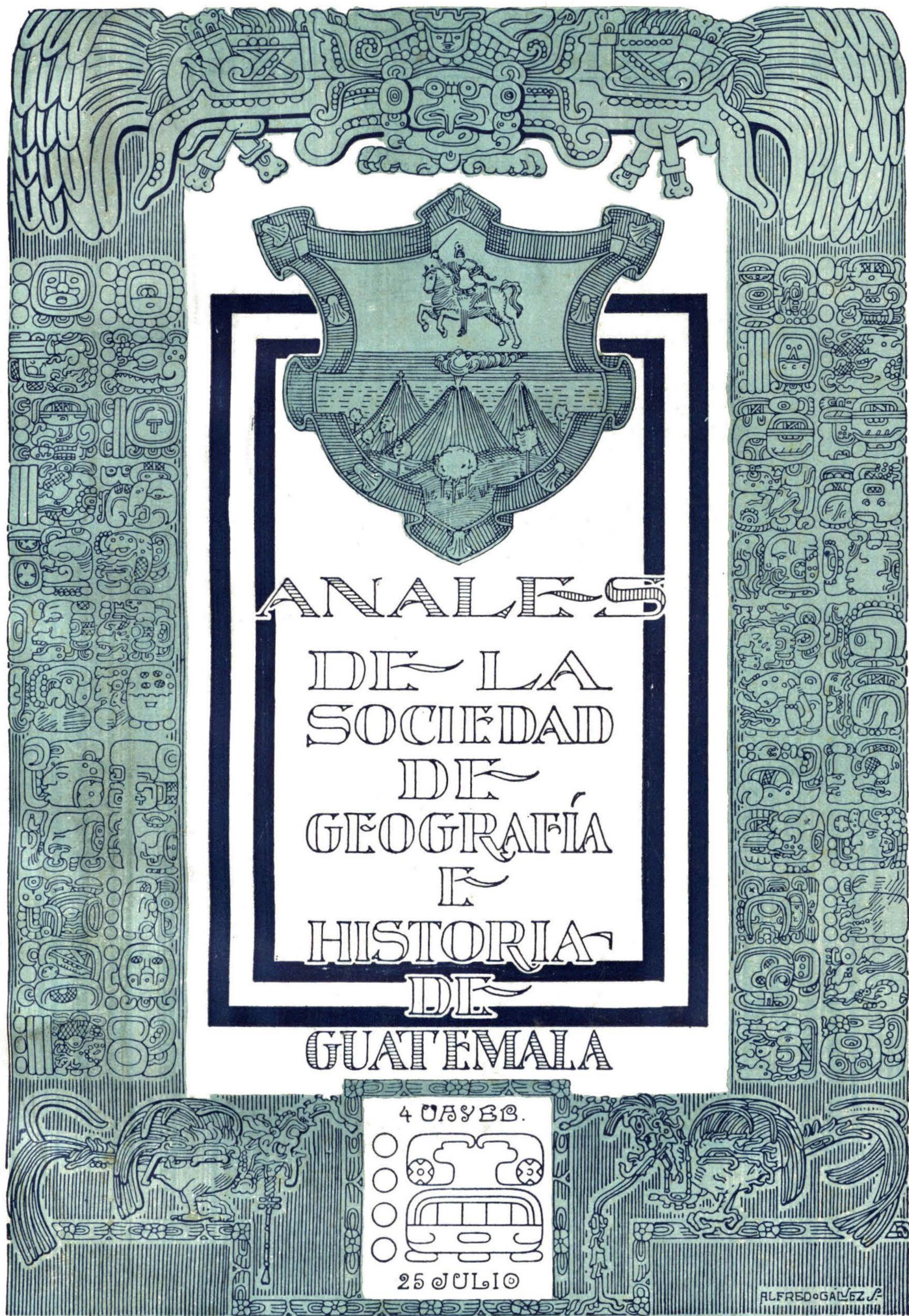
TOMO XLIX.—ENERO A DICIEMBRE DE 1976.



# ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

REGISTRADA COMO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS DE GUATEMALA, EL 16 DE ENERO DE 1930, BAJO EL NUMERO 8

AÑO XLIX | GUATEMALA, ENERO A DICIEMBRE DE 1976 | TOMO XLIX

OFICINAS:
3A. AVENIDA 8-35, ZONA 1
SUSCRIPCION:
4 QUETZALES POR AÑO

DIRECTOR DE ESTE NUMERO
LUIS LUJAN MUÑOZ

## SUMARIO

Nota Editorial

La Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala deplora que por causas no superadas oportunamente se haya retrasado la publicación de la revista ANALES, la cual se está actualizando en la medida de las posibilidades de la institución. Al mismo tiempo hace constar nuevamente que sólo los autores de los artículos incluidos en ella son responsables de su contenido.

## SOCIOS ACTIVOS AL AÑO DE 1976

Arévalo, profesora Teresa Fernández Hall de.

Arriola, doctor Jorge Luis.

Bertrand Rubio, doctor Carlos A.

Bilak, León.

Coronado Aguilar, licenciado Manuel.

Chavarría Flores, doctor Manuel.

Chinchilla Aguilar, licenciado Ernesto.

Del Cid Fernández, Enrique.

De la Cruz Torres, doctor Mario Enrique.

Dibar, doctor Arturo.

Díaz Vasconcelos, licenciado Luis Antonio.

Estrada Monroy, Agustín.

Ferrús Roig, arquitecto Francisco.

Fuchs, doctor Pablo.

Galich López, doctor Luis Fernando.

Gall, profesor Francis.

García Bauer, doctor Carlos.

García Bauer, licenciado José.

García Laguardia, doctor Jorge Mario.

Grajeda Mena, Guillermo.

Guillermin, Jorge F.

Herrarte, doctor Alberto.

Herrera Estévez, Benjamín.

Jacobsthal, arquitecto Gustavo.

López Mayorical, bachiller Mariano.

Luján Muñoz, doctor Luis.

Mata Gavidia, licenciado José.

Molina Orantes, licenciado Adolfo.

Pérez Valenzuela, Pedro.

Quezada Toruño, monseñor doctor Rodolfo.

Reyes Monroy, José Luis.

Rubio Sánchez, Manuel.

Sáenz de Santa María, doctor Carmelo.

Santos, licenciada Ida Bremmé de.

Skinner Klée, licenciado Jorge.

Solórzano Fernández, licenciado Valentín.

Toledo Palomo, profesor Ricardo.

Valdéz Oliva, Arturo.

Vela, Licenciado David.

Viteri Bertrand, licenciado Ernesto

Zúñiga Corres, O. de M., fray Ignacio.

## SOCIOS HONORARIOS AL AÑO DE 1976

Obiols Gómez, ingeniero Alfredo.

Osborne, Lilly de Jongh.

## SOCIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1976

Abadal y de Vinyals, Ramón de.
España.

Agüero Vega, doctor Raúl,
Honduras.

Aguilar Figueroa, licenciado Bernardo del.
México.

Alvarado García, licenciado Ernesto.
Honduras.

Alvarado Rodríguez, profesor Martín.
Honduras.

Alvarado, doctor Miguel Antonio.
Honduras.

Amerlinck, Teodoro.
México.

Anda, profesora María Elena de.
México.

Angulo e Iñiguez, Excmo. Diego.
España.

Aragón Echegaray, arquitecto Enrique.
México.

Arauz, licenciada Ligia Cavallini de.
Costa Rica.

Arenas Guzmán, Diego.
México.

Arnáiz y Frey, profesor Arturo.
México.

Arran, doctor Juan Benito.
España.

Avilés, profesor René.
México.

Barón Castro, doctor Rodolfo.
España.

Barrantes Ferrero, ingeniero Mario.
Costa Rica.

Barrera V., profesor Humberto.
Chile.

Bassols Batalla, geógrafo Angel.
México.

Battlori y Munné, S. J., Revdo. Miguel.
España.

Becker-Donner, doctora Ella.
Austria.

Beluche Mora, licenciado Isidro A.
Panamá.

Belli, profesor Próspero L.
Perú.

Berlin, doctor Enrique.
México.

Bernal, doctor Ignacio.
México.

Bernardes, profesor Nilo.
Brasil.

Blanco Segura, profesor Ricardo.
Costa Rica.

Bock, doctor Ians-Joachim.
República Federal de Alemania.

Bremauntz, licenciado Alberto.
México.

Briceño Perozo, doctor Mario.
Venezuela.

Burril, doctor Meredith F.
Estados Unidos de América.

Burt, doctor Arthur L.
Estados Unidos de América.

Cáceres Lara, profesor Víctor.
Honduras.

Camón y Aznar, José.
España.

Cantera y Burgos, Francisco.
España.

Carande y Thovar, Ramón.
España.

Carmack, doctor Robert M.
Estados Unidos.

Caro Baroja, Julio.
España.

Carreón, profesora Ana María Rosa.
México.

Castañeda y Alcover, Vicente.
España.

Castellón, ingeniero Alfonso.
México.

Castillero R., profesor Ernesto J.
Panamá.

Castro Vega, Oscar.
Costa Rica.

Claros, licenciado Eufemiano
Honduras.

Coe, doctor William R.
Estados Unidos de América.

Comas, doctor Juan.
México.

Coto Conde, profesor José Luis.
Costa Rica.

Cuéllar Bernal, licenciado René.
México.

Cuevas Cancino, licenciado Francisco.
México.

Cruz, doctor Ramón E.
Honduras.

Custodio Vega, Revdo. fray Angel.
España.

Dávila Garibi, licenciado J. Ignacio.
México.

De la Orden Tudela, José.
España.

De la Roca, profesor Julio César.
Guatemala.

De la Torre Villar, licenciado Ernesto.
México.

De la Válgoma y Díaz Varela, Dalmiro.
España.

Desio, Marqués de.
España.

Domínguez, doctor Miguel.
México.

Donoso, doctor Ricardo.
Chile.

Durón, doctor Jorge Fidel
Honduras.

Esquivel Pren, doctor José.
México.

Estrada Molina, Ligia.
Costa Rica.

Fernández de Córdoba, licenciado Joaquín.
México.

Fernández del Castillo, licenciado Antonio.
México.

Fernández del Castillo, doctor Francisco.
México.

Fernández Hall, ingeniera Francisca.
Israel.

Fernández Peralta, ingeniero Ricardo.
Costa Rica.

Ferrari Núñez, Angel.
España.

Ferrer Gamboa, licenciado Jesús.
México.

Formoso de Obregón Santacecilia, profesora Adela.
México.

Forray Rojas, ingeniero Carlos A.
México.

Gallardo, doctor Ricardo.
El Salvador.

Gallegos Salazar, Demetrio.
Costa Rica.

Gandín, doctor Enrique de.
Argentina.

García, General Rubén.
México.

García Alvarez, licenciado Juan Pablo.
México.

García y Gómez, Emilio.
España.

García y Bellido, Antonio.
España.

García de Valdeavellano ARCIMISIS
Excmo. Sr. D. Luis
España.

Garnica López Escobar, licenciado Ricardo de.
España.

Gasteazoro, Manuel.
Panamá

Gaytán, profesor Carlos.
México.

Geddings Gray, Matilda.
Estados Unidos de América.

Gillin, doctor John.
Estados Unidos de América.

Girard, Rafael.
Guatemala.

Godoy, Francisco.
México.

Gómez Esqueda, licenciado Rubén.
México.

Gómez, ingeniero Marte R.
México.

Gómez Robelo, doctor Roberto.
Honduras.

González, ingeniero Federico.
Honduras.

González Bustamante, licenciado Juan José.
México.

González Flores, Luis Felipe.
Costa Rica.

González Méndez, profesor Vicente.
México.

González Ramírez, licenciado Manuel.
México.

González Treviño, profesor Luis.
México.

González de la Vega, licenciado Angel.
México.

Gorbea Trueba, arquitecto José.
México.

Graue, licenciado Desiderio.
México.

Gray, Mathilda Geddings.
Estados Unidos de América.

Greñas de Gutiérrez, licenciada Rosa.
Costa Rica.

Griffith, doctor William J.
Estados Unidos de América.

Guerrero C. doctor Julian M.
Nicaragua.

Guillén y Tato, Contralmirante D. Julio.
España.

Gúnera R., profesor Abraham.
Honduras.

Guardián Rojas, Raúl.
Costa Rica.

Guzmán, ingeniero Pablo Arnoldo.
El Salvador.

Haberland, doctor Wolfgang.
República Federal de Alemania.

Helbing, doctor Karl.
República Federal de Alemania.

Hermesdorf, ingeniero Rubén I.
México.

Herradora A., profesora María Luisa.
Honduras.

Higuera, general Ernesto.
México.

Ibarra de Anda, profesor Alfredo.
México.

Islas García, licenciado Luis.
México.

Jiménez Luthmer, licenciado Otón.
Costa Rica.

Jiménez Posadas, profesora Guadalupe.
México.

Kelemén, doctor Paúl.
Estados Unidos de América.

Laín Estralgo, Pedro.
España.

Landa, doctor Luis.
Honduras.

Lanning, doctor John Tate.
Estados Unidos de América.

Lehmann, doctor Henri.
Francia.

Lemoine, profesor Ernesto.
México.

Leyton Rodríguez, doctor Rubén.
Guatemala.

Lines Canalías, profesor Jorge A.
Costa Rica.

Lines, María Molina de.
Costa Rica.

López de Toro, Revdo, José.
España.

Lorenzo Cosío, licenciado José.
México.

Loyo, licenciado Gilberto.
México.

Lozoya, Juan de Contreras López de Ayala, Marqués de.
España.

Luján, Enrique Robert.
Costa Rica.

Malagón B., doctor Javier.
Estados Unidos de América.

Maldonado-Koerdell, doctor Manuel.
México.

Manzanares A., licenciado Rafael.
Honduras.

Maravall y Casesnovo, Excmo. Sr. D. José Antonio.
España.

Markman, doctor Sydney D.
Estados Unidos de América.

Martínez de Campos, Carlos, Duque de la Torre y Conde.
España.

Mayes Huete, licenciado Guillermo.
Honduras.

McBryde, doctor Félix Webster.
Estados Unidos de América.

Metntosh, Dr. John Baldwin.
Estados Unidos de América.

Meléndez Chavarri, profesor Carlos.
Costa Rica.

Melón y Ruiz de Gordejuela, Excmo. Sr. D. Armando.
España.

Menéndez Pidal y Alvarez, arquitecto D. Luis.
España.

Menéndez Pidal y Goyri, Gonzalo.
España.

Mérida, Carlos.
México.

Mengin, doctor Ernst.
Dinamarca.

Minkel, doctor Clarence V.
Estados Unidos de América.

Monbeig, doctor Pierre.
Francia.

Montesa, Marqués de.
España.

Montezuma Hurtado, doctor Alberto.
Colombia.

Morón, doctor Guillermo.
Venezuela.

Moscoso Pastrana, profesor Prudencio.
México.

Navascués y de Juan, Joaquín.
España.

Nichols, doctora Madeleine W.
Estados Unidos de América.

Nieto Vélez, profesor Armando.
Perú.

Noriega, licenciado Raúl.
México.

Núñez Chinchilla, doctor Jesús.
Honduras.

Núñez y Echeverría, Arnoldo.
Guatemala.

Núñez Mata, doctor Efrén.
México.

Núñez Monge, doctor Francisco María.
Costa Rica.

Nystrom, doctor J. Warren.
Estados Unidos de América.

Orellana C., profesor Carlos.
El Salvador.

Ortiz de Cevallos, Carlos.
Perú.

Pabón y Sárez de Urbina, Jesús.
España.

Pacheco Cruz, profesor Santiago.
México.

Parker, doctor Franklin Dallas.
Estados Unidos de América.

Parsons, doctor Lee Allen.
Estados Unidos de América.

Parra Cala, profesora Rosario.
España.

Payne, doctor Melvin M.
Estados Unidos de América.

Payne, doctor Walter.
Estados Unidos de América.

Pearey, doctor G. Etzel.
Estados Unidos de América.

Peloso, doctor Vincent.
Estados Unidos de América.

Pérez Bustamante, Ciriaco.
España.

Pérez Cadalso, licenciado Eliseo.
Honduras.

Portes Gil, licenciado Emilio.
México.

Redonet y López Dóriga, Luis.
España.

Reina Valenzuela, doctor José.
Honduras.

Reyes Chacón, doctor Héctor.
México.

Reyes, licenciado José María de los.
México.

Río Govea, licenciado Manuel del.
México.

Riquelme Inda, ingeniero Julio.
México.

Rivera Cáceres, ingeniero Carlos.
Honduras.

Rodríguez, doctor Mario.
Estados Unidos de América.

Romero Flores, profesor Jesús.
México.

Romero Quiroz, profesor Javier.
México.

Rosas del Valle, Manuel.
México.

Rubín de la Borbolla, doctor Daniel F.
México.

Rubio Mañé, profesor Jorge Ignacio.
México.

Rubio Siliceo, licenciado Luis.
México.

Rublúo Islas, licenciado José Luis.
México.

Sáenz, ingeniero José A.
Panamá.

Sánchez Cantón, D. Javier.
España.

Sánchez Juárez, licenciado Delfín
México.

Sánchez Iamego, General Miguel A.
México.

Sandner, profesor doctor Gerhard.
República Federal de Alemania.

Sattertwaite Jr., doctor Linton.
Estados Unidos de América.

Serrano Gómez, doctor Gustavo.
Guatemala.

Shook, doctor Edwin M.
Estados Unidos de América.

Sierra, licenciado Carlos J.
México.

Silva Herzog, licenciado Jesús.
México.

Sola-Morales y de Rosello, José María de.
España.

Solano, Francisco de.
España.

Solera Rodríguez, Guillermo.
México.

Soriano de Guerrero, profesora Lola.
Nicaragua.

Spielmann, doctor Hans O.
Alemania.

Spinden, doctor Herbert J.
Estados Unidos de América.

Stone, Doria Z. de.
Estados Unidos de América.

Susto, bachiller Juan A.
Panamá.

Tamayo, ingeniero Jorge L.
México.

Thompson, doctor John Eric Sidney.
Gran Bretaña.

Tinoco Castro, Luis Demetrio.
Costa Rica.

Toledo, ingeniero Augusto J.
México.

Tor, doctor Moshé A.
Israel.

Townsend, doctor William Cameron.
Estados Unidos de América.

Townsend Ezcurra, doctor Andrés.
Perú.

Turcios R., profesor Salvador.
Honduras.

Uclés, licenciado Enrique B.
Honduras.

Ureña Morales, Gabriel.
Costa Rica.

Vaca Alatorre, licenciado Alfonso.
México.

Valerio Silva, licenciado José.
México.

Valladares R., doctor Juan B.
Honduras.

Vargas Castro, Macabeo.
Costa Rica.

Vásquez, profesor José Valentín.
Honduras.

Vásquez de Acuña, XI Marqués García del Postigo, Isidoro.
España.

Vásquez Campos, doctor Luis.
México.

Vives Buchaca, profesor Lorenzo.
Costa Rica.

Vivó, doctor Jorge A.
México.

Wassén, doctor Henri S.
Suecia.

Wender Simón, Ernesto J.
Costa Rica.

Wille, María Eugenia B. de.
Costa Rica.

Wolrich Bejarano, profesor Manuel.
México.

Yglesias Hogan, Rubén.
Estados Unidos de América.

Zavala, doctor Silvio.
México.

Zavala y Lera, Pío.
España.

---

NOTA: Se ruega notificar cualquier omisión.

## PALABRAS DEL DOCTOR

## LUIS LUJAN MUÑOZ AL ASUMIR LA PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA PARA EL PERIODO 1976-77

*Señores Miembros de la Junta Directiva;*
*Estimados consocios;*
*Señoras y Señores:*

*Como todos los años, la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala reune a sus miembros y a distinguidos amigos para efectuar el cambio de Junta Directiva y conmemorar un aniversario más de su fundación como entidad dedicada a la investigación y a la divulgación de la historia y de la Geografía y de las disciplinas afines a ellas. Asimismo, para rememorar la fundación de la ciudad de Guatemala, el 25 de julio de 1524.*

*Este año, sin embargo, aparte de los hechos señalados antes y a los cuales nos referiremos particularmente, estimo que es más que lógico y natural aludir al inmenso problemas que enfrentara Guatemala como consecuencia de los sismos de febrero y marzo en lo que respecta al patrimonio cultural, tarea que también atañe a la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala y en la cual inexplicablemente no se ha participado hasta ahora.*

*El propio edificio de la Sociedad de Geografía e Historia se ha visto dañado parcialmente, poniendo en peligro los fondos documentales allí existentes, sobre todo las magníficas colecciones de revistas y otras publicaciones seriadas, así como impresos y manuscritos. Esa será una de las tareas primordiales que deberá tratar de solucionar la nueva Junta Directiva que hoy toma posesión, la cual me honro en presidir. Lucharemos, asimismo, por reabrir lo más rápidamente posible la biblioteca para el servicio de los investigadores, a quienes presta inapreciables servicios y de los cuales se han visto privados.*

*Tratemos ahora de aludir un poco más ampliamente a estos hechos que mencionaba en un principio y que nos tienen ahora aquí reunidos. La celebración del quincuagesimotercer aniversario de nuestra entidad, después del trauma de la catástrofe sísmica antes citada, nos hace insistir, por una parte, en mencionar la satisfacción de estar aquí reunidos, aunque no sea en*

*la propia sede de la Sociedad, por el hecho mismo de ser así, que ya es bastante decir ante la realidad que vive el país y porque de ella nuestra Sociedad tendrá que surgir más fuerte y más dinámica que antes, de la misma forma que estamos seguros sucederá a nivel nacional, dada la entereza y el espíritu de trabajo con que los guatemaltecos han respondido, transformando una situación adversa en una situación vigorosamente creativa. Estamos conscientes de ello y de que el honor de dirigir esta benemérita Institución en las circunstancias que prevalecen implica una gran responsabilidad que trataremos de cumplir.*

*La integración de la Junta Directiva, por elemento capaz y dinámico, con gran cariño por la Sociedad de Geografía e Historia y en lo cual el presidente de la misma es el último, hace que tengamos el optimismo de que se pueda efectuar este trabajo coordinado, en el que yo no haré sino ser uno más, dadas las cualidades de ese equipo humano con el que me ha tocado el privilegio de figurar, repito, como el último de todos ellos. Por otra parte se reorganizarán las comisiones que deben dedicarse al trabajo especializado en las diversas actividades que son atinentes con las atribuciones de la Sociedad de Geografía e Historia, para dinamizarlas.*

*Respecto de las publicaciones, aparte de los* Anales de la Sociedad de Geografía e Historia, *trataremos de ampliar un criterio más selectivo para que el prestigio de la Sociedad de Geografía e Historia no sufra menoscabo alguno y que las fuentes históricas, que han sido primordial aporte de nuestra entidad, permitiendo a los guatemaltecos y a los investigadores de la historia en general, manejarlas, sigan publicándose y los otros estudios que se editen pero, reitero, tratando de publicar con un criterio más lógico y meditado.*

*Pasemos ahora al otro punto que habíamos mencionado inicialmente: la rememoración de la fundación de la ciudad de Guatemala. Generalmente se ha acostumbrado hacer un acto alusivo que ahora hubiese tenido una especial significación. Pero en todo caso refirámonos, aunque sea muy brevemente, a ese hecho simbólico que tuvo lugar en Iximché del 25 o el 27 de julio, según la valiosa hipótesis del licenciado J. Daniel Contreras, cuando ante una asombrada muchedumbre de indígenas cakchiqueles, los españoles procedieron a realizar ese acto legal, más teórico que práctico, de fundar la primigenia Santiago de Guatemala, con el consiguiente nombramiento de autoridades edilicias, que se trasladaban constantemente de un lugar a otro, hasta realizar la traza formal en el Valle de Almolonga en noviembre de 1527, traza hecha a la manera renacentista, como se estipulaban en los preceptos sustentados por la corona española. Después de catorce años, cuando la ciudad comenzaba a crecer, la catástrofe la destruyó y obligó a su traslado al Valle de Panchoy en donde en marzo de 1543 se hiciera nuevamente otra traza de la ciudad de Guatemala, con una maestría y un conocimiento de eso que ahora se llama arquitectura del paisaje, que hizo y hace de Antigua Guatemala una de las más bellas urbes de América. Luego, a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII, ese constante destruirse de los edificios para levantarse de nuevo, gracias al espíritu inquebrantable de los guatemaltecos. Finalmente, después de los terremotos de julio y diciembre de 1773, se decide por parte de las altas autoridades civiles ese tan discutido traslado a este Valle de la Ermita, hasta donde las mismas autoridades del*

*cabildo civil se resistían a venir, hasta que don Martín de Mayorga los obligara a moverse para mantener esa relación de continuidad en el Ayuntamiento, ante un vecindario que se oponía a su salida y al abandono de sus propias casas. En este Valle vivirá la ciudad de Guatemala la destrucción de los terremotos de 1917 y 1918 que resuelven los guatemaltecos con su entereza, casi diríamos, acostumbrada. Y ahora la experiencia de la destrucción de este año, que nos muestra ese proceso histórico mediante el cual adquirimos la certeza de que los problemas de Guatemala y las características de su pueblo son en muchos sentidos los mismos y solventados de forma similar a través del tiempo. Todo lo anterior es indicativo de que, por otra parte, el hombre debe solucionar los problemas innatos a él y al mundo que lo circunda con plena decisión.*

*En relación a lo antes expresado acerca de los daños sufridos por el patrimonio cultural de Guatemala, trataremos de que la Sociedad de Geografía e Historia aporte los conocimientos de sus miembros para solucionar alguno de los ingentes problemas que este patrimonio vive. Creemos que pueden haber variadas posibilidades en cuanto a la cooperación que una entidad en la que figuran como asociados personas de gran valer intelectual y de mucha madurez, para lo que se procederá a la creación de una comisión específica que marcará los lineamientos mediante los cuales pueda coadyuvarse a este urgente quehacer, tan acorde con las atribuciones de esta Corporación.*

*Quisiera que se me permitiera, a título personal, recordar en este momento tan importante, al asumir la presidencia de esta entidad, a mi maestro el profesor J. Joaquín Pardo, quien tanto me ayudara a impulsar la vocación por la investigación histórica y me facilitara el ingreso inmerecido a esta agrupación científica, hace ya quince largos años, lo que me permitió vincularme a un grupo tan selecto de intelectuales guatemaltecos, particularmente aquellos con quienes colaboré como miembro de Juntas Directivas, siendo ellos presidentes, es decir, el profesor Francis Gall y los licenciados Ernesto Chinchilla Aguilar y David Vela, a cuyo lado tanto aprendiera respecto de las cualidades y problemas de nuestra Sociedad, fiel al bello refrán, surgido de la entraña popular, que dice:*

*"El mañana es la flor de los ayeres"*

*A mis compañeros de Junta Directiva, y, en general, a los consocios que depositaron su confianza en mi persona, mi más rendido agradecimiento, así como a los amigos que con toda generosidad nos han acompañado en este acto académico, nuestro más caluroso agradecimiento.*

*LUIS LUJAN MUÑOZ*

*Ciudad de Guatemala, 23 de julio de 1976*

# SAN ILDEFONSO DÉ CASTILLA: PRIMER INTENTO DE TRAZA URBANA PARA POBLACION DE ESPAÑOLES EN EL VALLE DE GUATEMALA

LUIS LUJAN MUÑOZ

Dentro del panorama casi inexistente de estudios sobre urbanismo colonial en Guatemala, se cuenta con escasos ejemplos de planos originales, especialmente anteriores al siglo XVIII. Por ello consideramos que pueda tener algún interés dar a conocer la existencia de dos planos, uno del actual Valle de Guatemala y otro que complementa el anterior, que se refiere a una proyectada población para agricultores "españoles" que llevaría el nombre de San Ildefonso de Castilla, hechos ambos a finales del año 1606.

Estimamos que las celebraciones del bicentenario de la traslación de la ciudad de Guatemala, del valle de Panchoy a donde actualmente se encuentra, es una interesante circunstancia para recordar un antecedente para la decisión de trazar una población de españoles en el Llano de la Culebra y Valle de la Virgen, según se hiciera posteriormente como consecuencia de los terremotos de 1773.

Este trabajo es un adelanto parcial de uno mayor que será publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México sobre el montículo de la Culebra, que hemos preparado conjuntamente con el arqueólogo guatemalteco Carlos Navarrete y que esperamos esté circulando pronto, en el cual se estudiarán ampliamente los aspectos precolombinos del montículo. Insistiendo sobre la casi total carencia de planos de poblaciones de nuestro país durante los siglos XVI y XVII, en lo cual coincide el Dr. Jorge Hardoy, quien tiene ya concluída una amplia investigación en que reune una gran cantidad de planos de ciudades en Hispanoamérica, podemos pensar que sea valioso realizar un análisis de estos planos, así como de los documentos explicativos respectivos.

Es importante hacer énfasis en el gran interés que tiene el montículo de la Culebra por ser probablemente una de las mayores construcciones precolombinas que se hayan conservado hasta ahora en Mesoamérica, con una longitud de cerca de cinco kilómetros. Ello especialmente si se toma en cuenta que ningún arquéologo se había percatado de esto, pensando indudablemente que el aludido montículo había sido hecho en el siglo XVIII

como complemento del acueducto de Pinula, hecho por el Arquitecto Mayor José Bernardo Ramírez, sin parar mientes en que el historiador Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, en la *Recordación florida*, se refería específicamente al montículo de la Culebra cerca de cien años antes de la construcción del acueducto. El hallazgo que hiciéramos hace algunos años de estos planos, así como observaciones de campo hechas con el arqueólogo Carlos Navarrete nos hicieron profundizar el tema, cuyo resultado, como indicábamos antes, pronto saldrá a luz y que condujera a la declaratoria de monumentos históricos hecha por el Ministerio de Educación el 4 de agosto de 1966, reafirmada en 1970, tanto del montículo como del acueducto colonial. El primero de ellos comienza a elevarse el terreno poco antes de donde se encuentra actualmente la garita del camino de Santa Catalina Pinula, es decir cerca de la planta de agua municipal del Cambray. Sigue el trazo de la 20 calle de la zona 14, posteriormente se desvía levemente hacia el sur, corriendo alrededor de cien metros al sur de la 20 calle de la zona 10, hasta llegar al monumento de los próceres de la Independencia, donde enfila al lado del Boulevard Tecún Umán hasta concluir en el monumento dedicado a este personaje. En general el trazado de las calles de esa zona ha estado condicionado por la existencia del monumento prehispánico y el acueducto colonial, los cuales tienen una longitud de aproximadamente cinco kilómetros. Bástenos por el momento estas líneas introductorias para pasar a analizar el documento.

## II

El manuscrito en referencia consiste en un expediente existente en el Archivo General de Centroamérica [1] en el cual-un grupo de vecinos de cerca de cuarenta personas, la mayor parte de los cuales eran peninsulares y criollos, encabezados por Baltasar Pinto de Amberes y Jácome López Corzo solicitaban la creación de una villa en el Valle de Mixco y Pinula adjuntando los dos planos antes aludidos. Asimismo decían que por carecer de medios económicos les fuese proporcionada ayuda y una persona que determinara en definitiva el lugar de la villa, pese a que ellos ya daban su localización. Asimismo, pedían asesoría para la repartición de solares, construir la iglesia y algunas casas y llevar el agua hasta ese lugar. La petición anterior fue dirigida al presidente doctor Alonso Criado de Castilla, el 24 de noviembre de 1606. Aludían en dicho documento, suscrito ante el escribano Francisco Delgado, a la reunión que se había tenido en el propio lugar, diciendo textualmente:

> "Se trató en la dicha Junta que se fuese a ver el agua que se había de sacar para la dicha villa y fuimos a vella en la cual vista se hallaron todas las personas contenidas en el auto que sobre ello se hizo por ante el escribano por do consta que la facilidad con que se puede traer la dicha agua a la dicha población y villa que se ha de hacer en el remate de la loma que llaman de la Culebra corriendo hacia el poniente norte sur entre la dicha loma y el camino que vá de esta ciudad a el puerto de Santo Tomás de Castilla, por ser la parte más acomodada que hay en el dicho valle,

así como por la benignidad del cielo y aires que en dicho sitio hay, como por haber muchos montes y tierra y estar cerca de las caleras para los edificios y en medio de las labores de los dichos valles y de los pueblos de Pinola, Misco y Petapa". [2]

Se acompaña copia del acta levantada en el Valle de Mixco a fecha 21 de noviembre de 1606, en la cual figuran los nombres y las firmas de casi todos los peticionarios encabezados por Baltasar Pinto de Amberes y Jácome López Corzo. Se señala que la villa que se pretende formar llevaría el nombre de San Ildefonso de Castilla del Valle de Misco.

"...para que en ella sean vecinos todos los susodichos e los demás que a ella se quisieran poblar e avecindar, al cual en la iglesia han de tener por abogados Nuestra Señora del Rosario, San Jacinto, San Andrés, San Pedro y San Pablo y Santa Casilda Virgen y de advocación principal de la dicha iglesia han de ser San Jacinto abogado de los labradores..." [3]

Los interesados nombraron a Baltasar Pinto de Amberes y a Jácome López Corzo como sus representantes, dándoles el poder necesario ante el escribano Francisco Delgado.

En el testimonio hecho por este escribano, se dice:

"Después de haberse otorgado el dicho poder se trató que algunas de las dichas personas fuesen por ante mí el escribano de su magestad a ver por vista de ojos a de donde se daría agua a la dicha villa e se determinó de que se fuese a ver un río que pasa por una barranca que está antes de llegar al pueblo de Pinula, el cual es un río que dél no se aprovecha el dicho pueblo por estar a trasmano e tener sin él mucha agua en dicho pueblo, más cerca que dentro del pueblo, e así los dichos Baltasar Pinto de Amberes e Jácome López e yó, el presente escribano, llevando allá a Gaspar López, Pedro Julián de Amberes, Diego Muñoz, Domingo Muñoz, Francisco Roxel, Francisco de León, Andrés Pérez, Pedro Hernández, Gerónimo Cano, Juan Bautista, Alonso Pérez, todos los cuales fueron por una serranía alta hasta donde se halló poderse tomar agua bastante del dicho río para la dicha villa, la cual se puede traer por la ladera de la barranca del dicho río que está desta parte hacia la labor de Luis de Medina e se podrá traer a poca costa e mucha facilidad sin hacelle daño al dicho pueblo ni a otra persona hasta dar a una loma llana que viene a dar hasta la dicha loma de la Culebra e todo ello se vido con mucho cuidado y para informar dello al señor presidente e también fueron a él algunos alcaldes e algunos indios del pueblo de Pinula". [4].

De las solicitudes anteriores se desprende que la mayor parte de los peticionarios eran agricultores no indígenas que deseaban se les concediesen tierras en este valle, especialmente Pinto de Amberes y López Corzo [5]. Todo parece indicar que contaban con el entusiasmo e interés del Dr. Criado

de Castilla, según veremos más adelante. Este presidente tomó posesión de su cargo el 19 de septiembre de 1598 [6], siendo sustituido por don Antonio Peraza Ayala, luego nombrado Conde de la Gomera, el 19 de septiembre de 1611, sin abandonar la ciudad de Santiago falleciendo su antecesor el 21 de Noviembre de 1611, pese a saberse que desde principios del año anterior tenía decidida su salida de Guatemala [7].

Desconocemos a ciencia cierta por qué no se hizo la traza de esta villa de San Ildefonso, pero el hecho es que desde finales de 1606, que corresponde al documento antes citado, hasta el 11 de julio de 1610 prácticamente nada se había hecho de la misma. Sabemos lo anterior porque en el acta de cabildo de la ciudad de Guatemala de esa fecha, el regidor Juan Becerra del Castillo se opuso radicalmente al proyecto aludido, pronunciándose de manera similar la mayoría de los miembros del ayuntamiento. Dice así la parte conducente de dicha acta:

> "Y luego este día Juan Becerra del Castillo, Rexidor, propuso y dixo que como es público y notorio, Su Señoría el Señor Presidente doctor Alonso Criado de Castillo, (h) a muchos días trata de fundar y que se funde una villa en términos del pueblo de Pinula, donde llaman La Culebra, seis leguas desta ciudad y de su jurisdicción y que de ocho días de ésta presente (h)a obrado allá y ordenado que se saque un río de agua al padre Fray Y.(? ) de los Cobos, Comendador del Convenio de Nuestra Señora de las Mercedes. Y porque si lo susodicho se hiciese sería en notable daño y perjuicio de esta ciudad y de su jurisdicción y en gran daño de los pequeños dueños de labores que allí poblaren por ser muy pobres y por los grandes costos que se les causaría, así en poblar como en haber de venir en grado de apelación con traslado de los gastos, lo cual se excusan con tener dicha ciudad la primera instancia, de donde se va hacer a esta Real Audiencia la apelación con el proceso original. Demás que las tierras de dicho valle de Misco son las mejores y más perfectas para trigo que hay en esta tierra y con la dicha villa se ocuparán mucha parte della y los demás comarcanos recibirán grandes daños. Que de todo viene a resultar en gran perjuicio de esta ciudad y su jurisdicción, que se debe obviar cuando la dicha villa fuera, que no es necesaria..." [8].

Inmediatamente después indicaba que lo único que se conseguiría eran "...grandes vejaciones que se causarían a los pueblos de los indios comarcanos..." así como se privaría a Petapa y a muchas haciendas vecinas del agua necesaria para sus actividades agrícolas. En base a lo anterior pedía que se escuchara la opinión del Letrado de la ciudad, licenciado Marcos de Miranda, cuyo parecer se adjuntó en la propia acta, expresando éste que por estar el terreno en jurisdicción de la ciudad de Santiago, ésta debia "...salir a contradecir la dicha fundación ya que fundada la dicha villa en menoscabo de la jurisdicción de la ciudad"''' [9]. En vista de lo anterior Becerra del Castillo pidió que el cabildo se pronunciara en contra de la traza de esta villa, en lo cual estuvieron de acuerdo prácticamente todos los presentes, según

consta en el documento mencionado.

Examinando rápidamene los datos que poseemos, podemos notar que la oposición del ayuntamiento de Santiago de Guatemala se basaba primordialmente en que la decisión del presidente afectaba la jurisdicción que dicha ciudad tenía sobre lo que comunmente se llamaba Corregimiento del Valle de Guatemala, que incluía, como es sabido, además de la comarca vecina de la actual Antigua Guatemala, gran parte de Chimaltenango y el actual Valle de Guatemala. Posiblemente lo que se señalaba sobre que se privaría de agua a Pinula y de tierras labrantías para trigo a los agricultores de esa región, así como se vejaría a los indígenas, venían a ser causas secundarias. No cabe duda, por otra parte, que el interés personal que el doctor Criado de Castilla había manifestado en esta traza urbana y la probable presión que él podría ejercer pasaban a segundo término al saberse el nombramiento del nuevo presidente, y más que nada, la pronta presencia de éste en Guatemala. En el caso que estudiamos, dentro de los continuos choques que se dieron durante el período colonial entre el ayuntamiento de Guatemala y las autoridades del rey por razones del conflicto de poderes, parece haber prevalecido el primero, quizá más que nada debido al poco interés que pusieron en este proyecto los sucesores del presidente Criado de Castilla. En la insistencia en lo referente de la jurisdicción que asienta el cabildo, creemos encontrar la razón primordial de esa afirmación así, el intento nacido en 1606 vino a concluir en nada en 1610.

## III

Antes de analizar los planos objeto de este estudio, aludiremos, así sea brevemente, a algunos de los pocos ejemplares conocidos de diseños de poblaciones en la historia del urbanismo en Guatemala, lo cual nos permitirá tener un más adecuado marco de referencia acerca de los planos del Llano de la Culebra dentro de la urbanística colonial.

Comencemos por recordar que se desconoce algún plano de la ciudad de Guatemala de los siglos XVI y XVII. Inclusive se ha discutido recientemente, mucho sobre la paternidad del diseño del asiento de Santiago de Guatemala hecha en 1543. Esta idea venía desde que fray Antonio de Remesal señala como autor de él al arquitecto Juan Bautista Antonelli, de quién, sin embargo, se tiene ahora la certeza que no llegó a América sino hasta finales de ese siglo, siendo por consiguiente, otro el autor de tan bella traza, el cual permanece ahora en el anonimato [10]. Fuentes y Guzmán hace un interesante dibujo a fines del siglo XVII del Valle de Panchoy y sus contornos, pero sin llegar a ser un verdadero plano de la ciudad [11]. Luego del anterior los únicos planos conocidos son de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX[12].

El primer documento de que tengamos noticia en el cual aparezca un diseño de trazo urbano del reino de Guatemala, trata de una descripción de la población de Santiago Atitlán, según un documento de 1585, que forma parte de las Relaciones Geográficas de Guatemala, que actualmente se encuentran en la Biblioteca Latinoamericana de la Universidad de Tejas, en Austin. Hemos incluido una reproducción de la parte que se refiere

estrictamente a la plaza mayor de la aludida población en nuestro trabajo *Síntesis de la Arquitectura en Guatemala*[13].

En el Archivo General de Indias de Sevilla se conserva otro dibujo cartográfico ya que tampoco podemos decir que sea plano, del camino de la ciudad de Guatemala al puerto de Iztapa, hecho por el capitán e ingeniero Pedro Ochoa de Leguicamo, el cual sería con el citado antes, únicos antecesores cronológicos del plano que trataremos de estudiar[14]. Otros dibujos de poblaciones del reino de Guatemala que se encuentran en el aludido Archivo de Indias son todos del siglo XVIII los que incluyen cinco de la Nueva Guatemala de la Asunción de los años 1774, 1775, 1776, 1778 y 1787[15]. Aparte de éstos se conservan otros de la ciudad de Jalapa y Sahcahá, de 1773 y 1776, respectivamente[16]. Los otros que se conservan del resto de Centro América son casi todos igualmente del siglo XVIII[17].

Al examinar los materiales que sobre planos existen en el Archivo General de Centroamérica, hallamos muy pocos del período colonial. Prácticamente todos los que existen son muy tardíos en el siglo XVIII y del siglo XIX. La mayor parte de las veces se trata de planos de la Nueva Guatemala, incluyendo varios del Llano de la Culebra pero muy entrado el siglo pasado. Sin embargo existen clasificados dos planos del barrio de Santa Lucía de la ciudad de Guatemala. El primero dice: "Mapa que contiene la distribución de 49 solares que comprenden los 5 sitios, que la M.N.C. de Santiago tiene en el barrio de Santa Lucía", que es del año 1728 y el otro también de esa zona, más esquemático aún y de menos interés desde el punto de vista de diseño urbano de la urbe guatemalteca, no así la primera que muestra parte de la Alameda, fuente, atrio e iglesia de ese nombre. Estos vendrían a ser, por consiguiente, los más antiguos conocidos hasta ahora de la ciudad de Santiago de Guatemala, si bien de únicamente parte de ella.[18]

No cabe duda de que la región del Llano de La Culebra siempre fue importante debido a las características que le daban su situación geográfica, muy favorables para el asentamiento humano. De ahí la existencia de Kaminaljuyú como uno de los sitios arqueológicos más importantes de Guatemala desde el período preclásico, al cual de alguna manera estaba vinculado culturalmente el montículo de la Culebra. Según se ha observado por la cerámica analizada, se tiene la impresión que correspondería dicho montículo a la fase Verbena o Miraflores 150 dC - 250 dC), es decir, finales del período ya aludido. Posteriormente a la conquista española se organizaron poblaciones indígenas en esa área, entre las cuales sobresalen Santa Catalina Pinula y Santo Domingo de Mixco, ambas de habla pokoman, cuando menos hasta el siglo XVIII.

Cuando se destruye la primera traza de la ciudad de Guatemala en 1541, ya se pensó en este valle para una posible traslación lo cual vuelve a suceder en 1717, con los terremotos de San Miguel, pero no fue sino hasta 1773 cuando se tomó definitivamente la decisión de trasladar la ciudad de Guatemala a este valle. Es decir que para cuando se planificó la población de San Ildefonso de Castilla del Valle de Mixco, únicamente existían poblaciones indígenas ya aludidas y algunas propiedades para explotación agropecuaria. Como es lógico, todavía no se había construido la Ermita del Cerro del Carmen, que luego le diera nombre al valle, ni siquiera existía una

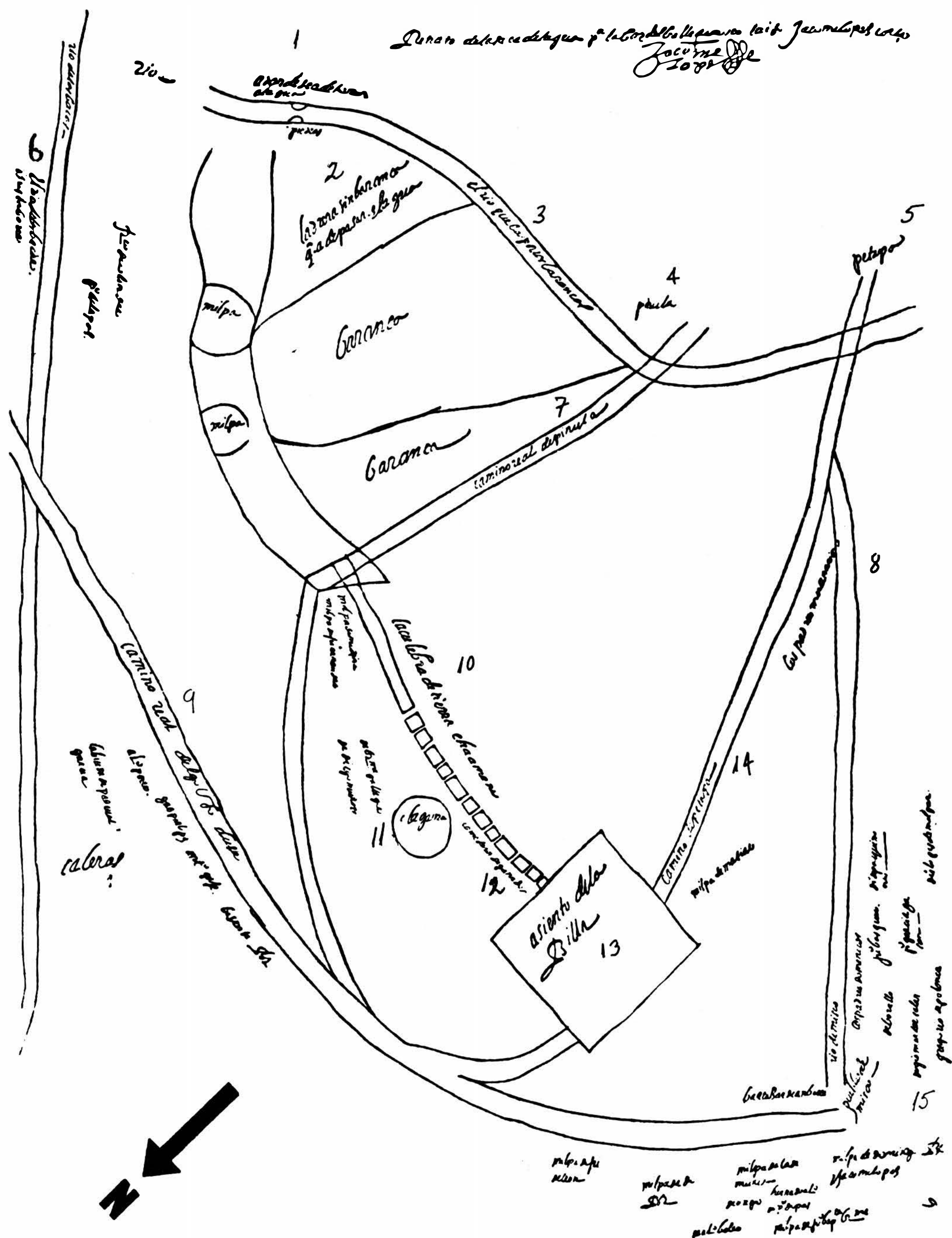



Fig. 1 Retrato de la saca de agua p$^{a}$ labor del Balle de Misco. La Iso Jacome Lopes Corço.
1- Adonde se a de tomar el agua; 2- La zona sin baranca q̃ a de pasar el agua; 3- El rio que ba por la barancas; 4- Pinula; 5- Petapa; 6- El rio de las Bacas y sus labores; 7- Camino real de Pinula; 8- Los padres mercenarios; 9- Camino real del Golfo dulce; 10- Culebra de tierra echa a mano; 11- Laguna; 12- Comedero de ganados; 13- Asiento de la Billa; 14- Camino de Petapa; 15- Pueblo de Misco.

* Se ha conservado la ortografía del original. Se añadió la flecha que indica norte.

Fig. 1 Traza de la Villa de San Ildefonso de Castilla del Valle de Mixco, hecho por Jácome López Corzo. Año 1606. (Nota: para mejor comprensión del plano se agregó la indicación correspondiente al rumbo Norte)

sede parroquial, que como es sabido se organizó hasta finales del siglo XVII. Con lo anterior queremos afirmar que no sabemos de la existencia de ningún proyecto urbanístico para el Valle de Guatemala que haya sido realizado siquiera en plano, anterior a éstos que estudiaremos, del año 1606.

Pasemos ahora a describir el plano de la región donde se pensaba asentar la villa de San Ildefonso, que se incluye en el presente trabajo como figura 1. Podemos señalar su localización hacia el punto donde convergían por una parte el montículo de La Culebra y por otro el trazo del camino que llegaba a Petapa, es decir que quedaría aproximadamente donde está el área de museos, la propia sede del Instituto de Antropología e Historia, el zoológico La Aurora, dirigiéndose hacia el poniente hasta donde actualmente existe el sector residencial de Pamplona hasta llegar a la Escuela Tipo Federación de ese nombre. También se incluiría desde el Centro Comercial Montúfar hasta la avenida tradicionalmente llamada La Castellana en el flanco Norte.

También se puede observar en el dibujo hecho por Jácome López Corzo que el montículo de La Culebra estaba completo en su primera parte, es decir hacia el oriente, pero luego se ven doce cortes que sería difícil saber si fueron originales o no, si bien me inclino por creer que fueron hechos posteriormente. Desgraciadamente en el croquis mencionado no se prosiguió el dibujo del montículo en el cuadrado donde se suponía iba a estar el asiento de la villa, pero da la impresión que dichos cortes continuaban. Dice el documento al respecto:

> "Item hay necesidad de que en el dicho hasiento se hága un horno para ladrillo para que la loma de La Culebra por donde el agua se ha de traer a la dicha población está cortada por las partes y lugares que se contiene en la estampa que presentamos en esta memoria, los cuales portillos y quebraduras se cerrarán con cuarenta mil ladrillos poco más o menos, para lo cual para que se encierre la cal y aderezos de la dicha obra es necesario hacer una casa o jacal de paja cerca de la dicha Culebra y horno, que así se ha de hacer".[19].

Lo citado más arriba significa que es posible que el Arquitecto Mayor José Bernardo Ramírez al construir el acueducto de Pinula a fines del siglo XVIII hubiese edificado con ladrillo o con algún otro material las partes faltantes del montículo.

Otros detalles dignos de mencionarse que aparecen en el dibujo de López Corzo son los ríos de las Vacas, de Pinula y de Mixco, las barrancas y caminos, sobre todo los del golfo Dulce, Pinula y Petapa. Asimismo, las numerosas milpas circundantes en número de treinta, incluyendo posesiones de los frailes mercenarios y dominicos. También los pastizales ("comederos") para ganado, unas caleras y pedrera y una laguna inmediata al montículo, respecto del cual dice textualmente: la culebra de tierra hecha a mano. En el dibujo, firmado y rubricado por su autor se lee: Retrato de la saca a labor del Balle de Misco. La iso Jácome López Corzo.

Resulta interesante incluir la descripción que hace Fuentes y Guzmán del Montículo, si bien exagera en sus dimensiones, porque nos da claramente idea de la impresión de monumentalidad que causaba el extenso y sinuoso

montículo al venir del Valle de Panchoy a éste, que era el trazo que seguía el camino del golfo Dulce, hasta el Puerto de Santo Tomás de Castilla, precisamente habilitado hacia los años en que se proyectaba la Villa de San Ildefonso Dice la *Recordación florida:*

> "Adquirió y conserva esta llanura el pronombre de La Culebra por razón de que, extendiéndose en la longitud de la lisa y despejada tabla de su llanura por más de dos leguas de tierra muy igual y llana, por medio de ella corre y se dilata desde el principio á el fin una lomilla de poco más de dos estados de alto, cuya figura es tortuosa á la manera de una culebra que camina, y dicen es obra de mano de los indios antiguos. Y tiene mucha apariencia de verdad esta tradición, porque se ve estar compuesta y fabricada a la manera de los antiguos cúes, de los materiales de piedra y barro; siendo esta obra claro y manifiesto testimonio que afirma y prueba, que en aquel dilatado y maravilloso contorno hubo pueblos de numeroso y acreditado gentío, porque sin mucho número de gastadores obra tan dilatada y prolija no pudiera intentarse, ni menos conseguirse."[20]

El segundo dibujo, que incluimos en el trabajo como figura 2, dice textualmente: Retrato de la Villa q'iso Jácomo López Corço. Se nota evidentemente que no era dibujante experto, pero es interesante señalar cómo los conceptos urbanísticos del renacimiento se encontraban en plena vigencia y eran conocidos aún por personas que no eran ni arquitectos ni topógrafos profesionales. El diseño es del tipo llamado ortogonal, ajedrezado o en damero. Se ve que sus ejes norte-sur y este-oeste tenían la misma longitud constando de cinco manzanas o islas en ambos, lo que da un número de veinticuatro manzanas si quitamos la central que correspondía a la plaza. Al este de la misma se sitúa la iglesia, al oeste lo que se denomina Cuadra de Ofisiales. Al norte se señala una cuadra de contratasión, es decir para comerciantes y en el sector sur quedaba la Casa de Cabildo: Quizá sea útil indicar las diferencias, para establecer la comparación con respecto a la Plaza Mayor de Santiago de Guatemala, la cual tenía el Cabildo al norte, comercios al oeste, el Palacio de Gobierno al sur, coincidiendo únicamente en la situación de la iglesia que estaba en el flanco este.[21].

## IV

Para concluir, podemos mencionar que el proyecto de fundación de San Ildefonso de Castilla del Valle de Mixco, como población de labradores "españoles" se debió a la iniciativa personal del doctor Alonso Criado de Castilla y de Jácome López Corzo y Baltasar Pinto de Amberes, lo cual hizo que al abandonar la presidencia el primero de éstos y perder su influencia, al mismo tiempo que el Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala decidía enfrentarse a esta decisión que consideraba lesiva a sus intereses jurisdiccionales fracasara el proyecto iniciado en 1606.

Sin embargo la existencia de los dibujos hechos por Jácome López

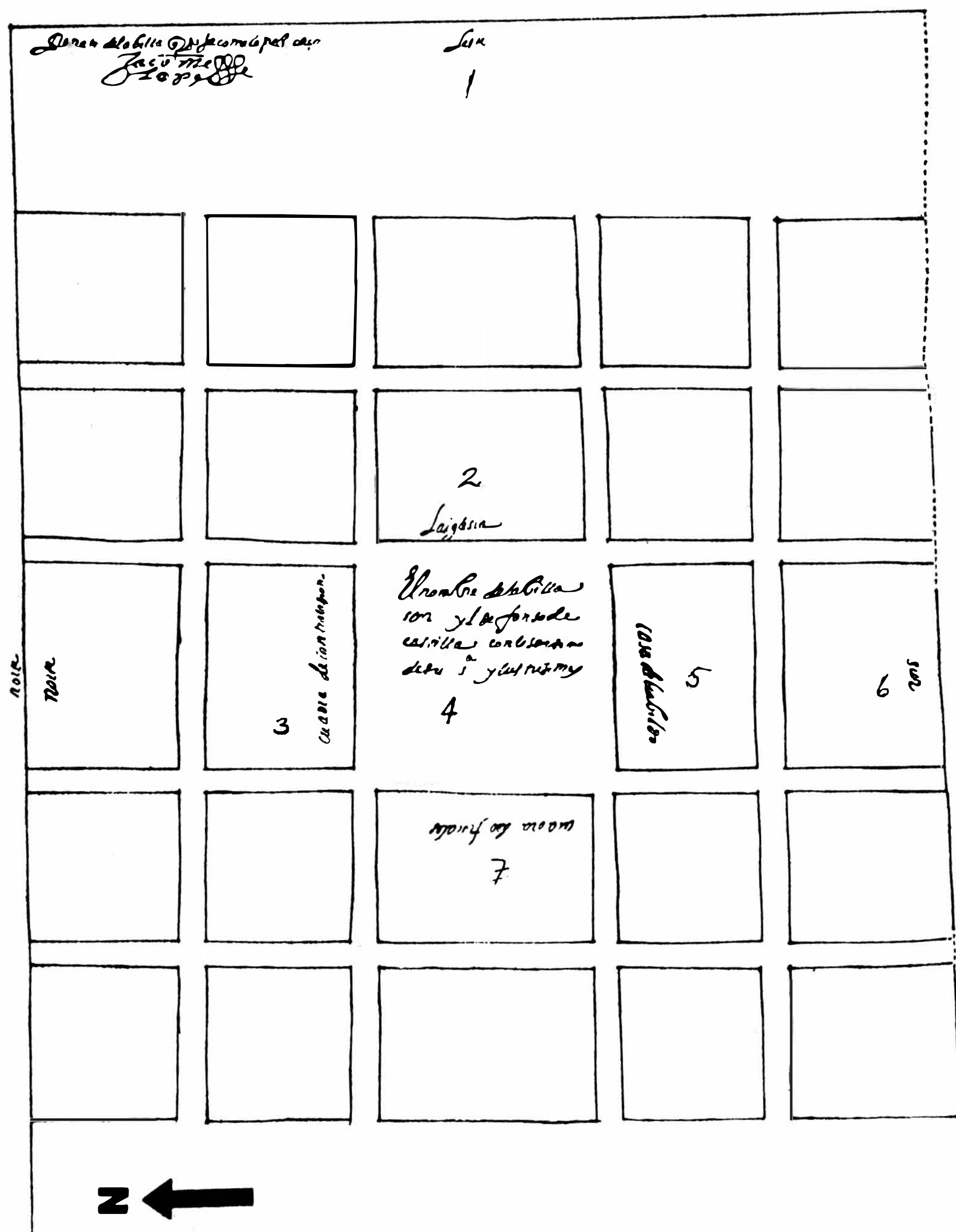


Fig. 2 Retrato de la billa q̃ iso Jacome Lopes Corço.
1. Leste; 2. La iglesia; 3. Cuadra de contrastasion; 4. El nombre de la Billa San Ildefonso de Castilla. Con lisensia de su Ylustrísima; 5. Casa del cabildo; 6. Sur; 7. Cuadra de ofisiales.

* Se ha conservado la ortografía del original. Se añadió la flecha con indicación del norte.

Fig. 2 Plano del Llano de la Culebra hecho por Jácome López Corzo para la traza de la Villa de San Ildefonso de Castilla del Valle de Mixco. Año 1606. (Nota: para mejor comprensión del plano se agregó la indicación correspondiente a la dirección Norte)

Corzo, asi como del expediente en que se razonaba la petición, nos han permitido analizar el plano más antiguo para un proyecto de trazado urbano en el Valle de Guatemala, así como tener las indicaciones necesarias para saber cómo era la realidad geográfica y de la propiedad en el Llano de la Culebra y especialmente la presencia del montículo de ese nombre, a principios del siglo XVII. También tenemos la información que había sido hecha a mano, indudablemente desde la época prehispánica, de lo cual no se percataron los arqueólogos, incluyendo al licenciado J. Antonio Villacorta y los de la Institución Carnegie de Washington y de la Universidad del Estado de Pensilvania. Lo antérior, añadido a la información proporcionada por Fuentes y Guzmán han hecho posible enfatizar el hecho que nos encontramos ante la construcción precolombina probablemente mayor de Mesoamérica y una de las más grandes del continente, la que fué hábilmente aprovechada por el arquitecto José Bernardo Ramírez al hacer el acueducto de Pinula en finales del siglo XVIII, pero es relativamente fácil de observar que hay secciones en que éste no va sobre el montículo.

Asimismo, es interesante subrayar la popularización que había alcanzado el tipo de trazado renacentista, que fuera incorporado por la monarquía española a las Leyes de Indias, debido en gran parte a la sencillez de su diseño. Resulta curioso pensar por un momento qué hubiera sucedido si se lleva a la práctica este proyecto pues seguramente habría dificultado la planificación de la Nueva Guatemala de la Asunción inmediatamente después de los terremotos de 1773.

## NOTAS

1) Archivo General de Centroamérica A1.10 Expediente 51929, Legajo 5937. Autos relacionados con la fundación de la Villa de San Ildefonso de Castilla en el Valle de Mixco.

2) Idem.

3) Idem.

4) Idem. Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento al señor Leonel Zarazúa por su colaboración.

5) Del autor de los dibujos de los planos no poseemos mayor Información. En su testamento (AG.C.A. A 1.20 Exp. 10757 Leg. 432. Protocolo de Cristóbal de Aceituno) dice llamarse Jácome Antonio Corzo pero ser el usual Jácome López Corzo, ser natural de Córcega y activo comerciante más que labrador; en todo caso quizá su procedencia explicará sus conocimientos de urbanística renacentista. Sabemos que tenía terrenos en el Llano de la Culebra porque así aparece en el plano respectivo. Asimismo se conserva en el Archivo General de Centroamérica documentación en la cual el Prior de Santo Domingo, el 8 de abril de 1606 da lugar para siento y sepultura para López Corzo y su esposa Elena de Portillo (AGCA. A1.20 Exp. 10532 Leg. 431). También es interesante señalar que una hija de López Corzo casó con el poderoso capitalista don Antonio Justiniano, quién en 1638 siguió un juicio de legitimidad a favor de su hijo Nicolás Justiniano y de sus sobrinos, para que obtuvieran la herencia materna (AGCA. A1.29.4 Exp. 59148, Leg. 5954).
Sobre Baltasar Pinto de Amberes que era Correo Mayor desde 1610, sabemos que en 1586 su tío que desempeñaba el cargo de Alcalde Mayor de El Salvador, San Miguel y Choluteca, Capitán Lucas Pinto de Amberes, había comisionado al sobrino para hacer aprestos de defensa

de las costas debido a la proximidad de piratas (AGCA. A1.60 Exp. 53804, Leg. 6059). En el año 1612 se le miden tierras y se le otorga título de propiedad de ellas en el Valle de Jumaytepeque, lo cual nos indica que probablemente después del fallido intento de establecerse en el Llano de la Culebra decidió afincarse en la zona zona oriental de Guatemala (AGCA. A1.77 Exp. 53428, Leg. 6049). En 1623 se queja el Juez Oficial Real de la Caja de Guatemal de que el Visitador Lic. Juan de Ibarra hubiese puesto en libertad a Baltasar Pinto de Amberes, pese a tener una deuda con la Real Hacienda (AGCA. A31. Exp. 3828, Leg. 2715), situación que debió de quedar aclarada desde el momento que en 1627 se le nombra Juez Oficial Real del Puerto de Acajutla (AGCA. A1.39116 Exp. 49390, Leg. 4786). Se conservan otros documentos relacionados con descendientes de Pinto de Amberes todas vinculadas con la presencia de éstos en la región de Chiquimula de la Sierra.

6) PARDO. J. Joaquín. *Efemérides de la Antigua Guatemala* 1541-1779. Guatemala, Unión Tipográfica, 1944. p.25.

7) Idem. p.30.

8) AGCA. A1.2.2 Exp. 11665 Leg. 1772. Libro décimo de Actas de Cabildo de la Ciudad de Guatemala de los años 1608 a 1616. Acta de la sesión del sábado 11 de julio de 1610.

9) Idem.

10) Infortundamente no se encuentran los libros del Cabildo correspondientes al año en que se hizo la traza de la ciudad en el Valle de Panchoy. No perdemos la esperanza, sin embargo de que alguna vez sea localizado el nombre del autor de dicha traza.

11) FUENTES Y GUZMAN, Francisco Antonio de *Recordación florida* Tomo I Guatemala Tipografía Nacional, 1932. Este dibujo aparece en le p.221.

12) LUJAN MUÑOZ, Jorge. "Tres planos de Santiago de Guatemala de la década de 1770" en *Retablo barroco a la memoria de Francisco de la Maza,* México, Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Autónoma de México 1974 pp. 243-248. Uno de estos planos también lo habíamos dado a conocer en *Síntesis de la arquitectura en Guatemala.* Guatemala Universidad de San Carlos 1972 y parcielmente en *La Plaza Mayor de Santiago de Guatemala hacia 1678,* Guatemala, Instituto de Antropología e Historia, 1969.

13) Aparece como Fig. 2 de nuestro trabajo *Síntesis de la arquitectura en Guatemala,* más arriba citada. También puede consultarse en "El urbanismo colonial en Guatemala", publicedo en *Instituto Nacional de la Vivienda,* Guatemala, Impresos Industriales, 1973.

14) Las poblaciones de Guatemala e Iztapa se ven apenas esbozadas simbólicamente por unos cuantos cuadrados correspondientes a las manzanas y calles. Puede verse este croquis en *Planos de Ciudades Iberoamericanas y Filipinas existentes en el Archivo de Indias.* Tomos I y II. Madrid, Institutos de Estudios de Administración Local. 1951.

15) Idem tomo 1 p.p. 159-162

16) Idem p.p. 165 y 166

17) Idem. De Honduras aparece un dibujo del Puerto de Fonseca de 1590 hecho por el ya mencionado Capitán e Ingeniero Ochoa de Leguizamo, muy esquemático, Asimismo, tres de San Fernando de Omoa de los años 1757, 1758 y 1768, de Río Tinto de los años 1757 ?, 1758, 1758? y 1777, de Amapala otro de 1772 y uno de Roatán de 1782. Tomo 1, p.p. 165-172. De Nicaragua únicamente se conserva uno del año de 1653 de San Juan de Nicaragua. Tomo 1. p.p. 249. Infortunadamente no se conservan planos ni de El Salvador, ni de Costa Rica.

19) AGCA. A1.10 Exp. 51929. Leg. 5937.

20) FUENTES Y GUZMAN, Op. Cit. pp. 304-5

21) Para una descripción más amplia de la Plaza Mayor de Antigua Guatemala, véase la obra ya citada *La Plaza Mayor de Santiago de Guatemala hacia 1678.*

# EL ARQUITECTO DON SANTIAGO MARIANO MARQUI

MANUEL RUBIO SANCHEZ

## ADVERTENCIA

El arquitecto Santiago Mariano Francisco Marquí fue un importante artífice en el desarrollo arquitectónico de la Nueva Guatemala de la Asunción, en la cual trabajó durante un lapso de treinta y tres años. Artífice de una serie de construcciones, como veremos, habiéndose desarrollado más en la terminación de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana. Al igual que otros arquitectos jugó un papel importante en la iniciación de varios edificios.

Sobre su vida, el licenciado Francisco Xavier Mencos, en su estudio intitulado *Arquitectos de la época colonial en Guatemala*, con valiosa documentación consultada en el Archivo de Indias sobre la actuación del arquitecto Marquí nos proporciona importantes datos sobre ella y sus antecedentes en España; pero no contando el licenciado Mencos con la documentación que existe acerca de él en el Archivo General de Centro América, nos hemos preocupado por hacer un estudio de la actuación de Marquí con más detenimiento.

## INTRODUCCION

"Santiago Mariano Francisco Marquí nació en Madrid el 9 de febrero de 1767, como hijo póstumo de Santiago Marquí, natural de Miglielia, en el Valle de Lugano, obispado de Como (Milán), y de Marina Puiscan,[1] natural de Arosio, del mismo obispado. Fue bautizado en la capilla del Real Palacio.[2]

---

(1) En un documento aparece como Rusca. (A1.20.- Exp. 21015. Leg. 2585. Fol. 205. Archivo General de Centroamérica, en lo futuro usaremos las siglas AGDCA)

(2) Francisco Javier Mencos: "Arquitectos de la época colonial en Guatemala". *Anuario de Estudios Americanos* Tomo VII, 1950. Pág. 163.

Teniendo 30 años, el 20 de abril de 1797 fue examinado en la Real Academia de San Fernando, dándosele el título de arquitecto de obras. Más tarde pasó de aparejador a las obras del Cuartel Nuevo de Caballería de Madrid."(3)

Para encauzar mejor este estudio, hemos de decir que la ciudad de Santiago había sido destruida por los terremotos de Santa Marta en 1773, lo que motivó su traslado a otro sitio; primero a uno provisional llamado de la Ermita y luego a los llanos de La Virgen, denominándose la nueva capital Nueva Guatemala de La Asunción.

Después de varios sucesos, el 2 de enero de 1776 se efectuó el primer cabildo de la naciente ciudad, quedando así consumado oficialmente el traslado. Una de las mayores preocupaciones de las autoridades ha de haber sido la iniciación de los principales edificios, entre los que sobresalía el de la Iglesia Catedral.

Varios arquitectos llegaron al país para la construcción de los edificios de la naciente ciudad y con los que había en ella, entre los que se puede mencionar en primerísimo lugar al brigadier Luis Diez de Navarro, la Nueva Guatemala de la Asunción empezó a perfilarse como ciudad.

El primer arquitecto que tuvo a su cargo la construcción de la catedral fue Marcos Ibáñez, al que en 1779 se le encargaron los planos. El 25 de julio de 1871 se colocó la primera piedra del templo. Poco tiempo la dirigió el arquitecto Ibáñez, por que en 1783 dejó la Nueva Guatemala de la Asunción.

El 20 de febrero de 1792 se confió la dirección de la obra de la iglesia metropolitana al ingeniero militar José de Sierra, el cual por haberse ausentado a Granada el 29 de diciembre de 1800, la dejó en suspenso.

Como los trabajos de catedral continuaban estancados, se solicitó al virrey de México, así como a España, que enviaran un arquitecto para proseguir los trabajos.

Se encontraba el arquitecto Marquí haciendo los trabajos del Cuartel de Caballería de Madrid, cuando llegó la carta del Cabildo Eclesiástico de Guatemala solicitando el envío de un profesional.

"Pasada esta carta a consulta del fiscal real, aconsejó pedir a don Juan de Villanueva, maestro de Reales Fábricas, proporcionase un arquitecto que llenara a satisfacción el cometido de la terminación de la catedral.

"Contestando a lo que le pedían, propuso Villanueva el cargo a varios arquitectos, de los que sólo don Santiago Marquí, maestro arquitecto aprobado y aparejador del nuevo cuartel de Caballería de Madrid estaba dispuesto a trasladarse a Centroamérica, siempre que se le dieran los mismos auxilios que a Marcos Ibáñez, algo incrementados en razón de la subida de precios experimentada desde la fecha de la salida de Ibáñez a la del momento.

"A poco de contestar Villanueva a lo que se le demandaba, Francisco Xavier Mariátegui, vecino de Madrid, que se titulaba arquitecto de la Real Comisión de Caminos, y premiado por la Real Academia de San Fernando, presentaba una instancia solicitando el puesto de Guatemala.

"Pasada a consulta de Villanueva junto con las proposiciones del

---

(3) Francisco Xavier Mencos, Op. cit. pág. 31.

Consejo de Indias, que resumidas consistían en el sueldo de dos mil pesos anuales, más otros mil para el viaje de ida y habitación y quinientos para la vuelta, previa obtención por examen en la Real Academia de San Fernando del título de arquitecto, contestó al Maestro Mayor que sólo aceptaba las condiciones Marquí por hallarse recibido como tal en la Academia.

"Realmente Marquí no era arquitecto sino sólo maestro de obras, examinado, eso sí, en la Academia, pero teniendo en cuenta que aunque lo pedido por la Real Orden era un maestro arquitecto, no se había encontrado ninguno que deseara ir, y como a Marquí lo avalaba Villanueva, podía disponerse, a juicio del fiscal, se le nombrara para el destino de Guatemala, dictándose la correspondiente Real Cédula el 6 de agosto de 1803"[4]:

"El Rey: Governador, Capitán General de las provincias de Guatemala y Presidente de mi Real Audiencia de ellas: Cumpliendo con lo que os estaba prevenido en Reales Cédula de quinze de Marzo de mil ochoscientos y diez y siete de febrero de ochocientos, y uno, disteis cuenta con testimonio en carta de tres de Agosto de ochocientos y dos, de lo que se havia gastado en la obra de la nueva Yglesia Catedral de esa Ciudad, estado y altura que tenia su edificio, y la poca economía con que se havia dirigido, cuios costos havian salido integramente de mi Real Erario, proponiendo por estas consideraciones, y otras que por menor manifestaban, que para ser arreglada conclusion me dignase embiar un buen Arquitecto, quien á demas del sueldo que tubiese a bien señalar podria encontrar en esa ciudad motivos de una subsistencia muy desente en obras públicas, y particulares, mediante la escacez de esta clase de facultativos en esa provincia.

Visto en mi consejo de las Yndias, con lo que al propio tiempo me representó el Cabildo de la referida Yglesia Catedral, lo informado en varias ocaciones por el Arquitecto Mayor de la Villa de Madrid don Juan Villanueva acerca del facultativo que podria pasar á continuar la referida obra, y lo que en inteligencia de todo expuso mi Fiscal, he resuelto a consulta de diez y siete de Noviembre del año proximo pasado, y trese de Mayo del presente nombrar, como por la presente nombro al Arquitecto Don Santiago Marquí para que pase a esa Ciudad con aquel objeto, y la dotación de dos mil pesos fuertes annuales que se le han de suministrar de los fondos destinados a la Fabrica, abonandosele el día que acredite hacerse embarcado; con la calidad de que sin faltar a esta primera atención pueda dedicarse igualmente a las obras que se le proporcionaren; para cuyo viage he mandado se le den mil pesos fuertes por una vez, que deverán reintegrar a mi Real Hacienda los mismos fondos; debiendo dársele igualmente otros quinientos para su regreso (o el de su familia en caso de algún contratiempo) que no ha de poder verificar sin expreso permiso mio: A todo lo qual os ordeno, y mando deis por vuestra parte el debido cumplimiento; en inteligencia de que con esta fecha se previene lo mismo al Muy Reverendo Arzobispo, y Venerable Dean y Cabildo para los mismos objetos; por ser asi mi voluntad. Fecha en San Ildefonso a seis de Agosto de mil ochocientos y tres. Yo El Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor, Antonio Porcel. Hay tres rúbricas."[5]

---

(4) Mencos, Francisco Xavier, Op. cit. pág. 33.

(5) A1.10-2. Exp. 1805-Leg. 4530-69.- Fol. 42. AGDCA.

El sueldo asignado a Marquí de dos mil pesos anuales era un término medio, ya que a Marcos Ibáñez le había asignado en 1776, tres mil pesos y a don Antonio Bernasconi mil.

El nombramiento llegó a la Nueva Guatemala, tiempo después, según consta en el documento que dice:

"En la Nueva Guatemala, á veinte de febrero de mil ochocientos quatro: El Muy Ilustre Señor don Antonio González, Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reyno; haviendo recibido la antecedente Real Cédula, la tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza estando en pie y destacado; y dixo: que guarde cumpla y execute poniendose testimonio de ella en el expediente de la materia, y que tomadas las razones necesarias, se tenga presente á la llegada del Arquitecto Don Santiago Marqui, para los efectos que en ella se expresan, archivandose el original en su Secretaria. Esto dixo y firmó por ante mí, de que certifico. Gonzalez, José Francisco Gavarrete."[6]

Don Santiago Marquí "contrajo matrimonio con Teresa de Souza, de la cual tuvo varios hijos[7], el mayor de los cuales, José falleció en Cádiz el día 1 de noviembre de 1803, siendo ésta la causa que demorase su viaje a Guatemala desde el mes de septiembre, en que salió de Madrid con su familia de Cádiz para desde allí embarcarse."

Con motivo de la enfermedad de su hijo necesitó varios adelantos, más como llegaba un momento en que gastó todo el dinero y le faltaban seiscientos duros que le pedían por el pasaje hasta Campeche, los pidió por conducto particular al Consejo y, más adelante, mediante instancia, dándose una real orden al juez de arribadas de Cádiz, para que abonándose el pasaje por cuenta del Consejo de Indias, embarcara a Marquí para su destino en la primera ocasión que se presentara.

Pocos meses después, a 27 de marzo de 1804, se le hizo otro anticipo de tres mil reales sobre su sueldo, recomendando de nuevo al juez de arribada lo enviara a su destino por la vía de Campeche o La Habana y no por Honduras; finalmente, a 16 de mayo de 1804, en la fragata "Feliz Suceso", embarcaba con dirección a La Habana para incorporarse a su cargo, no sin antes renunciar a otro pasaje que tuvo para ir a Guatemala por Honduras.[8]".

El arquitecto y su familia deben haber desembarcado en Veracruz y de allí se dirigieron por tierra a Guatemala.

## LLEGADA AL PAIS

Desde que se emitió el nombramiento como arquitecto hasta su llegada transcurrieron un año, un mes y algunos días, llegando finalmente a la Nueva Guatemala de la Asunción cuando contaba con 37 años; habiéndose presentado ante las autoridades, les mostró su nombramiento, por lo que el Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría de Cuentas el 19 de septiembre

(6) A1.102.-Exp. 1805.- Leg. 4530.- Fol. 69.- AGDCA.

(7) Unos de ellos fueron Teresa y José.

(8) Mencos, Francisco Xavier, Op. cit., pág. 193 á 199.

de 1804 tomó la debida nota para los efectos del pago de sus honorarios.

Desde 1796, fray José Codina había hecho la solicitud para iniciar la obra del Convento y Colegio de Cristo Crucificado. El capitán de ingenieros voluntarios Pedro Garci-Aguirre elaboró los planos respectivos. Pasó el tiempo y el 30 de agosto de 1805 el arquitecto Marquí aprobó el plano orográfico levantado por él y también los honorarios cobrados.

Interesante resulta el documento aludido, por que es el único en el cual Marquí *certifica como arquitecto aprobado en la Academia de San Fernando en la Villa y Corte de Madrid.*"[9]

Marquí se debe haber puesto de inmediato a trabajar y estudiar el estado de la construcción de la iglesia catedral, pues el 28 de octubre de 1805 se levantó el siguiente expediente: "Hallándose ya enterado el Arquitecto destinado por Su Majestad para dirigir la obra de nuestra Santa Iglesia Catedral, del citado en que se halla y lo que conviene o piensa executar para su continuación, traslado a Su Magestad el auto que con fecha 27 de julio de 1802 se proveyó en el expediente de la materia, y es como sigue:

"Conformándome como me conformo con el dictamen de los señores del Real Acuerdo, ejecutese la cubierta de bobeda de la nueva Yglesia Catedral cuya providencia tendrá presente a su tiempo el Director de la obra para cuyo efecto se le hará saber oportunamente. Y saque el testimonio de este cuaderno y de los demás actuados en virtud de las dos ultimas Reales cédulas del asunto para dar cuenta a Su Magestad agregándose el informe de reconocimiento y vista de ojos practicado por el arquitecto Pedro Garci-Aguirre con copia del oficio que al efecto se le pasó en diez y seis de Junio y también se incertará en el testimonio. Gonzalez Ygnacio Guerra."

"Hecho Su Magestad cargo de la resolución que antecede, prevendrá al Arquitecto Don Santiago Marquí que enterado del contenido si pensase hacer alguna forma en la obra, presente los planos a S.M. al Ilustrísimo Señor Arzobispo y Venerable Dean y Cabildo a fin de que enterados si estubieren que reproducir lo hagan brevemente.

"Dado este paso y estando de conformidad, se principiará el trabajo de la obra pasandome S.M. el aviso correspondiente para todo aquello que pertenezca al conocimiento de esa superioridad o exija sus providencias. Dios guarde a S.M. muchos años Real Palacio 28 de octubre de 1805. Antonio Gonzalez. Señor Superintendente de la obra de esta Santa Iglesia Catedral. Es copia Guatemala 29 de octubre de 1805. Por el Secretario de esta Capitanía General y prosiga. (f) Miguel de Talavera. Rúbrica.[10]"

En la prosecución de los trabajos de la catedral, en 1806, el arquitecto presentó la solicitud para cerrar el edificio de la catedral con llaves de hierro por lo que se pidieron informes a los señores ingeniero Sierra y Garci-Aguirre al respecto; quienes hacia los meses de agosto emitieron informes negativos a la idea de Marquí, por lo que no se efectuó el proyecto."[11]

Marquí llegó al país dedicándose no sólo a la dirección del edificio de la

(9) A1.10.3.- Exp. 4596.- Leg. 76.- Fol. 78.- AGDCA.

(10) A1.10.2.- Exp. 1805.- Leg. 4530. Fol. 69.- AGDCA.

(11) A1.10.2.- Exp. 1679.- Leg. 68. AGDCA.

iglesia catedral, sino que, como se especificaba en el nombramiento, podía "con la calidad de que sin faltar a esta primera atención pueda dedicarse igualmente a las obras que se le proporcionaren" se le encomendaron otros trabajos ajenos a la iglesia catedral.

Uno de ellos tuvo su origen cuando el 18 de diciembre de 1806, don Francisco José Mariano Valero, Teniente Asesor Gobernador Intendente de la Provinicia de Chiapas, habiendo experimentado personalmente la urgencia y necesidad de edificar un puente sobre el río de Dolores, que estaba en el camino Real de Guatemala para México, ordenaba se hicieran presupuestos y ver la forma "a los fondos de que pueda echarse mano para ello".

A causa de los trámites de rigor, el tiempo transcurrió y el 15 de septiembre de 1807 se solicitaba a la Audiencia que uno de los ingenieros que tuvieran conocimiento del lugar levantara un plano y que al mismo tiempo informara de su costo aproximado.

El 19 de septiembre se remitió al arquitecto Marquí el plano y regulación de la obra. El arquitecto contestó así: "Señor Presidente. Atento a la Orden de Vuestra Señoría de lebantar el Puente precento mi Plano, prebiniendo, que para la execución de dicho negocito que Vuestra Señoría mande orden para ir yo con mi Aparejador, para reconoser el lugar mas idoneo para plantar dicho puente, y proporcionar conforme conbengan los simientos, y ber los sacar a mi entera satisfaccion y alli mismo á bista de las immediaciones o distancias de los materiales se podra ber el balor que puede tener a calculo de aproccimacion. Nesesitanse todas estas circunstancias, y asi Vuestra Señoria determinara lo que conbenga, pues en caso de no ir yo suplico a Vuestra Señoria se sirva de debolverme el Plano puesto que se me expongo a que dar mal, por causa de que no se a quienes Albañiles o carpinteros lo encargaran esta obra de tanta utilidad y punto para mi. Nueva Guatemala 19 de octubre de 1807. Santiago Marquí."[12]

El expediente fue cursado nuevamente al tribunal de la Real Audiencia y entre otras cosas manifestaba que: "a este le nombré considerando que habiendo traído su camino quando vino a esta ciudad por aquel paraje pudiera tener los conocimientos necesarios a desempeñar el cargo; pero parece por su informe y plano no se haya bien enterado de la localidad del terreno".[13]

Después de varios considerandos se dispuso nombrar a otra persona y tomar nuevas disposiciones.

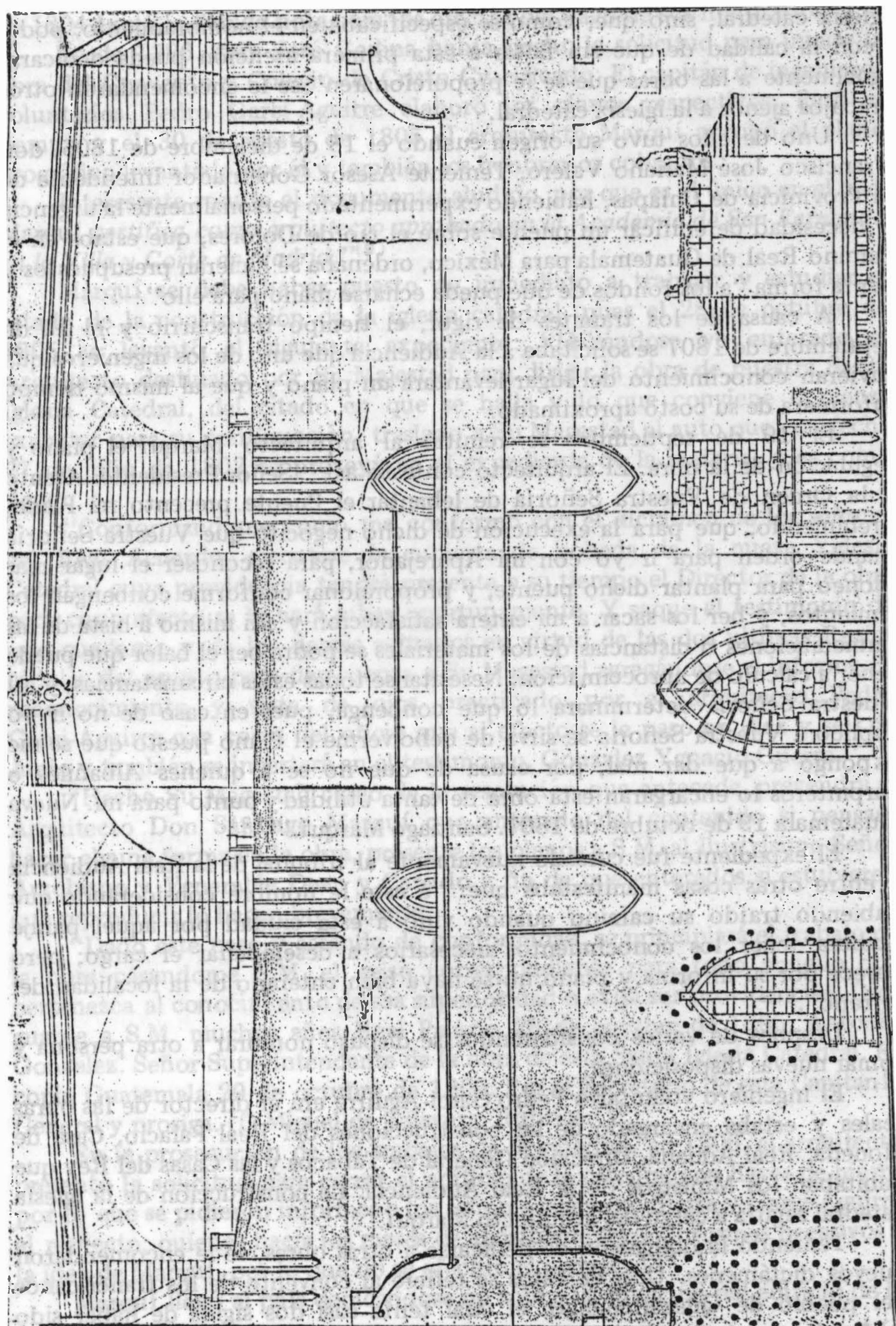
El ingeniero voluntario Pedro Garci-Aguirre era el director de las obras reales y estaba encargado de las construcciones del Real Palacio, Casa de Moneda, Real Aduana, Dirección General de Tabacos y las Casas del Rey que habitaban los Ministros de la Real Audiencia. La construcción de la iglesia catedral seguía a cargo del arquitecto Marquí.

Teniendo la obligación de dedicarse a otras obras, se le encomendaron nuevos dictámenes. Uno de éstos se refiere al convento de los franciscanos del pueblo de Quezaltenango, el cual tenía casi dos siglos de haber sido edificado y se hallaron ciertas partes de él en lamentable estado, por que el

---

(12) A1.1.- Leg. 3.- Exp. 41.- Fol. 12. AGDCA.

(13) A1.1. Exp. 41. Leg. 3. Fol. 12. AGDCA.



ANTEPROYECTO DEL PLANO DEL PUENTE "DOLORES"

material que habían usado se había deteriorado completamente, por lo que se hicieron las gestiones pertinentes para su arreglo. Después de oír varias opiniones, así como de hacerse varios estudios y presupuestos, fueron éstos enviados a Marquí, quien el 18 de febrero de 1808 emitió el siguiente dictamen:

"Muy Reverendo Padre Provincial Fray Francisco García. Vistos los diseños de la iglesia de Quezaltenango que vuestro Padre remitió a mi censura; devo exponer que la parte demostrada en ellos de arco toral y bóbeda intermedia esta tan maltratada que carecen de compostura alguna. Es necesario echar abajo los dos arcos que reciben el cañón, y de consiguiente el mismo cerramiento. Las muchas grietas de este y de los arcos, así como la rajadura vertical que se halla entre pie del arco y la pared, demuestran que no pueden subsistir los pies del arco por quedar aislados, e independientes de la pared maestra, que es preciso que por ambos lados tenga un notable desplomo hacia fuera. Mas, para derribar lo expresado sin que se les vengan abajo las paredes en que estriva el medio cañon, es necesario las apuntalen muy bien por afuera, pues al descargarlas pudieran ceder sin esta precaución. La misma necesita el arco y bóbeda por medio de una cimbra general que deve ponérseles del mismo modo y fortaleza que quando se construyeron.

Quitados los peligros que al deshacer el todo eran indispensables á no valerse de las prevenciones anteriores, debe empezarse á deshacer el medio cañón por su misma clave ó medio, siguiendo progresivamente por ambos lados hasta llegar al arranque, en seguida deven deshacerse los dos arcos bajo el mismo método. Hágase o nó de nuevo arco toral deben quitarse los pies del actual hasta su pavimento.

Si se trata de levantar de bóbeda el pedaso que se ha de derrivar, han de levantarse nuevas paredes con el espesor de la quinta parte del ancho de la nave, sin contar los machones exteriores que han de arrimarse por estrivos a los dos arcos, los quales tendrán de ancho una tercia a cada lado mas que el arco y de grueso una y media varias en el supuesto que el arco o su pié no resalte de la pared interiormente mas que una tercia o media vara.

Pero si la fábrica no ha de cubrirse de bóbeda, bastará fortalezer las paredes segun lo demande el material de que son formadas. Si son de cal y canto bastará sacar desde cimiento cada seis varas estrivos de la misma calidad que entienden perfectamente con las paredes viejas en caso que no sean de piedra de río, pues en este quedarán sin unión. Si fuesen las paredes de la piedra indicada, los estribos deberán ser de ladrillo y siempre endientado este a la pared.

Si son de rajas con sus intermedios de pizón, o de adobe, corresponde que en los intermedios mencionados se levante desde cimientos nuevas rajas, cuyo grueso llegue hacer rostro por el lado interior y que el extremo guarde la proporción en ancho y grueso que arriba se expresó.

Sobre estas nuevas rajas deben cargar unicamente el maderaje de la cubierta y tirantes.

Para sentar las tijeras se colocarán, las sobremadres encadenadas en los tirantes y aquellos que su corte a barbeño.

Ultimamente han de quitarse las pechinas de fábrica que demuestra el No. 4 formandola de maderas como es la tumbilla.

Es muy indecente que una casa de Dios, el ventanaje que presentan los diseños: Las ventanas pueden abrirse hasta vara y media de ancho y tres de alto, si lo permite la cubierta que figura la quadrilonga; quitando claras bajas, para que todas sean uniformes.

Es quanto me parece hay que decir sobre el particular.

Nuestro Señor Guarde a Vuestro Padre muchos años Nueva Guatemala, y Febrero 12 de 809.[14]

El 8 de abril de 1808 emitieron Garci-Aguirre y Marquí un informe sobre el reconocimiento de la introducción del agua al Real Hospital de San Juan de Dios, dirigida por el capitán de ingenieros Juan Baptista Jáuregui, que era otro de los pioneros en la construcción de la Nueva Guatemala. El informe decía:

"Muy Ylustre Señor: El Yngeniero Voluntario, y el Arquitecto Don Santiago Marqui en cumplimiento de lo mandado por Vuestra Señorita salieron el dia de esta fecha al reconocimiento de la obra de la introduccion del agua para el Real Hospital de San Juan de Dios con la advertencia de los puntos a que se contr ae el oficio de la Real Audiencia, cuya obra ha dirigido el capitán de Yngenieros Don Juan Baptista Jauregui, pero como se halla subterranea esta obra, y no teniamos auxilios de jentes para havrir catas por donde descubrir el jenero de su fabrica, nada podemos decir sobre su calidad, si es de arqueducto, atargea, ó cañeria; pero sea de la clase que se fuere, devemos suponer que estando inventa y dirigida por un profesor instruido, se hallara bajo de aquellas reglas y precauciones que pide el arte, para su mayor duracion y firmesa.

"En cuanto á la asignacion de los mil pesos que le ha echo al Yngeniero Jauregui el Noble Ayuntamiento le parece á los que informan que en estas clase de obras, y en otras de igual naturaleza, no se deve reparar la cantidad del honorario, si se atiende a la responsabilidad, y a los dilatados estudios que tiene sobre si un verdadero profesor de las artes científicas, por lo que nunca se puede graduar su paga por no ser lo mismo que las que se pueden asignar a un operario material, por mui bueno que sea su trabajo; lo cierto es que en una obra se ven menear muchos brazos, pero ninguno save á que fin se dirigen sus tareas y solo el Director save reunir y convinar todas aquellas partes segun la idea del edificio, con cuyo cuidado trabaja mucho mas que aquellos brazos que se mueben, pues estos no cuidan mas que de la egecucion de aquellas pequeñas partes que tienen entre manos y sin ninguna responsavilidad de sus yerros o faltas de inteligencia; con lo dicho, basta para conocer el merito de un Yngeniero, o Arquitecto director de una obra, y que segun el merito de esta, y el tiempo que invirtio en ella el Yngeniero Jauregui, le parece á los que informan no estar fuera del proposito los mil pesos que le tiene asignado el Noble Ayuntamiento que es cuanto pueden decir en el asunto. Nueva Guatemala 9 de abril de 1808. Muy Ylustre Señor. Pedro Garci Aguirre, Santiago Marquí."[15]

(14) A1.8 Leg. 198. Exp. 4019. AGDCA.

(15) A1.8.- Exp. 1365.- Leg. 53. AGDCA.

Otro de los planos en que intervino Marquí es el del edificio de la Pontificia Universidad de San Carlos. El arquitecto Ferrús nos relata que

"En mayo de 1809 es Rector de la Universidad el propio don Bernardo Pavón, que sigue además en su cargo de Comisionado de la prosecución de la fábrica, la cual según él mismo nos explica, se hallaba con un lienzo enteramente caído y otro muy mal parado, aunque no nos indica cuáles son.

"Encontrándose, por otro lado, el arca con una sobrante de 3,000 pesos, además de otros 6,000 que en su rectorado proporcionó el ya difundo doctor Juan José Batres, encargó don Bernardo para que formara los planos de reconstrucción de aquellos lienzos al arquitecto Santiago Marquí venido de España expresamente y con la dotación de 2,000 pesos anuales para encargarse de las obras de la catedral."

El 18 de mayo fueron vistos y aprobados en sesión de claustro dichos planos, pasándoseles al Tesorero Síndico para la aprobación del presupuesto que finalmente diera la suya la Real Junta Superior, a fin de que no hubiera como en otras ocasiones variaciones arbitrarias sobre lo proyectado y aceptado.

No se conservan estos diseños que permitirían identificar la parte del edificio a que corresponden, "aunque por lo visto hasta ahora podría admitirse que se trata del lienzo sur, uno de ellos, y el otro, por lo que se leerá en el próximo capítulo el de poniente, ambos resueltos ya con techo de bóveda".[16]

El arquitecto Marquí intervino también en la introducción del agua en San Pedro de las Huertas. El 18 de octubre de 1809 hacía constar haber recibido $150 para comprar materiales y varias herramientas para la mencionada obra.[17]

El 15 de septiembre de 1809 fallece en la ciudad de Guatemala el Director de las Casas Reales don Pedro Garci-Aguirre, que no sólo era paisano del arquitecto Marquí, sino debe haber tenido una amistad personal con él, dada la similitud de los trabajos que desarrollaban. Pocos días antes de su muerte, del ingeniero Jáuregui se había hecho cargo de las obras que estaban al cuidado del ingeniero Garci-Aguirre.

La ciudad crecía y sus edificios continuaban desarrollándose. Uno de tantos era la obra del Beaterio de Indias, de la cual el arquitecto Marquí tuvo a su cargo la dirección de la construcción por el término de un año. Como pago de honorarios, el 1o. de agosto de 1810 solicitó se le gratificara con la cantidad de 200 pesos. El pedimento fue turnado a las autoridades competentes y en uno de los dictámenes entre otras se decía: "La sencilles de la obra de dicho educatorio no necesita de la Dirección de Marquí sino la de cualquier alarife de los muchos que hay en esta capital; pero aún cuando lo necesitase no es el fondo de comunidad el que debe sufrir la gratificación de su trabajo si no es del mismo educatorio que ha sido beneficiado."[18]

El trámite siguió y el 19 de octubre de 1810 se le dieron 100 pesos

---

(16) Ferrús Roig, arquitecto Francisco, *General Mayor de la Universidad de San Carlos en Guatemala de la Asunción. 1778-1961.* Pág. 61.

(17) A1.10.7.- Exp. 6737.- Leg. 327. AGDCA.

(18) A1.9.- Exp. 6113.- Leg. 221. AGDCA.

como honorarios por su trabajo.

## INAUGURACION DE LA IGLESIA CATEDRAL

Marquí continuó en el trabajo de la construcción de la catedral y para su satisfacción, según testimonio de Juarros "estando ya para acabarse el edificio de la expresada basílica, a principios del año de 1815, se trató con grande eficacia de finalizarla y trasladar a ella la catedral para que se solemnizasen las funciones de la Semana Santa."[19]

Hay que hacer la salvedad de que el edificio de la iglesia metropolitana aún no estaba completamente terminado, pues le faltaban las torres, las cuales fueron terminadas muchos años después.

Con la terminación del edificio de la catedral, el arquitecto ha de haber continuado en el estudio de la segunda fase, o sea la terminación completa de sus torres.

## OTROS TRABAJOS

Otro de los trabajos en que intervino el arquitecto, fue en la hechura de los planos para la iglesia del convento de la orden de las Carmelitas Descalzas. Su historia empieza cuando:

"El 21 de febrero de 1816 la Comunidad de San José elevó a la Real Junta Superior una petición formulada en estos términos:

"La Madre Priora, Superiora, Clavarias y Administrador de este Convento de Carmelitas Descalzas de N.P. y Sr. San José de esta capital... decimos: que deseamos dar principio a la nueva fábrica del templo formal de dicho monasterio..."

Al mismo tiempo presentaron los planos elaborados por el arquitecto Santiago Mariano Francisco Marquí y solicitaron su aprobación. El documento iba firmado por las madres Manuela de Santa Ana, Priora; Josefa Joaquina del Corazón de Cristo, Superiora; María Catarina de Jesús, y María Delfina de los Angeles Clavarias y don José Ricardo Izaguirre, administrador.

Según los planos de Marquí, la iglesia tenía 50 varas de largo. El fiscal observó que el arquitecto no había dado más que cinco varas de profundidad al atrio de la iglesia, lo cual evidentemente restaba "lucimiento a la fábrica." Pero ya no se podían alterar los planos. "De lo contrario, se había de restar algunas varas a la iglesia con perjuicio de sus debidas proporciones, o derribar el dormitorio de las religiosas y el coro lateral, lo que hubiera perjudicado gravemente a la comunidad, que no disponía de suficientes recursos." [20]

El padre Aguirre relata que la obra se inició el 18 de abril de 1816, cuando el ilustrísimo doctor fray Ramón Cassaus y Torres bendijo y puso la primera piedra del edificio que debía ser la iglesia de las Carmelitas descalzas.

En 1816, don Santiago Marquí presentó también los planos de El Sagrario, que no llegó a concluirse durante la dominación española.[21]

---

(19) Juarros, Br. D. Domingo, *Compendio de la Historia de la Ciudad de Guatemala.* Biblioteca Payo de Rivera. Tip. Nac. Abril de 1937, pág. 253.

(20) Aguirre, P. Gerardo G. *Guatemala por Santa Teresa de Jesús,* Cap. IX, pág. 75

(21) Chinchilla Aguilar, Ernesto, pág. 131.

Efectuó el arquitecto otros proyectos de edificios; el licenciado Chinchilla refiere que "en La Recolección trabajaron sucesivamente Ramírez, Ibáñez, Garci-Aguirre (de quien se conserva el plano original fechado en 1796) y se tomó pareceres a don Santiago Marquí."[22]

Hay episodios en la vida de Marquí que no son de gran importancia, y si los mismos se mencionan, es como material adicional para el estudio de la historia de las construcciones en la capital. A través de su historial son varios los casos en que se manifiesta la estrechez económica en que vivía. Uno de tantos casos fue cuando el 17 de abril de 1817 recibió de doña María Concepción Batres 800 pesos a crédito por dos años. Como fiador de Marquí figuró don Ricardo Izaguirre.[23]

El tiempo había transcurrido y la deuda que tenía Marquí con la señora Batres no había sido satisfactoriamente cubierta. Muerto el fiador, su viuda doña Francisca Ferrer viuda de Izaguirre, en el mes de mayo de 1819 demandó al arquitecto solicitando se le descontara una tercera parte del sueldo que devengaba. El juicio prosiguió y en mayo de 1819 Marquí presentó ante las autoridades un interesante escrito, que decía:

"Excelentísimo Señor: Es cierto, que debo la expresada cantidad por la viuda del señor Don Ricardo Izaguirre (que Dios Goce), que salió fiador mío, abiéndole io prometido pagarle con los doscientos cinquenta pesos annuales que el señor Arzobispo me havía señalado por la Dirección de la obra de Santa Teresa, cuyos planes son míos; pero sucedió, que el señor Arzobispo me despidió de dicha obra al año y medio de un principio, diciendo, que estaba llena de defectos, y que era preciso delante otros sujetos en la misma obra responder a las preguntas, que me hiciesen sobre el arte, de la qual resultó mi despedida por haber io mostrado mal contento; por eso no pude pagar dicho dinero. A la señora viuda, le dixe que quedaría mi tercera parte a su favor, sin necesidad de ponerme a ese bochorno delante de vuestra Excelencia; no quiso, asi le pareció a la dicha señora. Ademas tengo que hacer presente que debo como cien pesos a don Julian Yela, deuda muy antigua y en tiempo muy crítico, suplico Vuestra Excelencia le conceda la preferencia, en justicia que pido. Santiago Marquí."[24]

A guisa de información, se desea indicar que la Tesorería General y Hacienda Pública certificó el 18 de julio de 1821 que "se han cubierto a Doña Francisca Ferrer los ochocientos quarenta y ochos pesos dos reales que adeudaba a su esposo Don José Ricardo Izaguirre el Arquitecto don Santiago Marquí, cuya cantidad se descontó de sus sueldos."[25]

El arquitecto Marquí continuó dirigiendo la terminación de otras obras, entre ellas la de la iglesia de San Francisco. Dato curioso es el relativo a que en cabildo ordinario 92 celebrado el 24 de octubre de 1820, entre otras cosas se trató de lo siguiente:

"3o. El mismo Señor Alcalde exibió un expediente instruído en la

---

(22) Id. Id. pág. 136.

(23) A1.1.- Exp. 899.- Leg. 30. Fol. 4. AGDCA.

(24) A1.1.- Exp. 899.- Leg. 30.- Fol. 2. AGDCA.

(25) A1.1.- Exp. 899.- Leg. 30.- Fol. 13.- AGDCA.

Junta Superior de Hacienda sobre la aprobación del plano de la iglesia de San Francisco, exponiendo que se lo había entregado al Reverendo Padre Provincial fray Francisco García, indicándole que el referido plano lo habían horadado unos loros en casa del arquitecto Marquí, y por eso se había levantando el que se ha presentado a este excelentísimo cuerpo. Como no puede por esta ocurrencia hacerse comparación entre el antiguo y el nuevo para deducirse si éste está arreglado á aquel, deseando dar al cabildo una prueba de que no lo gobierna en el particular algun caprichoso empeño sino el interés que toma en la seguridad del vecindario acordó: por medio del Señor Alcalde 2o. se le reciba declaracion jurada al mismo Marquí y al Maestro Mayor de obras, albañil Manuel Arroyo, sobre si la obra de las torres presta la misma solidez y seguridad a la portada que los remates que tenía el antiguo plano, y si el presentado ahora está conforme a las reglas del arte y a las que en la Real Cédula de traslación le han mandado observar en esta capital; y que el mismo Señor Alcalde 1o. oficie al R.P.P. reiterándole el ruego de que mientras se practican estas diligencias suspenda la obra de las torres elevadas que se están construyendo en la dicha Yglesia."[26]

En el cabildo celebrado el martes 21 de noviembre de 1820, en el punto octavo se trató de lo siguiente:

"8o.- El señor Alcalde 2o. dió cuenta con un oficio que le ha pasado el P. Providencial de San Francisco, en que le refiere haber expuesto de palabra a los señores regidores señores Larrave y Ramírez las razones que le han constituído en la necesidad de no suspender la fábrica de las torres de la iglesia nueva de aquel convento; y pide se oiga a dichos señores y se acuerde lo que pareca justo Los referidos señores Regidores manifestaron al cuerpo qu efectivamente les habían convencido las razones con que el P. provincial se excusó de no haber suspendido la fábrica de las torres Expusieron, por menos todo lo que les dixo aquel Prelado e indicaron que esta seión o conferencia la tuvieron en su convento quando fueron a evacuar a coiión que se les dió relativa al establecimiento de escuelas de primeras letras y otros rudimentos, que deben abrirse en todas las casas de comunidades Religiosas. Se vieron los informes del Arquitecto don Santiago Marquí, y Maestro Mayor de obras Don Manuel Antonio Arroyo, en que aseguran que la de la Iglesia de San Francisco y sus torres, quedan con la mayor solidez y sin riesgo alguno. Y tomado todo en consideración, discutido el punto y dándose el cuerpo por satisfecho de los motivos, po que se ha continuado la fábrica de las torres, se acordo que quedando cubierta como queda, la responsabilidad del Ayuntamiento se haya por concluido el expediente; que se conteste por el Señor Alcalde 2o. el oficio del P. Provincial y que se le devuelva el Plano de la obra de la Iglesia. Se puso y firmó el correspondiente Decreto en el expediente de la materia."[27]

En vía informativa, deseo agregar que el 9 de marzo de 1821 entregó interinamente el mando el jefe superior político, teniente general Carlos Urrutia y Montoya al brigadier Gabino Gaínza. La situación en el país, aunque tranquila, no obstante la circulación de noticias relacionadas con los

---

(26) A1.2.2.- Exp. 15746.- Leg. 2193.- Fol. 115.-v.116. AGDCA.

(27) A1.2.2.- Exp. 15746.- Leg. 2193.- Fol. 130. AGDCA

acontecimientos en el extranjero.

En el cabildo celebrado por el ayuntamiento de la ciudad de Guatemala el 11 de agosto de 1821 se conoció la propuesta siguiente: "El Arquitecto don Santiago Marquí, dió por escrito solicitando que este Ayuntamiento mande continuar las torres de la Iglesia de San Francisco. Se acordó que el Arquitecto Santiago Marquí, ocurriese a donde le convenga."[28]

Se continuaron usando los servicios profesionales de don Santiago Marquí, así en una providencia firmada en el Real Palacio el 29 de agosto de 1821, se disponía que "sin la menor demora se mandaba al arquitecto Santiago Marquí formar el justiprecio que corresponda al arreglo de los salones destinados a las oficinas de los juzgados de letras de la ciudad de Guatemala."[29]

Marquí continuaba siendo el encargado de obras del gobierno con un sueldo de 2,000 pesos. En este estado de cosas, se operan en el país cambios radicales.

## LA INDEPENDENCIA

El 15 de septiembre de 1821 la Real Audiencia de Guatemala declaró la independencia de España, y se adoptó posteriormente el nombre de Provincias Unidas del Centro de América. Entre las múltiples disposiciones se acordó que todos los organismos, así como los individuos de origen español, debían prestar juramento de fidelidad a la nueva nación. Numerosos españoles no lo hicieron y se ausentaron del país; otros lo efectuaron y lograron permanecer. La estructura gubernativa no cambió de un día a otro y las personas que gobernaban siguieron casi todas en el desempeño de sus puestos.

Al poco tiempo de la declaratoria de independencia, la Junta Consultiva presidida por el brigadier Gaínza envió el 3 de octubre de 1821 al arquitecto Marquí la siguiente comunicación:

"La Junta consultiva ha dispuesto que se presente el juramento de independencia ante el Alcalde 1o. de esta ciudad y que verificándolo conviene disfrutando el sueldo de dos mil pesos con calidad de dirijir todas las obras públicas que el gobierno le destine. Y lo comunico a Usted para su inteligencia. Dios guarde a usted muchos años. Palacio Nacional de Guatemala, 3 de octubre de 1821."[30]

Como se le había notificado, Marquí prestó el juramento de fidelidad al naciente estado.

Viviendo en Antigua Guatemala una de las hijas del arquitecto Marquí, Teresa, natural de Madrid, contrajo nupcias con don Mariano Valdez Lanuza, de familia distinguida de la localidad.

De todos es conocido que las Provincias Unidas del Centro de América se anexaron al imperio mexicano, de hecho pero no de derecho. La situación fiscal se volvió crítica para el gobierno y tuvo que hacer recortes en

(28) A1.2.- Exp. 15748.- Leg. 2194.- Fol. 9. AGDCA.

(29) B.1.13.- Exp. 531.- Leg. 18. AGDCA.

(30) B.6.7.- Exp. 2565.- Leg. 94.- Fol. 1. AGDCA.

su presupuesto, siendo Marquí uno de los afectados. Poco tiempo se mantuvieron anexadas las Provincias Unidas de Centro América al imperio mexicano y el 1o. de julio de 1823 se promulgó la independencia absoluta.

Por tal motivo nuestro personaje dirigió el 1o. de septiembre de 1823 el siguiente escrito a los miembros de la Asamblea:

"El ciudadano Santiago Marquí os manifiesta que: su Gefe Político de esta antigua Guatemala me ha hecho saber con fecha de 2 de agosto, que por orden del Supremo Poder Ejecutivo ha cesado mi sueldo de arquitecto que era de 2 mil pesos y que caso que jure ó no la nueva planta política, se me den 500 pesos solamente por una vez ya resuelva quedarme jurado o partiendo a España.

Cuando el juramento del 15 de septiembre que como no es más en substancia que el ahora se exige, me convine gustoso a prestarlo ante las autoridades facultadas para esto; y si después las circunstancias extraordinarias que enseguidas acaecieron, obligaron aun a los mas decididos patriotas a manifestarse violentamente adictos u obedientes al sistema odioso del imperio; también yo procuré sostener en lo posible el juramento único obligatorio del 15 de septiembre de de 1821. Si Marquí ha intento alguna vez con palabras o hechos la esclavitud de la central patria justifíquesele y gustoso sufriré la pena que se me imponga.

"El que habla es sabedor de las escaseses del erario y respeta en este punto la orden suprema; pero está por otra parte intimamente persuadido, que los dignos individuos que componen el poder ejecutivo hubiesen tenido en consideración las circunstancias de mi familia, muy pocos votos que hay en mi favor; otra indulgencia, equidad hubiese sido la guia de la orden comunicada. Bien sabeis ciudadanos ilustrados, que un gobierno naciente solo se consolida siendo liberal, bajo bases de beneficiencia y humanidad; y vos habeis hecho ya sentir en las provincias unidas, y aun a algunos de la division opresora del Anahuac vuestros generosos sentimientos, ¿y podréis ahora padres de la patria, ver á ojos enjutos la ruina lamentable de una familia numerosa al tanto de infortunada? ¿La ruina de ocho hijos tiernos nacidos en este centro de la América? ¿Y la muerte inevitable que se seguirá a una madre amorosa y a un padre tan infeliz como anciano y achacoso? Los que seais sensibles permitidme este desahogo.

"El gobierno de Guatemala pactó conmigo el 3 de octubre del año de 21; me dijo: "La junta Consultiva (estas son las precisas palabras que como en el oficio que respetuosamente acompaño) ha dispuesto que usted preste el juramento de independencia ante el alcalde 1o. de esta ciudad y que verificándolo continúe disfrutando el sueldo de dos mil por que con calidad de dirigir todas las obras públicas a que el gobierno lo destine". Y bien acepté la propuesta, juré en la forma que me exigió y cumplí las condiciones y dirigiendo las obras públicas que me encomendaron por el mismo gobierno. ¿Este es mi delito? ¿Por esto se me abandona ahora hasta el extremo doloroso de sumergirme en la mas tirana mendicidad? La Asamblea Nacional Constituyente, Santuario de leyes bienechoras morada do justicia habita, yo os suplico que interceda vuestra soberano valimento en favor de tanto desgraciado. Así lo demandan en alta voz, vuestra filantropia y mi justa pretensión. Así lo exige la razon y vuestra justicia y, finalmente, el honor y

estimación de las provincias unidas de este centro de la América. Antigua Guatemala, 1o. de septiembre de 1823. Asamblea Nacional Constituyente. (f) Santiago Marquí".[31]

La estadía en el país se arregló y el arquitecto Marquí continuó viviendo en Antigua Guatemala, donde de seguro le deben haber llamado la atención las innumerables ruinas de sus edificios, de lo que atrás fuera la ciudad de Santiago.

La Asamblea Nacional Constituyente ha de haber reconocido el caso de don Santiago Marquí y el 19 de enero emitió la siguiente comunicación:

"Enero 19 de 1824.- He recibido la orden de la Asamblea Nacional Constituyente y la del Congreso del Estado sobre si el arquitecto Santiago Marquí deberá encargarse de la dirección de las obras públicas y que si llegare a emprenderse alguna pueda el gobierno nombrarlo asignándole la gratificación que corresponde en justicia, la comunicase al interesado según se me previene y es con lo que contesto a su oficio de 15 del corriente. Dios, Unión, Libertad, Gobierno político accidental de Guatemala. Enero 19 de 1824. (f) José Gregorio de Salazar. Ciudadano Secretario de Estado y del despacho general."[32]

Parece que Marquí tenía amigos en el congreso, pues el 26 de enero de 1824 los diputados presbítero José María Castilla y Juan Francisco Soza, solicitan que la Asamblea Nacional Constituyente ceda un terreno a favor del arquitecto Santiago Marquí, según la nueva ley de colonización.[33]

La solicitud no fue atendida, por que la Comisión de la Asamblea Nacional Constituyente dictaminó que no podía ser asignado un terreno al arquitecto Marquí por no ser colono, sino un ciudadano en la ciudad.[34]

Sin embargo, lo nombraron para que desempeñara una cátedra de arquitectura civil y militar.

Encontrándose en la Antigua Guatemala y como vía de ayuda se le hizo un adelanto del sueldo que devengaría, según consta en el siguiente documento:

"El Yntendente de Guatemala. Contexto a la suprema que usted me comunicó con fecha 30 del pasado que el arquitecto ciudadano Santiago Marquí en carta de 16 de enero dixo que aceptaba el nombramiento de catedrático de arquitectura civil y militar que por acuerdo de la Asamblea Nacional se le había hecho con la dotación de 600 pesos anuales; pero que para venir al desempeño de la catedra necesitava se le diesen dos mesadas, pues debía satisfazer en la Antigua lo que se le tenia suplido para alimentos de su familia.

"Deseosa esta yntendencia de coadyuvar al logro del objeto que se propuso la Asamblea Nacional en su citado acuerdo, no tubo inconveniente en disponer que se antisipasen a Marqui los cien pesos que necesitaba para su traslación a esta Corte, entendiéndose a buena cuenta de los sueldos que

(31) B.94. Exp. 2565.- Leg. 94.- Fol. 2, al 4. AGDCA.

(32) B.119.- Leg. 2549.- Exp. 59870. AGDCA.

(33) B.6.7.- Exp. 2565.- Leg. 94.- Fol. 9. AGDCA.

(34) B.6.7.- Exp. 2565.- Leg. 94.- Fol. 8. AGDCA.

devengará.

"En 24 de marzo se dio la orden para que por la receptoría de alcabalas de la Antigua se verificase la anticipación. Y habiendo hecho presente el interesado que no había tenido efecto, la repeti en 30 del proximo pasado.

"Esto es todo lo ocurrido en el particular. Sírvase usted elevarlo a conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo en satisfacción a su precitada orden, Dios, Unión, Libertad. Guatemala mayo 5 de 1824. Ciudadano Secretario de Estado y del despacho de Hacienda.

(Al margen se lee:) "Cumpliendo con la orden suprema de 30 de abril manifiesta que el arquitecto Santiago Marquí contestó aceptando el nombramiento de catedrático de arquitectura civil y militar; y que se le mandaran dar dos mesadas anticipadas a buena cuenta de su asignacion porque dijo necesitarlas para poder trasladarse a esta corte."(35) No se poseen mayores noticias sobre si se estableció la cátedra para la que había sido nombrado.

El 7 de septiembre, el arquitecto Marquí dictamina sobre el estado del Teatro de Comedias en la siguiente forma:

"Nueva Guatemala septiembre 7 de 825. A solicitud del ciudadano Manuel Zea, ha pasado á el teatro de comedias (como inteligente de carpintería y mecánica) á reconocer su construcción. Al efecto he hecho disquisición entera de la fabrica y la he encontrado artificiosamente tramadas sus maderas; de manera que está superior su solidez a su gran mole existente y accidental causada por todos los expectadores que puedan caber, con excepcion de algunas sospechas en lo accesorio que actualmente lo están componiendo; no obstante la consistencia será mientras la parte de las vigas enterradas en la tierra no padescan corrupción; por lo que exige que el año siguiente se haga nuevo registro, y porque conste doy feste documento en la fecha arriba expresada. Señores (ff). Santiago Marquí. Quirino Morefon. (Rúbricas)(36)

Por orden de la municipalidad de esta corte hemos pasado acompañados de los ciudadanos Regidores José María Marticorena y Pedro Escobar, al maestro mayor de obra, Manuel Antonio Arroyo, Diego Nájera y Santiago Marquí, pasaron a examinar el estado del edificio que en la Plazuela del Sagrario, ocupaba la parroquia de igual nombre."(37)

El 10 de octubre de 1825, informaron entre otras cosas que "habían encontrado los pilares que dentro de la iglesia estaban embutidos en los tabicones se hallaban podridos. Así mismo observaron que los estribos que para los lados de afuera estaban arruinados y que los tabicones ya se habían despegado de ellos., etcétera."

Trabajos esporádicos le seguían siendo encomendados así: "El 3 de agosto de 1829, Santiago Marquí uno de los comisionados para revisar el edificio del teatro provisional, informa a la municipalidad de la capital, que el techo estaba en malas condiciones, pues se colaba el agua y varios tendales

---

(35) B.108.- Leg. 1935.- Exp. 44496. AGDCA.

(36) B.78.49.- Exp. 36236.- Leg. 1513. AGDCA.

(37) B.78.29.- Exp. 17448.- Leg. 744.- Fol. 2. AGDCA.

estaban podridos."[38]

Otro de los trabajos ejecutados fue dictaminar sobre el estado del altar mayor de la metropolitana iglesia catedral, y el 9 de junio de 1830 decía:

"Ciudadano Gefe Supremo de este Estado. En virtud de la orden verbal de usted del día 7, pasé a la yglesia catedral al reconocimiento del altar mayor, y aunque no lo encontré con la seguridad que es de desear he tomado las providencias necesarias para que las tenga en la celebridad del día de mañana. Sírvase usted ciudadano Gefe, admitir las consideraciones de mi aprecio y respeto. Dios, Unión, Libertad. Guatemala, junio 9 de 830. (f) Santiago Marquí. (Rúbrica)."[39]

Existían en el país otras personalidades con múltiples conocimientos de ingeniería, agronomía, bellas artes, etcétera. D. Miguel Rivera Maestre, ha de haber tenido amistad con el arquitecto Marquí, y así el 23 de septiembre de 1830 el Consejo Representativo del Estado acordó que una comisión integrada por los señores Miguel Rivera Maestre, Juan Matheu y Santiago Marquí estudiara el reglamento del teatro, preparado por el jefe político del departamento de Guatemala y por la municipalidad de la capital.[40]

El arquitecto Marquí debe haber seguido colaborando en los planos de la iglesia catedral,[41]. Tenía como ayudante al ingeniero Manuel Vargas. En vía informativa se dirá que el mencionado ingeniero, durante el principio del siglo XIX fue uno de los importantes agrónomos del país.

## FALLECIMIENTO

Contando con sesenta y cuatro años de edad, de los cuales veintisiete de los mejores había dedicado a Guatemala, el 6 de octubre de 1831 falleció en la Nueva Guatemala de la Asunción. El suceso debió haber pasado inadvertido para la mayoría de los habitantes, desconociéndose donde se le enterró.

Dejó descendencia en sus hijos Teresa y José Marquí. La primera contrajo nupcias con don Mariano Valdez Lacunza, procreando a Elena, Marina del Carmen Josefa, José Miguel, José Prudencio y Catalina.

Como simple información diremos que de los pocos divorcios que se decretaron durante las postrimerías del gobierno del doctor Mariano Gálvez, fue el de Teresa Marquí y Mariano Valdez Lacunza.[42]

(38) B.78.49.- Exp. 21127.- Leg. 863.- Fol. 6. AGDCA.

(39) B. Leg. 2404.- Exp. 50118.- AGDCA.

(40) B.19.4.- Exp. 60074.- Leg. 2554.- Fol. 20. AGDCA.

(41) El 4 de enero de 1834, en nota dirigida por la Secretaría del Gobierno, el Deán y Cabildo de la catedral, relativa a que habiendo decretado la Asamblea Legislativa la construcción de un mercado en la plazuela de El Sagrario, lo que procedía era hacer construir las torres de la catedral y finalizar su fachada, para trasladar el campanario que estaba en dicha plazuela y que para la asignación de fondos para esta obra, necesitaba el plano y presupuesto respectivo. (B. 83.3.- Exp. 25311.- Leg. 115.- Fol. 2.) La anterior solicitud fue contestada el mismo 4 de enero de 1834 informando el Deán del Cabildo de la Catedral "no serle posible enviar el plano de lo que le faltaba por construir en el edificio de la catedral, por estar en poder de Manuel Vargas, quien lo trazó bajo la dirección del arquitecto Santiago Marquí". (B. 83.3.- Exp. 25303.- Leg. 1115.- Fol. 1.v. AGDCA.)

(42) Boletín Oficial 16 de Agosto de 1837 p. 431.

Sobre el hijo se tiene la siguiente noticia:

"El 11 de diciembre de 1855 fue admitido en La Recolección para Donado, don José Marquí, hijo legítimo de Don Santiago Marquí y doña Teresa Sausa, ya habían fallecido sus padres." [43]

(43) Arch. Rec. Lib. Disc. no Res. p. 201. Tomado de *El Imparcial* 20 de enero de 1945, pág. 4. col. 7a.

## REDUCCION" Y FUNDACION DE SALCAJA Y SAN CARLOS SIJA (GUATEMALA) EN 1776

JORGE LUJAN MUÑOZ

### I. INTRODUCCION

Como veremos en este trabajo, se cumple en 1976 el bicentenario de la fundación de los poblados de Salcajá y San Carlos Sijá. Queremos ocuparnos de ella por varios motivos: primero, para contribuir en el estudio de un tema que apenas se ha tocado en nuestra investigación histórica: el de fundación de villas o poblados de ladinos, hecho poco común durante la época colonial que merece se profundice y amplíe pronto.[1/] Por otro lado, para ayudar a aclarar la tradición existente y muy repetida de que ambas poblaciones son fundaciones del siglo XVI, cuando la realidad histórica establece clara y específicamente las fechas cuando tuvieran lugar: en diciembre de 1776. Y, finalmente, como modesto homenaje a estas dos poblaciones, para que su doble centenario no pase inadvertido, incluso para sus mismos habitantes.

La "fundación" o "reducción" de villas de españoles, después de la etapa inicial de conquista y colonización fue un hecho excepcional durante la dominación española en el reino de Guatemala. El primer intento documentado, por cierto frustrado, ocurre en 1606 en las cercanías de la capital, Santiago de Guatemala, en lo que entonces se llamaba valle de Mixco; es decir, en el valle que ocuparía posteriormente la ciudad de Guatemala luego de su traslado en 1773-75. El proyecto contó con el apoyo e iniciativa del presidente de la Audiencia, doctor Alonso Criado de Castilla, de ahí que la propuesta villa se llamaría San Ildefonso de Castilla. El intento fracasó al abandonar la presidencia Criado de Castilla, a causa de la oposición del ayuntamiento de la ciudad de Guatemala que consideró la iniciativa lesiva a sus intereses, pues habría venido a mermar su jurisdicción en el llamado Corregimiento del Valle (región exclusivamente de pueblos indios sobre los que tenía jurisdicción), y abrir la brecha para nuevas fundaciones.[2/] Un poco después, en 1611, se fundó La Gomera, que Vázquez de Espinosa describe como "pueblo de negros y mulatos libres", durante el gobierno del Presidente Antonio Peraza Ayala y Rojas.[3/]

En el siglo XVII sólo se efectuó otra fundación de villa de españoles y ladinos: San Vicente, en la actual república de El Salvador. El presidente don

Alvaro de Quiñónez Ossorio hizo aplicación rigurosa de la legislación que prohibía la presencia de españoles en pueblos de indios, y ordenó al alcalde mayor de San Salvador, don Juan Sarmiento Valderrama, que expulsara a los no indígenas avecinados en varios pueblos de indios. Obligados a abandonar súbitamente sus lugares de habitación, unas cincuenta familias de españoles, ladinos, negros y mestizos fundaron en 1635 una nueva población en el confín de los pueblos que dejaban, a la que dieron el nombre de San Vicente de Lorenzana. Parece que la mayoría de las familias residían antes en el pueblo de Apastepeque, no lejos de la nueva.[4/]

Severo Martínez, en su *Patria dèl criollo*, *(loc. cit.)* habla de que a mediados del siglo XVII se produjo un "viraje repentino y brusco" en la política sobre fundación de villas de ladinos en el reino de Guatemala. Según él, la explicación estaría en lo que llama él "fenómeno básico de la dinámica colonial", que consistía en la pugna entre la corona y los criollos a propósito de indios, y que dentro de esa pugna era deseable para el poder real cualquier factor que produjera una distensión que la disminuyera, y considera que la presencia de ladinos dispersos, trabajadores rurales necesitados y desarraigados, favorecía a los hacendados criollos proporcionándoles una mano de obra barata que usualmente laboraba a cambios de usufructo de alguna tierra, aliviando así la necesidad de mano de obra indígena. Considera, por otro lado, que se impidió la fundación de villas por la pérdida de tierras que suponía, que podía poner en peligro el sistema de servicios personales de los indios. En el esquema anterior hay sólo una parte de la verdad, por que el fenómeno fue más complejo.

Primero, hay que decir que es difícil hablar de *viraje* en la política de fundación de villas, pues hasta entonces no había existido una política establecida al respecto. Las fundaciones de ciudades y villas del siglo XVI fueron hechas por españoles para españoles, aunque posteriormente, por supuesto, vivieran en ellas ladinos, negros, mestizos, mulatos, etcétera. Pero nunca se estableció una política de fundar nuevas villas de parte de las autoridades máxime que en esa época (última parte del siglo XVI y primeros años del XVII) hubo crisis del proceso de urbanización.[5/] En los únicos casos en todo el reino de Guatemala, ya vimos, uno resultó frustrado, mientras que dos fructificaron.

Para entender por qué no hubo otras fundaciones hay que tomar en cuenta la depresión que vivió el reino de Guatemala en el siglo XVII. Como ha señalado Munro MacLeod,[6/] hacia 1635 el sistema de plantaciones sufrió una profunda crisis, dejando de tener el carácter extensivo que habían tenido hasta entonces; cesando, por tanto, la necesidad de movilizar mano de obra india del altiplano de la bocacosta del Pacífico. Los indígenas sólo fueron indispensables como mano de obra directa en las cercanías de los grandes centros urbanos (sobre todo en la ciudad de Guatemala) y en las zonas añileras (contra prohibición expresa), que fueron las "zonas críticas de explotación", por medio de los repartimientos y los servicios personales. En el resto de las regiones en que no hubo despoblamiento (sobre todo el altiplano), los indios quedaron aislados en sus "zonas de refugio", viviendo en sus pueblos, explotados indirectamente por medio de la transferencia de trabajo y dinero, que era el tributo, y por los abusos de las autoridades

españolas civiles y eclesiásticas.

Por otra parte, la retracción demográfica dejó extensas zonas vacías que pudieron ir ocupando los indígenas salidos de sus comunidades, los españoles y mestizos, etcétera. En la segunda mitad del siglo XVII se va reponiendo la población india en algunas regiones (altiplano), mientras ya no se repone en otras (litorales), quedando extensos vacíos; lo que va a permitir y facilitar el surgimiento de población dispersa en las zonas rurales.

En el siglo XVIII una buena parte de la población de lo que hoy es Guatemala, tanto indígena como ladina, vivía dispersa en el campo, en lo que para indios se llamaban "pajuides" o "pajuyes", "hatos" y "estanzuelas", e incluso "haciendas"; y para ladinos "valles". El arzobispo don Pedro Cortés y Larraz se ocupa con preocupación de este tema en su *Descripción geográfico-moral,*[7/] y calcula que de un tercio a la mitad de la población y aún más vivía fuera de poblados. Continuamente repite sus términos negativos con respecto a la situación de la gente que vive así. Como ahora nos ocupa el tema de los ladinos, vamos a dirigir nuestra atención hacia los "valles".

En varios lugares se refiere a ellos, e incluso los define. Vamos a seleccionar su definición más ilustrativa: "Pueblos derramados, sin la menor sujeción a Dios, a la Iglesia, ni al Rey, sin otra ley que gobierne que el gusto, antojo y capricho de cada uno. Y siendo el capricho y antojo de semejante gente sin educación y sin crianza..."[8/] En otro lugar dice que "en los valles de españoles y ladinos" hay algunos indios "para el servicio y ciertos trabajos que solamente hacen ellos". Explica que en estos lugares se recogían gentes de diversos pueblos, "unos por librarse de tributos [los indios], otros por delitos que han cometido; otros por cometerlos a salvo conducto y todos por vivir en libertad; con esto el amancebado se lleva su manceba, dando a entender que es mujer propia; el separado de la mujer significando que es hombre libre y todos mintiendo, según hace a su intento."[9/] En resumen, los "valles" fueron en general lugares sin organización política ni autoridades reconocidas, que vivían en situación legal irregular (por que muchas veces estaban en zonas indígenas donde no se les permitía tener vecindad ni propiedad) buscando superar esa situación viviendo a la defensiva. Fueron importantes lugares de mestizaje cultural y étnico.

## *II. ANTECEDENTES*

Hasta ahora no poseemos información sobre la antigüedad exacta de Salcajá y Sija como *valles* de ladinos. Desde luego está claro que no se originaron como poblados inmediatamente después de la conquista, como supone la tradición oral para ambos lugares, ni tampoco en el siglo XVI. En cuanto a Salcajá, hay indicios de que al menos una familia —los de León Cardona— se asentaron en tal lugar desde la conquista y habitaron continuamente allí hasta principios del siglo XVIII; es, cuando menos lo que argumentan en una petición a la Audiencia en 1707.[10/]

Es probable que la población ladina de ambos valles se fuera estableciendo a lo largo del siglo XVII. Empero, no debieron de ser muchos, pues antes del siglo XVIII no se encuentran referencias documentales a ellos.

Por ejemplo, don Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán no se refiere a ninguno de los dos en su *Recordación Florida*, escrita hacia 1690, lo cual habría hecho si hubiera tenido ya importancia o existencia definida cuando él escribió, por que se trataba de una región que conocía de primera mano puesto que fue corregidor de Totonicapán, y se refiere a ella en diferentes partes de su obra, siempre con detalle y conocimiento. Es extraño, que tampoco diga nada al respecto de fray Francisco Vázquez en su obra.[11/]

Empero, en un documento de 1689, titulado "Descripción de los conventos de la Sta. Provincia del Nombre de Jesús de Guatemala", localizado en el Archivo de la Curia Eclesiástica de la ciudad de Guatemala por el Prof. J. Joaquín Pardo y publicado por el editor de Vázquez, fray Lázaro Lamadrid, como "Preliminar" al v. IV de la obra citada de fray Francisco (pp. 33-67), y que atribuye al mismo, aparece, al referirse al convento de San Cristóbal Totonicapán (pp. 48-9), y mencionar el número de feligreses indios (2,031 "indios de confesión de ambos sexos"), que había en la jurisdicción del pueblo 15 personas "ladinas, españoles y mestizos". En cuanto a los pueblos adyacentes, San Juan Olintepeque y San Andrés Xecul, sólo en el segundo cita "personas ladinas", 9/. Es decir, que en el área del "valle" de Salcajá sólo habría en 1689 alrededor de 24 personas (quizá en el sentido de "vecinos") no indígenas. A estos podrían agregarse, por su cercanía, las 12 personas "ladinas que son españoles y mestizos", que se citan como de la feligresía de San Miguel Totonicapán (p. 48); diciendo, a la vez, que para San Francisco El Alto específicamente se aclara que no hay "interpoblación de gente ladina". De manera que la población ladina registrada en la región no parece abundante.

Con referencia a Sija, tenemos una información de muy a principios del XVIII que establece indiscutiblemente su existencia. El obispo de Guatemala, fray Mauro de Larreátegui y Colón, luego de una visita a lo que llama "la sierra de este obispado", dirige —el 7 de julio de 1707— una instancia a la Audiencia para que se apruebe la erección de Sija (que él llama "valle de Esixa") en parroquia, porque reconoció "haber muchos vecinos españoles que poseen varios hatos que están situados en dicho valle, todas personas capaces y de buenos procedimientos", que le habían pedido y suplicado se les pusiera cura secular en vista de hallarse muy distantes de San Cristóbal Totonicapán, "de cuyo cura doctrinero fueron en algún tiempo feligreses", pero habiendo éste renunciado por la distancia y dificultades de camino, habían pasado a depender del cura de Ostuncalco, que estaba todavía más distante.[12/] El fiscal de la audiencia opinó que debía oirse a los frailes mercedarios, a quienes correspondía la administración, lo cual aprobó el presidente don Toribio de Cosio el 13 de julio. En el documento no aparece más información, pero sabemos que la iniciativa del prelado no prosperó, puesto que cuando la visita de Cortés y Larraz Sija seguía dependiendo del cura de Ostuncalco.

En cuanto a Salcajá no poseemos una información tan concluyente. Aparecen algunos indicios en un expediente que se sucitó por un problema de tierras entre San Cristóbal Totonicapán y San Francisco El Alto, en 1720, acerca de a cual de los dos pueblos pertenecían dos pedazos de tierra llamados *Xalcata* y *Chah.*[13/] Por un lado, comparecen tres testigos que

declaran ser españoles (el alférez Dionisio Mazariegos de 53 años; Salvador González, de 60 años; y Nicolás de Mazariegos, de 40 años). El primero se dice "vecino deste valle", pero los otros dos dicen que además de vecinos del valle, es oriundo el primero y nacido en él el otro. Los tres declaran lo que sabían sobre la pertenencia y uso de la tierra en litigio, en base a su conocimiento por ser vecinos del lugar. Por otro lado, se encuentra en el expediente un mapa —muy rudimentario— (f. 34), plegado y a colores, aportado por los de San Francisco El Alto, en el cual aparece localizado "Salcajá", asignándole tierras propias, a ambos lados del río que en el expediente se llama *Caxixa*, y que ahora recibe el nombre de Samalá. Sin embargo, no se señala ninguna construcción (iglesia, p.e.) ni otro detalle, según puede verse en la ilustracion 2. En cambio Sija, que aparece situado en el ángulo superior derecho, se señala con la construcción de una iglesia.

Para hacernos una idea de lo que eran los valles de Salcajá y Sija, y de los respectivos curatos a que pertenecían, hacia 1770,vamos a servirnos de la información que da el arzobispo don Pedro Cortés y Larraz, así como la que le proporcionaron los curas en sus respuestas, que se conservan en el Archivo General de Indias. Además, presentamos fotografías en blanco y negro de los dibujos a colores que el arzobispo acompañó en su obra, y que se conservan en el mismo archivo. (ilustraciones 3 y 4)

El valle de Sahcahá, Sahcajá o Salcajá se encontraba en el curato o parroquia de San Cristóbal Totonicapán. Además del pueblo cabecera (con 793 familias y 2.540 personas); tenía dos anexos: San Andrés Secul (hoy Xecul) 164 familias con 557 personas, y San Juan Olintepeque, 241 familias con 485 personas. El valle de Sahcajá, con 63 familias y 294 personas. Todo lo cual nos da un total para el curato de 1.291 familias con 4.206 habitantes.[14/] Por su parte, el cura de la parroquia, don Gaspar Ulloa, en la información que le da al arzobispo, de 20 de junio de 1770 (que es de donde obtuvo sus cifras el prelado) descompone las 63 familias del valle así: 64 hombres, 136 mujeres 48 "adultos" de todas las edades y sexos, y 46 párvulos (de meses a cinco años), de ambos sexos. Indica, además, que junto al valle existía la "Hacienda de Urbina", que inicialmente dice no da numeración de ella "por cuanto no estan encabezados en ninguna parroquia", pero más adelante aclara que don Ignacio de Urbina vive con su familia "y varios agregados los que jusgo mas de ciento entre ladinos e indios", no oyen misa y muchos no han cumplido con el precepto anual de la confesión.[15/] El arzobispo, por su lado, dice que la hacienda produce maíz y trigo que "se cuentan por muchos miles de fanegas".

Con respecto a los indios dice Cortés y Larraz que son "muy omisos para santificar las fiestas y oir misa lo que les viene [y esto lo dice citando textualmente la información del Cura] de los ladinos de este pueblo [San Cristóbal], y de los del valle de Sahcajá, de la cual cuando más concurren veinte personas a oirla, en día de fiesta, habiendo tantas en ella". Fuera de ello no hace ninguna observación específica sobre los ladinos de este valle, a pesar de que, como veremos más adelante, su "mala" fama y actuación fue lo que provocó, unos cuantos años már tarde, su reducción a poblado. Tampoco señala que el valle tuviera iglesia.

En el expediente de reducción (que se encuentra en el Archivo General

de Indias, y ha hecho posible este artículo), el cura de Totonicapán, don Francisco Xavier de Villar-Prego y los Llanos, que declara como testigo, dice que el "valle de Sacahá" se "compone de vecindario de mulatos, que comúnmente llaman ladinos, y de algunos que se quieren reputar por españoles...", tiene iglesia, e inmediato a ella terreno acomodado para fundar pueblo o villa, y que viven dispersos en un distrito de una legua, en barrancas y parajes ocultos, en milperías y siembras de trigo.[16/]

Por su parte, el valle de Sixa, Xija o Sija, era parte, como ya se dijo, del curato de Ostuncalco; formado por la cabecera (300 familias con 1.500 personas), el pueblo de concepción Chiquirichapa (150 familias con 750 personas), el de San Martín Sacatepéquez (210 familias con 1.050 personas), San Miguel Quiholah (Caxiolá en otros documentos, de 20 familias con con 100 personas), San Cristóbal Cabricán (33 familias con 150 personas), y el pueblo de Santa Catarina Retalhuleu (63 familias con 150 personas); así como los valles de ladinos de *Xija* (con 24 familias y 120 personas) y *Bobós* o *Bobox* (15 familias con 75 personas); que nos da un total para la parroquia de 815 familias y 4.023 habitantes. El curato había sido hasta hacía poco doctrina de mercedarios.[17/] Las cosechas de la región (según el cura y el arzobispo) eran maíz y frijol y ganados de lana, agregando que había algún ganado mayor en dos estancias en el valle de Xija o Sija.

En el expediente de reducción declara testimonialmente el cura interino de San Juan Ostuncalco, don José Bernardo Orellana, distinto del que había informado el prelado. Dice que en el valle de Sija "viven muchos individuos distantes y dispersos en los montes, estancias y granjas que circundan el mismo valle donde está situada la iglesia, y la mayor parte de sus vecinos, "que están reducidos en forma de pueblo..."; reconoce que la dispersión dificulta la buena administración, "especialmente de los indios "que son muchos los que viven dispersos en estos montes". Dice que hay otros habitantes que están en sus haciendas y estancias, en los que no ha advertido cosa notable que se oponga a las buenas costumbres. Es decir, que en el caso de Sija, había una cantidad de vecinos que vivían ya "reducidos" cerca de la iglesia (que luego veremos que era relativamente reciente), quizá el número que se cita en la obra de Cortés y Larraz.

## III. INICIO DEL EXPEDIENTE DE REDUCCION

Según lo que expone el alcalde mayor de Totonicapán, don Mathias de Manzanárez y Zerezo, una serie de excesos y delitos cometidos en corto tiempo fue lo que provocó una decisión de reducir los dos valles a poblado, como medio de poner coto y control de la situación. Estos hechos, según dice, no eran nuevos, y se habían tratado de evitar nombrando comisionados, pero sin resultado.

El auto que encabeza los procedimientos es de 1 de agosto de 1775. En él, y en las declaraciones de los testigos y en las certificaciones de los curas y corregidores, se habla de repetidos excesos, robos, riñas, amancebamientos, escándalos, borracheras y fabricación ilegal de aguardiente. Según el alcalde mayor, todo provenía de lo disperso de la población, que redundaba en que "cada persona viva en la ley que quiere, en donde se arman juegos, quimeras,

usurpaciones de robos, y albergan cuantas maldades se puedan imaginar...", siendo el único medio para que cesen "las ofensas a ambas majestades" el que se reduzcan ambos valles a pueblos. Se afirma que últimamente han atacado a los arrieros que pasan con sus recuas, y que son lugares de refugio de criminales que huyen de la capital. Casi todos los declarantes distinguen que en Sija la situación es mucho menos grave; en cambio, en Salcajá, dicen, se aposentan y amparan vagabundos, cuatreros y fugos, dedicándose al comercio ilícito de ganado que efectúan llevándoles animales robados de otros partidos, entregando ellos el que roban en la localidad. Además, se especifica que proveían de aguardiente tanto a Totonicapán y Quezaltenango, como a todos los pueblos de indios de la comarca.

Luego de obtenida toda la información, el alcalde mayor remite a consulta de la audiencia el expediente el 19 de agosto de 1775. El 26 de septiembre pasa al fiscal, que emite opinión favorable, pero muy escueta, por lo que se pide dictamen extenso y razonado que presenta hasta el 1 de octubre del año siguiente. Opina que la reducción debe efectuarse para cada uno en el paraje más inmediato a la respectiva iglesia, "y apto para población y siembras"; lo cual se aprueba en auto de la audiencia de 2 de octubre de 1776. El 20 se emite el despacho transcribiendo lo resuelto al alcalde mayor, y ordenándole que inmediatamente que lo reciba:

> providencie la reducción de todos los habitadores de los expresados valles en el paraje más inmediato a la iglesia y apto para la población y siembras, dando cuenta de lo ejecutado a efecto de señalarles tierras para su cultivo, informando asimismo las que haya realengas más a propósito y más convenientes, e igualmente el número de familias que se establezca en la nueva población.

El alcalde mayor Manzanarez y Zerezo efectúa el obedecimiento el 7 de diciembre, y dos días después, a las siete de la mañana, sale para el valle de Salcajá a cumplir la reducción y fundación.

## IV. FUNDACION DE SAN LUIS SALCAJA

La reducción tiene lugar entre el 9 y 12 de diciembre de 1776. El 9 notifica el alcalde mayor el contenido del despacho, que los vecinos del valle asistentes al acto aceptan acatar y obedecer.

De acuerdo con lo estipulado, procede a la reducción en el llano inmediato a la iglesia.[18/] A causa de la localización del templo al inicio de una ladera viendo hacia ella, no pudo Manzanarez y Zerezo ubicar la iglesia y la plaza mayor en el centro de la traza. Según se ve en el plano que acompañó en los autos, optó por dejar el templo en el contorno poniente de la traza; pero como la iglesia estaba orientada hacia lo que iba a ser el exterior del poblado, puso una razón determinando que la portada sería necesario "voltearla y quedar su puerta al oriente", lo que harían los "habitadores" cuando ya tuvieran comodidad y posibilidad de hacerlo, "para lo cual quedan planos a propósito", y en lo que convenía el cura de San Cristóbal Totonicapán, don Juan Mariano Rosales.

La medida del sitio se realiza tirando "la cuerda de oriente a poniente y

de norte a sur", 440 varas en la primera dirección y 537 en la segunda. Como se puede ver por el plano (Ilustración 5), las manzanas no son uniformes; las centrales son cuadradas y mayores, con 80 varas por lado, mientras que las demás son alargadas, con 32 varas de norte a sur y el doble (64 varas, aunque en el plano aparecen representadas iguales que las otras de 80 varas) de oriente a poniente, ya que a cada una correspondían dos solares de 32 varas por lado. A las calles dice haberles dado un ancho de 6 varas. Al lado de la iglesia señaló "sitio para el convento" (que incluyendo el templo tendría 80 varas por lado), enfrente (al oriente) la plaza y a un lado de ésta sitio para el cabildo, de 40 varas por rumbo.

Viendo el plano y confrontándolo con la realidad actual, se comprueba que no se ejecutó exactamente. Si bien la traza de la población sí quedó básicamente igual, se cambiaron, del lugar originalmente señalado la plaza, la iglesia y casa parroquial, y el cabildo. Este conjunto se trasladó al interior del poblado, a una de las manzanas mayores, la que se dividió en dos mitades, en poniente quedó la plaza, y en la otra la iglesia y "convento", con el cabildo a un lado, en una de las manzanas menores. Así, la iglesia antigua quedó en su emplazamiento original sin habérsele cambiado la portada, aislada en la orilla occidental del pueblo, con los espacios vacíos de la plaza, "convento" y cabildo. Además, las calles no resultaron rectas, especialmente algunas de ellas. (Véase ilustraciones 6, 7 y 8). Asimismo se construyó otra capilla, también de característica "primitivas" (Ilustración 9).

Se redujeron 76 familias, a las que se asignaron igual número de solares, lo que nos indica que los datos que había dado el párroco a Cortés y Larraz eran bastante exactos. No se da número de personas. Como el número de solares en la traza era de 85, quedaron algunos sobrantes, que el alcalde mayor estipula que serán para los nuevos vecinos que se unan. No se pudo asignar tierras ejidales porque no existían por lo inmediato de los pueblos de San Cristóbal y San Andrés, y no haber realengas. Es decir, que los vecinos continuaron con las mismas que antes de la reducción (salvo lo que se usó para el pueblo). Los vecinos piden que se les asignen tierras sin perjudicar a los pueblos colindantes, aunque sean distantes de su habitación. Hoy día Salcajá es uno de los municipios de menor extensión del país con sólo 12 kilómetros cuadrados.

Al volver el expediente a la audiencia del fiscal opina que se consulte al alcalde mayor si es posible reducir los habitantes de Sija en Salcaja, y que en compensación éstos compartan las tierras del otro valle. Llamados los representantes de los dos pueblos no convienen en juntarse, ni aceptan los de Sija ceder tierras. Por su parte, esta vez los de Salcajá dicen que se contentan con la tierra que tienen, y que quedan a la expectativa de comprar ocho caballerías a "las Santizos", vecinas de Quezaltenango. Según certificación de 16 de mayo de 1778 del cura de San Cristóbal, Salcajá, "primorosa villa", se encuentra perfeccionada, trasladados a ella todos los vecinos, y ya no se habían sucedido más delitos.

## V. FUNDACION DE SAN CARLOS SIJA[19/]

Inmediatamente que termina sus actuaciones en Salcajá, el alcalde

mayor se traslada al valle de Sijá, el 14 de diciembre. Ese mismo día notifica y emplaza a los habitantes, que aceptan la reducción. De nuevo lo determinante para escoger el lugar de la reducción es la localización previa de la iglesia. En este caso hace ver el funcionario, justificando que no era posible su traslado, ya que "acababa de estrenarse, mui fuerte y buena, como que a mi afán y zelo, y gastar alguna parte de mi propio peculio en su fábrica, y que reduciéndose estos vecinos a una población unida, se evitan los motivos que dieron mérito a dictar la superior providencia..." Para explicar por qué no hace traza reticular, indica que lo impide terreno "tan fragoso y barrancoso", por lo que no pudo "arreglar plaza, ni calle con línea recta, como verificó en Salcajá".

Recordando lo que declaró el cura de Ostuncalco al inicio de las actuaciones de reducción, que ya citamos, sabemos que algunas familias vivían previamente en las cercanías del templo.. De manera que el alcalde mayor lo único que ahora hizo fue asignar solares a más familias, llegando a un total de 70, bastantes más de las que se señalan por Cortés y Larraz. Se indica, además, que hay tierras suficientes, tanto particulares como ejidos. En la actualidad tiene el municipio 148 kilómetros cuadrados.

Igual que en el caso de Salcajá, año y medio después de la fundación certifica el cura (en este caso el de Ostuncalco), don Joseph Orellana, el 9 de mayo de 1778, que está concluída la construcción de casas y la reducción de familias. Por su parte, el comisionado don Pasqual Calderón certifica que se hallan ya todas las familias reducidas a "poblason formal, aunque no con la perfección de calles delineadas por la incomodidad del lugar".

La iglesia se conservó, con pocas modificaciones, hasta 1976, en que por motivo de los daños sufridos por el terremoto de 4 de febrero, se demolió posteriormente.

En ese momento (1778), ambos pueblos piden al alcalde mayor que les dé nombre, honor que éste cede al presidente de la Audiencia y Capitán general, don Martín de Mayorga. El 15 de diciembre de 1778 Mayorga aprueba ambas fundaciones y les asigna nombre: San Luis rey de Francia a Salcajá, y San Carlos (en honor del monarca reinante, Carlos III) a Sija. Establece como justicias a dos alcaldes pedáneos[20/], y dos regidores para cada uno. El Consejo de Indias tramita favorablemente el expediente; sólo aclara el fiscal que lo fundado y aprobado por el capitán general no pueden ser pueblos ni villas, por que ello era facultad real, sino sólo "pagos o aldeas". Se hace la aprobación en la sesión de 9 de marzo de 1781.

## VI. CONCLUSIONES

Hace pues doscientos años se fundaron las villas de San Luis Salcajá y San Carlos Sija como "reducciones" de ladinos que vivían dispersos en "*valles*". Lo más probable es que se tratara de asentamientos originados en el siglo XVII. En ese sentido, salvo pruebas específicas en contrario, habría que rechazar la tradición popular de que las poblaciones fueron establecidas en el siglo XVI; que por cierto es bastante tardía, por que aparentemente el primer autor que las recoje es Domingo Juarros.

La evidencia documental demuestra que en la región de Salcajá se

asentó desde inmediatamente después de la conquista la familia de los De León Cardona, pero no que se hiciera un poblado en forma. Poco a poco debieron irse estableciendo otros ladinos a lo largo del siglo XVII. Hacia 1686, habría en la región de Salcajá (San Cristóbal Totonicapán y San Andrés Xecul), según un documento atribuído a Vázquez, unas 24 personas ladinas. Por el informe citado del obispo de Guatemala sabemos que ya en 1707 Sija contenía suficientes familias de españoles con hatos de ganado como para que se pensara en darles un cura secular propio. Hacía 1720 hay evidencia que confirma que en Salcajá había algunos españoles vecinos y oriundos del valle, pero de ninguna manera un poblado formal.

No se puede decir, de momento, nada concluyente sobre la antigüedad del templo de San Jacinto en Salcajá, aunque me parece difícil creer que su existencia se remonte a la conquista, como plantea la tradición popular. La iglesia precedió al pueblo, pero me inclino a creer que no es anterior a mediados del siglo XVII o principios del XVIII.

La reducción y fundación de los dos poblados fue provocada por una serie de quejas y denuncias a causa de delitos, supuestos o reales (incluido el fabricar licor, que vemos es una tradición secular en Salcajá). La cercanía de la autoridad del alcalde mayor facilitó su actuación.

En cuanto al diseño urbanístico, el alcalde mayor buscó dar cumplimiento a la legislación de Indias, plenamente vigente, y trató de hacer ambas fundaciones siguiendo las "Ordenanzas de Población" de Felipe II en ella recogida (Libro IV, título 7o.). Así, siguió la idea de la traza rectilínea en Salcajá, aunque la existencia previa de una iglesia le impidió poner ésta y la plaza en el centro del poblado (ley 9), y tampoco se cumplió con la ley 10, que establecía que las calles sean anchas en lugares fríos.

Fue hasta después de la independencia cuando los ladinos tuvieron plena libertad de residencia y de propiedad de tierras en zonas indígenas, y entonces aumentaron su dispersión —tanto rural como en áreas urbanas— por todo el país.

La fundación de Salcajá y Sija no fue caso aislado. Aunque el establecimiento de villas (para no indígenas) siguió siendo excepcional, hubo en el reino de Guatemala otros ejemplos durante el siglo XVIII. Por ejemplo, en la primera mitad del siglo se pueden documentar, que conozcamos, dos oportunidades en que ladinos pudieron alcanzar a "plena luz" la situación de villa. El primero es el del "gremio" de ladinos de *Don García* (hoy la Democracia en el Departamento de Escuintla, Guatemala), que se estableció en 1708.[21/] El otro es la fundación en Nicaragua de la villa de *Rivas* en 1717. Los "españoles" allí residentes (500 familias que hacían más de 2.400 personas, "pobladas en tres leguas de montañas") solicitan al presidente la autorización. El 29 de mayo de 1720 (luego de oirse a los curas y a la ciudad de Granada, distante 12 leguas, y con opinión favorable del fiscal) otorgó el presidente don Francisco Fernández de Rivas "el título y privilegio de villa", con la condición que en cinco años obtuvieran confirmación real, que no obtienen por encontrar oposición de las autoridades de Granada; empero el 16 de septiembre de 1727 se expide real cédula ordenando que se escuchase al cabildo de Granada y los curas, pero que no se hiciese innovación en el título.[22/]

En la segunda mitad del siglo XVIII aumenta el número de fundaciones. Para el caso de la actual república de Guatemala podemos citar *La Ermita* (en el valle donde hoy está la ciudad de Guatemala); *Villa Nueva* (originalmente "Villa de la Concepción de las Mesas"), hacia 1763; y el de la *Villa de Guadalupe* (1794), al sur de la recién trasladada capital. De cualquier manera, era insuficiente el número de fundaciones, y los problemas que antecedieron al establecimiento de Salcajá y Sija, son indicativos de la triste situación que vivían los ladinos en los llamados *valles*.

NOTAS

1 Trabajo pionero sobre el tema es el de Magnus Mörner, "Política de segregación y mestizaje en la Audiencia de Guatemala", *Revista de Indias*, Nos. 95-96 (1964), 137-151. Sobre las fundaciones de villas de ladinos, hemos escrito más extensamente en dos trabajos: "Fundación de villas de ladinos en Guatemala en el último tercio del siglo XVIII", *Revista de Indias*, Nos. 145-46 (1976), 51-81; y el caso de Villa Nueva en : "Indios ladinos y aculturación en San Miguel Petapa (Guatemala) en el siglo XVIII", en, *Estudios sobre política indigenista española en América* (v.I; Valladolid: Seminario de Historia de América-Universidad de Valladolid, 1975), 331-46. El tema de la falta de fundación de villas de ladinos lo trata Severo Martínez Peláez en, *La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca* (Guatemala: Editorial Universitaria, 1973), 390-7. También publicado en este número de Anales.

2 Archivo General de Centroamérica (de aquí en adelante AGCA), A1.10 expediente 51929, legajo 5937; citado en Luis Luján Muñoz, "San Ildefonso de Castilla: primer intento de traza urbana para población de españoles en el valle de Guatemala", *Arquitectura* (Guatemala, v.3, n.2 (febrero-marzo, 1976), 13-20.

3 Antonio Vázquez de Espinosa, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales* (Washington: Smithsonian Institution, 1948), 209. Según Milla *(Historia de la América Central*, Guatemala: Editorial Piedra Santa, 1976, 413), esta fundación le valió al presidente y capitán general el título de Conde de la Gomera.

4 Rodolfo Barón Castro, *La población de El Salvador. Estudio acerca de su desenvolvimiento desde la época prehispánica hasta nuestros días* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1942), 374-5. Según Domingo Juarros *(Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala* (3a. ed.; Guatemala: Tipografía Nacional, 1936, 2 v.), II, 83-4), por esto recibió el capitán general el marquesado de Lorenzana, y sólo posteriormente recibió el nombre de San Vicente de Austria. José Milla *Op. cit.*, 429), asocia esta fundación con la disminución de indios en El Salvador, y dice que se hizo para evitar que continuara, expulsando a los españoles de los pueblos de indios. Véase también a M. Mörner, *op. cit.*, 144.

5 Véase, Jorge Enrique Hardoy y Carmen Aranovich, "Urbanización en América Hispánica entre 1580 y 1630", *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas*, 11 (1969), 9-89; en que muestran (32-7) la disminución general de los centros urbanos de los españoles en la Audiencia de Guatemala entre las fechas que estudian, salvo la capital.

6 Munro J. MacLeod, *Spanish Central America. A Socioeconomic History 1520-1720* (Berkeley: University of California Press, 1973), 3a. pte., pp. 235 y ss.

7 Pedro Cortés y Larraz, *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemala* (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia, 1958, 2 v.), II, 200.

8 *Ibid.*, I, 216

9 *Ibid.*, I, 214

10 AGCA, A1.24, exp. 10226, leg. 1582, f. 226 (Registro de la Cancillería, No. 31, 1716-17.): Amparo de D. Antonio de León Cardona, D. Nicolás de Escovar León Cardona, D. Juan Manuel, Jazinto, Matheo, Jerónimo, Salvador de la Cruz y demás de León Cardonas, en la posesión que han est ado de ser personas nobles y de notoria calidad descendientes de D. Jorge y D. Juan de León Cardona, primeros conquistadores... y se les guarden las preeminencias y excenciones que como tales han gozado. 3 de septiembre de 1717.

11 Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, *Recordación Florida. Discurso historial y demostración natural, material, militar y política del Reyno de Guatemala* (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia, 1932-33, 3 v.). Francisco Vásquez, *Crónica de la provincia del Santísimo nombre de Jesús de Guatemala, de la orden de nuestro seráfico padre San Francisco* (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia, 1937-44).

12 AGCA A1.11, exp. 2039, leg. 94 (2 fs.)

13 AGCA A1.80, exp. 52401, leg. 5969. "Autos y diligencias en razón del litis de los pueblos de San Francisco el Alto con los de el de San Cristóbal Totonicapán sobre un pedazo de tierra nombrado Xalcata". 59 fols. (1721).

14 Cortés y Larraz, II, 105.

15 Archivo General de Indias, Sevilla (de aquí en adelante AGI), Guatemala 948. "Testimonio de las respuestas dadas por los curas seculares y regulares del arzobispado de Guatemala en la visita canónica que de sus beneficios hizo el ilustrísimo señor don..." Segundo cuaderno, (1770), f. 68.

16 AGI Guatemala 562. Expediente sobre la reducción de los valles de Sija y Salcajá. "Año de 1779. Testimonio de los autos instruidos por don Mathías Manzanárez y Zerezo Alcalde Mayor y Teniente de Capital General que fue del Partido de Totonicapán sobre los excesos que cometían en los valles de Sixa y Sahcajá de aquella jurisdicción, lo que el superior Gobierno de este Reino, se redujeron a pueblos, con los nombres el primero de San Carlos, y el segundo de San Luis". 36 fols.

17 Cortés y Larraz, II, 150.

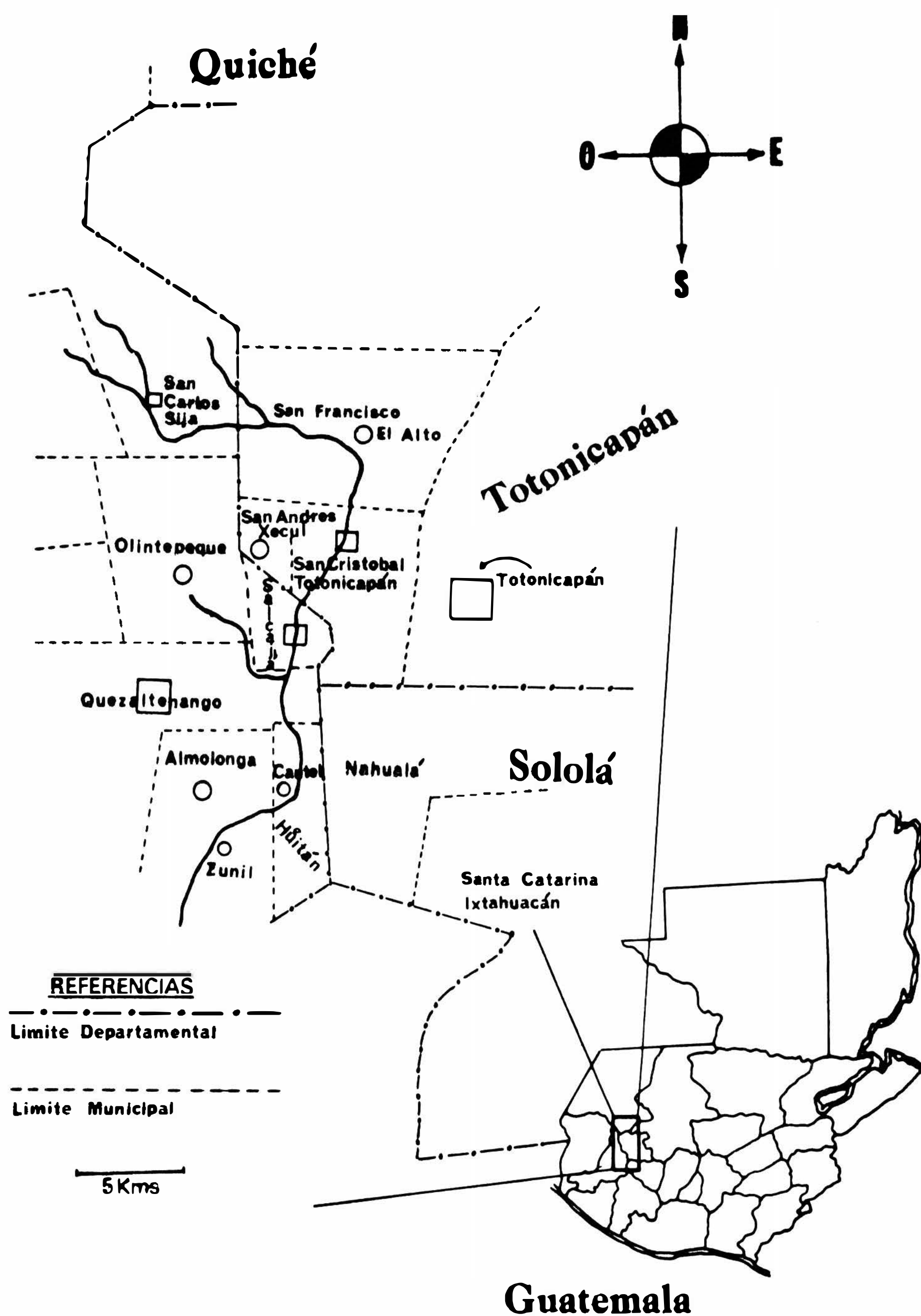
18 AGI GUATEMALA 562, "Testimonio de los autos, f. 19. Según una tradición que ya recoge D. Juarros (*op. cit.*, I, 47) dándola por válida, al decir que la "hermita" de Salcajá fue la "1a. Iglesia que se consagró al verdadero Dios en estos países: y se conserva aun en ella", agregando que fue "el primer establecimiento que fundó Pedro de Alvarado". Me parece muy dudoso que la iglesia que encontró el alcalde mayor fuera esa primera ermita del siglo XVI. La pequeña iglesia, ahora llamada de San Jacinto (véase ilustraciones 9 y 10), repite un modelo "primitivo" que es muy difícil de fechar fehacientemente, más probable me parece que es una construcción posterior. En cuanto al poblado en sí, la documentación citada demuestra categóricamente que el actual poblado de Salcajá es fundación de 1776. En cuanto a la llamada guarnición de Juan de León Cardona, habría que comprobar si estuvo entre Salcajá y San Cristóbal, según supone García Elgueta (citado en *Suplemento* del *Diccionario Geográfico de Guatemala* (Guatemala: Tipografía Nacional, 1968), II, 112), en un sitio arqueológico, que habría que excavar para establecer si es prehispánico o colonial, y sus características.

19 Sobre Sija existe también una tradición de fundación en el siglo XVI, esta vez asociada a Bernal Díaz del Castillo, e incluso se llega a decir que el nombre es alteración o aféresis de Ecija, ciudad donde sin fundamento se repite que nació Bernal. (Véase, p.e., *Diccionario Geográfico de Guatemala* (Guatemala: Instituto Geográfico, 1962), II, 140; y, Jorge Luis Arriola, *El libro de las geonimias de Guatemala, Diccionario Etimológico* (Guatemala: Seminario de Integración Social Guatemalteca, 1973), 554). Sija no es fundación del XVI, ni fue fundado por Bernal Díaz, ni éste nació en Ecija sino, como es conocido y él mismo declara al inicio de su *Relación*, en Medina del Campo.

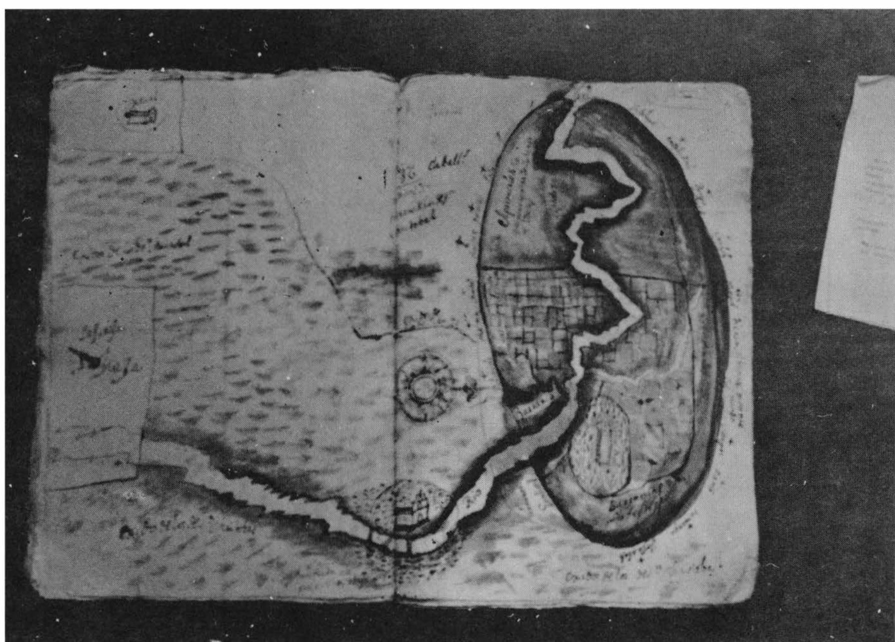
20 *Pedáneo:* adjetivo que se aplica al juez o alcalde de las aldeas o lugares cortos, que tienen limitada jurisdicción.

21 Francisco de Paula García Peláez, *Memorias para la historia del antiguo reino de Guatemala* (2a. ed.; Guatemala: Tipografía Nacional, 1944; 3 v.), III, 157. En esta misma región se fundó, hacia 1611, la villa de *La Gomera.*

22 AGI Guatemala 535. Expediente sobre la confirmación del título de villa al valle de Rivas de Nicaragua. El trámite volvió a moverse hata 1777, que los habitantes de Rivas (que desde hacía algunos años tenían curato independiente y cabildo ) piden se emplace a Granada y al obispo de León para la confirmación de su título (ya que dicen tener 11.908 habitantes en su circunscripción) y piden que se les otorgue el de ciudad. A esto último no se accede, pero sí se le confirma el de villa en 1783.




Mapa esquemático de la región en que se encuentran Salcajá y Sija



Mapa de hacia 1720, en que aparece localizados Salcajá (centro izquierda), sin localizar la iglesia, y Sija (ángulo superior derecho).

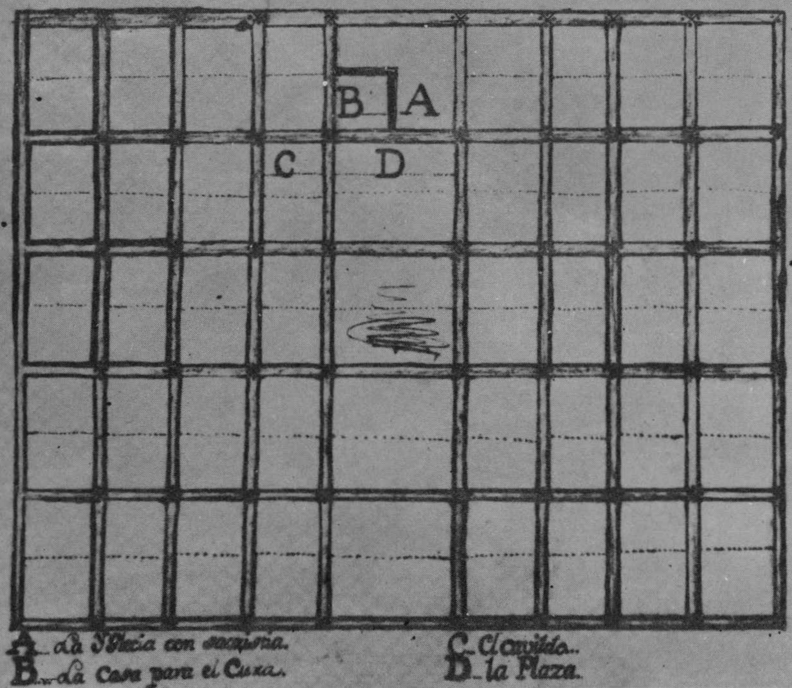



Mapa del curato de San Cristóbal Totonicapán (c. 1766) en el manuscrito de Cortés y Larraz. El No. 4 (flecha) identifica a Salcajá. (AGI. Mapas y Planos de Guatemala 145).

## MAPA DEL CVRATO DE OSTVNCALCO.



Mapa del curato de Ostuncalco (c. 1766) en el manuscrito de Cortés y Larraz. El No. 7 (flecha) identifica a Sija. (AGI, Mapas y Planos, Guatemala 155).




"Mapa de la nueva traslación del vecindario del valle de Salcahá" (1776), por Mathias de Manzanárez. El norte en alineación aproximada. (AGI Mapas y Planos, Guatemala 229).



Iglesia de San Jacinto, Salcajá, en la actualidad.



Calle de Salcajá por la que pasa la carretera Quezaltenango-Totonicapán. Nótese la falta de alineación de trazo.



La plaza principal ("parque") de Salcajá en la actualidad.



Capilla "primitiva" o popular en Salcajá.




Fotografía aérea de Saan Carlos Sija (1954) (Procedencia: Instituto Geográfico Nacional, Misión 15-16-19), foto 1796, altura 32,000 pies). Escala aproximada: 1:30,000.



Fotografía aérea de Salcajá (1954) (Procedencia: Instituto Geográfico Nacional, Misión 31 (17-4), foto 3903, altura 32,000 pies). Escala aproximada: 1 : 20,000. **La traza originales es la que está a la izquierda. Al otro lado del río Samalá se desarrolló otro trazado.**

# INDEPENDENCIA INTELECTUAL

JOSE MATA GAVIDIA

## I

Paso inicial en pro de la independencia de un pueblo es la conquista de su soberanía intelectual. Para ello se comienza por resquebrajar monopolios ideológicos, derribar murallas doctrinarias y, a la par, abrir nuevos canales que lleven aguas surtidoras de conocimientos varios, que puedan competir con los arcaicos y gastados sistemas de verdades, fecundas ayer, pero caducas hoy; originar formas de vida que sustituyan las tradicionales, insuficientes y deficientes para el quehacer del nuevo presente.

Si se acata ciegamente un patrón cultural y se vive confiando en él y sólo en él, como si fuese un *non plus ultra* de sabiduría, es indicio cierto de que hay dependencia y decadencia. No se harán esperar los cerrojos, los centinelas, los inquisidores y toda la cohorte de especialistas estatales que saben el oficio milenario de combatir las innovaciones del pensamiento y del ingenio humanos, imponiendo censuras, limitando lecturas, quemando, como la sobrina de Don Quijote, en compañía del licenciado y el barbero, los libros y murando y tapiando el apostento para alejar todo recuerdo del pensamiento escrito.

Propio fue del ambiente posterior a la *Reforma* europea buscar "uniformidad de conocimientos" canalizados hacia un sistema ideológico, credo religioso o postulado político. Edad —felizmente poco duradera— en la cual se creía que una verdad excluía necesariamente a todas las otras y que para ser libres había que poner la mente al servicio de una sola doctrina filosófica o científica y relegar las demás en un arcón de muchas llaves. En ese entonces muchos seres humanos, que se creían ciudadanos libres, tenían hipotecada su mente a merced de un *Real patronato*, o de una doctrina regalista, que imperaba mediante reales cédulas, qué obras debían leerse o cuáles doctrinas proscribirse de las aulas y aún del reino. Había un sistema cerrado de ideas y era imposible así una independencia espiritual. En ese sistema de despotismo la mente no podía entregarse a un libre pensar, confinada al mero repetir ortodoxo de ideas autorizadas. El hombre americano, como el peninsular, tenían bien demarcado el horizonte de sus pensamientos, uncidos a la ideología de la Corona; debía seguir una forma de

vida y acatar un cuerpo de doctrina religiosa, científica o filosófica, conforme al visto bueno, que aprobaba con detalle la metrópoli hispana. El pensamiento se desenvolvía dentro de campos más o menos amplios, pero con límites determinados, más allá de los cuales no se permitía ir al más sabio de sus doctores. La ciencia era "conclusa", un algo acabado, merced al genio de *autoridades* de todo género: políticas, literarias, teológicas, filosóficas...

Después de los momentos estelares del Renacimiento español y de su Edad de Oro en las letras castellanas el pensamiento hispánico fue declinando hacia el ocaso. Sus síntomas revelaban la esterilidad de lo uniforme, la prohibición del más allá de la costumbre, la idolatría y los ídolos oficiales en el saber y sus proyecciones. La nave cultural ya no bogaba en mar abierto y profundo, sino en aguas costeras y pronto encalló en el fondo superficial del dogma. El derecho del tan rico linaje salmanticense se fue petrificando en digestos y la educación humanista se hizo esclava de repertorios preceptivos, la filosofía se encerró en la gran isla aristotélica y la metodología puso fábrica de silogismos en serie. Había excepciones culturales notables, —citemos a un Luis Vives—, pero vivían extramuros de esa república del dogmatismo, y ellas también confirmaban la dependencia imperante. Nada de extraño tiene que durante el siglo XVII y algo del XVIII la investigación cultural de lo propio y de lo ajeno fuese escasa y de poca monta y que los intereses del capital cognoscitivo hubiesen descendido de las alturas renacentistas a las más pedestres llanuras de un verbalismo pobre en demasía. Se evidenciaba, una vez más, que allí donde no hay independencia intelectual no echa retoño el árbol secular de la ciencia y el tronco milenario de la filosofía no da renuevos o si se lo riega con el agua salobre de lo resabido.

Hubo de tarde en tarde en el reino de Guatemala grandes cultores de las disciplinas históricas, y buenos pensadores que ocultamente rompieron el cerco de la uniformidad en serie, pero sus mensajes hallaban incomprensión algunas veces, las más, sospechas; y en alguna ocasión hasta repercusiones.

Con celo digno de mejor causa se repetían sin cesar fragmentos del riquísimo patrimonio de la antigüedad clásica, pero "expurgados" y grandes autores sólo podían ser conocidos en forma incompleta. No se utilizaba el tesoro de la patrística medieval, sino existía un monopolio de tres o cuatro de sus figuras. No variaban sustancialmente los contenidos de sus estudios ni su metodología. La ciencia se había condensado en fórmulas, como la medicina en aforismos y la justicia se impartía en preceptiva articulista. Con el *modus intelligendi* de ese entonces no era posible hacer surgir una emancipación intelectual y mucho menos de despertar la conciencia intelectual del reino para un movimiento de independencia socio-política. Amaban un mundo de valores encerrados desde las murallas andinas a las de los Pirineos.

Hasta principios del siglo XVIII se había logrado mantener al reino de Guatemala sin contacto ideológico con los "*novatores*", cuya presencia ni siquiera se rumoraba en las aulas universitarias o en los colegios conventuales, y menos aún, en la tertulia cortesana en la ciudad reinal, o en los cabildos civiles y eclesiásticos. Así como se había establecido un férreo monopolio económico en el sistema estatal de comercio, o una oligarquía peninsular en

la provisión de cargos civiles y eclesiásticos, de igual manera estaba implantado el monopolio ideológico, que tasaba el qué, el cómo y el cuánto del saber permitido a los americanos del Nuevo Mundo.

2

El reino de Guatemala no obstante el cerco de uniformidad ideológica y en algunos aspectos, gracias a ella, había ido cobrando, como los demás de América, desde sus albores jurídicos un subconciente nacionalista. Sin rehusar los valores hispanos del lenguaje, religión y condición humana, empezaron a aparecer, crecer y desarrollarse diferenciantes: primero de mera geografía y naturaleza física, luego de ancestral etnografía, y a la postre de nuevos mestizajes ; transculturaciones, que despertaron en algunos la conciencia de que el reino de Guatemala, no era ni España, ni Nueva España ni Nueva Granada o Perú. Ya el historiador Fuentes y Guzmán en el siglo XVII, criollo e hispanizante por naturaleza y voluntad, se esforzaba en probar "*que este de Goathemala, reino dilatado y rico, es aparte de los dos de México y Lima*".[1]

Fue por la descripción historiográfica por donde empezó a manifestarse la existencia de una semilla conciente de nacionalismo, pues "eramos una nación" distinta de las vecinas, aunque "*colonia ilustre del dilatado abundante Reyno de España*"[2]

El estudio de la historia local llevó a interesarse por un nuevo campo de conocimientos, que eran nada menos que manifestación documental sobre una conciencia reflexiva de que constituíamos una incipiente nación, que empezaba a dar frutos propios de nacionalismo.

Poco después, ya no era la simple conciencia geográfica, o la vivencia histórica de "separación" de otros señoríos el principio de individualización nacionalizante, sino que junto al espacio y la temporalidad histórica cobraba nuevas dimensiones la individuación al tener conciencia de que eramos en el comercio mundial los mejores y mayores productores de añil y los primeros en el cacao de más alta calidad. La naturaleza física y sus frutos fueron configurando la carta de ciudadanía propia, apoyada también por las costumbres peculiares.

No menor cuantía tuvieron en acentuar nuestra idiosincrasia nacionalista también los peninsulares españoles que se encargaron de hacernos sentir que nosotros eramos algo diferentes de ellos, no obstante tener una misma religión e idioma, similares costumbres y criterios jurídicos y patrones culturales comunes. La discriminación que ejercían en la provisión de puestos gubernamentales y eclesiásticos recaída preferencialmente en peninsulares, despertó poco a poco el sentimiento de que los nacidos en estas tierras podrían regirlas y gobernarlas por derecho cuasi natural. Otros factores que oportunamente señalaremos contribuyeron a ir dando sentido comunitario propio al reino de Guatemala a lo largo de varias décadas, y a ir acrecentando un sentimiento de protesta contra la metrópoli, que tanto descuidaba la justicia de estas partes y nos enviaba explotadores peninsulares, que eran la ruina del comercio y riqueza de estas regiones. Señalamos con preferencia el proceso de nuestra emancipación

intelectual, y relegamos para otros capítulos señalar las vicisitudes económicas, políticas, etc. que coordinadamente fueron preparando la resultante final de liberación política como secuencia de la fisonomía guatemalense que se iba configurando.

3

En definitiva, lo que llegó a dar conciencia de cierta independencia intelectual a escritores, pensadores, juristas y médicos del reino de Guatemala fue el conocimiento de pensamientos hispanos y no hispanos, heterodoxos con relación al pensamiento científico o político de la metrópoli. Veamos cómo se produjo la diversificación y con ello la realización de una independencia ideológica.

En los primeros tiempos, los estudios de filosofía en el reino de Guatemala eran de corte tomista o escotista. Esta sola diferenciación de pensamiento, más algunas variantes del pensamiento suareciano en el Colegio de los jesuitas, constituían el único campo permitido de discrepancia dentro de la ortodoxia escolástica.

Por obra del benemérito oidor don Francisco de Sarassa y Arce se añadió a la cátedra tradicional de filosofía, otra, que venía a romper el monopolio ideológico, pues se ordena "*Que en esta cátedra alternativamente se lean doctrinas contrarias: de manera, que en un curso se lea la doctrina de Santo Tomás, y en otro la de Escoto, Vásquez, Suárez, Hurtado, o los Conimbricenses, o la que al Catedrático que hubiere de leer pareciere, como no sea la del curso antecedente*".[3] Esta legislación fue la base para abrir la puerta de la filosofía moderna, mediado el siglo XVIII, y con ello fundar sobre cimiento sólido un principio de libertades de cátedra. Las principales corrientes de pensamiento que se adentraron por los ámbitos de la Universidad de San Carlos, gracias a ese instrumento legal, fueron:

1. El cartesianismo y demás sistemas modernos de filosofía, franceses e ingleses.

2. Los modernizantes españoles (como los médicos Avendaño, Martín Martínez, Diego Mateo Zapata; o los clérigos Vicente Tosca, Juan Bautista Berni,[4] sin dejar de citar a fray Benito de Feijóo.

3. El Iusnaturalismo de Hugo Grocio y Puffendorf, conocido en las cátedras universitarias de ambos derechos.

4. La Ilustración europea y su proyección española, por funcionarios reales y la posterior de guatemalenses criollos ilustrados, clérigos, franciscanos, mercedarios y civiles

Debe añadirse como de importancia especial, aunque al margen del aula, pero sí en conexión con los profesores de la universidad, el movimiento ideológico de la *Sociedad Económica de Amigos del Reino de Guatemala*, y la difusión periódica de la *Gazeta de Guatemala*, en su segunda época, y la prensa local de 1820.

El fenómeno de independencia ideológica se inicia en Europa desde comienzos del Renacimiento y culmina en *La Ilustración* del siglo XVIII. En América hacia la segunda mitad de dicho siglo se provoca, como resultado del pensamiento moderno renacentista, cartesiano, postcartesiano, y del

movimiento "de las luces", la llamada "*Revolución intelectual* (Lanning) *Madurez del criollo* (Pereyra), "*esplendor intelectual autóctono*" (Henríquez Ureña) o el *Humanismo americano.* El reino de Guatemala no fue extraño a la revolución intelectual del siglo XVIII y a su secuela de beneficios.

Conviene antes de proseguir aclarar un equívoco frecuente en nuestros historiadores de fundir en el concepto de *Ilustración* los movimientos de la modernidad filosófica del siglo XVII y el de la Ilustración propiamente dicha en el siglo XVIII. La *modernidad* cartesiana y sus proyecciones, llegan a Guatemala desde antes de 1750; en cambio el movimiento de *La Ilustración* se hace presente como ideología hasta la última década del siglo XVIII y cobra fuerza cada vez más impetuosa a partir de la segunda década del siglo XIX. Ambos movimientos, la *Modernidad* y la *Ilustración*, tienen algunos puntos de contacto y se complementan, pero son ideológicamente distintos y hasta contrarios en sus concepciones científicas, éticas y políticas. Históricamente tienen implicaciones diferentes y se dan, como se señaló, en tiempos también distintos. No es menester insistir en las grandes diferencias ideológicas y pragmáticas entre el sistema de los cartesianos y el de Voltaire, o entre la polaridad científica de Newton y Buffon, o en el concepto de juridicidad y política de Hugo Groccio y Rousseau, para citar solamente a algunos de los contenidos diferenciantes. Tampoco conviene confundir la *Ilustración* con el liberalismo, el cual aparece en Guatemala en las postrimerías del 1808 al 1810, pero que fructifica en público sonando ya las vísperas de la independencia y se desarrolla en las décadas del 1820-40 y se realiza con plenitud después de un receso ideológico no del todo absoluto, en una segunda y definitiva aparición bajo el signo de la revolución de 1871. Distingamos estos tres movimientos ideológicos, por que sus influencias producirán diferentes efectos en la emancipación política del reino de Guatemala. Analizaremos los aspectos de Modernidad e Ilustración dentro del proceso de independencia intelectual y dejamos el liberalismo para el capítulo referente a la emancipación política.

4

El ámbito ideológico del reino de Guatemala, desde finales del siglo XVI hasta bien entrado el XVII, era estrecho en demasía: en ciencias y filosofía ejercía absoluto imperio Aristóteles; Pedro Lombardo, el Maestro de las Sentencias, tenía monopolio en Teología; seguía Hipócrates con señorío en medicina; el ideal jurídico eran los Digestos de Justiniano y el ídolo literario era latinizante y preceptivo, bajo el dominio retórico de Cicerón y gramatical de Nebrija. No es que otros autores fuesen desconocidos, pero eran tan pocos éstos y tan raros los lectores, que el "monopolio" no se vulneraba. No era posible una independencia intelectual allí donde todo criterio se tenía que circunscribir al *Filósofo*, (Aristóteles), o al Maestro (Pedro Lombardo) o al sabio (Hipócrates) o al Orador (Cicerón). La propia Universidad de San Carlos no poseía inicialmente biblioteca en la cual adquirir mayores fuentes de información ideológica y con ello independencia del Imperio (Aristotélico-Lombardo-Justiniano). Apenas si la

historia, o la lingüística indígena lograban levantar cabeza por cuenta propia sin tener que amarrarse a ningún arquetipo.

Ocasionalmente, la Constitución ciento siete, de la Universidad de San Carlos, abría un pequeño resquicio a una luz, que viniera de un astro diferente.

No se sabe aún cómo, pero lo cierto es que a mediados del siglo XVIII se inicia en forma abierta la lucha contra la monarquía intelectual del reino de Guatemala y en pro de que se abrieran las puertas a nuevas ideas, nuevos filósofos, juristas, literatos, canonistas.

Está aún sin hacerse el estudio que ponga de manifiesto cómo y cuándo llegaron al reino de otrora los primeros mensajeros de buenas nuevas ideológicas. Cuando se dan en los claustros universitarios los primeros debates de filosofía moderna, no aparecen como meros balbuceos, sino con plenitud y polémicos.

Sabemos que allá en España desde principios del siglo XVIII había pugna editorial entre los llamados despectivamente *novatores* —ignovadores— contra los tradicionalistas: aristotélicos o tomistas: v.gr. en la gran polémica entre Francisco Palanco, en su *Dialogus physico Theológicus contra philosophiae novatores, sive thomista contra atomistas*, obra de 456 páginas latinas publicadas en 1714 y Alejandro Avendaño que le responde en 1716 con los *Diálogos philosophicos en defensa del atomismo y respuesta a las impugnaciones aristotélicas del R.P.M. Fr. Francisco Palanco*, en español y en otras cuatrocientas y tantas páginas. Pronto a la obra innovadora de Avendaño responde con otro libro (1717), Juan Martín de Lessaca, impugnando a los modernizantes, Avendaño y Diego Zapata. El triunfo inicial de los novatores es haber conseguido que el defensor de Aristóteles escriba en español y no en latín su obra: *Formas ilustradas a la luz de la Razón, con que responde a los diálogos de Don Alexandro de Avendaño; y a la censura del Doctor don Diego Matheo Zapata*, que a su vez prepara la respuesta *Ocaso de las formas aristotélicas, que pretende ilustrar a la luz de la razón el Doctor D. Juan Martín de Lessaca*, obra póstuma, la cual se publicó (1745) en un volumen "simplemente," pues los vientos inquisitoriales no permitieron a su autor sino "sepultar su trabajo en un perpetuo olvido".[5] Al margen de la voluminosa polémica citada se publican las obras de Tomás Vicente Tosca, *(Compendium Philosophicum: (1721);* de Juan Bautista Berni, con su *Filosofía racional, natural, metafísica y moral* (1736); de Martín Martínez, con la *Philosophia sceptica, extracto de la physica antigua y moderna, recopilada en diálogos, entre un Aristotélico, Cartesiano, Gassendista y Sceptico, para instrucción de la curiosidad española* (1730), todas las cuales revelan que en España el pensamiento innovador había entrado de lleno, hasta tal punto que aún la obra de carácter escolástico del jesuita Luis de Losada "*Dissertatio preliminaris ad physicam. De nova vel innovata philosophia, quae cartesiana, corpuscularies et atomistica vocitatur*, (1724) va impregnada de modernismo y de sabor cartesiano.

El benedictino español, fray Benito Jerónimo Feijóo (1675-1764), representa para su patria la mente innovadora que difundió desde el primer tercio del siglo XVIII las ideas de modernidad europea en el pensamiento social, cultural, científico y político de España y fue conocido luego en los

diversos reinos de América en sus obras "*El Teatro crítico universal* (1726-1739) y las *Cartas Eruditas* (1742-1760), en las cuales combate errores, creencias y supersticiones de su tiempo y promueve el nuevo saber de conocimientos modernos y científicos. Su pensamiento es probablemente pionero en la independencia intelectual tanto de su país, como también uno de los primeros en llevarlo al continente americano. Más que un representante de la ilustración es un fundamento de la modernidad del siglo XVII, que se difunde en España con sus escritos.

A la par que se iniciaba en España desde el 1700 o antes, esta corriente de nuevas ideas (cartesianas, gassendistas, etc.), en América sucedía otro tanto ya desde finales del siglo XVII, en el cual se revelaba que las ideas *modernas* de los cartesianos, eran conocidas y citadas en el *Cursus philosophicus* (1693) del P. Nicolás de Olea (1635-1705) en Lima.[6] El sabio mexicano Carlos de Sigüenza y Góngora estudia con los jesuitas en el siglo XVII y con ellos conoce a Descartes, y sostiene "la primera controversia sobre cuestiones científicas que tiene lugar en América" con el alemán P. Kino, jesuita, sobre *Cuestiones de Astronomía.* 7/ "El *padre Margín*, catedrático de Quito, enseñaba cartesianismo en 1736. El jesuita Aguirre, de la misma ciudad, hablaba de Leibnitz. Bacon era comentado por el *Padre Hospital.* El Maestro Domingo Muriel introdujo en Río de la Plata "el conocimiento puntual de la filosofía moderna", desde 1749, si no es que ya era conocida desde antes. El deán *Funes* mencionaba a los sectarios Newton y Descartes, "que cruzando el Océano introducían la discordia en las aulas donde Aristóteles, desterrado de Europa, creía dominar tranquilamente".[8] Había empezado igualmente desde inicios del siglo XVIII un gran movimiento pro científico en el campo de las ciencias naturales, del cual años después hablará con grandes elogios Alejandro von Humboldt.

Guatemala no hacía excepción a ese gran movimiento libertador de la filosofía y las ciencias, y en el cual se proclamaba la reflexión sin imposiciones. Desde los inicios del siglo XVIII aparecen los primeros vestigios de *modernidad*, si bien, despuntan los primeros indicios de nuevas ideas científicas ya desde antes.[9]

"En el siglo XVII se da un movimiento, incipiente, apenas perceptible, que habrá de definirse un siglo después, consistente en buscar en la naturaleza misma la explicación de los fenómenos físicos y dar importancia a la inducción como forma de investigar la verdad natural y conceder su lugar a las matemáticas, que ya lo tenían desde hacía mucho tiempo en la Universidad de Salamanca. Sabemos que en el siglo XVII un dominico, fray Jacinto Garrido, escribió un libro sobre matemáticas.[10] Un jesuita, el P. José de Saragoza, en el mismo siglo, interpreta sin preocuparse de la física aristotélica, fenómenos de la naturaleza, como los terremotos, aduciendo pruebas de física experimental, según refiere Fuentes y Guzmán.[11] El mismo dominico antes citado, fray Jacinto Garrido, en su libro manuscrito" *De Arte de Meteoros*, plantea el problema de las causas de los terremotos, usando la inducción en presencia del estado estratigráfico de las zonas volcánicas de Guatemala.[12] Interesantísima sobre manera es la declaración que nos hace el propio Fuentes y Guzmán, sin reticencia alguna cuando dice *siempre llevó mi inclinación esta contemplación y conocimiento de los orbes, planetas,*

*regiones y cosas naturales.*[13]

El aludido cronista nos da a entender que su fuente de conocimientos no proviene de un autor ni de una sola orden, sino de varios, que le orientaron, y son ellos el jesuita P. Salvador de la Fuente, su maestro a lo que parece en el Colegio de San Lucas; dominico el otro, fray Diego Sáenz; y el tercero un franciscano, astrólogo, milanés de nación, fray Josef María Malaspina, añadiéndose el ya citado fray Jacinto Garrido, cuyos escritos de ciencias naturales le fueron facilitados por el dominico fray Agustín Cano, primer catedrático de Prima de Filosofía en la Universidad de San Carlos. Esta forma de conocimiento basado en la observación natural, aunque no era nuevo era desusado y tenido en menos; por ello el cronista Fuentes titubeaba, según cuenta, y por curarse en salud y hallar arrimo en aducir cosas tan nuevas y fuera de los cánones físicos de entonces se disculpa diciendo *Yo por mí no me atreviera a escribir acerca de éste si no fuera con la seguridad del consejo* (del aludido dominico).[14] Cita Fuentes autores de asuntos físicos, como el Dr. Pedro Núñez en el libro *De crepusculis*, cuyas doctrinas parece seguir para explicarse la corta duración de los crepúsculos en el trópico, y las del P. Claudio en las *Quaestiones Gnómicas*, basándose en cálculos matemáticos, observaciones naturales y no deshaciéndose del todo del criterio de autoridad cuando le viene a bien; pero aún entonces haciendo la salvedad de que pueda equivocarse, si bien se disculpa diciendo *que el yerro es honesto, cuando se comete por seguir a un autor grave y de crédito.*[15] Estos primeros escarceos en torno a la física experimental e inductiva son dignos de notarse como los más remotos antecedentes del movimiento claro y definido del medio guatemalteco al final del siglo XVIII.

El método inductivo fue usado también en toda su pureza por los lingüistas misioneros "que así lograron desentrañar los secretos de las lenguas aborígenes".

No obstante el apego a criterios de autoridad, ya se revela un afán de buscar en los problemas de la ciencia natural el método directo de observación, y el experimento como comprobación.

El Colegio de San Lucas, de los jesuitas, en Antigua Guatemala, con sus estudios humanistas y de ciencias naturales, matemáticas y físicas, fue uno de los grandes medios culturales que preparan la emancipación intelectual que sucede en el siglo XVIII, lo mismo que los estudios indicados de carácter natural del ya citado dominico Fr. Jacinto Garrido, el franciscano milanés Fr. José María Malaspina y de otros más.

Esa observación de los fenómenos naturales fue un anticipo a la emancipación del criterio de autoridad y un principio creador para la futura ciencia. Rica prueba de lo afirmado la constituyen los historiadores del siglo XVII y principios del XVIII del reino de Guatemala, que, además de ofrecer crónica de lo documental, hacen historia natural de los tesoros geológicos del país, de los productos medicinales y alimenticios, de los árboles y maderas preciosas, de las costumbres étnicas de los poblados y hasta de los restos fósiles y paleontológicos. Cuando se escriba la historia de las ideas en Guatemala, serán ellos importantes pioneros de la modernidad ideológica, que se desarrolló mediado el siglo XVIII en la ciudad capital de Guatemala e irradió a varias de sus provincias.

En 1701 nace Manuel Dávalos y Porras —otros escriben De Avalos o Avalos— en la ciudad de Santiago de Guatemala, quien desde antes de mediar el siglo "poseído de amor hacia la ciencia experimental, renovó la enseñanza en la Medicina en la Universidad y en los Hospitales".[16]

Dávalos y Porras, con sus experimentos en perros hace transfusiones de sangre ochenta y seis años antes que en Europa, vivisecciones sesenta años antes que en los Estados Unidos. Fabrica instrumental médico, usa dos microscópios, describe epidemias, organiza un centro experimental de hierbas medicinales, etcétera. Todo ello antes de 1744. Fue el primero en el Nuevo mundo en comprobar la circulación de la sangre. Su biblioteca asombrosa por lo variada, tanto en obras de medicina como de humanidades hace sospechar que las ideas de la modernidad habían penetrado en Guatemala desde muy temprano y que las obras de los innovadores: Martín Martínez, Diego Matheo Zapata, los seis tomos de Pedro Gassendo, Boerhave y otros figuran en su biblioteca.[17] Por la lista de libros de más de doscientos títulos, de obra científica, y humanística, lo mismo de la antigüedad, que del renacimiento o de los modernos del siglo XVII, como por su acción médica y vida de científico experimental, no dudamos que Avalos y Porras, además de su gran prestigio de sabio médico, es uno de los primeros luchadores de la revolución intelectual en el reino de Guatemala, "porque llegó a la cátedra y al hospital rompiendo estrepitosamente moldes antiguos, alejándose en carrera vertiginosa de Hipócrates, Galeno y Avicena, y es de extrañar que no lo hayan expulsado por su atrevimiento ni de la cátedra ni del hospital"[18] Tanto Martínez Durán en las *Ciencias Médicas en Guatemala*, como el citado libro de Horacio Figueroa narran esta epopeya intelectual con la elocuencia de los documentos y de la palabra docta.

No olvidemos que en ese gran movimiento de emancipación intelectual contra el tradicionalismo, los estudios lingüísticos tuvieron un papel importante al tener que abrir brecha sin acatamiento de autoridad alguna, y buscar la verdad a base de experiencia e investigación. Durante la primera mitad del siglo XVIII se escriben obras de matemáticas como la del Pbro. Juan José de Padilla, relojero, ilustre y gran conocedor de ciencia astronómica, o la del franciscano Fr. Joaquín Calderón de la Barca, "*que trata de la Aritmética común, y de la Astronomía, de la trigonometría, y de la Astronomía práctica, con 84 tablas, que contienen las efemérides de Guatemala.*"[19]

Nueva ciencia constituía, para 1737, la obra monumental de Blas de Pineda y Polanco que "*constaba de 27 tomos abultados: estaba dispuesta en forma de Diccionario, con mucha curiosidad: la letra era peregrina y se hallaba ilustrada la obra con muy buenos dibujos, que representaban animales y otras cosas... tenía compuesto otro igual número de tomos, en que trataba de la naturaleza y propiedades de los indios.*"[20]

5

En los últimos días de febrero de 1758 se entera la ciudad de Guatemala, con gran estruendo de una polémica entre el jesuita José Ignacio Vallejo y el dominico Fr. Juan Terrasa. El jesuita haciendo gala de *modernidad* predicó

que el caldo de carne (caldo de olla lo llaman los documentos) al ser diluida la sustancia ya no era carne y por lo tanto podía tomarse en los días de ayuno y abstinencia. El dominico se lanzó violentamente al ataque y la ciudad se alineó en dos bandos: los conservadores con los dominicos y algunos franciscanos y Vallejo con los *novatores* —innovadores—. Llovieron pasquines y libelos anónimos a tal punto que tuvo que intervenir la inquisición de México. El superior de los jesuitas llevó el asunto al arzobispado y Vallejo lo elevó al Comisario en Guatemala para que lo pasara al Tribunal de Santo Oficio en la capital de Nueva España. Este asunto baladí hoy día, iba a revelar que tras las posiciones del jesuita descansaba el cartesianismo y que hasta el impugnador Terrasa iba a usar el cartesianismo para probar la tesis contraria a la del jesuita Vallejo y su caldo de carne "desubstanciada". El autor de la Inquisición en Guatemala narra pormenorizadamente el asunto, basado en las fuentes documentales de la inquisición del Archivo General de la Nación de México.[21]

Para los fines del presente estudio nos contentamos con referir la parte ideológica que nos pone al descubierto que Descartes y algunos modernos habían entrado hasta el púlpito de las iglesias de Guatemala mediado el siglo XVIII.

El dominico Juan Terrasa, Maestro de estudios en el Convento de Santo Domingo, catedrático de la Universidad de San Carlos y autor de un tratado de filosofía en cuatro volúmenes y el más severo impugnador de la doctrina de los modernos "*novatores*", escribió un folleto para combatir al jesuita Vallejo, —durante quince años (1752-1767) catedrático del Colegio de San Borja en la ciudad de Santiago de Guatemala, como profesor de retórica, filosofía y teología y, además, compañero de infortunio e ideas innovadoras de los jesuitas Alegre, Clavijero y otros, como también del poeta Rafael Landívar.

El folleto de Terrasa *Tratado Apologético*, no fue el único contra las ideas de Vallejo; antes habían precedido otros del dominico ilustre fray Blas del Valle y del franciscano lector jubilado fray Juan José. Salazar.[22] Chinchilla, con acierto opina que: "*En el fondo, la cuestión del caldo importaba poco, los enemigos de la Compañía aprovecharon esta coyuntura para desacreditar las peligrosas innovaciones filosóficas que estaban poniendo en práctica los jesuitas.*[23]

En el folleto contra la doctrina de Vallejo, Terrasa habla claro de que se conocen los postulados de Descartes. "*Argumento convincente y urgentísimo es aqueste en sentencia de los peripatéticos, pero del todo insoluble en la de los cartesianos de que tanto el acusante blasona, porque no admitiendo aquestos semejantes cualidades incorpóreas... etc.*[24]

Y continúa Terrasa "*En la opinión de los Cartesianos, el huevo es formalmente el mismo pollo, pues, aseguran que con el microscopio se distinguen todas sus partes. Asentado esto, arguyo así contra el defensor del caldo, que se precia de ser Cartesiano...*" "*Y aún en la opinión de los cartesianos, que aseguran ser los accidentes la sustancia misma, no puede haber accidentes sin substancia; pues, jactándose el defensor del caldo de ser Cartesiano, ¿cómo defenderá su dictamen? Pero caso que se pudiera salvar su doctrina en la escuela peripatética, es imposible subsista en la cartesiana,*

*que enseña que el sabor de la carne es la misma sustancia de la carne: pues ¿cómo transitaría el sabor al caldo, sin que transite la carne? ¿cómo pasaría la substancia sin que la misma sustancia pase? Pues, a ver cómo compone la solución de su doctrina.*[25]

Naturalmente que Vallejo contradice los argumentos de los tradicionalistas y hace ver que el problema del caldo no es simplemente problema de teólogos o moralistas, sino de *physicos*. La contienda es importante, por que revela que hacia 1758 ya había en la ciudad, aires fuertes de modernidad cartesiana, cuando menos entre los jesuitas y su colegio. Con ello empezaba a romperse el monopolio ideológico y a prepararse la vía ancha para la emancipación intelectual, que se requiere como previa en un auténtico movimiento de independencia política, que no puede pretender ser libre de un gobierno o sistema político, y conjuntamente vivir esclavo de ideología que no tolera a las otras, y aún las persigue.

Aunque en la ciudad cobró gran revuelo el asunto de las doctrinas del P. Vallejo, y su afán de garantizar la tesis cartesiana de la *res extensa* y sus proyecciones matemáticas en el mundo universitario de la Academia Carolina sus tesarios seguían el rigor tradicional y la cátedra de Escoto, que habría de acuerpar las nuevas ideas, seguía en su aparente exclusividad metafísica, frente al tomismo, pero sin dar el salto definitivo.

Pero si bien la Cátedra de Filosofía y las otras parecían seguir la senda tradicional, nuevas ideas llegaban en las mismas naves con fecundo arsenal de libros prohibidos y a pesar de la gran coacción que ejercían los comisarios del Santo Oficio, las obras impresas se difundían y sus ideas caían en buena tierra guatemalense. Se conocían en el reino obras de los grandes médicos atomistas, ya citados, Martínez, Zapata, Avendaño, y empezaban a conocerse las del oratoriano Tosca, y sobre todo los seis volúmenes de de Pedro Gassendo.

La dictadura ideológica más fuerte se encontraba en la universidad que profesaba "la escolástica en sus dos o tres variantes (scotista, tomista, suareciana). No vivía afortunadamente la universidad de San Carlos dentro de una escolástica decadente, como de las que habla Valle, sino de una escolástica monopolizadora. Por otra parte, no se permitía el ingreso de nuevas disciplinas científicas en la universidad y mucho menos abrir la puerta a las tecnologías que eran consideradas entonces como indignas de la cátedra universitaria, no solamente en el Nuevo, sino especialmente en el Viejo solar europeo.

Había que suprimir la hegemonía escolástica y abrir nuevas corrientes de pensamiento que penetraran en el claustro universitario. Tal misión histórica fue encomendada al cartesianismo y demás escuelas modernas. Cuando empezaron a llegar las avanzadas de la *Ilustración* ya había sido avasallado el monopolio ideológico, se había roto el muro de la autoridad, habían ingresado las nuevas ciencias y estaba en proceso una nueva era. La *Ilustración* vino a sentar sus reales en campo que había conquistado la *Modernidad*, la cual años más tarde se fusionó con el siglo XVIII ilustrado y a finales del XIX y principio del XX se enarbolaba un nuevo monopolio, ya no de la escolástica, sino el de *La Ilustración*, vestida con atuendo liberal del que apenas empezó a despojarse lentamente al final de la primera guerra y

aún superviviente presentaba su arcaica fisonomía al principio de la segunda guerra mundial.

Para quitar el cetro a la escolástica en la universidad de San Carlos no hubiera bastado una ideología cualquiera, se necesitaba de un cuerpo ideológico de alta categoría metafísica como el cartesianismo; de gran realismo, como el empirismo inglés de Locke. Para derrumbar la física de Aristóteles era menester la presencia del genio de Newton y de la evidencia experimental y matemática.

Hacia 1763, si no antes, la orden franciscana utilizaba para el estudio de la filosofía una obra de gran modernidad, de Fortunato de Brixia, llamada con el desconcertante título de *Philosophia sensuum mechanica methodice tractata*, (Filosofía mecánica de los sentidos metódicamente desarrollada). Para 1766, un año antes de la expulsión de los jesuitas, la cátedra de prima regateada por Terrasa combatía abiertamente a los *novatores* y en especial al cartesianismo, lo que indica que ya había entrado en las aulas o en ambiente académico, pues de lo contrario no dedicaría tantos tópicos de los tesarios para combatir a los *novatores* y sus doctrinas. En 1767, después de ser expulsados los jesuitas, Goicoechea asume la docencia de los cursantes del Colegio de los exjesuitas y en plena Universidad Carolina se imparte a sesenta y cuatro estudiantes física experimental, en el primer curso de filosofía, según el sentido moderno. Sin embargo, la sola presencia de un nuevo sistema de estudios o de una nueva física no podía lograr la emancipación intelectual que era necesaria para el movimiento general de independencia del reino. La filosofía moderna no simplemente conquistó voluntades con sus tesis científicas y filosóficas, sino cambió actitudes en la clase pensante. Al echar por tierra a la física aristotélica, lo que se puso de manifiesto no fue simplemente la pobreza científica de la doctrina tradicional, frente a la riqueza exuberante de la experimentación y consistencia de la física moderna, sino algo más, y de mayor valía para ese entonces y para ahora, a saber: que el criterio de autoridad es insostenible en las ciencias, en la filosofía, en la política y en todos los campos del saber humano. Es notorio que para los académicos de la Universidad de San Carlos no se trataba simplemente de sustituir a Aristóteles por Descartes, o Gassendi, sino crear una nueva actitud de libertad intelectual, según proclaman los tesarios de los graduandos de la Universidad carolina, cuyos tópicos no solamente eran del conocimiento de los especialistas, sino se imprimieron y divulgaron, varios de ellos hasta en la *Gazeta.*

Causó no poco asombro cuando a partir de 1785 los temarios filosóficos proclamaban sin ninguna reticencia: "*La razón natural y la experiencia evidente reivindican para sí el primer lugar en lo filosófico*" (1785) [26] y por si quedara duda alguna la desvanece el mercedario Fr. Buenaventura García en su tesis que literalmente dice *El conocimiento de las cosas puramente naturales no debe ser inquirido por los estudiosos en las Sagradas Letras, sino que debe ser investigados por la razón humana.* [27] Durante más de diez años escucharemos en los tesarios el pregón de libertad intelectual y el bombardeo al criterio de autoridad desde los más diferentes ángulos ideológicos, hasta tal punto que los mismos escolásticos tuvieron que desempolvar las tesis de los grandes del siglo XVI y XVII que hablaban de la

primacía de la razón en los campos filosóficos y con ello en la conciencia cultural de Guatemala, perdió su dominio absoluto el criterio de autoridad.

Citamos los más conocidos textos, que constituyen la verdadera acta de independencia intelectual de los universitarios de la Real y Pontificia Universidad del Reino y con ello desde ese postrer tercio del siglo XVIII se consume la primera independencia. "*Tanto valor*, dice el estudiante José Valdez, *tiene la razón humana cuanto tienen las causas en que se apoya*" [28] Mariano Vizcarra también estudiante sustenta en su trabajo de graduación: "*En las doctrinas filosóficas no hay que buscar la autoridad de los escritores, sino el peso de las razones*",[29] el héroe Tomás Pech, condenado a muerte por luchar por la independencia en Guatemala, asentaba en su tesis "*En las doctrinas de la Filosofía no la autoridad, sino la razón es la que debe buscarse*" [30] *Claramente combatían el tradicional monopolio ideológico de Aristóteles Francisco Quiñónez que sustentaba en su graduación:* "*En la palabra de ningún Maestro Juramos*".[31] lo mismo que Domingo Rafael Cañas, Francisco Ayerdi, Diego José Batres, Francisco Cándido Ortiz, que no obstante defender tesis aristotélico-thomistas declaraban en sus tesarios "*Cerrar los oídos a la razón de la naturaleza, sólo con el fin de no disentir con Aristóteles, nos parece lleva al máximo error*" [32] con gran audacia juvenil resonaron entonces las palabras del tesario de Nicolás Ortiz que proclamaba "*con modestia y circunspección hay que apartarse en el raciocinio de los /Santos/ Padres y máximos filósofos.* [33] En aquella Pontificia Universidad de San Carlos, y en un medio profundamente católico, sustentaron varios graduandos, prohijados por clérigos y frailes franciscanos y mercedarios la tesis que declara "*La autoridad de los santos, ya sea la de muchos, o la de pocos, no es el sostén de argumentos verdaderos en las conclusiones puramente filosóficos, sino que tanto valen cuanto su razón demuestra*" [34] o: "*El común consentimiento de los santos Padres, si es que alguna vez se encuentra, no constituye argumento alguno irrefutable, en las conclusiones exclusivamente filosóficas, que no tienen conexión alguna con la fe o la moral; por lo cual estando firme una razón evidente en contra puede sin temor el filósofo separarse de ellos* (los santos padres)" [35]. Y como para asentar de una vez por todas la libertad filosófica sustentaba Miguel Aragón y otros en sus tesis *ad gradum:* "*No es propio de la Iglesia dirimir las cuestiones exclusivamente filosóficas.*" pues "*Pienso como cierto que las Escrituras no han sido dadas para enseñar a los hombres en los principios filosóficos*" [36] En la obra *Panorama filosófico de la Universidad de San Carlos al final del siglo XVIII* se exponen pormenorizadamente los tesarios y documentos que evidencian la conquista universitaria de independencia intelectual en el campo filosófico y científico. [37] Esta actitud de Libertad pronto dejó sentir una gran riqueza ideológica en el pensamiento filosófico, que luego derivó al pensamiento social y político. Se había conquistado, gracias al pensamiento moderno de filósofos y científicos, de naturalistas, médicos y matemáticos, lo mismo que de clérigos y frailes como Feijóo, Tosca, Nollet y los pensadores del reino de Guatemala, como Goicoechea, López Rayón, Félix Castro, etcétera, la independencia intelectual. Roto el muro escolástico, el movimiento llamado de la *Ilustración*, pudo realizar su obra demoledora en el campo de las ideas

jurídicas y políticas para preparar la lucha ideológica en pro de la emancipación política del reino.

De tan importante acontecimiento se derivaron grandes beneficios a la cultura del reino de Guatemala. Citemos, entre otros, las diferentes escuelas ideológicas en la Universidad de San Carlos, la reforma de la docencia universitaria propiciada por fray Antonio de Goicoechea, el ingreso de las ciencias físico-matemáticas y biológicas y la concepción jurídica para un nuevo derecho. No siendo la presente exposición una valoración de la cultura, sino de la independencia del reino de Guatemala, tenemos que dejar en este punto la conquista intelectual y remitir al lector a los historiadores de la cultura para ampliar tan importante asunto. Para continuar la exposición de independencia intelectual como factor fundamental de la emancipación política, réstanos por ahora, dejar las realizaciones del modernismo y tratar de los comienzos de la *Ilustración* en Guatemala.

Al reino de Guatemala llegaron algunas formas de vida de *La Ilustración* a la par o antes que las ideologías de los modernistas y cultores de las Luces y causaron escándalo en la sociedad religiosa durante el primer tercio y parte del segundo del siglo XVIII. Se denunciaron al Tribunal de la Inquisición varios hechos no importándoles que el acusado fuera precisamente la persona del arzobispo metropolitano y su séquito. Tal el caso de Pardo y Figueroa, último obispo y primer arzobispo de Guatemala, cuyo fausto de vida, sus innovaciones sociales, boato de sus fiestas y celebraciones, escandalizaron a los mesurados ciudadanos de la plácida ciudad del Pensativo.

Sin duda alguna los funcionarios reales —capitanes generales, oídores, etcétera,— de la época de los borbones y sobre todo desde el reinado de Carlos III (1759-88) venían imbuidos del despotismo ilustrado de la corona franco española, pero como no todos ellos eran gente culta de rango elevado, sino cortesanos o funcionarios, las ideas no tuvieron buena siembra en sus comienzos y fue menester aguardar la venida de importantes figuras como D. José María Peynado, D. Alejandro Ramírez, (1794) Jacobo de Villa-Urrutia (1794) para encontrar difusores y lectores más valiosos de la *Ilustración*. Naturalmente ésta no se presenta en sus inicios en Guatemala con el vestido anticristiano, que ostentó en Europa antes de 1760, sino como un cristianismo culto, que a poco va soltando amarras impositivas para lanzarse mar adentro del racionalismo optimista que lo tipifica. Caracteriza a los pensadores de la Ilustración el hecho de que "*están convencidos de que la razón debe llevar la antorcha en el camino de la renovación política y social*" [38] Su llegada tardía a Guatemala, —como ideología— se revela a partir de la última década del sgilo XVIII pero se revelará ya como conquista espiritual del pensamiento de los guatemaltecos a partir de 1810 y con gran profusión en vísperas de la independencia en los voceros de la opinión pública, ***El Editor Constitucional*** y el ***Amigo de la Patria***. Los ilustrados comunican un gran fervor en la ciudadanía por los asuntos económicos y la propia universidad creará por ello la cátedra de economía (1814) [39] Como había creado para 1810 la de matemáticas [40]. Así mismo para incremento de nociones indutriales y de cultivos en gran escala se funda la ***Sociedad Económica de Amigos del País*** (1795), que además de constituir un centro de promoción de conocimientos va a reunir en su seno a la mejor

intelectualidad para fomentar el interés cívico por los problemas nacionales. En pro de la artesanía y del arte funda una academia de dibujo y sala de modelado, y para el avance de las ciencias naturales crea el Real Gabinete de la Historia Natural.

La parte ideológica de *La Ilustración* en Guatemala ha sido poco estudiada, y es difícil encontrar obras de ella que se conocieran en la época del final del siglo XVIII al primer cuarto del siglo XIX, pues la Inquisición convertida en tribunal político, incautaba todo libro o escrito que tuviera sabor del enciclopedismo francés, o de los pensadores de la ilustración.

Sin embargo, hallamos el nombre de Rousseau en un tesario ya desde 1795[41]. Y en la prensa preindependentista encontramos claramente citados los principales escritores de la *Ilustración* sin excluir a D'Alembert, Montesquieu, Buffon y de otros. Las formas satíricas contra la tradición, tan peculiares de los *ilustrados* pronto hallaron eco en Guatemala con los bien conocidos fabulistas García Goyena y Simón Bergaño y Villegas. Aparte de ellos los pasquines y anónimos que aparecían en público bastante adeudaban al espíritu de ironía y crítica tan propio de *La Ilustración*. El guatemalteco culto había logrado en los últimos treinta años previos a la independencia tener la valentía de pensar por sí mismo, o para decirlo con el lema de la Aufklärung germana *Sapere Aude!*

Si el pensamiento de la filosofía moderna había roto con el pasado del criterio de autoridad y había abierto un nuevo sentido en el enfoque de los conocimientos científicos, filosóficos, sociales y políticos y conquistado valiosas posiciones para un optimismo racionalista, fue la *Ilustración* la que con su concepto pragmático prestó en el momento histórico oportuno su valioso concurso para lograr la independencia política.

Tendremos que volver repetidas veces sobre obras, hechos y dichos de los "ilustrados", pero por ahora quede hasta aquí esbozado el largo proceso de nuestra primera independencia: la independencia intelectual conquistada en las aulas carolinas en el último tercio del siglo XVIII gracias al pensamiento de los filósofos modernos y a la disposición que en el espíritu de la gente culta habían abierto nuestros historiadores, etnólogos, lingüistas y artistas, que habían dado ejemplo de libertad en la creación de sus obras.

# NOTAS

1 FUENTES Y GUZMAN, Francisco A. *Recordación Florida, discurso historial y demostración natural, material, militar y política del Reino de Guatemala.* Vol. I, p. 4.
2 Idem. I. p. 2
3 *Constituciones de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala.* 2a. Ed. Guatemala, Viuda de Sebastián de Arévalo, 1783. Const. CVIII Fol. 59 V.
4 QUIROZ-MARTINEZ, Olga Victoria. *La Introducción de la Filosofía Moderna en España.* Colegio de México, 1949. p. 11.
5 *Op. cit. p. 13.*
6 *SALAZAR BONDY, Augusto. La Filosofía en el Perú. Panorama histórico.* Washington, Unión Panamericana, s.f. p. 16.
7 RAMOS, Samuel. *Historia de la Filosofía en México.* México, Imprenta universitaria, 1943. p. 50-51.
8 PEREYRA, Carlos. *Breve historia de América.* Madrid, M. Aguilar Editor. 1930. p. 439.
9 En mi obra Fundación de la universidad de Guatemala, señalo los primeros antecedentes encontrados y que se transcriben en el texto entrecomillado. Corresponden a las pags. 44 a 46 de la edición de 1954.
10 FUENTES Y GUZMAN, Francisco Antonio. *Recordación Florida,* etc. I, 409.
11 *Op. cit.* II, 442-444.
12 *Op. cit.* II, 443.
13 *Op. cit.* III, 434.
14 *Op. cit.* III, 435.
15 *Op. cit.* III, 436.
16 MARTINEZ DURAN, Carlos. *Las Ciencias Médicas en Guatemala.* Editorial Universitaria, 1964. p. 239.
17 Archivo General del Gobierno de Guatemala (hoy de Centro América) lo abreviaremos AGG. A.1. 43-43477, 5154.
18 FIGUEROA, Horacio. *Historia de la Fisiología en Guatemala.* Centro Editorial, 1958. p. 71.
19 JUARROS, Domingo. *Compendio de la historia de la Ciudad de Guatemala,* 3a. Ed. Guatemala, 1937, I, p. 246.
*Op. cit.* I, 245.
CHINCHILLA AGUILAR, Ernesto. *La Inquisición en Guatemala.* Publicaciones del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, 1953. p. 252-261.
*Op. cit.* p. 255.
*Op. cit.* p. 255
*Op. cit.* p. 256 Citado por Chinchilla Aguilar y subrayado por mí.
Citas del Archivo de la Inquisición de México referidas por Chinchilla Aguilar, *Op. cit.* p. 258.
AGG. 12797. 1924.
AGG. *Loc. cit.*
AGG. 12800. 1926.
AGG. 12816. 1928.
AGG. *loc. cit.*
AGG. 12810. 1926.
AGG. 12797. 1924.
AGG. 12810. 1926.
AGG. *loc. cit.*
AGG 12794. 1924.
AGG. 12810. 1926.
MATA GAVIDIA, José. Panorama filosófico de la Universidad de San Carlos al final del siglo XVIII. Guatemala, Unión tipográfica, Castañeda Avila y Cía. 1948 pp. 9-13.
CASSIRER, Ernst. *Filosofía de la Ilustración.* México, Fondo de Cultura Económica 19. p. 296.
AGG. A1. 3. 4 12340/1892 41.
AGG. *Loc. cit.* Idem. 9.
AGG. 12815. 1928.

# FUENTES E INFLUENCIAS EN LA RECORDACION FLORIDA DE DON ANTONIO DE FUENTES Y GUZMAN

RICARDO TOLEDO PALOMO

El estudio que a continuación se publica, es parte del discurso leido por su autor, el 25 de julio de 1974, en el acto en el que la Sociedad de Geografía e Historia celebró su LI aniversario y el CDL de la ciudad de Guatemala; su interés ha hecho que estimemos importante darlo a publicidad, aunque de acuerdo con el autor, evitando algunas de las partes más extensas del mismo, tales como las correspondientes notas de apoyo a sus asertos, mientras aparece con mayor detalle en un futuro.

## I

## Introducción

Aun cuando el tema de la conferencia se refiere en particular, al estudio de algunas de las fuentes menores en la obra de nuestro cronista Fuentes y Guzmán, debemos indicar que este intento de aproximación histórica se convierte asimismo en un homenaje en la cercana fecha de su deceso, ocurrido en Guatemala a finales de 1699, a primero de agosto, o sea a la distancia del CCLXXV aniversario de la muerte del principal cronista de la ciudad: don Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán.

Las siguientes palabras, que son tema principal del discurso de orden, son parte de un estudio de mayor aliento y profundidad en el que se cotejan y analizan algunas de las más diversas fuentes que tuvo a mano, y de que hizo uso cual soportes, el referido cronista guatemalteco para narrar los hechos de la conquista, en su *Recordación Florida.*

De consiguiente esta apretada síntesis, y el otro trabajo mayor que venimos preparando no son estudios exegéticos del cronista y de su obra, como pudiera creerse, en todo caso deben estimarse como ligeros apuntes críticos sobre Fuentes y Guzmán y su *Recordación Florida*, y muy particularmente estudian las evidentes impregnaciones que en su obra marcan las influencias de las fuentes u obras por él utilizadas.

Pero antes de pasar adelante, conviene señalar que por los más diversos autores, se han puesto reparos a la obra del cronista, y en nuestro caso no nos limitaremos, a repetir juicios ya conocidos, sobre las obras de Fuentes y Guzmán, sino que a probar, con el uso de las mismas fuentes históricas, la marcada incidencia de tales obras, en la de nuestro cronista.

De igual manera que en la España decadentista de Felipe IV, y más particularmente en la de su sucesor e hijo, Carlos II, encontramos una pléyade de cronistas e historiadores, que marcan toda una época dentro de la corriente historiográfica peninsular del siglo XVII, tales como serán don Antonio de Solís y Rivadeneira, o los portugueses Antonio de León Pinelo y Francisco Manuel de Melo, o los también españoles Gil González Dávila o José Pellicer y Tobar...

Aquí en la América ocurre otro tanto igual, con historiadores y cronistas regionales, como el mexicano Carlos de Sigüenza y Góngora, el neogranadino Lucas Fernández de Piedrahita, el cuzqueño Juan Espinoza de Medrano, o fray Antonio de Calancha para Perú, o fray Pedro Simón..., todos ellos casi contemporáneos de nuestro Fuentes y Guzmán.

También las crónicas de Guatemala quedarán encerradas en esos siglos predominantemente barrocos, como serán las de Remesal, pasando por la de fray Francisco Vásquez, y la *Recordación Florida* de Fuentes y Guzmán.

## II

"Tratar de establecer la verdad de cualquier historia como hecho histórico, incluso cuando la historia es verdadera, es una de las tareas más difíciles, y a veces una tarea imposible".

Orígenes *Contra Celsum*, *I. 42.*

Pero antes de entrar en materia conviene señalar que en el presente trabajo abordaremos, acaso sólo como punto de partida del tema, y no como un alarde de desmitificación, sino como un simple intento de aproximación al estudio del tema de la huella de las crónicas de Indias, en la obra del criollo guatemalteco don Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán.

Y también antes debemos decir, que no fue tan afortunado nuestro Fuentes y Guzmán, pues más que seguidores tuvo impugnadores, y cuya obra aunque conocida por algunos, también permaneció inédita casi por más de dos siglos, y de consiguiente su fama es más reciente, aunque cuestionada por la crítica, desde antes de salir a luz por vez primera, tanto por su estilo, como por otras objeciones y reparos puestos a su labor, entre otras objeciones la de la poca fidelidad en el traslado de documentos, o el de la poca fiabilidad que se le da a varios de los hechos que en ella se narran.

Y aunque Fuentes y Guzmán hereda la "estirpe de historiador" de su rebisabuelo materno el conquistador Bernal Díaz del Castillo, habrá que recordar con tristeza, el juicio demoledor de Carlos Pereyra en su contra, y en las propias páginas de introducción a la *Verdadera Historia de la Conquista de México.*

Como su principal obra, y la que le otorgara más fama, siempre se ha reconocido a la *Recordación Florida*, la cual concluye en su primera parte hacia 1690, año en el que está fechada la dedicatoria de la copia que envió al

rey de España don Carlos II, con el objeto de alcanzar el título de Cronista de la ciudad, y haciendo antesala a que el rey, su consejo y el Cronista Mayor de Indias, don Pedro Fernández del Pulgar, emitiesen dictamen favorable, y que se dignasen concederle dicha gracia de cronista, esta copia se perdió, hasta que muchos años después fue localizada de nuevo, haciéndose de ella su primera impresión parcial, que se editó bajo el nombre de *Historia de Guatemala, en la colección de don Justo Zaragoza, de la Biblioteca de los Americanistas, en dos gruesos volúmenes.*

En tal edición se incluye, como es natural, sólo la Primera Parte de la Recordación Florida, única que como queda dicho arriba, se remitió a España, y que más tarde se dedicó a completar con algunas adiciones, así como a escribir una Segunda Parte, que fue redactando en muy diversas fechas de su vida.

Otra edición es la de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, en tres volúmenes, que incorpora el texto de la Segunda Parte, y otras adiciones, basándose para ello en el borrador existente en la ciudad de Guatemala; y en fechas más recientes se ha publicado una última como cuidadosa edición de sus obras, encomendada al doctor Carmelo Sáenz de Santa María, formando parte de la antigua Biblioteca de Autores Españoles, proseguida hoy por la Real Academia de la Historia de Madrid.

En el primer volumen de esta última edición también se han incluido los *Preceptos Historiales* —otra obra del citado cronista, muy recientemente descubierta y que le dio fugaz como discutida fama, localizada y paleografiada por el doctor Enrique Berlín—, del manuscrito existente en los anaqueles de la Biblioteca Palafoxiana de la ciudad de Puebla, México, y publicada originalmente por el Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, en el año de 1957.

Esta última, como su propio nombre lo advierte, es un tratado de teoría o preceptiva histórica, que ha sido motivo de viva curiosidad y discusión, después de la publicación de un detenido enfoque crítico, en el que se demuestra de manera clara y evidente, que varios de los conceptos cardinales de ella, han sido entresacados de las obras de algunos afamados tratadistas españoles de la historia.

Y volviendo a la *Recordación Florida*, y a los juicios favorables y objeciones a ella puestos, debemos decir que entre panegiristas e impugnadores se puede citar una extensa lista, que se inicia apenas a casi medio siglo corrido, después de haberse escrito la *Recordación Florida*, con la obra de otro cronista, el dominico fray Francisco Ximénez (1666-1730), "descubridor, transcriptor y comentarista" del Popol Vuh de los Quichés, y asimismo autor de la *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores;* y si desde antes de que saliera a luz era ya tan discutida la obra de Fuentes y Guzmán, tal como sucede con la crítica ya señalada de Ximénez, luego se sigue en mayor aumento con las obras más recientes, tales como las de Stephens, Milla, Brasseur de Bourbourg, Gavarrete, Bancroft, Mencos Franco, Pereyra, y otra extensa lista de autores modernos.

Pero si la crítica decimonónica a ella, más se refería a sus aspectos de forma o de valores estilísticos que a los de contenido, tal vez por el evidente

predominio de las ideas racionalistas en boga, que estaban en pugna, con el estilo barroco de que hace gala el citado cronista guatemalteco, y en más recientes fechas se ha llegado más lejos, poniendo en entredicho el fondo y contenido de los *Preceptos Historiales*, tal como sucede con Daysi Ripodaz Ardanaz, que ha considerado a esta última obra, acaso de manera tajante, calificándola como "una superchería literaria", al evidenciar la influencia que en los *Preceptos Historiales*, marcan los tratadistas españoles Cabrera de Córdova y Suárez de Figueroa.

Y aunque el estudio anterior se refiere a diversas glosas hechas por Fuentes y Guzmán, de los autores españoles mencionados, bueno es recordar que nada extraño sería para él, el uso e imitación de autores, pues copiando el Discurso XXVIII, "De la Imitación y advertencia cerca de los autores para ejemplares" de la Historia para entenderla y escribirla de Cabrera de Córdova, forma su capítulo similar en título y contenido: "Imitación y ejemplar de autores", del Tratado Quinto de los *Preceptos Historiales.*

Y en dicho capítulo o tratado también se justifica por el propio Fuentes y Guzmán, el uso e imitación de ejemplares, cuando dice a este propósito:

"Acerca de esto, no es reprobable, sino muy lícito y acepto el tomar de otros. Y esto no sólo en lo que es tocante a las sentencias, pero también se admite del artificio y alguna cosa de las palabras; mas, sea aquesto con aptitud y prudencia, discurriendo en una fácil imitación, con poca diferencia del imitado; siguiendo lo selecto y lo admirable, para usarlo; que así lo hicieron muchos, como Virgilio y otros latinos y griegos; con que pudieron llegar a perfección y aplauso. No debe por eso trasladar y hacer gran copia; en algo sí podrá apropiarse de tal suerte, que por su industria y modo parezca propio, pues esto sólo mira a ilustrar su oración con lo que toma de otro; si no fuere en las proverbiales sentencias, dichos agudos y graves, que se pueden, para no decirlas del propio modo, mudar con fácil arte. Y por lo general debe imitar la abundancia, adorno, brevedad, hermosura suavidad, fuerza, propiedad, significación y cadencia, observando partes y miembros con el decoro en las cosas y acerca de las personas".

Y luego agrega:

"Con breve sentencia se imita la elocución, debiéndose para ello hacer comprehension de las palabras y las cosas, mas el sentido se tomará vistiendo de otras palabras de conveniente elegancia. Las cosas se transfieren en otras semejantes a ellas; y también se debe y puede transferir por el contrario, y es el mejor, más diestro y más agregado modo de imitación. Pero no es menos excelente manera de imitar, bien que difícil, al dar el sentido y palabras otro sentido y otras palabras semejantes que podrá muy bien y acomodadamente hacerse, considerando y conociendo de donde le proviene y nace la gracia y hermosura al sentido.

"Imítanse las figuras con las palabras y el sentido, para ilustrar la oración. Y el que siguiendo este orden de estudio se acostumbrare a seguir e imitar las oraciones de los insignes, aclamados y valientes escritores, aplicándose y reduciéndose a saber lo conveniente, lo excelente e ilustre: llegará por este único medio a conseguir la fama y gloria, con grande y apta facultad de ilustre orador en lo vocal y escrito".

III

Pero por lo que ocurre con su *Recordación Florida*, a ésta no se le han señalado todavía parecidas huellas e influencias, como las que ya se han evidenciado a sus *Preceptos Historiales;* aunque sí se han estudiado o mejor dicho listado las diversas fuentes que le sirvieran de apoyo para escribir su *Recordación Florida.*

Baste citar entre otros autores más recientes, que han enumerado dichas fuentes éditas e inéditas, a Chinchilla Aguilar "De Bernal Díaz y Fuentes y Guzmán, en lo que toca a cuestiones historiográficas"; a Sáenz de Santa María, en su estudio preliminar a la edición de las obras de Fuentes y Guzmán, de la Biblioteca de Autores Españoles; y a Robert Carmak en su libro *Quichean Civilization*, y a algunos otros autores más.

Y apartándonos de citar a sus modelos arquetípicos, que vienen desde los tratadistas clásicos, griegos y romanos, y a los documentos indígenas que también utilizó como fuentes, debemos limitarnos a enumerar solamente las crónicas generales y particulares de Indias, entre cuyos autores podemos citar a Acosta, Bartolomé de las Casas, López Cogolludo, Bernal Díaz del Castillo, López de Gómara, Gil González Dávila, Antonio de Herrera y Tordesillas, Enrico Martínez, el Inca Garcilaso de la Vega, fray Antonio de Remesal, Antonio de Solís, fray Juan de Torquemada fray Francisco Vásquez, fray Agustín Vetancur...

Fuentes y Guzmán también nos da cuenta de algunos de ellos, cuando exalta como ejemplos a seguir por los modernos, a los "corresponsales de guerra", de esos tiempos aún contra los mismos modelos de los narradores de las campañas clásicas de la antigüedad.

"Que aún los propios trabajos de la guerra, en que más que los romanos se ejercitaban, se podrá ver lo que sobre este punto escriben larga y cumplidamente, Don fray Prudencio de Sandoval. Antonio de León, Gómara, El Inca Gracilaso de la Vega, Don Fernando Pizarro, el Doctor Sepúlveda, y otros que omito por no alargar este discurso".

Y siendo tan públicamente expresadas esas ideas en sus *Preceptos Historiales*, o también por los señalameintos dados a conocer por Daysi Rípodaz Ardanaz; y más reconocimiento por tales experiencias los recursos de que en dicho libro se vale Fuentes y Guzmán, hoy no podemos alcanzar con exactitud cuál es la aportación real o imaginaria de su historia, y nos queda aún como un nuevo prospecto de estudio, deslindar aquello de su *Recordación Florida*, que cabe entre lo inverosimil y aquello que puede quedar en lo verosímil, o donde se entrecruza la ficción de la fábula y la realidad de su historia.

Pues este hecho de tomar como modelos a autores más antiguos, no es un caso nuevo, y entre los Cronistas de Indias es un hecho muy generalizado, pues a Herrera por ejemplo, se le acusa deudor en muchas de sus partes de autores más antiguos, así como a fray Bartolomé de las Casas, a Torquemada, y a otros, y ni el mismo Garcilaso el Inca, se salva de la acusación de plagiario, pues se le supone que recurrió a la copia textual de extensos pasajes del mestizo Blas Valera, y del conquistador Cieza de León.

Por ello debemos considerar la obra histórica de Fuentes y Guzmán,

dentro de un complejo contexto, pues toda obra histórica es a más de producto de su medio, un reflejo de su mismo tiempo, y de la particular aprehensión y conocimiento del pasado por ese mismo autor, y de su propia mentalidad individual, condicionada por el ambiente y siglo en el que le tocó actuar; en fin su obra es reflejo natural de múltiples circunstancias externas e internas; técnicas, sociales y subjetivas de su presente, para analizar el pasado histórico.

Y aunque no toca ahora abordar a nosotros, casi ninguno de dichos aspectos, sí subrayaremos que dentro de ese mismo contexto de su tiempo, dentro del marco ideal de esa época, existían y se permitían ciertas libertades en la copia de otros autores.

El concepto que en aquellos tiempos se tenía de este asunto, ya ha sido tratado por diversos autores, para Herrera y sus Décadas por Rómulo D. Carbia, cuando dice en un ejemplo que nos viene a propósito para el presente caso.

"Todo esto, sin embargo, el diligente cronista mayor no se empeñó en una tarea de mosaiquista, tomando servilmente trozos de todos para componer, con tales fragmentos, su crónica oficial. Realizó inteligente tarea de selección, sometió al tamiz de un riguroso criterio todas las aseveraciones de los historiadores que usaba, y si transcribió sin comillas —lo que ha dado lugar a que se le tilde de plagiario— ello se debe a que las normas eruditas de la época, tratándose de un relato como aquel que realizaba oficialmente, no imponían las mismas obligaciones cuyo incumplimiento en la actualidad, constituye un verdadero delito".

Y para el mismo asunto, con referencia al mismo autor, Herrera, anota el mexicano del Paso y Troncoso, que como simple norma: "bastaba citar una o dos veces el nombre de un autor, sobre todo a copiar de su obra largos pasajes, y hasta capítulos enteros, de principio a fin, al pie de la letra, sin protesta ni reprobación, lo cual es indicio de que se creía lícito hacerlo".

# 1876. LA DICTADURA DEMOCRATICA. UNA DECISION POLITICA DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL CENTRO AMERICANO EN EL SIGLO XIX

JORGE MARIO GARCIA LAGUARDIA

## I. EL TRIUNFO LIBERAL EN AMERICA LATINA

La segunda mitad del siglo diecinueve será el escenario del triunfo liberal, en cuya espera los grupos emergentes sacrificaron no pocos cuadros y esfuerzos. Una nueva coyuntura internacional que se inicia probablemente alrededor del medio siglo y que vivifica la economía europea, unida a otros factores coadyuvantes permitirá que el viejo sueño de los teóricos políticos y económicos de la generación de la independencia de principios de siglo se realice, al estructurarse un mercado ultramarino para los productos americanos, una inversión de capitales y la ampliación de una masa consumidora de productos manufacturados del exterior.

La revolución industrial se presenta en la primera mitad del siglo pasado como un fenómeno exclusivamente inglés y concentrado en la industria textil. Pero a mediados de siglo se produce una expansión de la economía mundial, en la que influye significativamente el desarrollo de los transportes, que se modernizan y amplían bajando su costo. Las líneas de ferrocarriles integraron los mercados internos europeos y el descubrimiento de la hélice y los cascos de hierro de las naves produjeron una ampliación de las posibilidades de intercambio y abarataron el transporte interoceánico, lo que produjo el hecho de que "durante el siglo comprendido entre los años veinte del ochocientos y el primer conflicto mundial, se implantó un esquema de división internacional del trabajo y tomó forma un sistema de economía mundial. Las actividades de una parte creciente de la población mundial pasaron a comportarse como elementos interdependientes de un conjunto articulado".[1] Y ello produjo una elevación de la "tasa de crecimiento económico", la ampliación de la expectativa de vida de la población y un desarrollo de la tecnología vinculada a las formas de producción. Las estadísticas recogen que el comercio mundial, cuyo valor era mínimo a

1 Celso Furtado, *La economía latinoamericana desde* la conquista ibérica hasta la revolución cubana (México: siglo XXI editores, 1969) pág. 46.

principios de siglo, subió a mediados a 3.500 y llegó a 40.000 millones para la primera guerra mundial. En ese contexto, la región aparece como básicamente productora de materias primas integrada a un nuevo sistema de dominación en cuyo centro España ha sido sustituida por Inglaterra junto a una nueva y después persistente competencia norteamericana, que se prolonga hasta la primera guerra mundial.

Otros fenómenos merecen destacarse en este proceso. El descubrimiento del oro en California y la conquista del oeste, insuflarán vida a la zona del Pacífico y a los países que con él colindan, y los norteamericanos pondrán renovado interés en el paso interoceánico por Panamá, Nicaragua y el istmo de Tehuantepec en México. A mediados del siglo se construirá en Panamá el primer ferrocarril que une los mares; se implementarán compañías de transportes a través de los lagos de Nicaragua —que dieron pauta a la intervención filibustera norteamericana— y se harán intentos —sujetos todavía a viva discusión— para lograr la construccion de un canal por Tehuantepec. Una incentivación de la vida urbana —espectáculos, ampliación del consumo, apertura al extranjero— también se hace evidente.[2]

El carácter de la nueva dominación inglesa tiene características especiales. Sus inversiones se orientan hacia los sectores que no pueden ser cubiertos por los jóvenes precarios gobiernos latinoamericanos —especialmente los transportes— y en créditos otorgados con largos plazos sobre la base de que el desarrollo resolvería los problemas del endeudamiento. Las deudas inglesas pesarán en la vida republicana sobre los paupérrimos presupuestos nacionales hasta años recientes. Pero en su época, los gobiernos se salvaron de los agiotistas privados y se pudo fortalecer el poder central del estado nacional.

El proceso hacia esta nueva ordenación tenía un significado tanto o más político que económico. Había que someter grandes extensiones de tierra improductiva a apropiación individual, lo que implicó un enfrentamiento en el terreno más espinoso con el poder terrenal de la Iglesia católica con todas sus consecuencias espirituales y de otro orden. Garantizar mano de obra a los nuevos propietarios, se consideró un verdadero servicio público y los gobiernos dictaron normas jurídicas que replanteaban en un nuevo contexto la legislación colonial más arbitraria contra los trabajadores, especialmente indígenas, que también muchas veces fueron obligados a trabajar gratuitamente en los nuevos planes de infraestructura requerida.

Esta nueva situación exigió la formación de una nueva estructura

---

2 Un inteligente viajero en busca de fortuna y metales preciosos, pudo ver en 1857, en una de las ciudades más atrasadas de la región, Tegucigalpa, en Honduras, lo siguiente: "Los comercios están bien abarrotados con artículos de todas clases... muchos comerciantes son de la Habana, de donde se trae considerable cantidad de mercaderías... Las tiendas de géneros se hallan repletos de los que me parecieron costosos trajes y en cuanto a los artículos de mujer ví casi todo lo que se podía desear... Los caballeros hondureños visten a la usanza norteamericana. Pero de vez en cuando aparecen modas anticuadas que lo hacen a uno sonreír ante los esfuerzos de imitadores de Beau Brummel de las ciudades grndes; estilos que originados en París se filtraron a traves de los Estados Unidos y de la Habana y eventualmente hallaron curso hacia el interior de Honduras; sombreros ingleses de copa alta, polainas de gamuza para pantalones, redingotes de la vieja usanza con cuello alto y otras prendas demuestran que los comerciantes en ropa vieja de Europa tienen mercado seguro para sus saldos. En cuanto a vestuario, los hombres están a nivel inferior de las mujeres..." William Wells, *Exploraciones y aventuras en Honduras* (Tegucigalpa: ediciones del Banco Central, 1960) pags. 165 y 201.

política, orientada al fortalecimiento del poder central a costa de los poderes intermedios —municipios, Iglesia, etcétera— que se ven minimizados. Se propicia la formación de un ejército nacional tecnificado, no caudillesco, y una nueva administración, cada vez más amplia, que cubre una serie de nuevos servicios considerados de carácter público. El viejo programa político liberal, que había esperado pacientemente su turno, fue recogido por esta nueva generación triunfalista y llevado a sus extremos.[3] Pero fiel a ese programa inicial, no organizó una democracia con amplia participación popular, sino un régimen censitario cuidadosamente elitista, que devino en un paternalismo autoritario —aunque reformista— que encontró en el positivismó comtiano tamizado por la *inteligencia* liberal, un instrumento teórico para justificar la nueva era. Cuando el nuevo régimen logró identificar alrededor suyo a todas las clases altas, puede pensarse que del liberalismo se pasó al progresismo.

## II. LA REVOLUCION LIBERAL EN GUATEMALA.

La independencia de España se produce en Centroamérica, con una declaración que una Junta de Notables emitió en la capital —lo que hoy es ciudad de Guatemala— el 15 de septiembre de 1821, e inmediatamente se formuló un programa liberal, que se plasmó en la Constitución Federal de 1824 y que naufragó en un confuso período anárquico, que liquidó la federación y dió paso a las cinco pequeñas repúblicas en las cuales se convirtieron los antiguos estados.

Muchos factores parecen entrelazarse para impedir que una nueva estructura de poder se afiance en Centroamérica, sustituyendo el esquema colonial, dentro de los cuales, la falta de una estructura económica estable e importante, que integrara la nación incipiente a los grupos sociales y al país al concierto mundial, parece ser la significativa. El catálogo de causas es de muy variada índole: falta de un centro urbano importante que sirviera de punto de referencia a la región; características medievales del marco geográfico, falta de vías de comunicación y límites imprecisos entre provincias y regiones; ausencia de fuerzas populares en el proceso que queda bajo la dirección de una burguesía poco caracterizada, de influencia europea, que se refugia en los ayuntamientos; grupo dirigente poco dispuesto a asumir responsabilidades, produce un vacío de poder que es, rápidamente colmado por ambiciones locales, ejercicio autoritario de caciques regionales, y en alguna medida, por aventureros extranjeros, resaca de los ejércitos europeos en descanso, en busca de emociones fuertes y ascenso social fácil; y una pobreza general en un país escaso de riqueza mineral, que se basa

3 "El triunfo final de los grupos compuestos por los sectores comerciantes y urbanos y por los propietarios rurales 'modernos' o 'modernizantes' —lo que luego se llamará la 'oligarquía'— significó también la conversión de aquellas ideologías en la cultura oficial. La 'libre navegación' de los ríos, el 'liberalismo' fueron los instrumentos capitales de subordinación al sistema de dominación internacional; la porpiedad individual' y la 'libertad de trabajo' los justificativos ideológicos de la explotación de los grupos subordinados por la clase dominante; el 'constitucionalismo', el 'Estudio liberal', el 'parlamento', los instrumentos políticos de la dominación social", Tomás Amadeo Vasconi, "Cultura, ideológica, dependencia y alienación", *La crisis del desarrollismo y la nueva dependencia* (Buenos Aires: Amorrortu editores, 1969) pags. 127-218.

esencialmente en la agricultura.

Como una tabla de salvación a semejantes factores adversos, el país se encadena al monocultivismo desde la colonia. Las crisis periódicas producidas por el sistema se salvaron sustituyendo un producto por otro, sin salir del círculo vicioso. El cacao —que hizo famoso el nombre de Soconusco en el mundo— fue el primero de ellos. Cuando es desplazado por el producido en Guayaquil, más barato, aunque de peor calidad, se sustituye por el añil, que las industrias textiles europeas hacen necesario. Cuando éste a su vez es desplazado por el añil de la India, de más fácil acceso por las guerras revolucionarias europeas, se sustituye por un colorante animal de mejor calidad, la grana o cochinilla.

El desplazamiento del añil fortaleció la restauración conservadora. Una alianza de la aristocracia capitalina con una masa rural fuerte dedicada el cultivo de la grana forma la base política del régimen que eleva al poder a Rafael Carrera convertido en caudillo del nuevo país y consagrado como presidente vitalicio con derecho a elegir sucesor. Cosas de nuestro folklore político. Una monarquía sin rey. Y en un ambiente de paz social transcurrieron los treinta años del régimen conservador. Los grupos emergentes de la independencia no pudieron organizar alianzas suficientemente fuertes para cambiar la estructura de poder y abandonaron el escenario sin esfuerzo. Mientras la economía estuvo basada en la explotación del cultivo de la grana y del añil, el orden colonial pudo mantenerse. Un periódico de la época registraba que al 31 de diciembre de 1849 se habían vendido 567 tercios de grana a Londres, presentándose el país como el productor más importante en el mundo e Inglaterra como el comprador más fuerte. [4]

Pero la rubia, la archila, y sobre todo, el descubrimiento de los colorantes químicos que abarataron el producto, dieron el golpe de gracia a la cochinilla. Hacia 1861, los productores dejaron de sembrar nopales y el país se sumió en una nueva crisis. Ignacio Solís, en excelente estudio inexplicablemente inédito, se dolía apocalípticamente: "Fácil es de suponer cuan tristes consecuencias arrojó tal quebranto, cuantas familias cayeron de la opulencia a la miseria, cuantas lágrimas fueron vertidas con tal motivo..."[5] E insistiendo en el viejo vicio del monocultivo, todos vuelven los ojos al café de alto valor e incipiente demanda. Su cultivo necesitaba de amplias extensiones de tierras, créditos amplios y mano de obra abundante. Había que desamortizar los bienes de la Iglesia para suplir la falta, establecer nuevas fuentes de crédito a través de la fundación de los primeros bancos y legislar firmemente para garantizar mano de obra para los agricultores. Eran medidas severas que necesitaban energía decisión y que el grupo conservador no estaba interesado en tomar. Era una clase política avejentada en un largo y tedioso ejercicio abusivo del poder, que no había podido establecer sus mecanismos de renovación. La modernización que significó la vinculación al

---

4 Manuel Rubio Sanchez, "Breve historia del cultivo del añil o xiquilite y de la grana o cochinilla", *Economía de Guatemala en los siglos XVIII y XIX* (Guatemala: Editorial universitaria. 1968).

5 *Memorias de la Casa de Moneda de Guatemala y del desarrollo económico del país,* 1897. El original de este obra está en la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala.

comercio internacional, no pudo ser soportada por el antiguo régimen. Su base social se estremeció. Y las voces del pequeño grupo ilustrado y moderado dentro de su seno, no encontraron auditorio.

Todo esto hizo necesaria una revolución y un régimen político fuerte que emprendiera reformas de gran profundidad que se hacían necesarias. En general, los gobiernos liberales que se implantan en América Latina después de la independencia tuvieron que devenir en gobiernos fuertes. Su necesidad, tan contraria al espíritu liberal doctrinario, tiene su origen en el hecho de que un estado gendarme en el sentido teórico, sólo podía existir allí donde ya hubiese sociedad liberal, en tanto que a un gobierno liberal en una sociedad con fuertes resabios coloniales, sólo le cabía tomar una actitud enérgica en política e intervencionista en la economía.

## III. EL PROCESO CONSTITUCIONAL.

En junio de 1871, un ejército que invadió el país desde la frontera occidental con México, entró triunfante en la capital, iniciando bajo la dirección de Rufino Barrios y Miguel García Granados —productor agrícola del interior el primero y comerciante de la capital el segundo— el movimiento de reforma. La idea constitucional aparece en el propio origen del movimiento. En el primer *Manifiesto* revolucionario, en el cual se hacía la expresión de agravios contra el régimen conservador, encuentra lugar preferente la crítica de su orden constitucional ofreciendo la supresión del *Acta Constitutiva* del 51.

Pero a pesar de que tanto moderados como radicales se manifestaban a favor de la reorganización del nuevo régimen, desde los últimos meses del 71, se vislumbra la futura escición. La posición moderada —con apoyo externo de los conservadores desplazados— es clara: apoyo a un marco legal, como instrumento de defensa del *status quo* y antídoto contra decisiones extremas. La de los radicales, aún es errática, pero se orienta a fortalecer el poder de un régimen de facto y fuerte que reorganizara el país sobre principios liberales. La idea de la dictadura democrática, que tomará cuerpo más tarde, se principia a elaborar.

El proceso hacia la constitucionalización, firmemente orientado por García Granados, convertido en presidente provisorio y líder de los moderados, se abre camino y en marzo del 72 una asamblea se instala bajo el control de éstos, pero con una oposición vigilante de los radicales. En los primeros meses de trabajo, los primeros controlan los trabajos de la asamblea y en agosto presentan un primer proyecto de orientación evidentemente conservadora Adopta el régimen republicano y unitario, y es fuertemente nacionalista: no concede importancia al proyecto de reconstrucción de la federación centroamericana. Aunque no es reconocida expresamente la católica como religión del estado, se ordena su financiamiento oficial y el presidente ejerce el Patronato con importante intervención en la administración eclesiástica. La enumeración de las "garantías individuales" es muy amplia, siguiendo muy de cerca a las declaraciones de derechos de la primera época liberal republicana, especialmente la *Ley de Garantías* del año 39. El cuerpo electoral se reducía notablemente en amplitud y en funciones,

creando un órgano intermedio de representación de intereses. Adoptaba el bicameralismo, poder judicial con amplias atribuciones y autonomía regional y municipal.

La adopción de las fórmulas propuestas constituiría una victoria definitiva para los conservadores, lo que hace radicalizarse al grupo liberal, que en ese momento, tiene ya una mejor posición en la asamblea, con nuevos elementos que han llenado el vacío dejado por una incipiente deserción, y que rechaza el proyecto sin siquiera "concederle el honor de la discusión", al decir de uno de los diputados moderados. Una nueva comisión, esta vez, dominada por los radicales, presenta un nuevo proyecto en noviembre, de un tono diverso. El centroamericanismo insufla todo el articulado; legisla ampliamente sobre inmigración; reconoce la católica como la religión del país; no especifica ayuda económica por parte del estado; es menos amplio al reconocer los derechos humanos y manifiesta tendencia a fortalecer los derechos humanos y el poder ejecutivo; adopta el unicameralismo y propone —primera y única vez en el país— un régimen parlamentario que los constituyentes demuestran conocer bien. La influencia de los juristas redactores se hace sentir, al establecer un tribunal de casación y un poder judicial independiente con poderes de control constitucional de carácter difuso, general, con nulidad ipso-jure. Reconoce autonomía regional y municipal.

El texto se discute cuando la lucha de tendencias se había radicalizado y el proyecto de constitucionalización pasa a segundo plano. El grupo liberal puro, desplaza a García Granados de la presidencia, que es obligado a una apertura electoral, que Barrios, quien los representa, al realizarse los comicios, gana fácilmente. La asamblea, mientras tanto, herida de muerte, entra en un proceso de extinción. Las renuncias se suceden ininterrumpidamente. Los diputados no asisten a las sesiones. Las últimas actas recogen el viacrucis. Nunca fue disuelta oficialmente y sin continuidad se reunió varias veces hasta junio del 73, cuando se encuentra el último rastro de su peregrinar.[6]

## IV. EL CONSTITUYENTE DE 1876. TEORIA DE LA DICTADURA DEMOCRATICA.

Con mano firme, el notario y general Justo Rufino Barrios inició su fulgurante carrera presidencial en junio de 1873. Impuso un nuevo y muy característico estilo de gobierno y realizó una ingente labor legislativa y de todo orden, impulsando la reforma. Técnicamente ejerció una dictadura semilegítima, pues aunque no se había dictado una constitución. su poder derivaba de una elección popular.

---

6 Las actas de esta constituyente en su mayor parte fueron publicadas en el *Boletín Oficial* del año 72. El resto aparece en la sección de documentos no clasificados del *Archivo General de Centroamérica* en ciudad de Guatemala. *Proyecto de Constitución para la república de Guatemala presentado a la asamblea constituyente en 16 de noviembre de 1872 por la comisión encargada de formarlo* (Guatemala: imprenta de la Paz, s. f.) *y Proyecto de Constitución para la república de Guatemala, presentado a la asamblea constituyente en 20 de agosto de 1872, por la comisión encargada de formarlo* (Guatemala: imprenta de La Paz, 1872). Deben verse también las colecciones de los periódicos siguientes: *El Malacate, El Crepúsculo, El Centroamericano* y el *Boletín Oficial.*

En octubre del 75 promulgó un decreto en el cual convocaba a elecciones para un nuevo constituyente argumentando que la asamblea del 72 había fracasado por el clima de inestabilidad nacional y su integración numerosa. Por diez lentos meses se prolonga el proceso electoral hasta que a finales de agosto del año siguiente se reune el nuevo cuerpo, que burocráticamente se ocupa de organizar su junta preparatoria, ceremonial e instalación; recibe varios informes de los Ministerios y un amplio mensaje del presidente,[7] a quien, diligente, declara Benemérito de la Patria.

Casi dos meses transcurren en una calma aparente que ocultaba una negociación extraparlamentaria de alto nivel. Sorpresivamente, el 19 de octubre, diecisiete diputados presentan una proposición explosiva. "¿Será llegada y oportuna —se preguntaban— la época de emitir la ley constitucional; o convendría mejor a los intereses nacionales aplazar la emisión de ésta...? ". Se contestaban que la falta de paz había impedido al gobierno trabajar adecuadamente y que si se dictaba una constitución "tendría el deber en consonancia con el programa liberal de limitar la acción del Ejecutivo, e impedir la libre y bienhechora marcha que ha emprendido". Que "las libertades públicas en un país como el nuestro son por ahora impracticables. Consagradas por la carta constitucional, serían el principio de una verdadera contrarrevolución, quitarían su prestigio al Gobierno del General Barrios y llenarían de sangre y de lágrimas á la República". En esas condiciones, —argumentaban— la asamblea tendría que aprobar principios "muy halagüeños", si se quiere fascinadores —concedían— los que encierra la teoría del programa liberal, y que en su práctica y en su desarrollo (sic) serían ruinosos para la República entera". Y valerosamente, llegaban a la conclusión de que "eran prematuros e infructuosos sus trabajos" y pedían se le prorrogara en cuatro años el ejercicio dictatorial del poder al presidente Barrios.

Lorenzo Montúfar —la eminencia gris de la maniobra entra inmediatamente en el ruedo. En uno de sus excelentes discursos de época —de cargada retórica decimonónica— apoyá a los mocionantes. Escéptico y angustiado, dice que se vive "en una oscuridad que no nos permite marcar la longitud y latitud políticas; que no sabiendo dónde estamos no podemos indicar con leyes permanentes el rumbo que debemos seguir". Dictar una constitución liberal —como sería el deber de la asamblea— sería un gran peligro, pues se convertiría en arma para "herir al gobierno actual, para hacerlo desaparecer de la escena" y para que "la reacción triunfe"; y que en caso de ser dictada, la única solución sería violarla, lo que constituiría un crimen "que no debemos permitir manche la frente del General Barrios". La otra alternativa sería dictar una constitución conservadora, pero esto sería una apostasía política que erigiría "la tiranía, el absolútismo, la arbitrariedad en un sistema normal de gobierno". Y concluía que este dilema, sólo podría resolverse con la dictadura: "detesta la dictadura perpetua, aunque el dictador sea un héroe... pero acepto la dictadura transitoria como una necesidad". Y si todos los partidos —concluía Montúfar— rodean y confían

---

7 *Memoria de los actos del Gobierno, con que el Presidente de la República, Jeneral J. Rufino Barrios, da cuenta a la Asamblea Nacional, instalada el 11 de Setiembre de 1976.* Guatemala: Imprenta El Progreso, 1876.

en el General Barrios, "¿Qué hacemos aquí? Vámonos: demos al general presidente un voto absoluto de confianza por cuatro años y que terminado ese período él convoque a los representantes del pueblo para juzgar sus actos, y calificar la manera con que ha desempeñado la misión augusta que la república por nuestro medio le confiere".[8]

Una comisión se apresura a emitir dictamen en la sesión siguiente y después de un "acalorado debate" —apunta el acta, aunque no recoge sus pormenores— el Decreto 6 del constituyente recoge el final de esta aventura. Consideraba que no era llegada la oportunidad de emitir la ley fundamental porque el país estaba en proceso de organización y no había todavía "un pensamiento determinado respecto a la constitución que deba darse" y que por otra parte su emisión entorpecería la marcha de la administración que con plena confianza del pueblo el presidente dirigía, quien "con sus medidas acertadas y prudentes, irá preparando a la Nación a recibir la ley fundamental que definitivamente deba regirla". Fijaba en cuatro años el nuevo período dictatorial y se declaraba en receso hasta que fuera "nuevamente convocada por el Supremo Gobierno".[9]

## V. LA REALIDAD Y LOS PRINCIPIOS.

¿Cuál fue la motivación última de este proceso? Barrios había ejercido la dictadura desde el año 73, en condiciones críticas y había iniciado la implementación de un severo programa de reformas que realizaba la plataforma liberal: separación de Iglesia y estado —que provocó la expulsión de los jesuitas y el exilio del arzobispo—, desamortización de bienes eclesiásticos, supresión de órdenes monásticas, reforma agraria a la medida del régimen, secularización de cementerios, organización de la instrucción estatal, registro civil y de la propiedad inmueble, legislación de trabajo,

---

8 Los historiadores conservadores han alterado parcialmente la verdad en este clave y espinoso asunto, para cargarle la mano, a los liberales en general y a Montúfar en especial. Carlos Wyld Ospina, *El autócrata*, la ed. (Guatemala: Sánchez & de Guise, 1929) pag. 71 y 2a. ed. (Guatemala: editorial del Ministerio de Educación, 1967) pág. 64, cita, alterándolo, el discurso de Montúfar a quien atribuye falsamente haber dicho: "¿Qué hacemos aquí señores diputados? ¿Para qué dar a Guatemala una Constitución cuando en el general Barrios tiene un mandatario paternal? Bueno está emitir leyes para contener los avances del Poder, pero cuando este Poder, lejos de abusar usa de su autoridad para encausar a la nación por las vías del progreso, y mantiene a todos y a cada uno de sus derechos, ese Poder no debe restringirse sino darle libertad..." Wyld Ospina parafrasea de memoria, alterando el texto y el sentido de lo que Montúfar dijo y se cuida de no entrecomillar el párrafo del pretendido discurso. Ignoro cuáles fuentes sirvieron a Wyld, pero evidentemente no tuvo a la vista la documentación de archivo sobre elconstituyente del 76, porque refiriéndose a dicho cuerpo dice que "no pudo precisar por qué causa fue convocada esa Asamblea y disuelta muy enseguida". Este tipo de afirmaciones falsas ha hecho mucho daño e influido en estudios posteriores que la han tomado sin verificarlas. En este sentido ver Thomas Herrick, *Desarrollo económico y político de Guatemala, 1871-1885* (Guatemala: coedición editorial universitaria de Guatemala y centroamérica, 1974) pág. 67 que toma textualmente a Wyld y muy recientemente, el por lo demás excelente trabajo de Edilberto Torres Rivas, "Síntesis del proceso político", en *Centroamérica Hoy* (México: Siglo XXI Editores, 1975) pp. 8388, que se basa en Herrick en este problema.

9 La información auténtica de los antecedentes, funcionamiento y final de este cuerpo constituyente en "Actas de las sesiones de la asamblea constituyente de 1876", *Archivo General de Centroamérica*, documentos no clasificados, inéditos.

organización de crédito a largo plazo por medio de las primeras instituciones bancarias, carreteras, telégrafos, correos... Posiblemente sentía que su liderazgo estaba gastado y necesitaba de una nueva legitimación y escogió el instrumento usual en Latinoamérica, de un poder constituyente.

Pero esta interpretación no aparece clara, porque muchas veces afirmó que ejercía la dictadura contra su voluntad, y aunque es improbable que la asamblea tomara la decisión sin su conformidad, ésa es la interpretación que hacen los protagonistas. Ante el peligro de los conservadores, que lo atacan de frente o tratan de acercarse para neutralizarlo, solamente quedaba el camino tomado.

Años después de estos sucesos, cuando Barrios y Montúfar se distancian —por divergencias en la cuestión de límites con México, siendo el segundo Ministro en Estados Unidos— una carta de éste —cuando ya se había finalmente aprobado la Constitución de 1879— nos da una interpretación auténtica de la decisión, por lo demás viva: "El General Barrios, por su carácter, por su genio, por su índole, por su organización, por la costumbre del mando militar, no sufre restricciones. Las que se le presentan lo disgustan, lo ofenden, lo indignan y las hace pedazos pasando sobre ellas. Siendo Presidente el hombre que se ha descrito, era imposible decretar en 1876 una Constitución liberal. Se necesitaba una ley fundamental formada en el molde del gobernante. Tal constitución hubiera sido tan tiránica como el Acta Constitutiva, bajo cuya régimen gobernó Carrera. Al emitir esa Constitución habríamos hecho pedazos los antecedentes históricos del partido liberal y dado muerte a la revolución de 1871. Una Constitución liberal era imposible siendo Presidente el General Barrios. Una constitución reaccionaria era una verdadera apostasía. No encontré más medio de salir de este fatal dilema que la dictadura transitoria. El General Barrios no quiso tener por mucho tiempo el título de dictador y convocó a una Asamblea Constituyente. No opiné por esa convocatoria porque las circunstancias del país eran las mismas, y se nos iba a presentar el mismo fatal dilema. La Asamblea se instaló y yo fui diputado a ella e individuo de la Comisión de Constitución. Aquella Comisión palpaba que el General Barios puede compararse a un León africano que es imposible se contenga dentro de una jaula de hilos de seda y se quiso que la jaula constitucional fuese muy grande y con una puerta vasta para que el león pudiese entrar y salir sin reventar los hilos... La Constitución fué decretada y la experiencia ha venido a demostrar la previsión de los legisladores de 1879. Barrios no observa la ley fundamental. El León no sale de la jaula por la vasta puerta. Tiene placer en destrozar los hilos de seda..."[10]

En todo caso los liberales apoyaron ampliamente la dictadura y tuvieron que defenderse de ser sus defensores. En realidad, la justificaron

10 "Carta del Dr. Lorenzo Montúfar a don Martín Barrundia, San José de Costa Rica, 3 de noviembre de 1882", en *El 2 de Abril. Reproducción de escritos interesantes para la historia patria* (Guatemala: tipografía El Comercio, 1894) y "Carta de J. M. Barrundia a don Lorenzo Montúfar, de 13 de septiembre de 1882", en *El Renacimiento*, Vol. I, septiembre 7 de 1885. Francisco Villagrán Kramer ha publicado recientemente el esclarecedor duelo epistolar, "La constitución como jaula de seda para contener un león africano", *Alero*, revista de la Universidad de San Carlos de Guatemala, No. 2, tercera época (septiembre-octubre de 1973) págs. 75-82.

como una patología necesaria de la sociedad guatemalteca en una coyuntura de cambio y el propio Barrios que la ejercitó con especial serenidad,[11] la consideró como una excepcional medida extraordinaria que repugnaba sus principios liberales.

Razón tenía un sorprendido periodista salvadoreño al comentar que "difícilmente" se podía encontrar en la historia de Centro América "ni en la del Antiguo Mundo" un acto semejante a la dictadura constitucional otorgada por el constituyente de 1876 al presidente Justo Rufino Barrios, con la más formal pureza.[12]

---

11 Barrios se expresaba con mucha claridad en este y otros asuntos: "...desde el momento en que cambié la tranquilidad de mi vida privada por la agitación de la política, me he acostumbrado a meditar mucho y muchísimo cualquier resolución importante antes de adoptarla; una vez adoptada, no tengo la costumbre de retroceder", "Segunda renuncia a la presidencia de 13 de marzo de 1880", *Documentos relativos a la elección popular para la Presidencia constitucional de la república, en la persona del Jeneral J. Rufino Barrios. Renuncia del Jeneral Barrios y repetida denegación de la asamblea legislativa. Toma de posesión y Manifiesto del Presidente Constitucional a los guatemaltecos* (Guatemala: tipografía El Progreso, 1880); "... sé adoptar sin vacilaciones medidas enérgicas e inflexibles en épocas de transición y desconcierto, sé también ser esclavo respetuoso de la ley cuando impera el orden...", "Manifiesto del Presidente Constitucional, de 19 de marzo de 1880", *Idem*.; "...los decretos no se tomen como armas de partido por los desafectos al régimen... porque si tal cosa sucede, para los religiosos que se muestren instigadores habrá extrañamiento en vez de exclaustración... a los que opongan resistencia a la ley, tened entendido, compatriotas, que tengo la suficiente fuerza y enerjía, para reprimirlos y aplicarles severas penas", "Manifiesto del General J. Rufino Barrios, 7 de julio de 1872", *Boletín Oficial*, T. I. No. 55, 14 de junio de 1872; "...no espero sin embargo nada del presente; tengo la vanidad de no haber querido trabajar para el día de hoy; el tiempo es mi mejor amigo, en él confío y a él me someto... él decidirá en época no muy lejana acerca de los errores y desaciertos que se me atribuyen: entre los enemigos creados en mi administración en época turbulenta y azarosa y yo, el tiempo es nuestro Juez". "Renuncia a la Presidencia de 5 de marzo de 1880, *Documentos, Op. cit.*

12 *La Regeneración*, 13 de noviembre de 1876.

# EVOLUCION Y REVOLUCION EN EL MOVIMIENTO LIBERAL DE 1871

## I

## BREVE ESQUEMA DE UNA REVOLUCION PEQUEÑO-BURGUESA

JORGE LUIS ARRIOLA

Con frecuencia se ha usado el vocablo *revolución* muy a la ligera. Cuando es imperativo justificar ciertos movimientos políticos contrarios a los intereses de la nación, promovidos por grupos de poder, empeñados en conservar situaciones opuestas a dichos intereses, se les llama revolucionarios; o se habla abiertamente de revolución sin pudor y sin cuidarse del juicio histórico.

El término revolución se prostituye cuando sirve para cohonestar motines que culminan con el derrocamiento de gobiernos democráticos legalmente constituidos.

Por ello precisa analizar lo que es un movimiento revolucionario y distinguirlo de una insurrección, rebelión, o levantamiento sangriento.

Con facilidad se enarbolan banderas políticas, sin que existan finalidades revolucionarias, entre las cuales han de señalarse particularmente las que se refieren a cambios fundamentales y de grandes alcances en las ideas e instituciones que constituyen la estructura de los pueblos organizados política y socialmente.

Asimismo habrá de incluirse en esta imagen de la revolución la necesidad imperiosa de que tales cambios se produzcan —por la violencia o sin ella— y a condición esencial de que sean admitidos por la mayor parte de la población que actúa políticamente; o sea, que dentro de un criterio democrático contribuyan eficazmente al bienestar social; al desarrollo del país, en los aspectos más vulnerables o impostergables.

Otro principio basilar de la revolución será el de promover la cooperación de los ciudadanos, o de la mayoría de ellos, en las actividades socio-económicas de la nación, lo que implica, de hecho y de derecho, la acción conjunta para destruir las barreras que tradicionalmente se oponen a un desarrollo más acelerado y más general.

Podemos entonces estudiar los rasgos que tipifican (el vocablo no es elegante, aunque sí muy técnico) una revolución:

a) Ha de ser generalmente aceptada.

Una insurrección, a menos que surjan factores que la generalicen, queda siempre dentro de un ámbito estrecho, de partido, de grupo presionante. En cambio, la revolución tiene su propia dinámica; su propio sentido histórico, que la hace difundirse en latitud, tan pronto como sus finalidades son comprendidas y aceptadas por la población. Ello no quiere decir que sean unánimente aceptadas, por la sobrevivencia inevitable de intereses contrarrevolucionarios, que sólo desaparecen cuando los logros superan las condiciones políticas, económicas, o sociales, que gestaron el movimiento; vale decir, cuando se afirma la bondad del cambio, o de los cambios que éste introduzca.

b) La revolución ha de ser un hecho deliberadamente deseado, concebido y programado (si ello fuere posible) en su proceso inicial y en el siguiente, sin duda el más difícil, pues durante la segunda etapa se estructuran las nuevas instituciones, de acuerdo con la doctrina revolucionaria, ya depurada de cualquier pasión política que pudiera deformarla en sus propósitos esenciales.

c) Ha de dar participación en la política nacional, en la administración pública y en los asuntos de la comunidad, a los ciudadanos que honestamente deseen los cambios, y que estén resueltos a supeditar en todo sus intereses particulares a los colectivos. En este aspecto, es, sin duda, condición indispensable la honestidad intelectual en los propósitos y en las acciones, pues no se concibe revolución alguna promovida por políticos traficantes, o por hombres comprometidos ideológicamente en hechos contrarios a la dignidad nacional y a los grandes intereses de la comunidad en la cual actúan. La participación se realiza por medio del servicio efectivo y posteriormente, por el debate y el voto.

d) Los cambios que introduce una revolución en las estructuras nacionales son básicos y de cierta extensión, en cuanto a las ideas e instituciones del país.

e) El nacionalismo, agitado a la medida cuando las situaciones lo requieren, es casi siempre un buen ingrediente revolucionario.

f) En síntesis, en una revolución pequeño-burguesa el pueblo no aparece como simple espectador en la lucha contra la oligarquía de turno.

Entre otros conceptos, que podrían corresponder con alguna aproximación a los anteriores, pueden leerse en el periódico oficial "El Guatemalteco", del 3 de junio de 1875, en un artículo firmado por L.R., que es casi una micro-anatomía de la revolución del 71, los siguientes:

"Revolución es cambio radical que se opera en las costumbres de un pueblo, o en su organización política.

Cuando las instituciones que ha creado el movimiento de 1871 se hayan arraigado hondamente en nuestra sociedad, ¿podremos decir que la revolución de Guatemala ha tenido toda la amplitud, todas las consecuencias que debe tener?

Esta revolución es una lucha entre el espíritu del siglo y el espíritu viejo de la colonia, que ha animado el organismo de nuestra sociedad."

## II

## De como en el movimiento de 1871 se dan algunos de los rasgos señalados

Ahora bien, veamos cuáles de los rasgos anteriores —y faltan varios— se dieron como tónica dominante en el movimiento liberal guatemalteco.

La revolución de 1871 (aceptamos la denominación ya acuñada históricamente, aunque se haya afirmado constitucionalmente hasta en 1879) introdujo, en efecto, cambios básicos en el orden ideológico, siguiendo las concepciones liberales de la época. Surge un proceso político-administrativo con proyecciones reformistas que crea cierta actitud de repudio a los prejuicios dominantes.

En primer lugar se lucha contra el continuismo que defendiera el propio mariscal Cerna cuando asumió el alto cargo de presidente de la república, al declarar que "El pensamiento político, tan inteligente como enérgico que hace veintitrés años sacó a Guatemala del caos y de la ruina, continuará inspirando mi gobierno, pues ese sistema tiene en su favor la prueba irrecusable del tiempo y la sanción elocuente de los hechos consumados".

Para ello debió contar, y contó, en verdad, como lo dice también con cierta ufanía el nuevo presidente, con la colaboración de los ministros del general Carrera, "que con su probidad, rectas intenciones y larga práctica de los negocios, merecen la estimación y confianza de todos los buenos guatemaltecos".[1]

Estamos, pues, ante una declaración categórica —sin duda tiene ese mérito— de que su gobierno continuaría la política de su antecesor, sin dar ninguna orientación a la propia, con el fin de mantener la estabilidad que durante cerca de un cuarto de siglo constituyó la característica más importante del carrerismo.

Cerna no dio a su política perspectiva ideológica alguna. Se conformó con hacer de su gestión administrativa casi un calco de la del presidente vitalicio, sin tener los atributos personales de éste.

Lo confirmó en las disposiciones oficiales, que durante seis años sólo se ajustaron a las exigencias que imponía la rutinaria y cansina vida de una sociedad, que por negligencia, o fatiga, como suele ocurrir episódicamente en Guatemala, se había abstenido, con pocas excepciones, como las que señala García Granados (aunque éstas sólo en los últimos años) de participar en actividades políticas, que quedaron entonces únicamente para los "facciosos", por no haberse admitido ni reconocido la oposición organizada.

En contraste con la política continuista de Cerna, el general Miguel García Granados propuso en su Manifiesto del 8 de mayo de 1871 introducir reformas inmediatas que sirvieran de base a una política gubernamental, cuya norma basilar sería la justicia; y organizar un gobierno fundado en el acatamiento y respeto de las garantías individuales; fiel ejecutor de las leyes, sumiso y jamás superior a ellas; para lo cual dejarían de tener vigencia, inmediatamente después del triunfo de la revolución, el Acta Constitutiva de 19 de octubre de 1851 y la adicional y reformatoria de 4 de abril de 1855,

1. Manifiesto de fecha 29 de mayo de 1

que rigieron como ley constitucional hasta la caída del régimen conservador. Dichas actas, por su origen, su forma y sus fines, especialmente los del acta adicional, no podían tener en rigor el carácter de constitución nacional, por que en ellas se dio particular importancia al poder central, que resultaba absorbente y absoluto en esencia, además de oligárquico.

García Granados consideraba dicha Acta Constitutiva como "un documento informe y absurdo, fraguado con la mira de establecer una dictadura"[2], juicio, por cierto, no muy académico.

Pero dejaremos por ahora el análisis del citado Manifiesto, para señalar en volandas que el entonces líder máximo no se cuidó de la paradoja política en la que caía al insistir teóricamente en una finalidad legalista, que habría podido invalidar o detener la rápida aplicación de las medidas de corte revolucionario que requerían los tiempos, sin las cuales no podría hablarse hoy del hecho político-militar más importante en la historia guatemalteca de la pasada centuria.

En efecto, para Jorge García Granados, ilustre descendiente de D. Miguel, este hecho ha de ser considerado como el inicio de la tercera etapa histórica, producida en el país a lo largo de cuatro siglos, al asumir el mestizo el poder. La primera sería la del choque entre dos pueblos, como consecuencia de la conquista violenta. La segunda, la asunción del poder por el criollo, al desplazar al peninsular en 1821; y la tercera, la afirmación de que un nuevo estamento se halla ya capacitado para abrir otra época en la historia nacional.[3]

Se nos dirá que Carrera no era criollo, sino de ascendencia indígena, condición ampliamente discutida; pero lo cierto es que durante su largo mandato presidencial gobernó con criollos, o descendientes de éstos, o bien con personas adictas a ellos. Además, la notoria protección que dio a sus intereses, podría reforzar la tesis anterior.

Veamos entonces cómo se insinúan las características anteriores en esta revolución pequeño-burguesa, que en los primeros años de lucha no pasa de ser simple insurrección, cuando un grupo de ciudadanos se da la tarea de derrocar un régimen impopular, desacreditado en parte por la lenidad del jefe de Estado y por el continuismo político, que dio a su gobierno la nota relevante, según se dijo.

Intentos subversivos anteriores a 1871, mal organizados, debían fracasar fatalmente, por que constituían simples rebeliones, sin arraigo en el pueblo guatemalteco. Prematuros y sorpresivos golpes armados, cuya repercusión no superó el ámbito de la frontera con México.

"El Malacate", la hacienda de la familia Barrios Auyón, ubicada entonces entre Guatemala y aquel país,[4] fue durante algún tiempo el centro de operaciones de donde salían grupos de rebeldes, sin otro propósito sino el de hostilizar a las autoridades regionales, a sabiendas de que no alcanzarían el poder, por sus escasos recursos técnicos y económicos.

Hasta aquí no se ha dado ninguno de los ingredientes apuntados, pues

---

2. García Granados, *Ibid.*
3. García Granados, Jorge, *Evolución Sociológica de Guatemala*, Guatemala, 1927. Tipografía Sánchez & de Guise.
4. Al modificarse posteriormente la línea divisoria con México, quedó en su totalidad en jurisdicción guatemalteca.

—así lo informaba uno de los boletines oficiales que circularon en 1867 —sólo se trataba de "tropelías de la sedición, que muy pronto sería aniquilada, con la segura ruina de los facciosos".[5]

Es notoriamente apasionado el juicio de ciertos panegiristas de la Revolución del 71, al considerar tales actos subversivos como precursores de un movimiento que habría de dejar tan profunda huella en la estructura del país, todavía reconocible en no pocas de sus instituciones, por que en realidad no existía hasta ese momento sino el afán de alcanzar el poder. Ningún documento de la época expresa al respecto los alcances políticos de tales actos.

Pero volvamos al Manifiesto de García Granados, quizás el texto más importante para estudiar la ideología revolucionaria, que sirvió de base al Acta de Patzicía, de la cual nos ocuparemos adelante, y que fuera suscrito en el Cuartel General en Marcha el 8 de mayo de 1871.

El general García Granados, llamado por algún historiador "el ideólogo de la revolución", dedica la primera parte de su proclama, dirigida a sus compatriotas, a presentarse como un caudillo perseguido injustamente " por el tirano que gobierna la República, con el objeto de reivindicar mis derechos y combatir una administración que oprime a los pueblos y viola diariamente las garantías más sagradas del hombre".

"Veinte años" —dice a continuación—" hace que combato esa administración arbitraria y despótica, y si mis esfuerzos no han logrado derrocarla, al menos han contribuido eficazmente a dar a conocer los abusos, demasías y crueldades del sistema dictatorial que nos rige, alentando así a los guatemaltecos a agruparse en derredor de la bandera de la libertad, seguirla, si necesario fuere, defendiéndola; he aquí el odio de los tiranos hacia mi persona".

Luego hace saber a sus posibles partidarios que él vivía tranquilo en la capital. En su calidad de representente del pueblo hacía enérgica oposición, aunque legal, a los actos arbitrarios e injustos del gobierno.

Durante algún tiempo se creyó prudente no intentar nada en contra de su persona, pero a raíz del triunfo del general Cruz, creyéndose asegurada la dictadura, y no obstante su carácter de representante del pueblo, se le mandó a aprehender, en unión de otros diputados, "para sumirme en una de las bartolinas del Fuerte de San José, tal vez con el perverso intento de que perdiese allí la vida. La casualidad o quizá la Providencia me salvó en ese día".

A continuación el líder revolucionario expresa su opinión acerca del gobierno de Cerna.

"Persuadido" —dice al respecto—" de que la dictadura no puede hacer nunca la felicidad de los pueblos, y en especial una dictadura torpe e ignorante , que, por el contrario, tiene que causarle siempre males infinitos, vengo decidido a luchar hasta derrocarla y plantar en su lugar la libertad y un gobierno de leyes, que es el único que puede establecer el verdadero orden".

En esta parte de su proclama el líder se expresa siempre en primera persona, como la haría un caudillo. Actitud explicable en su deseo de dar al pueblo la impresión de que se halla frente a un dirigente fogueado en los

5. *Boletín de Gobierno*, No. 1, de 13 de febrero de 1867.

escaños parlamentarios y en la lucha cívica.

En la segunda, la más interesante para nuestro estudio crítico, concreta las finalidades del movimiento así, que resumimos aun a riesgo de repetirnos:

1o. Establecer un gobierno que no tenga otra norma sino la justicia; que acate y respete las garantías; que sea fiel ejecutor de las leyes; sumiso y jamás superior a ellas.

2o. Dejar sin vigencia el Acta Constitutiva, tan pronto se haya formado el nuevo gobierno.

3o. Constituir una verdadera representación nacional, libremente elegida y compuesta de hombres independientes, que tengan celo por el decoro nacional y el cumplimiento de la ley.

4o. Prensa libre. Sin ella —dice el Manifiesto— no habrá buen gobierno.

Sabemos del papel que juega cierta prensa en un proceso revolucionario. Sin embargo, como no existía el periodismo organizado —hoy profesionalizado — prácticamente se carecía de otros órganos informativos, que no fuesen los oficiales. Recordemos, de paso, que el general Barrios encargó a su inseparable amigo y biógrafo, el coronel Andrés Téllez, la fundación de un periódico, nueva tribuna política, a la cual se dio el nombre de "El Malacate",[6] para honrar el de la hacienda de la familia del Reformador. Se trataba de un pequeño periódico como los que aparecían esporádicamente en aquellos tiempos, "que tenía la intención de salir diariamente; pero ninguno se disgustará de que esto no suceda, pues será porque materialmente no se podrá", según decía la nota justificativa impresa debajo del título.

5o. Mejorar y reorganizar el ejército.

6o. Organizar la Hacienda Pública y el sistema de impuestos.

7o. Poner la instrucción pública en consonancia con las necesidades de la nación y a la altura de las instituciones democráticas; lo cual exigía, y aún exige, su generalización.

Este último es el más importante de los fines contenidos en la proclama garci-granadista. Hay en él el claro y anticipado propósito de que la instrucción —como se llamaba al proceso educativo— tuviese una acción social en latitud; además de reconocer el imperativo de que se imparta, no sólo en función de las necesidades del país, sino esté a la altura de las instituciones democráticas,— así lo dice el texto—; o sea, que ayude a proporcionar un mayor grado de estímulo y de consciencia sociales, como diría el ilustre pensador británico Julián Huxley,[7] con lo cual se daría serio golpe a la instrucción clásica de la época y se afirmaría la concepción generalmente aceptada de que la educación no se halla inevitablemente condicionada por limitaciones de tiempo ni de lugar, sino debe estar —y ello lo expresa en forma enfática el Manifiesto— vinculada a los imperativos de la sociedad, de la que constituye función especialísima.

Todo lo cual, traducido en términos revolucionarios, supone un ataque frontal a lo esencialmente estático y conservador de los patrones educativos tradicionales, con características semejantes a las que tenía la educación europea hacia fines del siglo XVII, cuando la enseñanza fue patrimonio de

6. Sin duda, el primer órgano liberal de prensa que circuló en el país.

7. *Vivimos una Revolución*, Buenos Aires, 1945. Editorial Sudamericana, p. 25.

reducidísimas minorías; destinada a preparar a la clase rectora y a sus dependientes y agentes; a los administradores, funcionarios públicos, militares y clero.

En cambio, la educación de las masas —término que registró tardíamente en nuestro país el léxico revolucionario— terminaba antes de la adolescencia y tenía por única función la de transmitir ciertos elementos culturales, indispensables para vivir en una sociedad agrario-artesanal, como fue la guatemalteca hasta muy entrado el siglo que corre.

La finalidad de dar a la educación un lineamiento democrático, no obstante la pertinaz resistencia al cambio, rasgo casi permanente en nuestra sociedad, era característica innegable en el movimiento revolucionario que surgía ya en las prometedoras palabras de García Granados, y que contingencias políticas impidieron que germinaran, fecundas, durante su gobierno provisorio.

Como se sabe, no fue sino hasta en 1875, cuando se dio la Ley Orgánica de Instrucción Pública que debía regir el sistema establecido por la revolución liberal y de la cual nos ocuparemos oportunamente; y

8o. Extinguir toda clase de monopolios, inicuos y ruinosos para la agricultura y el comercio.

"Esto es, en compendio, compatriotas, lo que nos proponemos, y que con toda lealtad proclamamos llevar a buen fin. Cualquiera otra intención o mira que se nos atribuya es falsa y calumniosa. Repito que mis ideas son conocidas y que soy enemigo de utopías y ensayos peligrosos", concluia el Manifiesto.

El programa político contenido en los puntos anteriores es, en verdad, muy concreto, pero no toca ninguno de los angustiosos problemas socio-económicos que confrontaba entonces el país, como ahora.

García Granados se muestra en su citada proclama enemigo de toda utopía, aunque no deja de hacer notar veladamente su temor de que la revolución concebida por él y sus compañeros de lucha conduzca a ensayos peligrosos, como los que tendrá que afrontar poco tiempo después de haber asumido el poder, por la presión que ejerciera el general Barrios, cuando se vio obligado a aceptar la expulsión de los miembros de la Compañía de Jesús, después de que el gobernador de Quezaltenango, que lo era el mismo Barrios, los hizo concentrar en la capital, para que fuesen extrañados del país.

El presidente provisorio no quería provocar el inevitable choque con la Iglesia, creyendo que "con el tiempo y la educación sanarían los males del dominio clerical".[8]

En su programa, como se ve, no ofrecía otra cosa sino un simple cambio de política de gobierno.

"En realidad, García Granados era opuesto a todo lo que fuera radicalismo. El carácter del hombre que había asegurado sus convicciones después de muchos años de estudios y de práctica experiencia, era diametralmente opuesto a la línea de conducta que Barrios perseguía", dice con acierto el señor Burgess. [9]

---

8. Burgess, Paul, *Justo Rufino Barrios. A Biography*. Filadelfia, 1926, Dorance and Company Publishers y en Rubio,Casimiro D., *Biografía del General Justo Rufino Barrios, Reformador de Guatemala*. Guatemala, 1935. Tipografía Nacional. p. 137.

9. Burgess, *Op. cit.*

El mismo García Granados lo confirma en sus *Memorias*, cuando escribe cauteloso:

"En un país fanático y con excepción de un corto círculo, muy ignorante, el poder del clero, que a más del púlpito tiene el confesionario, por necesidad ha de ser inmenso y muy difícil de destruir. Sólo la educación puede ir minando ese poder; pero esto no es obra de unos pocos años, sino de algunas generaciones; y ello suponiendo que haya prudencia y tino en los que gobiernan.

Lo que quiero inculcar es que para que las reformas sean sólidas y no estén expuestas a provocar reacciones atroces, que siempre hacen retroceder a los países y se les aleja por muchos años de la vía en que inconsideramente se les lanzó, es necesario hacerlos marchar a paso lento, pero firme y prudente. Marchando de esa manera, el progreso es seguro y constante. Cada paso que se da, cada escalón que se asciende, no hay temor de desandarlo o volverlo a descender, haciéndose el retroceso imposible. Pero no así cuando se quiere caminar a saltos, y menos si esos saltos se dan en la oscuridad y por consiguiente a riesgo de estrellarse contra un obstáculo imprevisto".[10]

Ello explica el tono mesurado del Manifiesto en éste y otros aspectos, y su firme convencimiento de que cualquier ensayo revolucionario pondría en peligro la estabilidad del nuevo régimen.

Ello explica además su retiro prematuro de la primera magistratura, después de un gobierno provisorio que no alcanzó los dos años, lo cual sugiere la conclusión de que el movimiento reformista sólo comenzó a delinearse posteriormente, cuando asumió Barrios el poder, en calidad de presidente de la república, el 4 de junio de 1873, al elegir la nación, convocada por el propio García Granados el 29 de marzo del mismo año, a la persona que debía gobernar en propiedad.

Las razones expuestas para justificar la convocatoria se refieren a la falta de confianza en la revolución, agudizada entonces, "que trae consigo una situación precaria y poco estable" y al propósito del gobierno provisorio de que la calma volviera al país.[11]

La concepción evolucionista de García Granados se halla expuesta en forma clara en los párrafos transcritos y en el siguiente, también de sus *Memorias*, en el cual acude a un socorrido ejemplo:

"Inglaterra ha introducido inmensas reformas en su organización política y aun religiosa. Puede decirse que ha habido en aquella nación una completa transformación en sus instituciones y en el espíritu de su legislación; pero tal transformación se ha efectuado paso a paso. Cada reforma se discute por muchos años y cuando la mayoría de la nación se halla ya persuadida de su excelencia o de su necesidad, entonces se acepta y se decreta. Así es como se ha ido efectuando ese cambio pacífico que causa la admiración de los extranjeros que se han tomado la pena de estudiar aquella nación eminentemente práctica."

Su desconocimiento de las condiciones económico-sociales

10. García Granados, *Op. cit*, p. 156.

11. El decreto de convocatoria establecía las calidades para ser ciudadano: 21 años de edad; saber leer y escribir, en su defecto, ser dueño de propiedad o propiedades. Podían votar también los casados mayores de 18 años. Para ser elegido presidente se requería ser guatemalteco natural; mayor de treinta años; estar en goce de los derechos políticos y ser del estado seglar.

constrastantes que existían en Guatemala, aún más contrastantes en la actualidad por la expansión demográfica a lo largo de una centuria, le hicieron creer en un paralelismo imposible, en el cual basaba, en definitiva, su posición política. Diríamos que en él se sostiene, como en un sólido rodrigón, su fe en el desarrollo educativo del país, aunque éste fuese lento, desconcertantemente lento, no obstante la urgencia de los cambios culturales, sociales y económicos, que la época reclamaba.

García Granados no podía romper, como era obvio, con valores fuertemente arraigados en su medio familiar y social. Criollo por ascendencia directa, resulta el impulsor intelectual de un hecho histórico, que sólo se logrará por el esfuerzo audaz y autárquico de un mestizo, que dará a su grupo la satisfacción del goce del poder, además de la responsabilidad que entraña la aplicación y realización de un programa revolucionario.

Queda en pie, pues, la tesis de que el líder liberal, por su ascendencia, como se dijo, sus relaciones sociales y políticas, su formación intelectual y religiosa, no podía, aún si lo hubiese querido, cortar de tajo las amarras que lo unían a su grupo social. De ahí, no su incapacidad, como se ha dicho, sino la imposibilidad de que fuese el líder revolucionario de que estaba urgido el movimiento.

A lo largo de sus *Memorias* aparece el espectador inteligente de las matizadas incidencias de la vida provinciana de la Guatemala de entonces; el actor, en todo aquello que personalmente podía empujarlo a un lance amoroso, a una acción cívica, o militar, aunque se dijese que no siempre tenía intuición estratégica. Por ello, su actuación en el movimiento iniciado en marzo de 1871 se vio muy pronto frenada por acontecimientos ante los cuales prefirió sacrificar su futuro político, prometedor, por cierto, a su posición social, casi irreductible, no obstante sus patrióticos empeños.

García Granados sabía que la revolución no es simple levantamiento contra las autoridades constituidas; que impone además categórica y definida revisión de ideas y valores en el mundo en el cual se vive. Sabía asimismo que "revolucionar" es apenas un medio para subrayar la trascendencia del cambio, pero en manera alguna para sugerir su instantaneidad o prontitud, como decía el maestro D. Daniel Cosío Villegas, cuando hablaba de estas cosas.[12]

Es posible que en su primera entrevista con Barrios, en Chiapas, cuando los líderes tuvieron pláticas para organizar la lucha armada contra el gobierno de Cerna, que hicieron posible la invasión del territorio nacional por Comitán, poblado fronterizo con México, hayan expuesto puntos de vista semejantes.

Infortunadamente no existe, que se sepa, ningún documento en el cual se hayan registrado tales pláticas, lo que nos habría permitido analizar con objetividad las concepciones de ambos caudillos, no sólo en materia ideológica, sino como plan de lucha armada y de gobierno. Es obvio que en ese momento interesaba más obtener armas y acentuar el proselitismo, para poner en condiciones de ataque un ejército capaz de batir los efectivos gobiernistas.

12. "Trasfondo tiránico", en *Cuadernos Americanos*, México D.F., 1950, Año IX, No. 4, Julio-agosto.

Ante esta laguna, que superaremos con el análisis crítico de la actuación de ambos reformadores, hasta la separación de García Granados del cargo de presidente provisorio, será preferible que veamos cómo influyeron sus ideas en la redacción del Acta de Patzicía,[13] suscrita el 3 de junio del año I de la Revolución, como diríamos en estos tiempos.

El mencionado documento tiene cuatro considerandos, que sirven de base a sendos artículos, en los cuales se reafirman los puntos resolutivos aprobados por los Jefes y Oficiales del Ejército Libertador, reunidos en consejo de *motu propio.*

En el primer considerando se reproducen, en parte, los juicios contenidos en el Manifiesto de García Granados, relativos al gobierno del mariscal Cerna: oligárquico, tiránico, intolerable a la nación por sus repetidos actos arbitrarios y de crueldad; además de violar diariamente las leyes fundamentales de la República y en especial las garantías individuales.

En el segundo se acentúa la tónica, al considerar al mandatario como usurpador, por que "se ha arrogado facultades que la ley de ninguna manera le concede, atacando la Representación Nacional y persiguiendo a sus miembros."

En el tercero se refieren al hecho de que el gobierno conservador ha ocasionado al país graves males económicos, arruinando la Hacienda Pública y comprometiendo su independencia, por haber contraído un oneroso empréstito en el extranjero.[14]

El cuarto, desde luego, el más importante, expresa la convicción de que en tales casos los ciudadanos tienen no sólo el derecho sino el deber de resistir a la tiranía.

Es todo un precepto constitucional que legitima la rebelión, cuando así lo reclaman los vitales intereses del país.

Casi tres cuartos de siglo después fue incluido el mismo derecho de rebelión en la Constitución de 1945 por los congresistas revolucionarios, aunque éstos se limitaron a aplicarlo sólo en el caso de que el principio de alternabilidad en el ejercicio del cargo de presidente de la república fuese violado, pues se consideraba tal principio como imprescindible para el sistema político nacional. "El pueblo podrá recurrir a la rebelión cuando se osare conculcarlo", decía el artículo 2o.[15]

Estudiemos ahora los artículos.

El primero es categórico, como conviene a toda declaración revolucionaria. Se desconoce al gobierno de D. Vicente Cerna, aunque éste sea legítimamente constituido.

En el siguiente, con la potestad que les confiere el último de los considerandos, designan presidente provisorio de la república al general Miguel García Granados, "ampliamente facultado para organizar el país sobre las bases que el mismo General ha proclamado en su Manifiesto del 8

13. Se refiere al empréstito negociado en Londres en marzo de 1869, que concedía al gobierno de Cerna un crédito de 500.000 libras esterlinas, invertido en Inglaterra en la compra de metales preciosos, para ser acuñados en la Casa de Moneda. Dicho empréstito fue suscrito por el señor Enrique Palacios, Consejero de Estado en misión diplomática específica.

14. *Ibid.*

15. *Constitución de la República de Guatemala,* Guatemala, MCMXLIX, Editorial del Ministerio de Educación Pública.

de mayo".

El tercero le confiere otra facultad: la de reunir una Asamblea Constituyente para decretar la Carta Fundamental que deba regir definitivamente a la nación, cuando las circunstancias lo permitan.

En el último, los Jefes y Oficiales se comprometen bajo juramento a no "dejar las armas de la mano" hasta no haber realizado plenamente los puntos contenidos en el Acta.

Todo lo anterior deberá ser hecho del conocimiento de las municipalidades de los pueblos y cabeceras departamentales, según un párrafo adicional del documento.

Como se ve, se adhieren en todo al programa de García Granados.

En los pronunciamientos de varias municipalidades, suscritos en sesiones extraordinarias, en cabildo abierto, hay puntos de vista reveladores del vehemente deseo de que se introdujera un sistema político-administrativo dinámico, para asegurar la libertad, el bienestar y desarrollo del mayor número de guatemaltecos, con lo cual se pensaba ya en función democrática, no simplemente política.

Así el Acta de la Corporación Municipal de Escuintla, aprobada el 29 de junio, se refería a la situación anormal del país y en ella se pedía que las autoridades a establecerse en los pueblos pusieran en marcha medidas en favor del bienestar colectivo. Declaraba asimismo que la prudencia exige seguir el curso de los acontecimientos y dar un voto solemne a la revolución, adhiriéndose a los principios de buen gobierno ofrecidos por el general García Granados en su proclama. Por tanto, le reconoce como presidente provisorio, no sin dejar de hacer notar "que se espera el estricto cumplimiento de las ideas que hoy se aceptan y se han ofrecido como bandera de la revolución."[16]

Casi de igual manera se pronuncian las corporaciones municipales de Mazatenango, Cuyotenango y Retalhuleu.[17] Esta última, con un sentido muy realista y utilitario, se vale de la oportunidad para solicitar al nuevo gobierno la rehabilitación del puerto de Champerico y la supresión de los monopolios de tabaco y de aguardiente.

En algunas se leen párrafos como éste: "Es importante exigencia del espíritu público desconocer al gobierno de Cerna".[18]

En efecto, hay repudio casi unánime en la región donde ha triunfado el movimiento, y hay también general aceptación de las nuevas disposiciones, decretos y providencias; así como respeto "al poder de las autoridades creadas y que se crearen bajo el régimen problamado".

La municipalidad de Cuyotenango concede al presidente provisorio "la investidura de cuantas amplias facultades sean necesarias al poder ejecutivo en las actuales circunstancias, hasta el punto en qúe quede instalado el Congreso Constituyente de la Nación".[19]

En la actitud de abierta adhesión y acatamiento de las municipalidades —legítima representación de los pueblos, en cualquier sistema político, que

---

16. En Rubio, Casimiro D., *Op cit.* p. 113.
17. Archivo General de Centroamérica, Doc. B.B. 78.50, Exp. 21449, Leg. 884, Fol. 5.
18. *Ibid,* Fol. 3.
19. *Ibid,* Fol. 8.

expresa sobre todo la opinión de los sectores populares —queda confirmado uno de los ingredientes de la revolución; ser un hecho deliberadamente deseado, concebido y a veces programado en su fase inicial; un hecho aclamado y aceptado voluntariamente por el pueblo al cual beneficiará.

En una proclama posterior del presidente provisorio, de 8 de mayo de 1872, publicada justamente un año después, hasta por la fecha, de su comentado manifiesto, cuando entregó temporalmente el cargo al general Barrios, para poner término a las intromisiones en los asuntos internos de Guatemala de parte del general Medina, presidente de Honduras, "siempre veleidoso y siempre inconsecuente por que no tiene otro credo político que el de perpetuarse en el poder", vuelve a expresar las ideas que ya conocemos, aunque esta vez con la seguridad que le dio el triunfo y confirmó su exaltación a la primera magistratura. Leamos algunos párrafos de la citada proclama:

"La revolución que terminó el 30 de junio con el establecimiento del gobierno provisorio, es un hecho que hace largo tiempo veníase preparando y había llegado a ser una necesidad ineludible.

Abrumados los pueblos bajo el peso de una política absorbente y centralizadora, que había sacrificado a los individuos en aras de un principio de autoridad personal; pisoteados los derechos del ciudadano; falseada la consciencia pública; erigido el sistema del despotismo teocrático, aliado al despotismo militar; y toda esta sacrílega combinación basada en la ignorancia general, fue posible durante un largo período sofocar los clamores del pueblo, y descubrir tanta miseria, tanta ignominia con la apariencia de la paz.

No esa paz protectora de las naciones y condición de su engrandecimiento, que emana de la satisfacción infundida por el inviolable goce de los derechos: de la voluntaria y racional sumisión a las autoridades constituidas; del sentimiento fraternal que liga a los miembros de una sociedad, sino de la muda atonía, hija del predominio de la fuerza y síntoma del anonadamiento que precede a la muerte de los pueblos."

Y adelante: "El 30 de junio trajo consigo y proclamó nuevos principios, los únicos que pueden establecer las verdaderas relaciones que deben existir entre el gobernante y los gobernados; los únicos, que dejando incólume la dignidad del hombre, fortalecen a la autoridad bajo el imperio de la ley. Muy pronto estos principios quedarán definitivamente consagrados en la Constitución, e irán adquiriendo todo su desarrollo en el seno de los cuerpos legislativos.

El nuevo orden de cosas vino a destruir un sistema inveterado que había creado multitud de intereses; fomentado perniciosas preocupaciones; sancionado innumerables abusos; y sostenido hábitos refractarios a toda innovación. La lenidad del Gobierno Provisorio fracasó contra tantos obstáculos; y el espíritu de reacción, interpretando torcidamente aquel sentimiento humanitario, provocó las sangrientas catástrofes de Santa Rosa."

Pasando por alto el estilo casi panfletario de este documento y el de los otros, como lo hicimos notar, señalaremos que por primera vez se hace referencia en él a dos cosas:

a) a la proclamación de los principios revolucionarios, más bien intuidos, que expresados oficialmente, pues tanto en el Manifiesto de mayo

de 1871, como en el Acta de Patzicía, se insinúan, si se quiere, pero no se enuncian.

García Granados les da vida en esta proclama; los actualiza políticamente, para justificar la acción bélica contra el presidente de Honduras, en la cual se empeña con la cooperación inmediata del gobierno de El Salvador, y con el fin de consagrar la revolución, cuando menos teóricamente hasta ese momento.

Tales principios son los únicos que pueden establecer y regular las verdaderas relaciones entre gobernante y gobernados, para repetir sus propias palabras; principios que no fueron, empero, incluidos en la Constitución nacional sino hasta en 1879, como se dijo.

Sin embargo, años más tarde se hablaba ya sin embozo de la igualdad civil y política, del sufragio popular, de la libertad de consciencia, de la libertad de enseñanza, de la libertad de testar, de la expresión del pensamiento, de la llamada enseñanza industrial, etcétera, como principios fundamentales de la revolución.

b) El movimiento político comienza a derribar las barreras que se opusieron durante largo tiempo a esta primera etapa del desarrollo nacional.

García Granados se anticipa a la realidad, cuando dice que "El nuevo orden de cosas vino a destruir un sistema inveterado que había creado multitud de intereses", pues apenas si había comenzado a socavarlos, para crear en su lugar otro sistema de intereses, aunque esta vez dentro de los límites de la doctrina liberal.

Al correr de este capítulo, sólo puede sugerirse la conclusión de que si por circunstancias muy particulares, aunque imaginarias, desde luego, hubiese continuado al frente del gobierno el general García Granados, tales principios, posiblemente no todos, habrían sido muy pronto consagrados en una ley constitutiva, pero frenado sin dida la marcha del proceso revolucionario. Guatemala habría sufrido, como consecuencia, los paralizantes efectos de su concepción evolucionista, pues la revolución no es nunca un movimiento que pueda situarse prematuramente dentro de rígido marco legalista.

*"El hombre ya no se mide por lo que es, sino por lo que hace, y sin preocuparse mucho por la manera como lo hace".*

*Fernando de Azevedo.*

## De como el movimiento del 71 se transfoma en una revolución

Aún faltan por distinguir algunos de los rasgos que hemos analizado como esenciales en una revolución pequeño-burguesa.

El movimiento liberal no ha logrado todavía su despegue político, pues la gestión de García Granados, en casi dos años de gobierno, no tocó sino incidentalmente los graves problemas que confrontaba Guatemala.

La revolución ha de recorrer fragoso camino antes de llegar a la etapa de la reforma, en la cual se consolidan los propósitos que fueron delineándose a lo largo de una década, quizás la más proficua en todo el curso de nuestra

historia, comparable en ciertos aspectos a la que va de 1944 a 1954.

Para comprender tal aseveración, basada en documentos confiables, relativos a los cambios con dimensión revolucionaria, producidos durante ese decenio y parte del siguiente, hemos acudido a los archivos oficiales y encontrado en ellos información aún no utilizada por nuestros historiadores académicos.

No haremos un inventario de tales cambios, pues bien sabemos cuáles fueron los de mayor incidencia en el progreso de Guatemala durante el período de la reforma y posteriormente, en su proyección, a fuer de repetirlos en diversas publicaciones, ninguna, según creo, escrita hasta hoy con criterio historiográfico.

Estudiemos, como lo hemos venido haciendo, las proclamas, decretos, comunicados de Barrios, y busquemos en ellos sus finalidades revolucionarias, así como los logros obtenidos en el sector de la sociedad guatemalteca al cual benefició preferentemente su gobierno, pues fuera de ingenua y muy comentada disposición que ordenada, para efectos legales, declarar ladinos a los indígenas de ambos sexos de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, "por el uso del traje que corresponde a la clase ladina",[21] el indio, ese hijo siempre preterido de Guatemala, quedó al margen de tales logros políticos y administrativos, como hasta hoy, por que nuestras gestas revolucionarias se han detenido siempre en la superficie y divagado por la cúspide, sin tocar la base de la pirámide, como diría el inolvidable compañero, amigo y maestro, Enrique Muñoz Meany.[22]

Como se sabe, la revolución del 71 perjudicó seriamente a las poblaciones indígenas al despojarlas en gran parte de las tierras comunales, institución agraria de la época colonial, que les permitía sobrevivir con menores angustias vitales, hasta que fueron introducidas disposiciones que reducían dichas tierras en favor de la clase media, apenas emergente, mejor dicho, que Barrios hizo emerger, creando terratenientes, que introdujeron o favorecieron el desarrollo de los cultivos considerados ahora como tradicionales en nuestro país; lo cual desde el punto de vista económico constituyó una medida de buen gobierno, olvidándose, sin embargo, de los despojados, "por que los aborígenes, debido al réjimen lamentable a que han estado sometidos desde su conquista, se encuentran en un estado de tal atraso y abyección que los incapacita para participar de los beneficios de todo género que proporciona la civilización", como se asevera con criterio de autoridad discriminatoria en la introducción del Decreto No. 240,[23] por el cual se manda suprimir la municipalidad del pueblo de Jocotenango, dejándola sujeta a la jurisdicción del municipio de la capital, no sin antes hacer saber "que la población de la ciudad de Guatemala se ha extendido de tal suerte sobre la de Jocotenango, que en la actualidad se han confundido en una sola, al punto de encontrarse varios ladinos morando en lugares menos centrales que los que habitan los indígenas de aquel pueblo", por lo cual manda que los ejidos y terrenos comunales que pertenecen al mencionado

---

21. Decreto No. 164, de 13 de octubre de 1876.
22. "Afirmación de una Democracia", en *Cuadernos Americanos*, México, 1951, Año X, Vol. LVIII, p. 36.
23. De fecha 6 de septiembre de 1879.

pueblo sean vendidos y que con su producto se cubran los gastos que ocasionará la instalación de un colegio para indígenas...

Pero dejemos esta digresión para los juristas empeñados en el estudio del régimen agrario de entonces, que, en nuestra opinión, no superó la etapa de las simples adjudicaciones.

De la lectura de los primeros decretos de Barrios aparece clara la idea de que nos hallamos ante un mandatario que quiere gobernar con visión realista y pragmática; que quiere hacer gobierno para el pueblo, aunque no por el pueblo —término que falta en su ecuación democrática— por que éste no participaba en la vida política, pues no había gozado durante largo tiempo del ejercicio pleno de sus derechos políticos.

El General Presidente de la República, en su primera proclama, al asumir al alto cargo, no hace, como habría podido esperarse, amplia exposición de motivos en el campo de la ideología revolucionaria. No hace tampoco un discurso político, de acuerdo con el solemne acto de su investidura. Su manifiesto encierra enérgica advertencia, amenazadora y saludable, quizás, ante la insistencia perturbadora de la contrarrevolución de mantener un clima de inseguridad y de peligro político. Sin embargo, en el último párrafo encontramos una declaración que vale la pena comentar.

"No ambiciono el mando" —exclama— "y jamás lo sostendré con la fuerza de las bayonetas. Encaminaré mis esfuerzos a establecer la libertad y el orden, bajo el imperio de una paz benéfica; y tan pronto como logre esta aspiración que me alienta y entre el país en una nueva era de felicidad y grandeza, volveré a la vida privada que tanto anhelo y de la cual me han hecho salir los acontecimientos, el amor a la causa que defiendo, al pueblo y a la patria, a la que debemos todo género de sacrificios".[24]

El deseo de asegurar la libertad y el orden, bajo el imperio, no de las leyes, como hubiese sido en condiciones normales, sino de una paz benéfica, ha de interpretarse como un fin concreto, de proyecciones revolucionarias, por que no podrá haber paz, sin su clima propicio, la libertad; ni orden sin la paz, todo lo cual es posible mediante el respeto a los derechos del hombre, que en cierto sentido ha proclamado la revolución.

Por ese manifiesto podremos juzgar a Barrios con la medida de lo que es un gobernante, aun cuando esté muy lejos todavía de querer forzar la marcha de los acontecimientos políticos, para estar a la altura de su mandato revolucionario, como lo hiciera en 1885, al darse a la temeraria empresa de querer unir a Centroamérica por la fuerza de las armas, proyecto imposible e ilusorio.

A un año escaso de haber asumido el mando decide el General Presidente poner en vigor su programa político-cultural.

Con el Decreto número 116 se declara la absoluta necesidad de ampliar la instrucción profesional en todos los ramos y la de hacer de la Universidad el centro común de las Facultades Mayores, a fin de que haya unidad y concierto en la enseñanza secundaria; para lo cual se hace indispensable agregar a la propia Universidad el edificio del Colegio Tridentino, destinado entonces a la educación superior.

En dicho decreto se insinúa ya el hombre fuerte, y por qué no decirlo,

---

24. Proclama del 4 de junio de 1873, en Rubio, Casimiro D., *Op. cit*, pp. 206-207.

el dictador, el cirujano de hierro, como diría un político español, al referirse a un jefe de estado de su patria.

Así lo declaró abiertamente en su mensaje a la Asamblea Constituyente el 11 de septiembre de 1876[24], al decir: "Esta situación peligrosa existía en 1873, cuando fui elevado al poder y lo he ejercido desde entonces bajo las facultades discrecionales que concedió al Gobierno el Acta de Patzicía.

Si la dictadura ha sido hasta hoy de necesidad inexcusable para la salvación de la República en los graves conflictos, esa forma de gobierno no ha podido ser satisfactoria para mí, que he deseado como el que más la emisión de una ley constitutiva que sirva de escudo a los nuevos principios proclamados por la revolución, consigne las reformas consiguientes a ellos y regule como corresponde los deberes de los ciudadanos y de la administración pública en las diversas atribuciones del poder."[25]

Pero no interesa a nuestro análisis enfatizar en la disolución del mencionado Colegio, acto realmente dictatorial, sino en dos importantes aspectos de la mencionada disposición gubernativa:

1o. La concepción de que no debe haber discontinuidad entre la enseñanza media y la superior, encargando a la Universidad la orientación de la primera.

2o. La creación de un Instituto Nacional, anexo y dependiente de la Universidad, "cuyo reglamento será oportunamente decretado".

Tal disposición, que tiene gran analogía con la que dio el doctor Mariano Gálvez al aprobar los Estatutos de la Academia de Estudios[26] habría evitado la solución de continuidad que se originó, y aún existe, al separar de manera tajante los dominios de la enseñanza media, de los de la universitaria, como si ambas no fuesen prolongación una de la otra en el complejo proceso de la formación profesional del hombre.

Recientes y costosísimos ensayos para superar las notorias deficiencias en la preparación de bachilleres han fracasado al respecto. Se importaron procedimientos y técnicas; se creó una burocracia docente de lujo, sin llegar a colmar el hiatus existente, que es cada vez más problemático para la Universidad.

El Decreto número 116, de 25 de febrero de 1874, que ordenaba la supresión de los Colegios Mayor y Tridentino, facultaba a las autoridades universitarias a proponer un proyecto de reformas, así como planes de estudio, acordes con el espíritu de los nuevos tiempos.

Lo anterior nos lleva a comentar el Decreto 130[27], de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, redactada por el doctor Marco Aurelio Soto, futuro presidente de Honduras, en su calidad de ministro del ramo.

En el título I hallamos un conjunto de principios francamente revolucionarios para la época.

"El gobierno reduce a un sistema general y uniforme la organización, directa e inspección de la enseñanza pública primaria", dice el primer párrafo

---

24. En él se refería a la situación que acababa de superar, inmediatamente después de la guerra con El Salvador, que culminó con la caída del gobierno de D. Andrés Valle.
25. "El Guatemalteco", Serie 6a. No. 89, Guatemala, 27 de septiembre de 1876.
26. Arriola, Jorge Luis, *Gálvez en la Encrucijada*, México, 1961, Costa Amic, editor, p. 102.
27. De 2 de enero de 1875. "El Guatemalteco", Periódico Oficial, Serie 4a. No. 40, Guatemala, 23 de enero de 1875.

del mencionado título.

En él se centraliza la educación a nivel primario en el país, y se da inmediata intervención al Estado en la dirección e inspección de la misma; vale decir, se le hace rector, en colaboración directa y estrecha con la Universidad, del futuro desarrollo de la educación guatemalteca.

En el informe del ministro Soto, que es toda una introducción doctrinaria a la mencionada ley, que hace notar que "Si el proyecto tiene un carácter centralizador, su influencia sólo alcanza a las escuelas fundadas por el Estado, y de ninguna manera, ni aun en lo más mínimo, a las escuelas privadas, creadas y dirigidas por particulares, pues la ley consagra ei principio de la libertad de la enseñanza privada, cuya violación, debida entre nosotros al reglamento del año de 1852, ha sido una de las principales causas del atraso intelectual en que lamentablemente aún permanecen los pueblos de la República.

En muchas de las prescripciones del proyecto "—continúa— "domina la idea de que la ejecución de la ley ha de ser gradual, a medida que vayan obteniéndose los elementos y recursos indispensables para el planteamiento que ha de desarrollarse más y más, por leyes reglamentarias adecuadas a los diversos ramos de la instrucción".

En el siguiente párrafo se establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza, dándole además, según el texto, un carácter civil.

La instrucción será condición indispensable para todos los miembros de la sociedad guatemalteca, por que de acuerdo con los principios normativos del nuevo régimen, los connacionales, tarde o temprano, tendrán que participar en las diversas gestiones de la cosa pública; de ahí su obligatoriedad y gratitud, sancionadas por la misma ley.

Acerca de este último carácter el doctor Soto señalaba en su citado preámbulo lo siguiente:

"Caracterizándose, como se carecía infortunadamente de las preciosas dotes del espíritu público y de gran desarrollo de las actividades sociales, para que éstas pudiesen entregarse, con prescindencia del gobierno, a realizar los diversos fines de la sociedad, entre los cuales figura el científico, era necesario e inevitable que el Estado tomase por su cuenta la instrucción, manteniéndola con sus rentas."

Asimismo se prescribe la enseñanza civil, mejor dicho, cívica: "El Estado no deberá ver en los hombres que componen las agrupaciones de los pueblos sólo su carácter social y político; la legislación y la enseñanza que en nombre del Estado se deben imponer a los individuos, nada tienen que hacer con la consciencia, como no sea garantizar el respeto que le es debido por todos; como no sea la completa libertad moral y religiosa".

En efecto, con anterioridad se había decretado y garantizado el libre ejercicio de todas las religiones, al consagrar el principio revolucionario de que la libertad de consciencia es inviolable en el territorio de la república, y, en consecuencia, los que profesan los diversos credos quedan autorizados a edificar templos y tener los servicios de culto externo, aunque "el Gobierno no concede a los cultos que no sean la religión católica, más protección que la de garantizar la libertad religiosa, quedando la religión católica, apostólica y romana bajo el mismo pie que guarda ahora, en virtud de las leyes vigentes

y del Concordato celebrado con la Santa Sede."[28]

El artículo 3o. declara y garantiza la libertad de la enseñanza privada. Al mismo tiempo se centraliza la oficial, creando los centros para la educación normal y secundaria, que ¡oh, asombro! no existían, y se dan amplias garantías a los colegios privados.

Como la nueva ley ha de ponerse en vigor con la energía propia del nuevo régimen, se dividió el territorio nacional en departamentos, círculos y circunscripciones, de acuerdo con cierta orientación funcional.

En el título II se legisla sobre las funciones de la Dirección General de Instrucción Pública, que "por su carácter superior y central debe comunicar vida y movimiento a todo el sistema de instrucción primaria, empleando al efecto los medios más adecuados para obtener el buen establecimiento y la mayor difusión y progreso de la enseñanza."

Aun queriendo pasar por alto las normas relativas a la organización administrativa, no podemos hacerlo ante una disposición contenida en ellas, que de estar vigentes todavía estimularía, regularía e institucionalizaría la investigación en el campo educativo, y que se refiere a la fundación de un órgano periódico, confiado a la citada Dirección General, a la cual se le encomendaba asimismo la compleja orientación del proceso educativo nacional.

"Semanal o quincenalmente" —dice la Sección Segunda—" se publicará un periódico intitulado ***La Educación del Pueblo***, cuyo editor será el Secretario de la Dirección General".

Dicha publicación sería el vocero oficial del Estado en materia de educación y haría conocer los actos de gobierno, informes técnicos, textos adoptados para uso de las escuelas; artículos sobre métodos educativos y procedimientos didácticos más definidos, más científicos y más generalmente aceptados; reseñas relativas a la organización y adelantos de la instrucción primaria en países extranjeros; tesis de profesores y alumnos; estudios sobre historia, geografía, estadística, agricultura, industria, comercio, literatura, idiomas, legislación escolar y demás ramas de la cultura, y "en particular, las que tengan como tendencia popularizar nociones científicas aplicables a las industrias y a las artes." etcétera.

En el título III, el conceptual, diríamos, se expresan las finalidades de la educación revolucionaria guatemalteca, en las que se advierte ya la secularización de la cultura.

La función educativa consiste, de acuerdo con las ideas expuestas en tal título, en formar hombres sanos de cuerpo y espíritu, con las aptitudes morales e intelectuales para ser ciudadanos dignos de una sociedad republicana y libre.

"Siendo la enseñanza esencialmente civil", cívica, repetimos, "los directores de escuela sólo considerarán a los discípulos como seres morales y sociales; mas en este sentido, la enseñanza no se limitará a la instrucción, sino comprenderá el desarrollo de todas las facultades del alma y de las actividades físicas del individuo", según las doctrinas pedagógicas más

---

28. Decreto número 92, de fecha 15 de marzo de 1873, suscrito por el Teniente General del Ejército, D. Justo Rufino Barrios, Encargado del Gobierno Provisorio de la República. "El Guatemalteco" No. 5, de 22 de marzo de 1873.

avanzadas de entonces.

En seguida se define la educación como proceso para capacitar al ciudadano. En tal sentido, la enseñanza girará en torno a los derechos y obligaciones que nos corresponden como guatemaltecos, "ya en la condición de ciudadanos, como en la de gobernantes, cuando les corresponda ejercer cargos públicos."

El capítulo II está dedicado a los planes de estudios de las escuelas elementales y primarias superiores (otra creación novedosa para los tiempos, tomada de la organización escolar francesa.)

En el texto de este capítulo se nota estrecha articulación de las diferentes disciplinas en los respectivos planos de estudios y mayor atención en la administración de las instituciones educativas.

La tercera sección se refiere a la metodología. Sin hacer gala de profundo conocimiento de las doctrinas en boga, se especifican, sin embargo, normas de pedagogía pragmática.

El trabajo escolar no puede estar limitado más tiempo a los meros rudimentos de la instrucción. La ley prevé en este sentido un adecuado conocimiento de la vida, en vez de masiva ilustración libresca.

La educación ha de ser más amplia y la instrucción escolar más útil, más inmediatamente práctica, más directamente relacionada con la conducta; además, (y este aspecto perece preocupar a los legisladores, no sólo en la exposición, sino en el texto legal) impone prioridad a la moral.

He aquí algunas de las normas contenidas en dicha sección:

"Serán inadoptables los métodos que tiendan a desarrollar la memoria a expensas de la inteligencia.

Ha de cultivarse la inteligencia del niño, observando un método de enseñanza que lo habilite para descubrir y exponer los motivos, las reglas y los principios de la instrucción que recibe.

Los procedimientos del método deberán ser graduales, "de modo que no se pueda entrar en la enseñanza de materias que violenten el espíritu de los alumnos por no adaptarse al grado de sus facultades intelectuales".

En reglamentos particulares se fijan la disciplina y el sistema de corrección escolares.

En la cuarta sección hay claro y firme propósito de suprimir cualquier discriminación que pudiere surgir por efecto del sistema clasista, dominante en la época. Así, aunque parezca un tanto ingenuo, se piensa en la colocación de los alumnos "en los actos de la comunidad, la cual se dispondrá sin atender en manera alguna a la posición social."

Esta norma, de intención democrática, se completa con otra, que se refiere a la aplicación de castigos y otorgamientos de recompensas, atendiendo siempre a la conducta y cualidades personales de los alumnos "y no a su nacimiento, fortuna y posición social."

En cuanto a la asistencia escolar, de suyo muy reducida, por que el estado no podía asistir a todos los niños de edad fijada por la ley —tal ocurre todavía en la edad de la técnica—, se tomaba en consideración un hecho muy importante, que podría tener cabida en las leyes actuales, aplicable cuando menos a la educación rural, contenido en el artículo LXVI, que reza así: "Para aminorar la severidad de las asistencia obligatoria, el tiempo que se

invierta en las lecciones diarias se distribuirá de tal modo que los niños de familias notoriamente pobres puedan disponer diaria o semanalmente de cierto número de horas para ayudar a sus padres en sus trabajos domésticos, agrícolas o industriales."

De paso, digamos que una de las causas que justifican el absentismo en las escuelas rurales es el hecho de que los padres estiman al hijo, desde la segunda infancia, en función económica, como unidad productiva en el hogar. Esta apreciación del tiempo libre del niño les obliga a aceptar la inasistencia como algo necesario dentro de su régimen de vida estrictamente familiar, además de considerar que el hijo no aprenderá nada útil; nada que esté en consonancia con su sistema de valores culturales.

Siendo una ley orgánica completa para la época, se incluyen en ella las disposiciones atingentes a la inspección escolar, "que tiene por objeto hacer efectivas las prescripciones contenidas en ella y los reglamentos y providencias que se expidan para su ejecución".

La inspección suprema queda al cuidado del Director General de Instrucción Pública, con diversas atribuciones, siendo auxiliado por las Comisiones de Vigilancia, a las cuales se delega la función que hoy llamaríamos de supervisión, en las respectivas circunscripciones escolares. Tales comisiones fueron integradas con concejales e inspectores, que trabajaban en provechosa colaboración, según los informes estudiados.

En las Disposiciones Varias, Título V, se incluye la declaración categórica de que "el establecimiento de las escuelas depende exclusivamente del Estado y en consecuencia dejan de existir las escuelas municipales, convirtiéndose todas las de ese carácter en escuelas nacionales, pagadas con las rentas de la Nación".

¿Cómo se haría frente a los gastos que imponía la nueva ley?

En el último capítulo se determina la forma de constituir los fondos para la instrucción pública con las contribuciones que el gobierno dedique y las que se establezcan en caso de haber déficit, y con los productos de las penas pecuniarias que fija la misma ley.

Hay algo más, también novedoso: los sueldos de los maestros estarían en relación con el número de alumnos, "que ellos sepan atraer a sus escuelas y al aprovechamiento que en aquéllos se note".

El Decreto número 131,[29] derivado del anterior, al que va anejo el respectivo reglamento, crea la Escuela Normal Central de Varones, establecida en el extinguido Colegio Mayor. Su finalidad era la de formar maestros idóneos para las escuelas normales que debían crearse en los departamentos, y directores para las escuelas primarias elementales y superiores.

Con la fundación de la Normal, el gobierno revolucionario da a la educación nacional la plataforma que le había faltado y se anticipa a reconocer que el magisterio es vocación y profesión de la más elevada dignidad, comenzando a formar así el ejército cívico, de que aún se haya urgida nuestra patria.

Sabemos que su primer director fue el distinguido educador D. José

29. De fecha 20 de enero de 1875. "El Guatemalteco", Periódico Oficial, Serie 4a., No. 42, de 6 de febrero de 1875.

María Izaguirre, que tuvo a su lado, como colaboradores, a José Martí, que alterna la docencia con el quehacer literario; a Juan García Purón, Anselmo Valdés, José Joaquín Palma, todos emigrados cubanos, que dejaron la luminosa expresión de su pensamiento y afecto devoto a Guatemala.

Con el Decreto número 134, de 28 de enero de 1874, —Ley Orgánica de Segunda Enseñanza —se crean Institutos de Secundaria en la capital, Quezaltenango, Antigua Guatemala, Chiquimula, Salamá y San Marcos. La enseñanza comprendía cinco grados y se impartía en ciclos semestrales. En dicha ley se da especial atención a los idiomas extranjeros: inglés, francés y alemán.

En las Disposiciones Generales se manda establecer liceos en las cabeceras departamentales donde no hubiera institutos. En ellos se impartirían las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grados de éstos.

La Ley Orgánica de Instrucción Superior, puesta en vigor el 1o. de julio de 1875, ordena la extinción de la Pontificia Universidad de San Carlos y crea, en su lugar, la Universidad Nacional de Guatemala.

Comprendía la nueva Alma Mater dos cuerpos, como se les llama en dicha ley: el científico-literario, encargado de promover el adelanto de las ciencias y las letras en la república; y el destinado a suministrar la instrucción superior profesional.

El Decreto número 167[30] se refiere a la creación de la Universidad de Occidente, con sede en la ciudad de Quezaltenango, la cual surge en función del principio revolucionario de "que no puede existir verdadera libertad donde falta la ilustración" y se funda en el hecho de "que la primera base del engrandecimiento nacional está en la difusión de los conocimientos útiles que procura el Gobierno por cuantos medios estén a su alcance". Además, al propósito de descentralizar la enseñanza universitaria, haciéndola asequible y cómoda para los que han de recibirla.

Posteriormente se da la Nueva Ley General de Instrucción Pública, que separa la educación secundaria de la universitaria, introduciendo infortunadamente la solución de continuidad, que había logrado evitarse mediante una organización más técnica y lógica. Esta ley, que podría muy bien ser reglamentaria, contiene los programas de estudios para los niveles primario, medio y superior.

Con las disposiciones que hemos estudiado, el gobierno se hace propulsor de cambios en un medio que no presentaba entonces condiciones óptimas para el desarrollo; no por que no hubiese la posibilidad de tenerlas, sino por que dentro del estrechísimo marco del conservadurismo cultural y social de la época, no era urgente ni indispensable producirlas; por ello los cambios debían ser impuestos desde arriba, golpeando revolucionariamente ciertos intereses y forzando voluntades, no siempre dispuestas a cooperar, más bien habituadas a servirse de los tradicionales recursos y a no intentar esfuerzo alguno hacia la mudanza y la superación.

La educación fue, en verdad, una constante temática del régimen; la encontramos en el efímero gobierno de Garcia Granados, y luego, con más

30. De 20 de noviembre de 1876. "El Guatemalteco", Periódico Oficial, Serie 6a., No. 97, 27 de noviembre de 1876.

latitud y profundidad, en el de su sucesor.

La significación del proceso educativo, tal como se concibe en la actualidad, se funda en la conciliación y acción de dos elementos: de los derechos individuales y de los deberes sociales; vale decir, que se basa en el desarrollo personal y en el servicio social. Pues bien, tal concepción se halla ya, aunque parezca sorprendente, en las ideas de los reformadores. Si se toma en cuenta la evolución de las ideas pedagógicas, y se compara el texto de la legislación escolar analizada, con las ideas de los educadores contemporáneos, haciendo abstracción de la terminología, se verá que en el fondo hay puntos de vista concordantes, que revelan cómo el pensamiento revolucionario se anticipa siempre a su tiempo.

Quedaría aún por someter al análisis crítico de lo que se ha convenido en llamar el régimen constitucional de la Revolución del 71, el cual, no obstante las objeciones de que fuera objeto en su oportunidad, algunas razonables, otras francamente sectarias, seguirá siendo una conquista jurídica del movimiento y un ingrediente muy importante para aceptar el juicio de que estamos ante una revolución, la primera que tuvo profundas y constructivas proyeccciones en la vida nacional.

Sin embargo, creemos que su estudio debe quedar reservado a los especialistas en derecho político.

No ha de olvidarse, empero que la Constitución de 1879 tuvo vigencia, con las diversas reformas introducidas[31], hasta la promulgación de la Carta fundamental de 1945, producto de otro movimiento que recoge la herencia del 71, la depura y le da la adecuación que el siglo actual impone.

En tal sentido, podemos afirmar que la revolución de Octubre fue también pequeño-burguesa, o neo-liberal, si se quiere, por haber abierto, esperanzador, el ancho campo de las conquistas sociales que dignifican al hombre guatemalteco, posibles, en parte, por el nuevo espíritu y la nueva bandera política que hace una centuria agitaba un grupo de "facciosos".

## IV

## CONCLUSIONES

A guisa de conclusiones podrían sintetizarse, siempre con intención crítica, alejada de cualquier criterio extremista, inductor de la deformación de la verdad histórica, las siguientes:

1a. En los inicios de las actividades políticas de los futuros reformadores de Guatemala no hubo un plan revolucionario que les diera cierta proyección en el país. No superaron, como dijo, el ámbito de la frontera con México. No hubo asimismo relación aparente con elementos de la capital que pudieran cooperar con ellos en la preparación ideológica requerida por un movimiento revolucionario, como el que se produjo posteriormente.

2a. En la revolución del 71 deben distinguirse dos fases con tendencias

---

31. La Constitución fue decretada el 11 de diciembre de 1879, pero entró en vigor hasta el 1 de marzo de 1880; fue reformada en 1887, 1897, 1927 y finalmente en 1935. Barrios fue presidente constitucional durante un solo periodo: 1880-1886.

propias, derivadas de las ideas políticas, casi contrastantes, de los líderes liberales que la promovieron. En la primera se advierte la posición cautelosa de García Granados, originada indudablemente de sus concepciones evolucionistas. En la segunda, se da paso a la acción constructiva, enérgica y dictatorial de Barrios, que hace de los principios contenidos en el Manifiesto del 8 de mayo de 1871 y en el Acta de Patzicía, una realidad autárquica, saludable, sin embargo, para el futuro de Guatemala.

3a. Con ello el movimiento, no obstante el sello peculiarísimo que adquiere, al extremo de ser llamado "barrismo", con todas las implicaciones que el nuevo adjetivo conlleva, se transforma a lo largo de casi dos décadas en verdadera revolución.

4a. Se protege a la clase media emergente, creando terratenientes que introdujeron, o favorecieron, los cultivos tradicionales hoy en nuestro país.

5a. La Revolución de 1871 dio amplio y estimulador apoyo a los creadores y conservadores de los valores de la cultura nacional. En tal sentido, puede decirse que sin ser Barrios un estadista, comprendió muy bien que la fuerza de una nación reside en la masa media, como dirían los especialistas en ciencias sociales.

Infortunadamente, para alcanzar el equilibrio que procura una clase media fuerte y progresista en Guatemala, vigorizada con el estímulo y el respeto de su propia condición, habrá de transcurrir largo tiempo, y ello en el supuesto de que se produzca una revolución más reformista que la del 71, que modifique nuestra casi inmutable infraestructura económica.

6a. Fue, sin duda, objetivo primordial de la revolución crear un sistema educativo, basado en la formación de educadores, anticipándose así a reconocer que el magisterio es vocación y profesión de la más elevada dignidad, como dijimos, con lo cual se confirmó el hecho saludable de que el pensamiento revolucionario se anticipa siempre a su tiempo.

7a. Creó, además, un verdadero régimen constitucional, que durante mucho tiempo fue relevante conquista jurídica en América Latina e ingrediente indiscutible, para aceptar la afirmación de que nos hallamos ante una de las revoluciones con proyecciones realísticas y hondas en la vida nacional.

## PROLEGOMENOS AL V CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE BARTOLOME DE LAS CASAS.

JORGE PANIAGUA HERRERA.
(MEXICO)

El deseo de los más sensatos investigadores acerca de la personalidad histórica de Bartolomé de Las Casas es el de verla límpida y firme ante los ojos de los profanos; ya no más discutida como hasta ahora se ha presentado a quienes les es objeto de estudio esta América hispana. Se ha tratado de recurrir hasta el psicoanálisis para determinar su dimensión humana. Múltiples los criterios, variadas las tendencias; discordes unos conceptos, identificados otros; pero es necesario en definitiva, situarla sin unilateralidad de ninguna especie y, para el caso es de fundamental importancia detenernos en algo tan decisivo como el determinismo cultural ibérico.

También la historia se sirve hoy del grupo seguidor de Freud, el cual revolucionara el campo del hombre ante sí propio, el mundo y la vida. Desde este enfoque queremos ver la condena y la apología en torno del hombre y la palabra; queremos ver a Ginés de Sepúlveda y Ramón Menéndez Pidal; Rómulo D. Carbia y Edmundo O'Gorman. Así en otra posición, Remesal y Manuel Giménez Fernández; Silvio Zavala y Agustín Yáñez; Lewis Hanke y Marcel Bataillon; por que nadie puede ajenarse de nadie.

Quiero valerme de la afirmación de Silvio Zavala, para enfatizar que "No fue indiferente para el destino de México que su colonización tocase a España, ni mucho menos que ello ocurriese antes de que la vida peninsular superara los hondos rasgos del medievo. El carácter guerrero, religioso y económico de la conquista reconoce tales orígenes"; para situar la cultura que ha modelado la conducta de individuos que anatematizan desde el coloniaje hasta nuestro siglo uno o varios aspectos de la trayectoria del fraile dominico, en aquella primera fase de la historia de América respecto de la europea.

El carácter y la acción peninsular bien poco han variado en cuanto a Bartolomé de Las Casas se trata; aunque bien conocemos que existen excepciones que justifican —elementalmente— la regla. Todo bien cultural está para ser enriquecido en el momento más inusitado.

Los cánones rígidos característicos de la edad media tipifican a un hombre, y tanto Bartolomé de Las Casas como Ginés de Sepúlveda —el uno

más, el otro menos— fueron protagonistas del momento de transición medievo-renacentista; mas lo que nos interesa en el origen de la supuesta justificación de la actitud española es el momento del "shock cultural" de la conquista y de su prolongación en el coloniaje, por los que ostentaban ser guías en tierras de dominio.

Inevitablemente que, tanto cargos en funciones públicas como las instituciones mismas, partiendo de la no grata encomienda, fueron las respuestas de ese afán desmedido de poder que ya ejercía el conquistador. Y ahora, factores heredados por sistemas tradicionales fijan el criterio que al estudiar las civilizaciones precortesianas lo hace en actitud despectiva, por la infundada inferioridad de los grupos americanos; se omiten o simplemente se ignoran los procedimientos científicos para establecer uno más equilibrado.

España, con elementos transferidos de sus estructuras políticas, económica, social, etcétera, se ha venido sucediendo en cada crítico; pocos se han desembarazado de tales medios analíticos; Manuel Giménez Fernández, Juan Pérez de Tudela, entre otros.

Las "enormizaciones" de Hernán Cortés, los juicios condenatorios de Toribio de Benavente; Tomás Ortiz y sus anatemas para los indios; el franciscano Francisco Ruiz con su caudal de prejuicios respecto de los naturales; Domingo de Betanzos con su animadversión hacia Bertolomé de Las Casas, constituyen el férreo antecedente histórico del etnocentrismo de tantos investigadores españoles, cuyo vértice feroz, de juez severo se fija en Ramón Menéndez Pidal.

A Juan Ginés de Sepúlveda no podemos culparlo por ignorar las tendencias antropológicas, pero el "héroe cultural" ceñido a una pretensión histórico-psicoanalítica como lo fue Ramón Menéndez Pidal, sí; toda vez que su criterio lascasiano fue expuesto eclécticamente. Y si Ginés de Sepúlveda marca una fase inicial del determinismo que nos viene ocupando, él —Menéndez Pidal— lo culmina con los caracteres palingenéticos que orientaron su obra biográfica. Y biográfica implica totalidad del hombre y de su época.

Para el hombre avezado de nuestro tiempo, testigo directo de los movimientos de independencia; fiel defensor de la libre determinación de los pueblos, no solamente señala como afrentosa, sino sospechosa la aactitud manifestada así: "es esa Europa colonizadora genial, que desde los tiempos más remotos viene irradiando su alta cultura y su bienestar sobre toda la redondez de la tierra. Hoy día, los indúes, los chinos, los árabes, todos los imperios que más brillante papel desempeñaron en lo antiguo, se unen a los pueblos de Africa y de Oceanía en el universal referendum con que hoy tácitamente aprueban el multisecular colonialismo del Occidente como principal unificador de la humanidad; ellos dan su voto aprobatorio en su mismo traje, esa corbata que quieren vestir los principales dirigentes de todas las razas; quieren dejar sus ropas nacionales para vestir su cuerpo al uso occidental, lo mismo que ellos van revistiendo su espíritu con ideas occidentalistas de libertad que ellos no engendraron". Solamente Ramón Menéndez Pidal y sus fuentes históricas convencionalmente manejadas pudieron exponer tal exabrupto.

El determinismo cultural ibérico ha veni

cada pesquisa, en cada conferencia, en cada obra, el momento y la acción históricos de Bartolomé de Las Casas captado por su temperamento apasionado; pero para todo degmatismo peninsular, en toda su firmeza sea recibido el enjuiciamiento de Edmundo O'Gorman acerca de la Apologética Historia, "tiene un tratado completo del hombre, tanto en su definición como ente corporal, como en su definición en cuanto ente moral o histórico"...

El historiador vehemente, el antropófago señero, el sorprendente en teoría política, no es el Bartolomé de Las Casas que genera una España y su cultura sometida; sin embargo, iniciemos la respuesta decisiva a Ramón Menéndez Pidal en el plano que la pidiera desde hace nueve años con su *El padre Las Casas, su doble personalidad.*

Con el sensacionalismo de que Ramón Menéndez Pidal abría, inusitadamente ajena a su tarea específicamente filológica, un análisis diferente acerca del fraile de Chiapa, sentí la inquietud de tenerla ante mis ojos, no sin antes meditar en la propia naturaleza que exigiera al reconocido hispanista, la tipificación que a lo largo de su reciente obra hacía alarde.

Vinieron con mi reacción adaptable, el nombre y conducta dialécticos de Motolinía, de Ginés de Sepúlveda, arquetipos ibéricos, de un condicionamiento social *sui generis* del fenómeno de la conquista; mas mi enjuiciamiento hizo prefijar un plan rígido, sistemático, serio, como hasta entonces se habían caracterizado los trabajos del ilustre gramático y, así fue de mi comprobación.

El sobresalto inicial que me acicateara en el sentido de que Menéndez Pidal había ido más allá de su disciplina humana, no me abandonaba. Y el no menos de dudar de la necesaria fijeza de circunspección y juicio objetivos que debían haber asistido a la edad nonagenaria en el proceso de una neogénesis, cuyos antecedentes ya se habían dejado oír en conferencias de años atrás.

Leí la obra, establecí mis interrogantes según la tendencia que en mí sembraran Jung, Adler, Fromm, Bergler, fundamentalmente este último. Producto de esta tendencia es el presente trabajo alrededor del denominador común, arcaico y vigente, en varios libros de cuño peninsular: el criticismo ibérico y su pretensión histórico-psicológica encarnada en Ramón Menéndez Pidal.

El estímulo decisivo que hiciera publicar obra tan exhaustiva y que solucionara, en cierto grado, los conflictos intrapsíquicos del renombrado escritor fue aquella Carta Abierta publicada en 1962 por don Venancio Diego Carro; factor social antinómico, generador interno hispánico de la ambivalencia conceptual que caracteriza la biografía menendezpidalina. Las técnicas sociales españolas contemporáneas, en transferencia, seguramente debieron ser cómplices determinantes en verificar el estudio insospechado que marcara un criterio lascasiano diferente, desvirtuado, traicionado por un subconsciente, cuyos elementos eclosionaron en el momento menos idóneo, conveniente de una existencia dedicada a las letras españolas. Así, España jamás pudo calificar a Menéndez Pidal de ser un alienado mental.

Lewis Hanke ha hecho notar una ligera alopsicosis en la biografía editada por la Espasa-Calpe. La labor de Hanke ha sido el mejor instrumento

para establecer en el criterio universal la proyección indigenista, el celo por una libertad y un orden humanos que son un símil en elementos intrínsecos con la utopía de Vasco de Quiroga en la concepción de un mundo de horizontes inocuos.

Manuel Giménez Fernández inquietó la opinión pública con su primer volumen sobre Bartolomé de Las Casas, en 1953. Participaron de la riqueza investigativa Marcel Bataillon, Pierre Chaunu, Lino Gómez Canedo y otros especialistas liberados de un entusiasmo desbordado, personas ya dedicadas a las figuras enhiestas de Hispanoamérica.

Agustín Yáñez señala una vigilia tenaz enmarcada en el amor hiperkinético hacia los seres que en el proceso de aculturación experimentaban la presencia de una ajena palabra, de una ajena costumbre, de una técnica ajena; seres orientados por estímulos proprioceptivos hacia la busca del varón, físico padre. En sublimación latinoamericana conjuga la más segura fuente histórica con la sensatez de su juicio que sin rigorismos establece en su *Conquistador Conquistado.*

Bien podríamos citar otros criterios, criterios con enfoque histórico, en actitud indigenista, en planeación jurídica, en posición política, etcétera; pero la directriz de este trabajo es la de evidenciar que la biografía de Menéndez Pidal, portento de documentación histórica parcial, ha sido la resultante de la abyección de un régimen político-social y de un sadismo que una individualidad identificada creara como defensa contra su plano consciente. Individualidad que quiso vencer así su propio miedo a la impotencia literaria, haciendo alarde biográfico de un Bartolomé de Las Casas desvirtuado en su misión más humana.

Pensemos en la "adaptación a la realidad" de Menéndez Pidal en la mayor graduación posible, y no se puede afirmar que le ocurre una esciosofía que invalida toda justipreciación. No pudo haber factor más lamentable que éste en su entrega pública de 1963.

Las imágenes recurrentes que dispusieron el contenido de cuatrocientos diez páginas, constituyeron otro obstáculo que no pudo eludir, que no pudo salvar el multicitado autor. La rigidez de la documentación histórica que le exigió su conflicto interno, solicitó un valor lógico extremo a la gestión de Bartolomé de Las Casas.

La obra biográfica, muchas de las veces equivalente a una manía persecutoria, es enfática en disculpas supuestamente inherentes al desarrollo de la misma; derivándose de este modo el personaje "desorbitado y monoideista". repitiendo los términos del singular filólogo. El mismo elaboró la caracterización paratímica que nunca se le había descubierto en obras universalmente aceptadas. Además, quiso ser o parecer ajeno a un predicamento egocéntrico que de antemano le era congénito.

Bastará considerar algunos de los muchos aspectos decisivos en la vida de Bartolomé de Las Casas, junto a su ya discutido biógrafo, para constatar las deficiencias científicas de sus conceptos.

Como a tantas y desviadas interpretaciones que tuviera Menéndez Pidal, a esa dualidad histórico-psicológica escapó aquel momento en que Bartolomé en necedad, tuviera a su lado un aborigen americano. Las interrogantes tenaces que surgieron en él, el intercambio temporal para borrar lo

enigmático y sorpresivo; como perfil psíquico que le sirviera de estímulo a la avidez de horizontes que proporcionara la apertura del Mar Tenebroso; la necedad inquieta, rebelde, interrogante, supo de seres llevados por una vorágine y a sublimarla en la más clara y elocuente defensa. El caso de los negros que pronto rectificara, estuvo condicionado por un ambiente político burgués; criticado éste en enérgica reacción formativa por el superego al estabilizar los valores universales para estructurar una conducta que jamás abandonaría, que jamás permitiría las diferencias convencionales que abrieran la explotación de negros y de indios. El testimonio de Bartolomé de Las Casas así lo expresa:

"Antes que los ingenios se inventasen, algunos vecinos, que tenían algo de lo que habían adquirido con los sudores de los indios y de su sangre, deseaban tener licencia para enviar a comprar a Castilla algunos negros esclavos, como veían que los indios se les acababan, y aun algunos hubo, que prometían al clérigo Bartolome de Las Casas que si les traía o alcanzaba licencia para poder traer a esta isla una docena de negros, dejarían los indios que tenían para que se pusiesen en libertad; entendiendo esto el dicho clérigo, como venido el rey a reinar tuvo mucho favor, como arriba visto se ha, y los remedios destas tierras se le pusieron en las manos, alcanzó del rey que para libertar a los indios se concediese a los españoles destas islas que pudiesen llevar de Castilla algunos negros esclavos. Determinó el consejo que debía darse licencia para que se pusiesen llevar cuatro mil, por entonces, para las cuatro islas, esta Española y la de San Juan y de Cuba y de Jamaica. Sabido que estaba dada, no faltó español de los destas Indias, que a la sazón estaban en la corte, que diese aviso al gobernador de Bresa, caballero flamenco que había venido con el rey e de los más privados que pudiese aquella merced. Pidióla, y luego concedida y luego vendida por 25 mil ducados a ginoveses, con mil condiciones que supieron pedir, y una fue, que dentro de ocho años no pudiese dar licencia ninguna para traer esclavos negros a las Indias. Vendieron después cada licencia los ginoveses, por cada negro a ocho ducados a lo menos; por manera que lo que el clérigo de Las Casas hubo alcanzado para que los españoles se socorriesen de quien les ayudase a sustentarse en la tierra, porque dejasen en libertad los indios, se hizo vendible a mercaderes, que no fue chico estorbo para el bien y liberación de los indios.

Deste aviso que dio el clérigo, NO POCO DESPUES SE HALLO ARREPISO, JUZGANDOSE CULPADO POR INADVERTENTE, PORQUE COMO DESPUES VIDO Y AVERIGUO, SEGUN PARECERA, SER TAN INJUSTO EL CAPTIVERIO DE LOS NEGROS COMO EL DE LOS INDIOS, NO FUE DISCRETO REMEDIO EL QUE ACONSEJO QUE SE TRUJESEN NEGROS PARA QUE SE LIBERTASEN LOS INDIOS, AUNQUE NO ESTUVO CIERTO QUE LA IGNORANCIA QUE EN ESTO TUVO Y BUENA VOLUNTAD LO EXCUSASE DELANTE EL JUICIO DIVINO. HABIA ENTONCES EN ESTA ISLA HASTA 10 ó 12 NEGROS QUE ERAN DEL REY, QUE SE HABIAN TRAIDO PARA HACER LA FORTALEZA QUE ESTA SOBRE Y A LA BOCA DEL RIO, PERO DADA ESTA LICENCIA Y ACABADA AQUELLA, SIGUIERONLE OTRAS MUCHAS SIEMPRE, DE TAL MANERA QUE SE HAN TRAIDO A ESTA

ISLA SOBRE 30 MIL NEGROS, Y A TODAS ESTAS INDIAS MAS DE 100 MIL, SEGUN CREO, Y NUNCA POR ESO SE REMEDIARON NI LIBERTARON LOS INDIOS,..." Y Menéndez Pidal en tal actitud al ser dudoso, que arregló para su bastarda convicción de cambio súbito el egotismo que hiciera volver constantemente las miradas al héroe en sacrificio. Nada más parcial y equívoco, nada más obtuso que en solipsismo se cumpliera en la mentalidad cognoscitiva, ejercida por el entonces presidente de la Real Academia Española de la Lengua.

Nadie más hábil que Menéndez Pidal para tergiversar los hechos y aprovechar las fuentes históricas; su juicio en tono de Bartolomé de Las Casas ha sido producido por un etnocentrismo arraigado que le anuló todo intento de verdadero enfoque investigativo. Simplemente, careció de tal aptitud para situar los elementos positivos durante el ejercicio del obispado de Chiapa. Subconscientemente jamás se permitió, una vez entre tantas, la traición al linaje ibérico, para negar o restar la preponderancia social de los peninsulares y criollos que en mayoría estructuraban las élites de aquella naciente ciudad cual remedo castellano. Menéndez Pidal se identifica para calificar al odiado anticristo con el vigor del lenguaje afectivo, dentro del plano contemporáneo. Nuestra actual idiosincracia de la ciudad que lleva su nombre —es todavía reflejo de aquellos irregulares tiempos; los estamentos seociales que han anquilosado la Ciudad de Las Casas, están vigentes en sorprendente afrenta de tal herencia.

Esto no podía calificarlo en su fría, unilateral crítica histórica en mezcla con una elemental actitud psicoanalítica. Y si se vio ayudado en su obra biográfica o histórica como él la identifica, lamentablemente abordó en su criticismo la "única explicación posible, la enfermedad mental" del Padre de los Indios.

Así, Menéndez Pidal con su fuerza social, la más inusitada gestión del fraile Las Casas ofrece a todo profano la inseguridad, tanto humana como histórica. Sin embargo, no escapa al temor reverencial en varias páginas, cuyo recurso es la excusa para ciertos subjetivismos; elementos éstos de una compulsión interna de un ibérico para otro ibérico supuestamente desleal y apátrida.

En el amplio desarrollo de la biografía indicada se pueden descubrir sutiles autocontradiciones; furtivas desviaciones convencionales, que hablan lamentablemente de un egotismo con caracteres seniles definidos. Cabe admirar sin embargo, la participación directa que haya tenido este héroe cultural como consecuencia de la relación final, en la elaboración de un Bartolomé de Las Casas tipificado más por su conducta verbal que por el sorprendente, vigoroso don de su lucha, que no fue más que la causa del Hombre.

Ramón Menéndez Pidal llegó con tal obra, a una meta de identificación en muchos aspectos por él revisados y calificados. Le concurren caracteres egotistas y etnocéntricos también; caracteres que ni tan siquiera soslayó. Bien le hubiera favorecido para tal paso una terapia activa, que hiciera más noble y certera su labor de investigación lascasiana, iniciada hace treinta y dos años. Este último alarde biográfico viene a constituir la más clara manifestación de haber sido burlada la consciencia de Menéndez Pidal, con el

resultado de un exhibicionismo documental; viene a denunciar que la impotencia literaria fue salvada por auxiliares externos y, quiérase o no, la biografía es el testimonio fehaciente de la interrelación de todos los elementos considerados, llegando hasta la faceta última de un seudohumanitarismo hacia Bartolomé de Las Casas: "el de haber cumplido con el ingrato deber exigido por la crítica histórica".

El Bartolomé de Las Casas de Ramón Menéndez Pidal así estructurado, constituye el peligroso documento para el ascendiente universal de un escritor de nuestro siglo; constituye el móvil alerta para reconsiderar las consecuencias vejatorias del colonialismo y del neocolonialismo a que se haya expuesta esta Hispanoamérica; constituye en fin; el enjuiciamiento más subjetivo en torno del hombre que deseó hasta el fervor —entre otras inquietudes humanas— una España sin el estigma de cualquier vilipendio ibérico.

Estos prolegómenos han sido escritos en la sangre y en el tiempo de los Altos de Chiapas, en la sangre y en el tiempo de los hombres milenarios del Doctor de la Americanidad; en la sangre y en el tiempo de los indios, señores desposeídos, presentes todavía como protesta para todas las Edades.

# LA BIOTA REGIONAL: IMPORTANCIA DE SU CONSERVACION Y PROTECCION*

MARIO DARY R.

## 1. INTRODUCCION.

En la presente nota se expresa la precupación de muchos sectores ciudadanos, entre los que se encuentra comprendido el autor, de prevenir por medio de un proceso de protección lógica, los efectos peligrosos que el hombre y su industria provocan sobre el ambiente natural y que tarde o temprano, tal vez muy pronto, puedan afectar severamente, hasta límites catastróficos, su propia supervivencia y permanencia en el planeta tierra.

En oportunidad del Seminario Centroamericano sobre el Medio Ambiente Físico y el Desarrollo, que se llevó a cabo en julio de 1971 en la ciudad de Antigua, Guatemala, con los auspicios del ICAITI y la National Academy of Sciences de los Estados Unidos de Norteamérica, se presentó un trabajo preliminar acerca de este mismo asunto.

Aunque en el ámbito centroamericano se manifiestan ya determinadas inquietudes y tendencias con respecto a la protección del medio ambiente, aún en forma asistemática, se han iniciado algunos programas de estudio —en niveles diversos— acerca de temas y programas de ecología y a pesar de que se realizan esporádicos trabajos de investigación, no puede decirse que exista una preocupación general e institucionalizada, con mecanismos de coordinación e integración que logren, al más corto plazo posible y con la eficacia deseable, prestar garantía a los países de la región centroamericana, de su propia seguridad biológica y contribuir con los demás pueblos del orbe a que tal prestación sea mutua y segura. Los ministerios de agricultura y las oficinas de recursos naturales renovables hacen intentos meritorios pero insuficientes, aislados, asistemáticos e inconstantes. Las universidades, por su parte, cuentan con algunos cursos y personal investigando en este campo, pero no pueden asumir la acción que compete al estado y a la comunidad en pleno; pueden, sí, crear el recurso humano necesario, tanto en los niveles de asesoría, investigación y supervisión como de dirección, por lo que su preocupación, ampliamente justificada, debe reflejarse en las esferas de la acción gubernamental, y con la más severa prioridad, desde luego que se trata

* Trabajo premiado en el I Congreso Centroamericano de Historia y Geografía, celebrado en la ciudad de Guatemala en 1972.

de asuntos que no admiten demora, por que el riesgo es permitir que se sucedan fenómenos irreversibles y daños irreparables

La intención de estas notas es la de contribuir a prestar elementos de juicio para la necesaria conservación de la biota; señalar la importancia que esta protección representa para cualquier pueblo e insinuar algunos mecanismos que pudieran dar factibilidad a las ideas que se presentan.

Este problema no debe considerarse como algo que se refiere sólo al medio natural sino que involucra al humano, habida cuenta de que él mismo es parte integral de la comunidad biótica y de un conjunto sensible, dinámico y en equilibrio evolutivo.

## 2. CONCEPTO DE BIOTA.

En todas las zonas, regiones o partes de la biósfera habitan diversas especies de animales y de plantas; en una región determinada se encontrará cierta variedad de especies; hay individuos de la misma especie en cantidades variables; el conjunto de individuos de la misma especie en una determinada zona es una población; las diversas poblaciones presentes en una determinada región y que interactúan entre ellas, expresan el concepto de *comunidad biótica.* Se comprende, entonces, que el número y naturaleza de las comunidades bióticas sea muy variable. Las especies que se encuentran en una determinada comunidad, así como el número de individuos que la conforman, no son el resultado del azar; obedecen a leyes y reglas bien definidas; tampoco las relaciones de los individuos residentes de una comunidad, animales y vegetales, son causadas por encuentros fortuitos: la asociación es el resultado de diversos factores físicos y climáticos en interacción dentro del conjunto comunitario.

*Biota* es la flora y la fauna de una determinada región, consideradas conjuntamente; en otras palabras, los actores de la comunidad biótica. Desde luego que existen numerosas y variadas comunidades bióticas, los inventarios de su flora y fauna específicos, expresan numerosas *biotas particulares.* Por tanto, puede hablarse, convencionalmente y según la extensión de la región que se considere, de biota americana, biota del bioma del bosque caducifolio de latitud media, biota marina, biota lacustre, biota de la superficie corporal, biota del tubo digestivo, etcétera.

Hay tres aspectos fundamentales que deben considerarse cuando se habla de la distribución de un organismo específico: *extensión geográfica*, que se refiere a la superficie terrestre o cuerpo de agua donde normalmente habita; *extensión geológica*, en la que se toma en cuenta el tiempo pasado y presente relativo a su distribución, y *extensión ecológica*, en la cual se considera el concepto de la comunidad biótica de la que es miembro el organismo en cuestión (concepto sinecológico).

De lo dicho se comprende el uso de términos como biotas reliquiales, biotas normales, biotas serales, etcétera. Los estudios sobre la distribución de las biotas constituyen la biogeografía, con sus ramas: *zoogeografía* y *fitogeografía.*

Las comunidades bióticas, en condiciones normales, pueden permanecer relativamente estables por períodos variables de tiempo; esta

situación de estabilidad define el concepto de *comunidad climax*, cuya duración y persistencia dependerán de la constancia de las condiciones que la crearon, desde luego que, en sí misma, tampoco crea condiciones desfavorables para su estabilidad o que favorezcan la invasión de formas mejor adaptadas. Por cierto, en estas comunidades clímax, habrá en la biota determinadas *especies clímax o dominantes.*

La serie de comunidades que conducen a la formación de una comunidad clímax se reconocen como *seres* y cada uno de ellos como *estadio seral* o *fase seral.* El proceso de sucesión ecológica se da tanto en regiones muy grandes de la superficie terrestre o del agua, como en el tubo digestivo de un insecto o en un simple tronco podrido.

El concepto de biota que se ha expresado tiene por característica la temporalidad. Ninguna biota es absolutamente estable y se presentan innumerables varaciones e influencias que hacen que, dentro del contexto de la *sucesión ecológica*, la expresión de un *ser* considerado únicamente en cuanto a su *biota*, signifique solamente una imagen instantánea, casi diríamos fotográfica, de lo existente en el inventario de ese almacén mudable, dinámico y cambiante. Si se da un conjunto particular de factores fisiográficos, combinados con ciertas características climáticas y una biota determinada, la secuencia de hechos que se siguen podría diseñar un esquema predecible: sucesión ecológica. Cada uno de los estadios en una sucesión está constituido por una comunidad integrada, con una biota particular en cada uno de ellos, y en la cual existirán algunas especies, tanto animales como vegetales, que se consideran *dominantes.*

## 3. EL SIGNIFICADO DE CONSERVAR Y PROTEGER LA BIOTA.

Desde luego que una de las características de la biota es su temporalidad; no podría hablarse de su conservación como una entidad mueble invariable y estática. El problema tiene que enfocarse en otra forma:

a) evitar en lo posible los cambios y modificaciones buseos, de alta presión, sobre las comunidades naturales; en algunos casos la presión ha provocado su completa, o casi total destrucción. En los países trópicales productores de algodón de la América Latina ¿hasta dónde se ha llevado la destrucción de la biota? Hay quienes estiman que más allá del 80o/o, siendo más graves los efectos sobre la fauna. Tal vez sea más correcto en estos casos hablar de proteger, salvar o rescatar, más que de conservar;

b) la prevención de los efectos que conlleva la extinción de numerosas especies de plantas y animales; ello representa un atentado general contra el *patrimonio genético;*

c) la prevención de la extinción de plantas y animales que constituyen eslabones necesarios en el equilibrio de la comunidad, evitando efectos indeseables sobre los niveles tróficos;

d) conservación del paisaje y de muestras de la naturaleza viva de cada región de la tierra, tal vez en el sentido como concibe Paul R. Ehrlich los "derechos biológicos del hombre".

Un análisis de los puntos anteriores demuestra la necesidad de tomar

medidas urgantes para conseguir una mediana protección de la biota, particularmente en los países mesoamericanos en los cuales ha habido hasta la fecha muy poca preocupación al respecto. No es necesario insistir en temas tales como tala de bosques, uso indiscriminado de insecticidas, incendios forestales, cultivos de valor económico sin planificación integral, caza y pesca incontroladas y con medios inadecuados, etcétera. La acción del estado, aunque casi siempre presente, no tiene la eficacia deseable; de esta suerte vale la pena citar un pasaje de Leopold (1941), que señala lo siguiente:

"El hombre mecanizado ha rehecho el paisaje, y está remodelando ahora las aguas. El ciudadano prudente, que nunca confiaría su reloj o su automóvil a un aficionado chapucero, somete libremente sus lagos a drenajes, rellenos, dragados, contaminaciones, estabilizaciones, control de mosquitos, control de algas, control de comezón del nadador, y además, la introducción de cualquier pez capaz de nadar (Compárese con lo sucedido en Atitlán, Guatemala. N. A.). Y lo mismo ocurre con los ríos. Los forzamos entre terraplenes y diques, y luego los dejamos correr por dragados, canalizaciones y cieno procedente de un cultivo inapropiado."

"Así, pues, la gente, demasiado prudente para permitir un remiendo precipitado de nuestra constitución política, acepta, sin embargo, sin chistar la enmienda más radical de nuestra constitución biótica."

A 27 de julio de 1970, el autor de este artículo, en ocasión de celebrarse la primera sesión de trabajo del Seminario de Problemas Ecológicos de la Asociación Guatemalteca de Historia Natual, escribía con referencia al lago de Amatitlán:

"Los recursos naturales de un país son el patrimonio de sus habitantes; nadie debe alterarlos sin la anuencia de los demás."

"...deben utilizarse juiciosamente; es preciso conservarlos o mejorarlos, pero nunca destruirlos o deteriorarlos. En nuestros países, en vías de desarrollo, la carencia de recursos técnicos y científicos hace que muchas veces la decisión acerca del empleo de determinado bien público la tome, de buena fe, una persona, o grupo de personas, con una preparación técnica parcial y que, por desconocimiento de los otros factores involucrados, no los consultan o estudian, dando por resultado que, al obtener cierto éxito o beneficio, provocan, por otra parte, numerosos problemas cuya importancia y magnitud es a veces superior al beneficio obtenido."

"...Debe estudiarse si el beneficio percibido compensa el costo social que se causa y el desequilibrio natural que se provoca."

"Los estudios científicos son más meritorios cuando sirven para prever un daño y no para evaluarlo cuando ya se ha producido."

En resumen, la biota de una región, lo más afectado por causa de la actividad del humano, debe ser objeto de atención y estudio; ello significa la protección y conservación de la biota.

## 4. OBJETIVOS BASICOS DE UN PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LA BIOTA.

Los objetivos básicos que persigue un programa de protección y conservación podrían resumirse así:

a) determinación de la naturaleza e inventario de los diversos tipos de biotas regionales, incluyendo aspectos censales continuos;
b) cuantificación de la biota (Biomasa) y determinación de especies clímax y eco-indicadores;
c) realización de estudios serales para definir los cambios normales y evolutivos en la biota y los no achacables a la sucesión normal;
d) definir las causas de las alteraciones a que se refiere el inciso anterior;
e) determinar cuáles son las especies en peligro de extinción;
f) proteger, y si fuere posible y necesario propagar las expecies valiosas en peligro de extinción;
g) estudiar las relaciones ecológicas y la estructura de las comunidades que conforman las biotas estudiadas, y
h) estudiar los efectos de especies importadas y ajenas a la biota natural.

## 5. CAUSAS DE LA DESTRUCCION DE LA BIOTA.

Es evidente que el nivel que el hombre ha alcanzado como especie lo ha logrado a costas del mundo vegetal; desde el punto de vista ecológico puede definirse este fenómeno como una expresión de la ley biológica de la competencia entre las especies; al hacerse el agente causal más importante dentro del mundo vegetal, el hombre creó una nueva biosfera que ajustó a sus necesidades y actividades. Las transformaciones del ambiente vegetal comenzaron hace mucho tiempo, pero se hacen mucho más notables cuando surgen las primeras sociedades de agricultura, hará unos 6,000 años, durante el neolítico; del nomadismo agrícola y pastoril, se llega a la agricultura sedentaria extensa y de allí a la agricultura moderna intensiva.

La agricultura moderna intensiva tuvo sus orígenes a finales del siglo pasado y principios del presente y sus efectos han sido grandes; ha tenido cuando menos dos consecuencias de grave importancia. Por una parte, desde luego que se inicia el uso intensivo de fertilizantes, lo que permitió corregir la pobreza natural de la tierra y transformarla en un sustrato mucho más fértil y productivo, consiguió que grandes extensiones de tierra anteriormente dedicados a la agricultura extensa se redujeran; los bosques no escaparon a esta revolución, y algunos fueron transformados en bosques de coníferas; antiguamente los bosques eran lugares de caza y este fenómeno se reinstauró con el advenimiento de la agricultura moderna; el número de animales de caza y los bosques se incrementaron en aquellos países que legislaron su protección y que además pudieron hacer que sus leyes se respetasen y cumpliesen.

La segunda consecuencia fue que en los países no desarrollados o en vía le desarrollo la posesión de nuevos medios para la agricultura intensiva y la

falta de legislación adecuada, aceleraron hasta la fecha, la destrucción constante de su biota; la destrucción del medio natural se puede computar en hectáreas por hora. Desde luego que la agricultura moderna se encuentra vinculada con el ciclo económico, una de las metas es aumentar la producción y bajar los costos, lo que se ha logrado parcialmente con el uso de los medios de mecanización; la consecuencia es que cada año desaparecen más árboles para facilitar la mecanización de la agricultura; por supuesto, estas modificaciones no ocurren sin que se vean afectadas las poblaciones de depredadores, especialmente aves, lo que trae consigo profundas influencias en la fauna.

## 6. ALGUNOS EJEMPLOS DE ALTERACIONES BIOTICAS.

No existen estudios sistemáticos acerca de las especies naturales de la región mesoamericana que se han extinguido o están en peligro de extinguirse. Poco se sabe acerca de la introducción de especies y de su efecto sobre la biota regional. Se cuenta con observaciones esporádicas y algunos ejemplos acerca de especies muy notorias que se ven seriamente afectadas. Probablemente los ejemplos faunísticos sean más numerosos que los vegetales, por ser más evidentes.

Los mamíferos de caza de la costa del Pacífico de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, prácticamente se han extinguido. Quedan pocas poblaciones remanentes en las faldas de ciertos volcanes y en algunos bosques residuales. En Guatemala, las últimas familias de monos araña (Ateles) se han refugiado en el volcán de Atitlán, y han desaparecido en toda la costa del Pacífico. Los monos aulladores no existen en la costa del Pacífico. Quedan escasas partidas de jabalíes, pecaríes, huitziziles y venados de cola blanca. Los grandes felinos, el puma y el jaguar, prácticamente han sido eliminados.

La misma situación priva con las aves y, en particular, con las predadoras. La ignorancia y la falta de aplicación de leyes de caza hacen que la situación se torne cada día más desfavorable y crítica. Las guacamayas del Pacífico prácticamente han desaparecido, al igual que otras numerosas especies de aves que encontraban su refugio en el bosque tropical, ahora casi inexistente en esta región. Las aves de pantano, como las innumerables garzas, garzones, etcétera y acuáticas, que otrora existieran en lagunas, esteros y canales están en camino de una rápida extinción, al igual que las aves marinas, como el pelícano gris.

En la región del Pacífico, al menos para Guatemala, sólo se ha parado mientes, y se ha legislado acerca de dos aves notables: el quetzal y el pavo cornudo (*oreophasis*), aunque la legislación no se cumpla, ni se aplique. Existe un buen trabajo de Anna Labastille B., acerca de los quetzales de los volcanes de San Lucas y San Pedro (Atitlán) y de los Cuchumatanes. El autor intentó establecer un santuario para la protección del quetzal en las faldas del volcán de Acatenango, jurisdicción de San Pedro Yepocapa, lugar en el que existían numerosos ejemplares de de una belleza y tamaño poco comunes; el área fue completamente talada y quemada, a pesar de ser área nacional y de estar protegida por las leyes, incluso la propia Constitución de

la república, el 15 de enero de 1971.

Los reptiles de la costa del Pacífico están severamente amenazados; los cocodrilos, aunque protegidos en Guatemala por las leyes, casi se han extinguido, quedan algunos en el área de San José-Iztapa, Rama Blanca, Huamuchal, y una que otra localidad menor.

Los peces de agua dulce, entre ellos la interesante "machorra" o "peje armado", se han visto severamente afectados por las técnicas de pesca que se emplean (explosivos, tóxicos, "tapadas", trasmallos, "atarrayas", etcétera) y por el uso intensivo de insecticidas en los cultivos industriales, particularmente en las algodoneras.

Poco se sabe acerca de los invertebrados, salvo en el caso de los insectos de interés económico (plagas agrícolas) y de interés de salud pública; dos interesantes casos de especies indeseables: la cucaracha alemana (blatella) invadió a Guatemala procedente de Puerto Barrios, aproximadamente en 1953; otras especies, como el *aëdes aegipty* se ha extinguido, como resultado de la campaña contra la fiebre amarilla.

En cuanto a la fauna del resto del país, su suerte no es mejor que la del Pacífico. Existen bien organizados y activos comercios de aves; las guacamayas de Petén se exportan en grandes cantidades por año, así como pieles de "lagarto", tigre (jaguar) y león (puma), etcétera. A ello súmese la circunstancia de que es habitual matar varios monos para emplearlos como cebo para la cacería de pumas y jaguares. Las dantas (*tapirella*) son cada día más escasas.

En Costa Rica hay varios comerciantes dedicados a la exportación de animales; en estos comercios mantienen en disponibilidad parejas de quetzales de la región (*pharomacrus mocinno occidentalis*) a precios que fluctúan entre Q.200.00 y Q.400.00 la pareja. En Guatemala hay concesiones para la exportación de guacamayas, loros, etcétera.

La introducción de especies exóticas ha causado graves problemas. Un caso muy notorio es la introducción de peces como lo sucedido en el lago de Atitlán con la "lobina negra" (*black bass*), que casi ha terminado con los peces nativos, al grado de que una especie está prácticamente exterminada (el ulmino) y contribuyó a la disminución del "pato zambullidor" (*podilimbus*) al atacar a los polluelos.

En lo que respecta a la flora, es evidente su destrucción masiva, tal vez más notoria cuando se usan términos como tala inmoderada e incendios forestales; en efecto, en ambos casos hay destrucción acelerada del mundo vegetal. En la costa del Pacífico de Guatemala, la destrucción de la flora alcanza niveles catastróficos. En el norte, en la costa Atlántica y Petén, las cooperativas agrícolas, los parcelarios y los terratenientes han empezado desde hace pocos años (aproximadamente 1965), su destrucción sistemática.

A lo anterior se suma el empleo de la madera para los aserraderos, de manera que en extensas zonas no quedan ya árboles maderables.

Recientemente se ha iniciado una activa explotación de helechos arbóreos, los "chipes" (géneros *cyathea* y *alzophylla*), que los amenaza severamente; aparentemente no los protege la Ley Forestal, porque son helechos y no árboles.

La destrucción de orquídeas y bromelias es activísima, por el comercio

que de estas plantas hace el campesinado. Se dispone sin límite alguno de las más hermosas epífitas para venderlas como plantas de adorno; durante ciertas fiestas, Navidad, por ejemplo, se arrancan orquídeas, bromelias, cactáceas, piperáceas, crasuláceas, etcétera, en cantidades enormes.

Algunas plantas se explotan sin control alguno y cada día son más escasas; tal cosa sucede con plantas como las dioscoreas, que tienen gran importancia por su elevado contenido de sapogeninas.

Ya se han dado voces de alerta acerca de los manglares (*rhyzophorus*) y el peligro que corren.

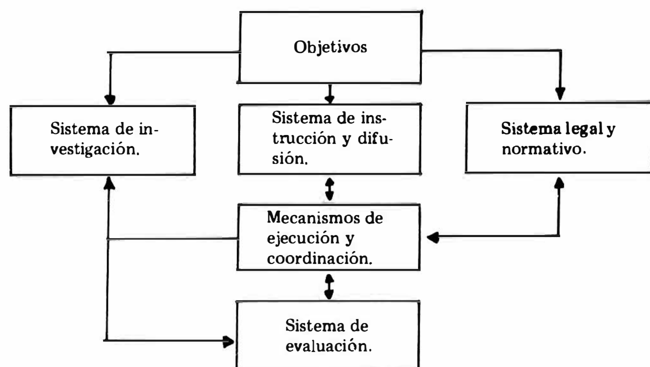
Si bien es verdad que existen en Guatemala leyes para la protección de especies o regiones, éstas no se cumplen; hay leyes que protegen o regulan: la caza (Decreto 4-70), la pesca (Decreto 1235), el quetzal, el pavo de cacho, el zambullidor, el lagarto, etcétera, el lago de Atitlán, el de Amatitlán, San Sebastián Lemoa, Rama Blanca, etcétera. La ley de protección del quetzal se emitió en 1895 (reformada en 1897) por el presidente José María Reyna Barrios; desde esa fecha no surte efecto alguno, *es decir que se transgrede desde hace 77 años.*

## 6. ESBOZO DE UN PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LA BIOTA.

Es evidente que el ataque a la comunidad biótica y la destrucción de la biota son el resultado de las dos causas básicas de la actual ruptura del equilibrio natural:

a) la prevalencia y dominación incontrolada y avasalladora de una especie en la comunidad biótica, en detrimento de las demás: el humano; y
b) la acción poderosa que ejerce la especie clímax a través de los medios que emplea para su supervivencia y para competir con las demás especies, incluyendo aquí el desarrollo de su tecnología y las ventajas que proporciona a otras especies de las cuales es, a su vez la principal predadora.

La solución al problema de la destrucción de la biota sólo puede encontrarse por medio de un conocimiento profundo de su naturaleza y de su dinámica y conseguir la sabiduría necesaria para prevenir daños irreversibles; podría establecerse el esquema siguiente:



En este diagrama se concede importancia primaria a la investigación y paralelamente a los sistemas de instrucción y difusión, lo que permitiría establecer un sistema de normas y una estructura legal que hagan posible mantener, en la mejor forma, los logros alcanzados.

El sistema de investigación obedece a toda una estructura en la cual deben participar las instituciones estatales, universitarias y privadas, que debieran coordinarse por medio de mecanismos adecuados, tales como se sugiere en el mismo diagrama.

El sistema de instrucción y difusión, de suyo importantísimo, debe enfocarse en todos los niveles, para lograr, entre otros, los propósitos siguientes:

a) adquirir los conocimientos y la sabiduría básica para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales.
b) capacidad para detectar y prevenir efectos indeseables sobre la biota y el ambiente, y
c) creación de una conciencia ecológica colectiva.

Este sistema podría incluir los siguientes programas de acción:

a) coordinación con el sistema de investigación, para aplicar a la práctica los nuevos conocimientos,
b) organización, creación, o refuerzo de las unidades o centros universitarios para la formación del recurso humano profesional, particularmente por medio del desarrollo de las ciencias básicas,
c) incidencia sobre la estructura, contenidos programáticos y administración docente de la enseñanza secundaria y primaria,
d) establecimiento de programas de difusión y divulgación a nivel popular,
e) estimulación y motivación para crear organizaciones privadas que persigan como finalidad la protección y conservación de la biota y del medio ambiente, en general, y
f) facilitación, a todos estos niveles educativos, de los medios para que cuenten con los mejores recursos didácticos sobre este particular.

Un sistema de normas debe derivarse del sistema de investigación, de manera que pueda fijarse una estructura legal razonable y que, firmemente aplicado, evite los errores que hasta el presente se han cometido. Un sistema legal sólo puede ser eficaz si está basado en normas lógicas, si se respeta y existe el mecanismo que lo haga cumplir y si, finalmente, existe en la ciudadanía el convencimiento y el conocimiento de por qué debe cumplirse. Se determinarán también las bases jurídicas generalizables y el sistema habrá de adaptarse a las modalidades propias de los países y de las regiones.

Con relación a los mecanismos de ejecución y de coordinación, además de lo ya indicado, es obvio que deben fundamentarse, cuando menos en dos estructuras:

a) un instituto de coordinación en el cual deben participar y estar representados los grupos de opinión: gobierno, universidad, iniciativa privada, etcétera, y
b) los medios directos de acción: ministerios de estado a través de sus recursos, instituciones específicas, etcétera. Es aquí donde podrían

situarse los principales medios para la conservación y protección: áreas de reserva, zonas de veda, parques nacionales, santuarios conservacionistas, etcétera.

De conformidad con lo indicado por Harroy (1963) y conforme a la resolución número 713 de abril de 1959, se consideran como *reservas equivalentes* a:

a) *parque nacional:* los territorios situados bajo régimen de preservación por el gobierno central y en ellos el acceso (turismo) estará autorizado y organizado,

b) *reserva natural integral*: los territorios en los cuales no se permite el acceso (turismo) ni las explotaciones humanas y están bajo el cuidado del gobierno central; este concepto es mucho más estricto que el de parque nacional, y

c) parques o reservas no dependientes del gobierno central, sino de gobiernos municipales o entidades privadas.

A lo indicado debe sumarse la definición técnica de *parque nacional*: un ecosistema autosuficiente, con la extensión necesaria para que no se vea severamente afectado por las alteraciones en su ecotono.

Finalmente, todo el complejo que ampara el diagrama debe evaluarse en forma continua, lo que equivale a tener un reflejo constante en la investigación, la coordinación y la ejecución.

El diagrama presentado es sólo un procedimiento para ordenar algunas ideas y admite las modificaciones que se considere razonable introducir. No debe olvidarse que, siendo el enfoque ecológico multi e interdisciplinario, la protección de la biota es un problema complejo que incide, y percibe la influencia, de y sobre cualquier acción que se suceda sobre el ambiente. En suma, y siguiendo a Skrotzky, debemos aprender a vivir para sobrevivir.

Finalmente, agregaré algunas de las *recomendaciones* derivadas del Seminario Centroamericano sobre el Medio Ambiente Físico y el Desarrollo, que considero atinantes al tema:

a) *El medio ambiente y la población:*
que se establezcan en las universidades, oficinas nacionales de planificación y otras instituciones, centros nacionales de investigación y educación en el campo de la demografía.

b) *El medio ambiente y el desarrollo industrial:*
adoptar criterios de localización industrial encaminados a la resolución de los problemas de contaminación del ambiente, con el concurso de medidas y legislación adecuadas, incluyendo la creación de incentivos para la industria cuando sean convenientes.

c) *Calidad ambiental:*
que los países centroamericanos, dentro de su estructura institucional, establezcan los mecanismos adecuados para el control de la calidad ambiental. Estos mecanismos, que deberán coordinarse a nivel regional, deben tener la responsabilidad permanente y el poder legal necesario para utilizar todos los medios prácticos, que fueren consistentes con otras consideraciones esenciales de la política pública, con miras a mejorar y coordinar los proyectos, las funciones y los programas relativos a la

utilización y conservación de los recursos naturales de América Central.

d) *El medio ambiente y las industrias de servicios:*
crear los mecanismos regionales que fueren necesarios para el desarrollo de una política que promueva el establecimiento de áreas de reserva, parques y monumentos nacionales que sirvan tanto a la industria de turismo como a la conservación ambiental dentro de la región.

e) *El medio ambiente y la agricultura:*
que en los programas de los países centroamericanos sobre reformas y transformaciones agrarias se tome en cuenta no solamente la necesidad de mejorar el ingreso y las condiciones de bienestar de la población rural, sino también la necesidad de conservar el equilibrio ambiental;
que los programas de desarrollo agrícola de la región incluyan la planificación y la investigación regional del manejo y utilización forestal, tomándose en cuenta la disponibilidad real de áreas forestales potenciales, y el mejor aprovechamiento de los bosques, incluyendo el establecimiento de parques nacionales para la preservación de la flora, la fauna y la recreación.

f) *El medio ambiente y la educación:*
que los ministerios de educación, las universidades y todas aquellas instituciones que se dedican a la enseñanza y el aprendizaje en la región, impartan, a través del sistema, los conocimientos mínimos sobre el sistema ecológico, a los efectos de lograr una identificación del hombre con el medio, para su propio provecho y el de la comunidad en que convive.

g) *El medio ambiente y la investigación:*
que los organismos nacionales e internacionales colaboren en reforzar los recursos de investigación del medio ambiente en las universidades y otras instituciones especializadas.

## 8. RESUMEN Y CONCLUSIONES.

Se presentan algunas ideas acerca de la importancia de la conservación y protección de las biotas regionales; se insinúan los mecanismos para dar factibilidad a la conservación y protección.

Se define la biota como al conjunto de flora y fauna de una determinada región. Este concepto es dinámico y evolutivo, por lo que su estudio es continuo y nunca estático.

La biota está siendo severamente afectada por causa de la actividad humana y debe ser objeto de atención y estudio.

Se presentan los objetivos básicos de un programa para la protección y conservación de la biota, así como de las causas de la destrucción que sufre la misma, y se dan varios ejemplos regionales de alteraciones bióticas.

Un programa para la protección y conservación de la biota, para lograr sus objetivos, debe contar con sistemas de investigación, de instrucción y difusión, legal y normativo y de evaluación, provistos de sus respectivos

mecanismos de ejecución y coordinación a nivel nacional o regional.

Todo el programa debe conseguir un objetivo básico común: la creación de una conciencia ecológica colectiva.

La protección y conservación de la biota no debe ser algo lírico, ha de apuntar hacia una pronta y eficaz acción nacional que la considere como una realidad tangible y concreta: si pretendemos sobrevivir, debemos aprender a vivir en una comunidad biótica equilibrada.

"POR UNA CONCIENCIA ECOLOGICA NACIONAL"

## BREVE ESTUDIO SOBRE EL LEXICO DEL "CALO" EN GUATEMALA

LUIS LUJAN MUÑOZ.

I

Circunstancias especiales nos permitieron reunir una regular cantidad de material sobre el léxico del *caló* que se utiliza fundamentalmente por los delincuentes en Guatemala, si bien ha trascendido a otros ámbitos, lo cual nos hizo tratar de revisar materiales bibliográficos al respecto, con la intención de preparar un trabajo sobre el tema nos encontramos entonces ante el problema de que prácticamente no se tenía bibliografía en tal campo. Hallamos la mención de un trabajo de Esteban Arriola, denominada *Germanía guatemalteca*, pero no pudimos estudiarlo pese a que lo buscamos en diferentes bibliotecas públicas y privadas en Guatemala[1] Aparte de esa obra consultamos los trabajos del Licenciado Jesús Marroquín y una especie de manual que utilizan los agentes policiales, como instructivo y dos trabajos de Mario Adler en los cuales aparecen breves listas del lenguaje denominado *argot* en francés y *lunfardo* en Argentina para citar dos signos.[2]

La carencia de información por una parte y la cantidad de material por nosotros reunido por otra, nos llevó a considerar como interesante la redacción de este trabajo que vendría a llenar un vacío de lo que, siguiendo la clasificación de Carvallo Neto, podríamos situar en el folklore interdisciplinario en su rama criminológica, si bien también cabría dentro del folklore lingüístico, en lo que caería en el lenguaje oral popular, así como en el folklore secreto, pero creando una nueva categoría que se referiría al lenguaje de los delincuentes, pues el autor aludido no lo menciona[3]. Como posibilidad de establecer una comparación hemos contado con los trabajos de A. Jiménez *Picardía mexicana* y *Delincuencia y folklore* de Juan Manuel Mayorca N., que se refiere a Venezuela[4]

En todo caso, creemos que lo más valioso de esta investigación pueda

1. ARRIOLA, Esteban, *Germanía guatemalteca.* Guatemala, Imprenta y Encuadernación de J. Solorio, 1928. Citado por A. Jiménez en *Picardía Mexicana;* vease bibliografía.
2. MARROQUIN 1968, pp. 8-15 y MOLINA BARRIENTOS Y GARCIA, 1972, sin paginar, así como ADLER en *El Imparcial* del 9 y 20 de enero de 1975.
3. CARVALHO NETO. 1977.
4. JIMENEZ, 1972, pp. 178-83 y MAYORCA, 1972, pp. 122-49.

ser la reunión de un número bastante crecido de términos usados originalmente por el hampa, en relación a lo cual deseamos consignar nuestro agradecimiento a los señores Luis Domingo Quiroa y Pablo Palma, que fueron, principalmente el primero de ellos, los informantes acerca de este léxico. Creemos que la cantidad de quinientos cuarenta términos que éste incluye, lo hace superar en mucho a los publicados antes, razón más que justificada para darlo a publicidad en un órgano especializado de folklore.

## II

El término más usual en castellano, para referirse al lenguaje del hampa, es el de *germanía* que tiene el concepto de hermandad o fraternidad, otorgándose el sentido de ser una especie de lenguaje secreto cuya significación conocen únicamente los que forman parte de dicha agrupación. También se le conoce con el nombre de caló, jerga y jerigonza.

En Guatemala el término usual es el de *caló*, con algunas derivaciones, según veremos más adelante. Sin embargo, debemos aclarar que esta palabra no tiene nada que ver con el lenguaje de los gitanos, que también se suele llamar así, si bien algunos especialistas en ese grupo étnico niegan su relación con el lenguaje rufianesco. En todo caso parece ser que en varios países de la América española ha prevalecido este término para referirse al lenguaje que se utiliza en los medios de delincuentes.

Desde el punto de vista histórico se supone que cuando menos desde el siglo XIV y XV se sistematizaron estos vocabularios secretos del hampa, que existían según Constancio Bernaldo de Quirós desde la época romana. En castellano la primera publicación conocida es la de Juan de Hidalgo llamada *Romances de germanía*, publicada en Barcelona por el impresor Sebastián Cormellas en 1609, que incluye un vocabulario de germanía, ordenado alfabéticamente. Esta obra alcanzó bastante éxito, pues se reeditó en 1624, 1644 y 1654, editada por el impresor zaragozano Juan Larrumbe. Todavía en el siglo XVIII hubo otra edición última publicada en Madrid en 1779[6]

Entre los literatos del siglo de oro español varios de los más importantes de ellos como Miguel de Cervantes y Francisco de Quevedo parecen haber sido conocedores de la germanía, pues en varias oportunidades describe el ambiente del hampa en sus diversas publicaciones, particularmente en *Rinconete y Cortadillo*, del primero de los mencionados, ambiente que se encuentra en casi todas las obras de la picaresca española.

En el siglo XVIII al preparar la Real Academia de la Lengua el llamado comúnmente *Diccionario de Autoridades de la Lengua Castellana*, publicado en seis tomos entre 1726 y 1739 ya incorpora mucho del vocabulario de germanía conocido a través de la obra de Juan de Hidalgo.

En el caso de Guatemala carecemos de información acerca de la utilización de la germanía en el período colonial, aunque es muy posible que revisando cuidadosamente los procesos criminales que se encuentran en los

5. Vid. Bernaldo de Quirós, 1948.
6. Hidalgo an su obra se refiere a un lenguaje de germania anterior al recopilado por él que parece que había caido en desuso a fines del siglo XVI: "Habla nueva germania/ para no ser descornado,/ que la obra era muy vieja/ y la entreven los villanos", dice en una cuarteta que menciona.

archivos del país pudieran obtenerse algunas referencias en tal sentido. Nada sabemos del tema en el siglo XIX y no es sino hasta 1928 cuando parece haberse publicado la primera investigación en tal sentido, la cual infortunadamente, según dijéramos antes, no hemos podido utilizar.

Desde luego estamos conscientes de que una recopilación de este tipo tiene que ver muy directamente con la criminología y disciplina afines que caen dentro de las actividades de investigadores del derecho, así como también están vinculadas con la filología y la lingüística, razones por las que estamos conscientes de las limitaciones de nuestra investigaciones, pero por otra parte acaso pueda ser útil a investigadores de estas disciplinas este trabajo realizado por una persona interesada en el folklore. Por otra parte ello es una manifestación más de la interrelación que existe entre las distintas disciplinas en los diversos campos científicos.

III

En nuestro país, ya hemos dicho que usualmente se conoce este lenguaje con el nombre de *caló*, si bien para esconder un poco su origen en nuestro vocabulario podrá verse como *caliche*, *caramelo* o *calibre*, no utilizándose ninguna otra palabra por lo que lo emplean como no sea la anterior y sus derivados, es decir, que no se usa ni la palabra germanía, ni jerigonza, ni otra similar. Por consiguiente, inclusive la palabra jerigonza tiene un significado diferente, pues se refiere a una manera de cambiar la estructura de las palabras, agregándole a cada sílaba otra con la letra "p", repitiendo la vocal de la sílaba original, forma de expresión utilizada fundamentalmente por los niños y jóvenes de las ciudades[7].

Dadas las características de nuestros informantes, que han recogido estas palabras en el medio penitenciario de la ciudad de Guatemala, podemos afirmar que su utilización tiene aproximadamente un máximo de veinte años anterior a este artículo, habiéndose recogido en la Penitenciaría Central de Guatemala, destruida en 1967, en la Granja Penal Pavón y en otros centros de detención de la ciudad de Guatemala. De cualquier manera se puede tener la certeza de que su ámbito de uso corresponde a zonas urbanas entre las cuales podríamos citar además de la ciudad de Guatemala, a Quezaltenango y otras cabeceras departamentales de cierta importancia.

Para elaborar el vocabulario se tomaron los datos proporcionados por los informantes, cotejándose entre ellos y con las publicaciones mencionadas en la bibliografía, referentes al uso del caló en Guatemala, que son mínimas según expresábamos antes, aunque tratamos, además, de compararlas con las de Venezuela y México.

Este vocabulario lo utilizan primordialmente los delincuentes reincidentes, también en los medios de la prostitución y entre los borrachos consuetudinarios y los toxicómanos, en general. A ese respecto es impresionante el número de términos que se refieren al uso de drogas alucinógenas como podrá notarse al leerse un poco detenidamente el vocabulario. Resulta interesante que muchas de estas palabras, empero, se hayan adoptado en los últimos años a nivel popular particularmente entre la

7. Podría servirnos de ejemplo el siguiente: mesa se diría en jerigonza: *mepesapa*.

juventud que en terminos comunes e incluso dentro del caló se le conoce como *mara*, apócope de marabunta[8], quizás por la relativa comodidad de emplear un léxico críptico ya creado y funcional.

Es curioso observar en este léxico del hampa la carencia casi absoluta de palabras de origen indígena, las cuales son relativamente abundantes en el vocabulario normal del guatemalteco, lo cual nos parece indicar el origen claramente ladino y urbano de dicho lenguaje, en el que las palabras que se refieren al indígena o indio tienen cierto sentido peyorativo, llamándolo *ingrato* o *gil*.

Gran parte de las palabras del caló sigue una mecánica clara para esconder parcialmente su significado: se trata de utilizar la primera o segunda sílaba de la palabra originadora para cambiar el resto: por ejemplo de indio usan *ingrato*, se llama *camándula* a la camioneta; *canaria* a la canasta; *dedales* a los dedos, como casos típicos. Naturalmente se siguen otras formas, que pueden ser no sólo por similitud fonética, sino por razones onomatopéyicas o refiriéndose a la materia utilizada: así *cuero* le dicen a la billetera y *chillón* al radio.

Respecto de influjos exteriores se puede percibir también una relativa presencia del lenguaje popular mexicano, resultado no sólo de su vecindad geográfica, sino del influjo que los medios de comunicación masiva de ese país ejercen sobre el nuestro Así, por ejemplo, el término *chavo* referido a una persona joven, *mano* a un amigo, *carnal* a un amigo íntimo, entre otros, son de origen mexicano. También del inglés se puede notar una influencia, por la misma razón que en el caso anteior, de modo que nos encontramos con términos como *guasho* para reloj, *leisa* para piojo, *espid* para alguien que está eufórico o que está muy entusiasmado En menor escala se encuentran algunos términos que proceden del Caribe, tales como *guagua* para la camioneta u ómnibus, principalmente.

Curiosamente hay algunos términos que se utilizan en el lenguaje del hampa francesa, aunque traducidos, como el caso de *riel* que es el utilizado para referirse al zapato. Asimismo, debemos consignar que pese a que el término caló puede tener la significación del lenguaje utilizado por los gitanos, la verdad es que en el ámbito guatemalteco únicamente se utiliza de ese origen, además de ese término, el de *menda*, que se refiere a las ideas o los pensamientos de una persona como sucede en el lexico de dicho lenguaje. En resumen podemos decir que la mayor influencia en el léxico del caló guatemalteco procede fundamentalmente de México y Estados Unidos, notándose una clara diferencia en cuanto al resto del origen de palabras.

Indudablemente el uso primordial del *caló* o de la *germanía*, es el de utilizar un lenguaje que sea comprendido únicamente por las personas o los grupos de individuos que se dedican a actividades similares, es decir, en este caso, los delincuentes, fundamentalmente ladrones, prostitutas y como dijimos antes, personas que se dedican al tráfico o consumo de drogas alucinógenas. Sin embargo, es muy frecuente que aun sin estar presente

8. El término *marabunta* se originó en una película de ese nombre en que unas hormigas gigantes en enormes cantidades atacaban las poblaciones y destruían todo lo que se les enfrentaba a su paso en las selvas amazónicas. El sentido que se da a la palabra es de grupos muy abundantes de personas y en cierta medida destructivos. Por extensión se le dice así a la multitud, pero sobre todo al elemento joven.

alguna persona extraña prefieran hablar utilizando el *caliche* o *caló*, lo cual nos da el indicio de que también es una especie de satisfación el poder entenderse entre ellos utilizando este peculiar lenguaje. La verdad es que un diálogo entre dos o más personas que tengan la habilidad y la experiencia necesarias para la utilización del mismo hace prácticamente imposible la comprension de lo que se está diciendo para las personas ajenas a dicho léxico, que en todo caso es manejado en distintas antagonías de riqueza de vocabulario por cada persona, según su propia experiencia.

Fundamentalmente, creemos que este trabajo quizás pueda servir, por otra parte, para mostrar aspectos relacionados con la dinámica creativa del habla popular, al ser analizada por especialistas, como literatos, filólogos, lingüistas, criminalistas y psicólogos sociales, entre otros.

Asimismo, creemos que pueda ser interesante su conocimiento para ver qué influencias ha ejercido en el habla urbana, sobre todo de la ciudad de Guatemala, donde ha sido adoptada por los jóvenes, quizás para tener una manera de expresión que no sea comprendida por los adultos o simplemente por la satisfacción de poderse entender de manera especial entre ellos. En cuanto al *caló* se refiere, probablemente al trascender su función original de servir de vehículo de comprensión en el ambiente penitenciario deba crear un nuevo vocabulario para transformar sustancialmente el actual. Queda abierta esta posibilidad para el futuro.

## IV

## VOCABULARIO DEL CALO EN GUATEMALA

| **Caló** | **Significado usual** |
|---|---|
| | "A" |
| A pincel: | A pie. |
| Abran, Abrahan: | Ladrón. |
| Abusado: | Listo, activo. |
| Acabado: | Sin dinero. |
| Acabar: | Golpear duramente. |
| Achiote: | Oro. |
| Afianzado: | Cogido, detenido. |
| Agarrado: | Tacaño. |
| Aguacate: | Afeminado. |
| Aguacero; aguanoso: | Aguacate. |
| Aguantar la vara: | Soportar cualquier situación. |
| ¡Aguas! : | Cállate, peligro. |
| Albur: | Acción o intento. |
| Al chile: | Claro, inmediatamente. |
| Al derecho: | Cosa recta. |

| | |
|---|---|
| Alebrestado: | Enojado. |
| Aletazo: | Abrir la aleta de un vehículo |
| Alfombra: | Sábana. |
| Al grano: | Claro. |
| Alinearse: | Pagar. Dar mordida. Sobornar. |
| Alivianar: | Dar algo a quien lo necesita. |
| Al rayo: | Ligero. En el acto. |
| Al tiro: | Posición para pelear. |
| Anclayos: | Anteojos. |
| Aniceto: | Anillo. |
| Apañar: | Cubrir, defender, ocultar. |
| Argüende: | Plan, francachela, relajo. |
| Arralado: | Amedrentado, nervioso. |
| Arralar: | Avergonzar, impresionar. |
| Atizarse: | Fumar marihuana. |
| Atolear: | Beber, embriagarse. |
| Atrancado: | Apreciado. |
| Aventado: | Decidido, respetado. |
| Aventarse: | Decidirse. |

"B"

| | |
|---|---|
| Bachu: | Colilla de puro de manihuana. |
| Bagre: | Persona mal intencionada. |
| Bailarse: | Estirarse, fugarse, irse. |
| Baif: | Viaje. |
| Balsa: | Mano o pie. |
| Bajar: | Quitar, robar. |
| Balde: | Cuchillo. |
| Balines: | Que no sirve para nada. |
| Bandera: | Vigilante. |
| Banderillas (las): | Timo de las limosnas. |
| Baño: (dar) | Identificar. Conocer. |
| Barco: | Canasta con comida. Encomienda. |
| Baro: | Pene. |
| Barra: (la) | Timo de la barra. |
| Bascular: | Registrar las bolsas. |
| Bastiache: | Pene. |
| Bato: | Hombre corriente. |
| Bien braca: | Estar muy enojado. |
| Blanca (la): | Policía judicial. |
| Bombear: | Acusar, delatar. |
| Borazo: | Balazo. |
| Broca (una): | Un quetzal. |
| Bracatán: | Enojado |
| Braca: | Enojado. |
| Brete: | Trabajo. |
| Brincar: | Asaltar, responder, reclamar. |

| | |
|---|---|
| Caballo: | Pantalón. |
| Cabrearse: | Acobardarse. |
| Cachete: | Favor. |
| Cachudo: | El Diablo. |
| Caerse: | Fallar. |
| Calderón: | Caldo, sopa. |
| Calibre: | Lenguaje del hampa, derivación del término *caló*. |
| Caliche: | Idem. |
| Caló: | Germania o forma tradicional de referirse al lenguaje del hampa. |
| Camándula: | Camioneta, omnibus |
| Canégüa: | Candado. |
| Camello: | Ignorante, tonto. |
| Camioneta: | Policía ignorante, Ingénuo. |
| Campanero: | Afeminado. |
| Canaria: | Canasta. |
| Canción: | Carne. |
| Canegüaso: | Romper o falsear un candado. |
| Cantar: | Hacer hablar a una persona o hacer confesar un delito. |
| Cantón: | Vivienda, residencia. |
| Canutos: | Calcetines. |
| Capota: | Caja. |
| Capulina: | Capa. |
| Caramelo: | Caló. |
| Carioso: | Caro. |
| Cariñoso: | Caro. |
| Carnal: | Hermano. |
| Carnero: | Carnet, Identificación. |
| Carreta: | Tren. |
| Carrufo: | Paquetito de marihuana. |
| Casaca: | Plática. |
| Cáscara: | Envase. |
| Catearse: | Darse de golpes con las manos. |
| Cato: | Golpe con la mano empuñada. |

Por omisión involuntaria no se incluyeron los términos que aparecen en esta página adicional.

## "R"

| | |
|---|---|
| Rana: | Organo sexual de la mujer. |
| Rastrillo: | Peine. |
| Rata: | Ladrón consuetudinario. |
| Refinar: | Comer, chupar dulces. |
| Reventar: | Salir a luz |
| Revolcadunco: | Revolcado (guiso de la cocina tradicional guatemalteca) |
| Retachar: | Volver, regresar. |
| Ricardear: | Reir. |
| Rieles: | Zapatos |
| Rienda: | Cadena |
| Riñón: | Ladrón afeminado |
| Roberto: | Robo |
| Roco(a): | Viejo(a). |
| Rol | Vuelta, pequeño paseo |
| Rolar: | Caminar, pasear |
| Ruca: | Mujer. |
| Ruco: | Hombre viejo |
| Rufo: | Fondillo |
| Rusa: | Seconal |

| | |
|---|---|
| Brincón (a): | Agresivo(a), Pendenciero (a). |
| Bronca: | Problema. |
| Bruja: (la) | Carro, automóvil. |
| Burda: | Timo de las limosnas. |
| Butifarra: | Bastante. |
| Buzo: | Listo, activo. |
| Buzón: | Boca. |

"C"

| | |
|---|---|
| Cercia: | Cerveza. |
| Cercha: | Cerveza |
| Circo: | Sí. |
| Ciriaco: | Sí. |
| Cirico: | Cigarro hecho con papel periódico. |
| Clavo: | Delito, falta. Motivo. |
| Colirio: | Fama, prestigio. |
| Calor: | Enojo. |
| Colorado: | Famoso. |
| Compadre: | Amigo con quien se hace compañía. |
| Coraza: | Bolsa de la camisa o de pecho. |
| Coronel: | Pavo o chompipe. |
| Correlona: | Bicicleta |
| Coto: | Saco. |
| Cotorro: | Inseguro |
| Creído: | Presumido. |
| Cresta: | Clítoris. |
| Cruceta: | Camiseta |
| Cruda: | Después de beber, lo que llaman goma. |
| Cruz: | Camisa. |
| Cruzarse: | Fumar marihuana y tomar anfetaminas. |
| Cuadrado: | Ignorante. Ingenuo. |
| Cubrir: | Tener. |
| ¿Cuál es tu tiro? : | ¿Qué pensás? ¿Qué harás? |
| Cuero: | Billetera. Cartera. |
| Cuento: | Mentira. |
| Cuidadito: | Algo que merece respeto. |
| Culatas: | Posaderas del pantalón. |
| Culero: | Afeminado. Mal hombre. |
| Cutarra: | Ahorro. |

"CH"

| | |
|---|---|
| Chacha: | Alcohol de quemar, con agua, charamila. |
| Chafa: | Falso. |
| Chafiar: | Engañar. |
| Chale: | Cuidado. Callate. |
| Chales: | Ciudado. Callate. |

| | |
|---|---|
| Chantazo: | Meterse a una casa a robar. |
| Chara: | Charamilero. |
| Charamila: | Alcohol de quemar, con agua. |
| Charnel: | Carro, automóvil. |
| Charneles: | Chicharromes. |
| Charros: | Callate. Cuidado. |
| Chavo — a: | Joven |
| Chillar: | Acusar. |
| Chillón: | Radio. |
| Chino: | Llave con la mano en la nuca. |
| Chinto: | Indio. Indígena. |
| Chiquito: | Ano. |
| Chiquitear: | Acto sexual por el ano. |
| Chiricuta: | Medida pequeña de aguardiante muy barato. |
| Chiva: | Acobardado, inseguro. |
| Choca: | Moneda de 25 centavos. |
| Chocarse: | Juntarse, encontrarse. |
| Chófira: | Moneda de Q.0.25. |
| Chumina: | Chumpa. |
| Chumino: | Chucho, perro, policía rebajado. |

"D"

| | |
|---|---|
| Dar agua: | Matar. |
| Dar cuento: | Tratar de convenser, argüir. |
| Darle Jorge al niño: | Matar o realizar un plan. Robar. |
| Dar negra: | Engañar. |
| Dar paja: | Hablar con fingimiento. |
| Dar viento: | Mostrar, enseñar. |
| Dar viento a la bolsa: | Enseñar lo que está en la bolsa. |
| Dar ventana: | Mostrar. |
| De a volada: | Algo fácil, sin vigilancia. |
| De bajada: | Sin dinero, acabado. |
| Dedales: | Dedos. |
| De fay: | Sin importancia, sin precio. |
| De juy, juy: | Divirtiéndose. Desahogado. |
| De mucho mate: | Suntuoso. |
| De Rafael: | De mentiras. |
| Derecho: | Persona formal, cumplidora. |
| De refresca: | Descansando. |
| Desafanar: | Quedar libre. |
| Desconchar: | Esquivarse, esconderse. Irse. |
| Descoserse: | Hablar. |
| Descuidar: | Robar con engaño. |
| Descuidero: | Ladrón ocasional. |
| Desgüajarse: | Quitarse las prendas de vestir. |
| Destachar: | Abrir. |

| | |
|---|---|
| Destrabado: | Loco, olvidadizo. O sufriendo borrachera, o efectos de pastillas. |
| Devotos: | Dedos. |
| Diablo: | Imitación. Cumpleaños. |
| Diego: | Moneda de Q.0.10. |
| Discutirse: | Gastar o realizar algo bien hecho. |
| Don: | Persona de respeto. |
| Donis: | Dos. |
| Dos de bastos: | Manera de robar con dos dedos. |
| Duques: | Dos. |

"E"

| | |
|---|---|
| Echar agua: | Vigilar. Mirar. |
| Embrocar: | Delatar, acusar con mucho interés. |
| Encampanarse: | Enamorarse. |
| Enjaularse: | Meterse dentro de una casa a robar. |
| Espeso: | Alguien muy agresivo, muy competente. |
| Espid: | Alguien con efecto de anfetaminas. |
| Estar bien pedo: | Estar muy borracho o muy endrogado. |
| Estar jalado: | Estar preso. |
| Estar sin pápiros: | No tener papeles de identificación. |
| Estufa: | Estafa. |

"FF"

| | |
|---|---|
| Fai, fai: | Cuidado. |
| Faja: | Cincho. |
| Fajo: | Follo de billetes. |
| Faroles: | Testículos. |
| Federico: | Feo. |
| Feria: | Dinero. |
| Fianza: | Colilla de cigarrillo. |
| Fiero: | Feo. |
| Fierros: | Monedas. |
| Filero: | Cuchillo delgado y largo que hacen en Pavón. |
| Filudo: | Con mucho deseo, o mucha hambre. |
| Filosa: | Cara. |
| Finca: | Prisión grande; Pavón. |
| Fisher: | Pesado. |
| Fiuno: | Muerto. |
| Forjar: | Elaborar cigarrillos de marihuana. |
| Frajo: | Cigarrillo. |
| Fría: | Cerveza. |
| Frailes: | Bananos. |

| | |
|---|---|
| Fufurufo: | Presumido. |
| Ful: | Que no sirve; falso; exagerado. |
| Furia: | Borrachera. |

"G"

| | |
|---|---|
| Gacho: | Desleal, falso, pésimo. |
| Gabela: | Ganancia, pilón. |
| Ganar: | Lograr, conseguir. |
| Gancho: | Llamar la atención. |
| Garolada: | Ración o poco de comida. |
| Garcenado: | Observando, pendiente. |
| Garzo: | Malo, indecente. |
| Gasófira: | Gasolina. |
| Gato: | Pan especial que venden en Pavón y cuesta Q.0.05. |
| Gaviota: | Piojo. |
| Gil: | Indígena. |
| Grano: | Q.0.01, la moneda. |
| Grasa: | Marihuana |
| Grencho: | Gringo. |
| Grifo: | Marihuano. |
| Grueso: | Persona que tiene dinero. |
| Güaca: | Policía. |
| Güagüa: | Camioneta. Bus. |
| Güajes: | Objetos. Pertenencias. |
| Güato: | Paquete. |
| Güasho: | Reloj. |
| Güillo: | Honrado. |
| Guinda: | Carrera o huida. |
| Güio: | Individuo. |
| Guirla: | Guitarra. |
| Güisa: | Esposa, mujer. |
| Guitarra: | Timo de los cigarros. |

"H"

| | |
|---|---|
| Hacer coco: | Pensar. Preocupar. |
| Hacer un iris: | Hacer una cosa mal hecha. |
| Hacer viaje: | Decidirse a tomar una acción. |
| Hacer tope: | Chocar con una persona para robarle. |
| Hacerle a algo: | Dedicarse a algo. |
| Hacerle a la talacha: | Trabajar. |
| Hacerle al brete: | Trabajar. |
| Hacerle al chiquito: | Humillarse. |
| Hacerle a la perica: | Pedir, solicitar. |
| Hacer gallo: | Apoyar, aguantar. |

| | |
|---|---|
| Hacerle huevo: | Aguantar, tener carácter. |
| Hamaquear: | Torturar. |
| Honda: | Idea o propósito. |
| Huérfano: | Huevo. |
| Hurtarte: | Hurto. |

"I"

| | |
|---|---|
| Iguanas: | Igual. Lo mismo. |
| Ingrato: | Indígena, indio. |
| Ir cargado: | Llevar bastante. |
| Irse: | Realizar la cópula sexual. |
| Ir sobre: | A la expectativa. |
| Irsele la vara: | Olvidar lo que se pensaba, olvidar. |

"J"

| | |
|---|---|
| Jalado: | Preso. |
| Jaña: | Esposa. |
| Jeria: | Hambre. |
| Jeva: | Mujer joven. |
| Jefe: | Padre. |
| Jura: | Policía. |

"L"

| | |
|---|---|
| Ladrillo: | Ladrón o similar. |
| Laisa: | Piojo. |
| Lágrima: | Piedra. |
| Largo: | Activo, hábil para el robo. |
| Lea: | Puta. |
| Leandra: | Puta. |
| Leandro: | Afeminado. |
| Le canté al playo: | Le invité a tener relaciones sexuales. |
| Le jeremías de pute: | Le hiede o apesta. |
| Lengua: | Alfombra. |
| León o Leona: | Puta, afeminado. |
| Lima: | Camisa. |
| Línea: | Soborno que se da en la prisión para no hacer nada. |
| Lira: | Chamarra, poncho. |
| Lirio: | Un litro. |
| Lisa: | Sábana. |
| Loca: | Drogadicta |
| Loco: | Drogadicto. |
| Lorenzo: | Loco, por efectos de narcóticos. |

Loreto: Loco.
Lovanillo: Loco.
Luz: Dinero.

### "LL"

Llanta: Anillo.
Llorona: Naranja.

### "M"

Macizo: Quien compra o vende lo mal adquirido; quien resiste; ó quien ejerce autoridad, abusador.
Majashte: Pan.
Maje: Persona, tonta o ignorante.
Malario: Malo.
Maleado: Ladrón o pícaro conocido.
Mamado: Fuerte, fornido.
Mandado: Abusivo. Imponente.
Mandón: Quien ejerce autoridad.
Mano: Amigo, conocido.
Manteca: Marihuana.
Mañosas: Manos.
Mapín: Pan en general.
Mara: El pueblo, la gente, la muchachada.
Mariachi: Marido.
Marilú: Marihuana.
Maromos: Frijoles.
Marqueta: Mercado.
Marquina: Truco del hallazgo.
Master: Persona que compra o vende cosas prohibidas, marihuana, anfetaminas.
Masticar: Saber, hablar caló.
Mate: Intento. Reacción.
Material: Marihuana.
Mecánica: Sirvienta.
Menda: Las ideas, los pensamientos de uno mismo.
Mercurio: Mercado.
Meroles: Frijoles.
Metemanos: Carterista.
Mitin: Miedo.
Mirador: Espejo.
Moler: Realizar el acto sexual.
Moliendo: Estar efectuando el acto sexual.
Molino: Dentadura.

| | |
|---|---|
| Molote: | Timo del hallazgo. |
| Mongravado: | Herido, golpeado, cansado. |
| Mongravar: | Herir, golpear. |
| Monte: | Marihuana. |
| Mora: | Gallina. |
| Mota: | Marihuana. |
| Movida: | Fin u objeto. |
| Muca: | Vaca. |
| Músico: | Mudo. |

"N"

| | |
|---|---|
| Nabo: | Pene. |
| Nais: | Bueno. |
| Nápiro: | Negro. |
| Natacha: | Sirvienta. |
| Nel: | No. |
| Negra (dar) | Faltar, fallar, actual con ventaja. |
| Ni a melón: | A nada. |

"O"

| | |
|---|---|
| Orégano: | Todo lo que es de oro. |
| Ojales: | Ojos. |
| Ojete: | Denunciar. Espía. |

"P"

| | |
|---|---|
| Paco: | Paquete. |
| Pachuca: | Carro policial. |
| Paja: | Tratar de convencer ladinamente. |
| Palmado: | Muerto. |
| Paleta: | Sin nada. |
| Palmar: | Matar. |
| Paloma: | Lapicero o pluma fuente. |
| Palpear: | Registrar las bolsas. |
| Pan: | Organo sexual femenino. |
| Pando: | Como decimos: torcido. |
| Pañusa: | Agua. |
| Pañusearse: | Bañarse. |
| Papa: | Organo sexual de los dos sexos. Dinero. |
| Pápuro: | Papel. |
| Paragüas: | Sombrero. |
| Parejo: | Bueno, buen carácter. |

| | |
|---|---|
| Parrales: | Frijoles. |
| Pasar: | Dar. |
| Pase: | Engaño. |
| Pasta: | Pastilla alucinógena. Anfetamina. |
| Pastar: | Tomar pastillas. Anfetaminas. |
| Patas: | Rueda de carro. |
| Patín: | Motivo, idea, hecho. |
| Peinar: | Robar. |
| Peine: | Robo. |
| Pega: | Pegamento para zapatos. |
| Pelícanos: | Pelos del cuerpo. |
| Pellejo: | Periódico. |
| Pensadora: | Cabeza. |
| Piales: | Ventosidad. |
| Picadora: | Máquina de escribir. |
| Picapoyo: | Recoger basura. |
| Picar: | Herir con arma blanca. |
| Piña: | Heces fecales. |
| Piñar: | Defecar. |
| Pinche: | Inyección. |
| Piño: | Palanca para abrir candados. |
| Pira: | Huída. |
| Pirar: | Huir. |
| Piraña: | Sarna. |
| Pito: | Cigarro de marihuana. |
| Plante: | Apariencia. |
| Playa: | Prostituta. |
| Playo: | Afeminado. |
| Pliro: | Afeinado. |
| Pólvora: | Arroz. |
| Polla: | Cualquier cantidad de dinero. |
| Poner: | Matar, Le pusieron le mataron. |
| Poner banderas: | Estar vigilante al ejecutar un delito. |
| Poner el chino: | Asaltar con la llave del chino |
| Poner a sudar: | Empeñar. |
| Pongo: | Bolsa grande. |
| Posear: | Registrar. |
| Posero: | Ladrón bolseador. |
| Pozo: | Bolsa. |
| Prensado: | Detenido, preso. |
| Primo: | Ignorante. |
| Puro: | Cigarro de marihuana. |
| Purrún: | Motivo o diligencia. |

"Q"

| | |
|---|---|
| Quebrar: | Matar, destruir, concluir. |

| | |
|---|---|
| Quemados: | Bajo efectos de estupefacientes, Que ha fumado marihuana. |
| Quemar: | Fumar marihuana. |
| Quemar la ropa: | Hervir la ropa con agua. |
| Química: | Alcohol con agua mineral para ingerir. |
| Quinto: | Moneda de Q.0.05. |

"S"

| | |
|---|---|
| Salir de consiga: | Salir a robar. |
| Sangrar: | Pedir. |
| Sangría: | Gillete. |
| Sangrón: | Pedigüeño. |
| San Simón: | Santo de la devoción de los maleantes al que ponen candelas de todos colores. |
| Santo: | Nombre. |
| Segundo Toro: | Segundo Cuerpo de la policía nacional. |
| Shainero: | Lustrador. |
| Sheriff: | El jefe. |
| Simón: | Afirmación. |
| Sobre el trece: | A la expectativa. |
| Solano: | Solo. |
| Soledad: | Solo. |
| Sonar: | Pegar o agredir a alguien. |
| Sonoro: | Enmarihuanado, que no está cuerdo. |
| Soplona: | Persona que acusa sin provecho de ella. |
| Sercha: | Cerveza. |
| Sorias: | Tortillas. |
| Someado: | Dormido. |
| Somear: | Dormir. |
| Someadora: | Cama. |

"T"

| | |
|---|---|
| Tabo: | Cárcel. |
| Taco: | Un bocado de comida. |
| Tache: | Cierre o botón para cerrar. |
| Talón: | Caminata. |
| Talonear: | Caminar. |
| Talacha: | Trabajo. |
| Tambache: | Comida abundante. |
| Tamarindo: | Ladrón. |
| Tana: | Botella. |
| Tando: | Sombrero. |

| | |
|---|---|
| Tapis: | Trago de licor. |
| Tartaja: | Ametralladora. |
| Tatema: | Cabeza. |
| Ta tuanis: | Cosa buena. |
| Tele: | Personas que se dedican a la adivinacion con naipes. |
| Telepate: | Chinche. |
| Tener fe: | Confiar. |
| Tiburcia: | Policía. |
| Tieso: | Pobre, sin un centavo. |
| Tigresa: | Cuarto donde detiene la policía a los maleantes, para interrogarlos. |
| Timbre: | Pedir comida en las casa |
| Tipilituches: | Dulces, caramelos. |
| Tira: | Policía. |
| Tirarse al agua: | Arriesgarse, decidirse. |
| Tiro: | Objetivo, fin. |
| Telera: | Mujer. |
| Topado: | Bueno para cualquier cosa. |
| Topete: | Persona que compra cosas provenientes de robo. |
| Toque: | Fumón de marihuana, cigrarro, o trago de licor. |
| Torcer: | Sacar a luz, darse cuenta. |
| Tordillo: | Calzoncillo, o calzón de mujer. |
| Toro: | Cuerpo de policía. |
| Torta: | Organo sexual femenino. |
| Tostón: | Cincuenta centavos. |
| Trabuco: | Pantalón. |
| Tragar: | Comer. |
| Trama: | Comida. |
| Tramar: | Comer. |
| Transar: | Realizar algún cambio, o negocio. |
| Tejo: | Sombrero. |
| Tripas: | Tres. |
| Trobo: | Borracho. |
| Trompón: | Manada. Golpe con la mano empuñada. |
| Tromponeado: | Alguien a quien golpearon. |
| Trompudo: | Difícil. |
| Trucha: | Diligencia. |
| Truncia: | Diligencia. |
| Tuanis: | Bueno. |
| Tachar: | Cerrar. |
| Turbio: | Malo. |

"U"

| | |
|---|---|
| Un cacho: | Una porción. |

| | |
|---|---|
| Un catorce: | Un golpe, manada. |
| Un diente: | Diez Centavos. |
| Uña: | Hierro que utilizan los pícaros para abrir puertas. |
| Un resto: | Un poco. |
| Un rin: | Un fumón. |

"V"

| | |
|---|---|
| Vacilar: | Divertirse. |
| Vaisa: | Mano o pie. |
| Valde: | Cuchillo. |
| Vale: | Un quetzal. |
| Vara: | Un quetzal. |
| Vasallo: | Banano. |
| Vato: | Fulano. |
| Verijas: | Bolsas delanteras del pantalón. |
| Villano: | Un billete. |
| Vinagre: | Vino. |
| Vivián: | Ladrón o pícaro. |
| Volar: | Quitar. |
| Volteado: | Cuando alguien está ya sentenciado, o muy comprometido. |
| Voltearla: | Fallar al cometer un delito, e irse preso. |

"Y"

| | |
|---|---|
| Yerba: | Marihuana. |
| Yesca: | Marihuana. |
| Yeta: | Calle. |
| Y ta, ta, ta.... | Etcétera, puntos suspensivos. |
| ¡Y Valentín camote! | Que no se pudo. |

"Z"

| | |
|---|---|
| Zardo: | Militar |

## BIBLIOGRAFIA


ADLER, Mario. "El caliche" en "*El Imparcial*", 9 de enero de 1975 "Mascando el caliche" en "*El Imparcial*". 20 enero de 1975.

BERNALDO DE QUIROS, CONSTANCIO. *Criminología.* Puebla, México, Editorial José M. Cajiga Jr.

CARVALHO NETO, Paulo de. *Diccionario de teoría folklórica.* Guatemala, Editorial Universitaria.

GUIRAUD, Pierre. *L'Argot.* Paris, Presses Universitaires de France.

JIMENEZ, A. *Picardía mexicana.* 48a. ed. México, Editores Mexicanos Unidos, S.A.

MAYORCA, Juan Manuel. *Delincuencia y folklore.* Caracas, Ediciones Tipografía Vargas, S.A.

MARROQUIN, Jesús. *La Penitenciaría, fue un lugar muy cercano al infierno.* Guatemala, Editorial "El Derecho".

MOLINA BARRIENTOS, Enrique y GARCIA, Julio Edgar. *Ayudante práctico del agente.* Guatemala, Imprenta Vélez.

VARIOS. *Diccionario de autoridades de la lengua castellana.* Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro.

# LA FUENTE DE CARLOS III

ERNESTO VITERI BERTRAND*

Señor Presidente de la Sociedad de Geografía
e Historia y miembros de su Junta Directiva,
señoras y señores,
distinguidos consocios:

La Junta Directiva de nuestra entidad académica dispuso seleccionar para esta noche conmemorativa del "Día de la Raza" un tema que, no obstante su sencillez, evoca un buen trecho de nuestro común pasado: la "Fuente de Carlos III", monumento que, en su hermosa mudez, pregona con ímpetus de eternidad los lazos indestructibles que nos unen a la Madre Patria.

En otra ocasión, para mí tan placentera como ésta, afirmé hace luengos años que nos vincula a la España inmortal hasta el mismo dolor producido por el cercenamiento de nuestros territorios: Gibraltar es herida que acongoja a nuestra Madre Patrio y a nosotros nos hace sufrir la amputación de Belice.

Pero basta de isagoge, por que acogiéndome a vuestra benevolencia he de dar ya principio a esta disertación.

El 5 de abril de 1783 hizo su solemne entrada en la nueva ciudad de Guatemala de la Asunción don José de Estachería, Brigadier de los Reales Ejércitos, investido de poderes para ejercer los altos cargos de presidente de la Audiencia, gobernador y capitán general del reyno de Goathemala, quien gobernó con prudencia, acierto y rectitud hasta el 29 de diciembre de 1789.

"Creyó oportuno el señor de Estachería, en obsequio del ornato de la nueva ciudad, que en el centro de la Plaza Mayor (más tarde llamada "Plaza de Armas" y en la actualidad "Parque Central"), se levantara una hermosa fuente, de grandes dimensiones y finos materiales y comisionó al arquitecto don Antonio Bernasconi (natural de la italiana ciudad de Ancona) para formar el plano respectivo".

Bernasconi era a la sazón "Substituto y Delineador de Arquitectura" con el sueldo de mil pesos

* Conferencia leída por su autor en el salón Antonio Fuentes y Guzmán el día 12 de octubre de 1976.

Dos fueron los diseños presentados por Bernasconi el 27 de agosto de 1783 para que se escogiese el que obtuviera la mejor calificación.

Se seleccionó el señalado con el número uno y por auto del 15 de septiembre siguiente, expedido por el capitán general se encomendó la obra al antes nombrado Delineador de Arquitectura. Calculó Bernasconi entre doce y catorce mil pesos el costo de la obra, pero es probable que se haya invertido mayor cantidad, no obstante lo exiguo de los salarios y el bajo precio de la cal y de los materiales.

Bernasconi murió el 28 de octubre de 1785 dejando bastante adelantados los trabajos. Lo reemplazó el maestro de cantería, de origen portugués y vecino del pueblo de Jocotenango (hoy zona 2 de esta ciudad), don Manuel Barruncho (o Barruncio) y en noviembre del citado año se comisionó al regidor capitular don Juan Miguel Rubio y Gemmir para autorizar las planillas semanales de esa construcción.

En septiembre de 1786, don Juan José de Medina, apoderado de don Bernardo Madrid, solicitó del superior gobierno el pago de la fina piedra marmórea empleada en ese monumento y traída desde la "Cantera de Barbales", "cerro de poca altura, situado media legua al norte de la ciudad", según lo publicado por don José Llarena Zirión, aunque al presente ninguno sabe su sitio exacto. El lugar "Barbales" no aparece en el excelente *Diccionario Geográfico de Guatemala*, del cual es autor el profesor don Francis Gall, Jefe del Departamento de Geografía Humana del Instituto Geográfico Nacional, y distinguido ex-presidente de nuestra sociedad, a quien consulté al respecto, habiéndose limitado a indicarme "que se halla al norte de la ciudad".

Según el informe del comisionado Rubio y Gemmir, costó algo más de $ 7.00 extraer y transportar a la ciudad cada piedra de regular tamaño; si bien la más grande, que sirvió para hacer de una sola pieza la estatua del rey Carlos III —que ocupaba la parte superior de la fuente, bajo el templete— tuvo un costo de $ 108.00 y tardó ocho días en el camino, conducida por ocho yuntas de bueyes. El número de las piedras grandes fue de 66.

La fuente monumental de que nos ocupamos quedó concluida en noviembre de 1789 y fue inaugurada el 18 de ese mismo mes, fecha en la que esta ciudad celebró con regocijo la fiesta de proclamación del rey don Carlos IV. De ahí que algunos la denominen *Fuente de Carlos IV*. Entre éstos el ilustre historiador don José Milla.

Empero, en aquel tiempo y aún mucho después, se mantuvo el nombre de *Pila de la Plaza*, con el cual figura en el plano del Archivo de Indias y la menciona el polígrafo don Antonio Batres Jáuregui.

En 1789 fueron entregados a Barruncho de orden del presidente, $ 200.00 "por haver travajado toda la pila... y atendiendo la honradés con que trabajó dicha obra". (Ortografía del original).

En la "Relación de las Fiestas que la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Guatemala hizo con motivo de la proclamación del señor don Carlos IV", se describe literalmente así esa bella fuente colonial:

> "Ocupa el centro de la plaza una hermosa fuente que se levanta sobre el pizo de tres gradas, la que teniendo de diámetro catorce varas forma el correspondiente círculo; pero de tal suerte que represente

también los ángulos de un quadrángulo, que igual al círculo se hubiese sobre el descrito. En el centro sobre el principal basamento arrancan cuatro pilastrones, que dejan claro de cuatro arcos, uno a cada frente, cerrando estos en media naranja todo de orden corintio y con la altura de catorce varas.

Ocupa el centro de esta torre la estatua del señor don Carlos III, de estatura regular, a cavallo, y como caminando para la Santa Iglesia Bajo de los arranques de las pilastras tiene quatro cavallos de regular corpulencia: representan el movimiento de correr, y cada uno baxo los brazos tiene un mundo. Entre cavalo y cavallo, en el pizo de los arcos, al medio de cada uno queda una cabeza de delfín, siendo por éstas, y por las narices de los cavallos por donde con proporción y hermosura, brota el agua. Entre los remates de la torre hay dos escudos de armas: mira al Oriente el que hoy usan nuestros Monarcas, y al Poniente el que por lo regular se forma con los dos mundos, las columnas de Hércules, y la corona, comunmente llamada de Carlos V. En el frente que mira a la Santa Iglesia, entre cavallo y cavallo se lee la siguiente inscripcion: "CONSAGRADA A LA AUGUSTA MUNIFICENCIA, E INMORTAL MEMORIA DEL SEÑOR REY DON CARLOS III, EN DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL DIA EN QUE ESTA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE GUATEMALA CELEBRO LA PROCLAMACION DE LA CATOLICA MAGESTAD DEL SEÑOR D. CARLOS IV. QUE DIOS PROSPERE, Y CONSTRUIDA A LA ORDEN Y ZELO DEL M.Y.S.D. JOSE ESTACHERIA BRIGADIER DE LOS REALES EXERCITOS GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE ESTE REYNO". (Ortografía del original).

En cuanto al orden arquitectónico de la fuente hay opiniones varias: don José Antonio Villacorta afirma que su estilo es "*renacentista clásico*"; la descripción contenida en el respectivo legajo del Archivo de Indias indica que el templete es de "*orden corintio*"; don Antonio Batres Jáuregui, primer presidente de nuestra institución, así como el historiador don Víctor Miguel Díaz ("El Viejo Reporter") sostienen que el estilo es "*sevillano*".

Refiere la peyorativa tradición (hecho no confirmado documentalmente) que el señor Rubio y Gemmir, para asegurarse de las habilidades del escultor-cantero pidió que se le presentase muestra del tamaño natural, de uno de los caballos que decorarían la fuente y que ese ejemplar fue colocado por Rubio en la esquina de su cada de habitación, inmueble situado en la esquina noreste de la 12 Avenida y 5a. Calle (hoy zona 1), lugar que durante muchísimos años fue conocido con el nombre de "Esquina del caballo de Rubio", nombre que, por el uso, se apocopó en "esquina del caballo Rubio". Tal inmueble está inscrito como la finca urbana No. 695, folio 175 del Libro 6o. Antiguo, en el Registro de la Propiedad. (Hay, sin embargo "escribidores" ignaros que afirman que, por ser amarillenta la piedra con la cual se construyó el caballo, se nombró tal esquina "del caballo rubio".)

Ese celebérrimo caballo de piedra, sobre el cual cabalgamos muchas generaciones de niños antes o después de nuestros paseos al Cerrito del Carmen, fue removido de aquella esquina a raíz de los terremotos de 1917-18 que destruyeron la casa del "Caballo Rubio" y actualmente decora la residencia, también de esquina, situada en la 18 Calle 6-50 de la zona 11

(Barrios de El Mariscal), propiedad de don Rodolfo Figueroa Guillén, en cuyo depósito legal se guarda el bridón, conforme el acta gubernativa firmada durante la administración del general Ubico.

Poco después de la independencia nacional, en sesión pública del cabildo de esta ciudad efectuada el 12 de julio de 1822 (durante la malhadada anexión al imperio de Iturbide), el señor síndico expuso: "Que por orden de la justicia real se había mandado a quitar las armas de España y sustituir por las del Imperio a que este Excelentísimo Cuerpo cumplió por su parte pero que acaso no se habia observado las que existen en la parte superior de la Pila de lá Plaza y debían borrarse; que en la misma pila se halla la estatua del señor Carlos 3o. y que no haciéndose mérito de este caso en la citada Real Orden, se consultara al gobierno y se acordó de conformidad y se comisionó al señor Perales".

Me atrevo a pensar en la posibilidad de que ese acuerdo haya producido la desaparición de la estatua de don Carlos III, la cual fue echada al suelo por "unos cuantos criollos exaltados", quedando desde entonces el potro sin la silla y el jinete.

, Don José Milla, nuestro inmortal "Salomé Jil", en su *Libro sin Nombre* publicó una deliciosa crónica que intituló "El Caballo de Carlos IV. Cuestión Grave". En ella hace derroche de buen humor y gracia a propósito de la destrucción de la real estatua, indicando que el caballo se mantuvo "viendo correr el agua de la fuente, ocupación a que son dados todos los tristes". Además, parodiando a Jorge Manrique, se preguntó:

"¿Qué se hizo el rey don Carlos?
¿Y sus piernas y sus brazos
que se hicieron?
¿Qué se hicieron? A buscarlos.
¡Ay! en menudos pedazos
los partieron."

En verdad la estatua del rey, que talló el escultor Mathías de España, fue totalmente destruida, pero no así el caballo, del cual nos ocuparemos más adelante.

Durante los ciento cuatro años en que se la mantuvo al centro de la Plaza Mayor, nuestra fuente fue silenciosa testigo de muchísimos sucesos históricos y sobre ella "cayeron sombras de tristeza y hasta manchas de sangre", al prudente decir de don Agustín Gómez Carrillo.

Por su influencia en cuanto a la historia de la fuente o "Pila de la Plaza" durante el último cuarto del pasado siglo, es indispensable hacer referencia a dos de los presidentes de Guatemala, parientes entre ellos. Son los generales Justo Rufino Barrios (1873-1885) y José María Reina Barrios (1892-1898).

A finales de octubre de 1877 fue informado el presidente general Justo Rufino Barrios de que existía un complot para asesinarlo, proyecto macabro que se atribuyó a varias personas, que fueron capturadas y en su mayoría bárbaramente torturadas, con el propósito de forzarlas a confesar sus culpas y a denunciar a sus compañeros de aventura.

En pocos días fueron dictadas sentencias de muerte a 17 varones y

fueron pasados por las armas, en la tarde del 5 de noviembre de tal año el capitán José María Guzmán (ancestro de la familia Barnoya), don Macario Santa María, don Tomás González, don Francisco Carrera Limón y el agricultor don Jesús Batres,

Dos días después, a las 6 de la tarde, fueron fusilados por el mismo motivo el presbítero Manuel Aguilar (pariente colateral de nuestro consocio el abogado e historiador don Manuel Coronado Aguilar); el aventurero inválido Antonio Kopesky, comandante del Cuartel de Artillería próximo a la Casa Presidencial; don Francisco de León Rodas; el pendolista don Rafael Segura; el probo jurisconsulto don José Lara Pavón; don Lorenzo Leal (con descendencia en las familias Guirola Leal, Arce Leal, etcétera); don Rafael Gramajo, don Carlos Alegría, don Cipriano Montenegro, don Abraham Carmona, don Enrique Guzmán y don Desiderio Montenegro

El general Barrios, desde los balcones de su casa de habitación, situada entonces en la esquina suroeste de la 6a. Avenida y 8a. Calle (hoy edificio de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.) presenció esos fusilamientos; hechos penosísimos que tuvieron como "paredón" la Fuente de Carlos III.

Según una hoja suelta que circuló por aquellos días, los diecisiete varones antes nombrados fueron enviados a la otra vida "por conspiradores, vagos y asesinos."

Aún pueden verse, en uno de los lados de aquel monumento colonial los agujeros, cubiertos con cemento, producidos por la lluvia de balas que cegaron las vidas de aquellas personas.

Hemos de referirnos también al presidente general José María Reina Barrios, quien dispuso "desmontar" la Fuente, movido por el aparente deseo de modernizar la vieja Plaza Mayor y colocar en su lugar un quiosco, aunque se ha considerado que tal disposición pudo haber obedecido al propósito de borrar el triste recuerdo de aquellos fusilamientos que, en el aberrado sentir popular, habían hecho odiosa aquella fuente colonial.

La *Recopilación de las leyes de la república de Guatemala* publica el contrato formalizado entre el Ministro de Fomento (general Próspero Morales) y don Ricardo Fischer, el 24 de enero de 1892 y el acuerdo gubernativo que lo aprobó el 4 de enero de 1893 firmado por el presidente Reina Barrios y refrendado por el Ministro de Gobernación y Justicia (don Manuel Estrada Cabrera). En tal documento Fischer se obligó a "desmontar la antigua pila existente en la Plaza de Armas, con el debido arte y cuidado para que quede el material en orden, a fin de que esta pila se pueda montar en otro lugar... en la misma forma y dimensiones"... Y el Secretario de Fomento se comprometió a proporcionar a Fischer los elementos y la mano de obra necesarios; a trasladar por cuenta del gobierno el material que se disponga para plantar la pila, *siempre bajo la dirección de Fischer* y a pagarle en tres partidas setecientos cincuenta pesos...una tercera parte al principiarse los trabajos; la segunda tercera parte un mes de efectuarse el primer pago y la última al haber concluido la desmontada completa de la pila. (Obsérvese el pacto de que, al disponerse por el gobierno plantar nuevamente la pila, este trabajo se haría siempre bajo la dirección de Fischer; y que, con este último objeto, Fischer se obligó a preparar "los dibujos necesarios para la identificación del propio lugar de cada una de las piedras principales de la

construcción, dándoles su marca respectiva, que corresponderá con la de los planos". Nótese también que no se convino cuánto se pagaría a Fischer por reedificar de nuevo la fuente, quedando así prácticamente sin efecto lo consignado acerca de que Fischer tendría a su cargo ese nuevo trabajo, el cual nunca llegó a realizarse.

Esas circunstancias dan base para pensar que el gobierno de Reina Barrios nunca pensó en reconstruir la pila de la Plaza, ya que su administración nada dispuso al respecto durante el largo período de más de cinco años transcurridos entre la fecha del convenio glosado y el asesinato de aquel presidente.

El recuerdo de esa bella fuente se extinguió al grado de que el notable historiador Antonio Batres Jáuregui, en su trabajo intitulado *La antigua Plaza Mayor de Guatemala*, haya afirmado que aquel monumento había quedado "perdido para siempre, como otros muchos históricos recuerdos". (Literal).

Afortunadamente, un hecho baladí produjo el valioso hallazgo de casi todas las piezas integrantes de tan bello monumento colonial.

Solicitamos ahora la grata compañía de este selecto auditorio para que espiritualmente nos acompañe en nuestros recuerdos.

Durante una calurosa tarde de marzo de 1927, fuimos a dar un paseo a pie con el notable licenciado Enrique Martínez Sobral.

Martínez Sobral fue sin duda una de las más altas figuras de nuestra Guatemala; a él se debe la fundación del Club Rotario, entidad que lo enalteció eligiéndolo su primer presidente; fue distinguidísimo jurisconsulto; autor intelectual de nuestra reforma monetaria y creador de nuestro signo monetario (el quetzal); novelista y humanista de talla y, como todo gran hombre, persona afable y sencilla.

Aquella tarde, don Enrique deseaba visitar el antro sangriento llamado Penitenciaría Central, lugar donde al presente se elevan el suntuoso edificio de la Corte Suprema de Justicia y la Torre de los Tribunales. En vista de que se nos negó el permiso, dispusimos continuar caminando hacia el sur y llegamos al predio vecino, totalmente abandonado, en el cual muchos años más tarde han sido construidos los grandes edificios del Banco de Guatemala y de El Crédito Hipotecario Nacional, orgullo, los dos, del sector moderno de nuestra patria.

En aquel sitio cubierto por tupida maleza tropical varias mujeres humildes lavaban ropa, extrayendo el agua de los "cumbos" de hierro que habían sido carritos de carga del viejo ferrocarrilito local llamado "decauville". A guisa de lavaderos empleaban ellas unos hermosos bloques de piedra finamente tallados que llamaron la atención del perilustre don Enrique, quien las observó acuciosamente y con señalada alegría los identificó, exclamando con alborozo: "¡son las piedras de la Fuente de Carlos III! (En aquella ocasión yo aún ignoraba por completo el pasado de esa fuente).

Con la clara docencia de un prestigiado maestro, el licenciado Martínez Sobral tuvo la gentileza de referirme detalladamente la historia de aquellos venerables bloques graníticos, narración que escuché con incontenible interés. Ese hallazgo conmovió nuestros corazones ante la dolorosa presencia

de aquel sacrilegio, debido a la incuria de los gobiernos y a la generalizada ignorancia de los anales de nuestra Patria.

Sin pensarlo más, dispusimos interesar al Club Rotario a fin de que gestionase la reconstrucción del bello monumento colonial y desde entonces iniciamos la afanosa busca de información histórica acerca de la Fuente de Carlos III, en cuya bibliografía, obtenida a lo largo de los años se basa este trabajo.

(Llegado a este punto, debo hacer un paréntesis para mencionar especialmente el interesante estudio del profesor y distinguido consocio nuestro, don Ricardo Toledo Palomo, publicado en 1956 y que conocí muy tardíamente, pero que me ha sido muy útil para completar algunos datos históricos de aquella joya colonial.)

Retomando el hilo narrativo, diré que, con la ayuda del licenciado Martínez Sobral y autorizados por él, nos atrevimos a someter a la aprobación de nuestro Club Rotario de esta ciudad, el 13 de marzo de 1928, una formal moción, en la cual solicitamos que el rotarismo capitalino patrocinara la reconstrucción de aquel bellísimo monumento. La iniciativa fue recibida con entusiasmo por los rotarios, quedando aprobada por unanimidad en la propia sesión almuerzo y la Junta Directiva, presidida entonces por el culto caballero Federico Rodríguez Benito, dispuso iniciar sin demora las gestiones del caso ante el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, cargo que desempeñaba el licenciado Adalberto Aguilar y Fuentes, quien asistió a nuestra sesión-almuerzo del 20 de marzo de 1928.

En esa ocasión, don Enrique Martínez Sobral hizo un brillante relato analizando los méritos extraordinarios de la colonial "Pila de la Plaza". Fue tan grande el entusiasmo e interés del Ministro, que nos solicitó le acompañásemos a visitar el lugar donde habíamos descubierto los despojos de la fuente, lo que hicimos un numeroso grupo de rotarios. El ministro Aguilar y Fuentes nos prometió interesarse vivamente por dar cima a ls restauración de aquel histórico monumento.

Una semana más tarde, la Junta Directiva del Club dispuso integrar el "Comité pro-reconstrucción de la Fuente de Carlos III". Fue designado presidente del mismo el licenciado Martínez Sobral y nombrados sus miembros el ingeniero Manuel S. Ayau (padre del doctor Manuel Francisco Ayau Cordón), don Jorge Urruela Monteros y este servidor de ustedes, único sobreviviente de aquel entusiasta grupo.

El ministro Aguilar y Fuentes, fiel a su promesa, obtuvo del presidente de la república, general Lázaro Chacón, que nos concediese una entrevista. A ella asistió en pleno el Comité habiéndome correspondido el honor de explicar al mandatario, con la brevedad del caso, los pormenores de la fuente. Don Lázaro mostrose vivamente interesado y dio instrucciones a fin de que se buscasen los planos de aquella obra y pudiese así estimarse el costo de la reconstrucción.

Animado por aquel estímulo presidencial, el Comité redactó una detallada solicitud que, después de ser aprobada por la Junta Directiva, fue formalmente sometida al gobierno. La respuesta oficial no se hizo esperar y el Club recibió con agrado la decisión gubernativa de que la fuente sería reconstruida, en el Paseo de la Reforma.

Empero, el tiempo fue pasando en vano no obstante la insistencia del Comité Rotario.

El abogado Aguilar y Fuentes fue substituido por el ingeniero Luis Chacón y éste, más tarde, por el coronel Daniel Hernández Figueroa.

La minuciosa busca de los planos de la fuente no dió resultado favorable, pero el Club Rotario no desmayaba en sus afanes.

Afortunadamente, el 12 de febrero de 1929, fue nombrado Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura el ingeniero Manuel María Herrera Cordón, de grandes prestigios, recientemente fallecido, que en unión del coronel Hernández Figueroa asistió a la sesión-almuerzo del Club Rotario efectuada el 11 de junio de 1929.

Una vez más, con dichos altos funcionarios, se efectuó por un extenso grupo de comensales nueva visita al predio donde estaban sepultadas en el olvido las piezas de la fuente. Los presentes recibimos muy complacidos la nueva promesa oficial de apoyo gubernativo para la realización de nuestros anhelos.

En gesto muy español y de amor a Guatemala, don Felipe Yurrita, a solicitud del ingeniero Herrera Cordón, dispuso ceder gratuitamente al Estado ese mismo año de 1929 tres fracciones esquineras de terreno, con área de varios millares de metros en la intersección de la 7a. Avenida y la Calle Montúfar, con destino a la construcción de una plazuela. (Así consta en la Memoria del Ministerio de Agricultura publicada en la página 708 del Tomo 49 de la *Recopilación de leyes de la República.)*

También a iniciativa feliz del Ministro Herrera Cordón, el gobierno acordó el 6 de septiembre de 1929 comprar al Dr. Angel Arturo Rivera, por el precio de Q.1.50 la vara cuadrada, una considerable extensión de terreno situada en una esquina de la 7a. Avenida y Calle Montúfar, a fin de embellecer esa zona con una plaza que se denominaría "De la Independencia".

Esas adquisiciones hicieron posible la creación de la elegante plazuela que fue posteriormente nombrada Plaza España

En acuerdo gubernativo de 2 de abril de 1930 fue autorizada para operar en el país la "Warren Brothers Company of Guatemala", companía urbanizadora y pavimentadora que contrató con el gobierno grandes trabajos de pavimentación, inclusive los de la plaza antes mencionada.

Por una coincidencia muy grata fuimos designados asesores jurídicos de esa compañía y cultivamos muy buena amistad con el gerente de la misma, ingeniero Allen Stacy Hadley, a quien referimos la historia de la fuente e interesamos por que en el centro de esa plaza se colocara tubería y se construyesen los drenajes correspondientes, obras indispensables para hacer eventualmente posible que allí se levantase de nuevo la Fuente de Carlos III. El costo adicional de ese pequeño trabajo fue sufragado silenciosamente por un grupo de amigos y así quedó preparado el lugar ideal para la anhelada restauración.

Parecía que la adversidad haría imposible la realización de los propósitos rotarios, por que el ingeniero Herrera Cordón había renunciado el 29 de octubre de 1929, siendo substituido por el coronel R. Arturo Ramírez y más tarde fue nombrado Secretario de Fomento el general Federico

Aguilar Valenzuela en sustitución del coronel Hernández Figueroa.

Esos cambios obligaron al Comité a iniciar de nuevo sus gestiones, las que no ofrecían muy halagüeñas perspectivas, debido principalmente a la precaria situación del erario nacional.

El 12 de diciembre de 1930 sobrevinieron la grave enfermedad del presidente don Lázaro Chacón y su evidente inhabilitación para ejercer el cargo; la imposibilidad legal de que asumiese la presidencia el general Mauro de León, quien al tomar posesión de la Cartera de la Guerra, había cesado como primer designado; la asunción de la presidencia por el licenciado Baudilio Palma, en su calidad de segundo designado, el mismo 12 de diciembre y su derrocamiento, a los cinco días, por el alzamiento militar del Fuerte de Matamoros encabezado por el general Manuel Orellana; la elección parlamentaria del Licenciado José María Reyna Andrade, el 2 de enero de 1931, en carácter de presidente interino y finalmente, la elección popular del general Jorge Ubico y el Decreto Legislativo del 14 de febrero de 1931 en el cual fue proclamado presidente electo y se le ordenó tomar inmediatamente posesión de la primera magistratura del país.

En resumen: hemos de recordar que durante el breve período comprendido entre el 12 de diciembre de 1930 y el 4 de febrero de 1931 —sesenta y cuatro días— Guatemala tuvo cinco gobernantes: Chacón, Palma, Orellana (Manuel), Reina Andrade y Ubico, múltiple sucesión presidencial jamás igualada en nuestra historia.

El general Ubico no simpatizaba con el rotarismo y menos aún con nosotros.

Sin embargo, la fortuna imprevisible se nos presentó con el nombramiento del licenciado Antonio Nájera Cabrera para el cargo de Secretario de la Presidencia de la República, por que ese distinguido profesional, de grata memoria, era nuestro muy querido amigo y colega.

Sin pérdida de tiempo dirigimos a Nájera Cabrera una carta personal, en la que sintetizamos la historia de la Fuente de Carlos III y enaltecimos sus méritos artísticos, calificándola de joya colonial. Finalizamos encareciendo a don Antonio que nos diese su valioso apoyo ante el presidente a fin de que fuese reconstruida y rescatada así del olvido aquella obra que perpetuaría los prestigios de la nueva administración pública.

Pasaron infructuosamente varias semanas y una mañana a las siete, con gran sorpresa de nuestra parte, fuimos llamados a Casa Presidencial. Acudimos con tanta celeridad como temor y el general Ubico, en muy pocas palabras, nos dijo que pondría en marcha el proyecto de reconstrucción de la fuente, a cuyo fin daría órdenes al Tesorero Nacional, coronel Gustavo Wyld Ospina, pero que previamente debería seleccionarse el lugar adecuado para la erección de tal monumento.

Quizá nuestro miedo nos hizo recurrir a una mentira piadosa, ya que indicamos al mandatario que hacía varios años se había señalado para esa reconstrcucción el centro de la Plaza España, que antes iba a nombrarse Plaza de la Independencia, bello paraje citadino que ya contaba con las instalaciones necesarias. El señor presidente aprobó ese sitio juzgándolo excelente.

Pocos días después fuimos llamados por el coronel Wyld Ospina, quien

de orden del presidente nos requirió para que el Comité Rotario proporcionara los planos de la fuente, por que eran indispensables para la realización del trabajo que el presidente le había encargado. Le respondimos que habían sido buscados con ahinco, pero sin buen éxito en todas las dependencias públicas correspondientes.

Empero, ante la imperiosa necesidad de hacer algo por satisfacer aquella justificada exigencia, visitamos al gran bibliógrafo don Gilberto Valenzuela, que con su bondad característica nos ofreció buscar cualquier información al respecto.

Días más tarde díjonos don Gilberto que los planos se encontraban sin duda en el Archivo de Indias (Sevilla), pero creyéndolo útil nos entregó una fotografía de la Fuente de Carlos III, en la cual aparecía el retrato del presidente, general Manuel Lisandro Barillas con su primer gabinete, grupo que tenía como fondo la bellísima fuente que tan constantes y baldíos esfuerzos nos había ya costado.

Sin tardanza, aquella fotografía fue hecha llegar a las manos del Coronel Wyld Ospina, que nombró director responsable de los trabajos de restauración a don Manuel Moreno Barahona y para realizar la obra al constructor don Enrique Morgan.

Tan pronto como se inició esa labor recibimos instrucciones presidenciales para la busca de los cuatro faroles ornamentales tallados en piedra que, según la mencionada fotografía, habían estado originalmente colocados en las esquinas de la fuente colonial.

Emprendimos la busca de esas piezas y procuramos obtener toda la información posible al respecto. Finalmente tuvimos la suerte de encontrar el primero a la entrada del Estadio Escolar, a la sazón recién construido en las proximidades del Puente de la Penitenciaría (hoy 7a. Avenida y 22 Calle de la Zona 1). El segundo fue localizado en un predio municipal conocido como Jardín de la Presidenta, inmueble en el cual el general Reina Barrios había tenido una casa de campo y que al presente ocupa el Mercado Cantonal situado en la 2a. Avenida entre 21 y 22 Calles de la Zona 1, comúnmente llamado Mercado de la PRESIDENTA.

Interesado el gobierno de Ubico por que la obra fuese completada exactamente como se encontraba antes de ser desarmada, dispuso traer a dos hábiles talladores de piedra de Quezaltenango, quienes esculpieron las dos pilastras faltantes, quedando los faroles en forma tan idéntica, que fue casi imposible distinguirlos de los originales.

Por fortuna para el Comité Rotario, cuando el gobierno dispuso la reconstrucción de la fuente no se nos exigió localizar el desaparecido caballo que había montado el señor rey don Carlos III.

El feliz hallazgo de ese pesadísimo corcel fue también obra de la casualidad, por que conversando una tarde con el destacado artista Guillermo Grajeda Mena, dicho señor nos refirió el lugar exacto donde podía verse aquel histórico bridón. Fue así como, en 1970, amablemente acompañados por el amigo Grajeda Mena tuvimos la triste sorpresa de ver, abandonado entre el boñigo de la abonera del establo de "La Aurora", el tronco mutilado y gigantesco de aquel caballo.

Tiempo más tarde, fuimos a visitar el caballo con el propósito de

interesar a los rotarios a fin de que gestionaran el rescate de la histórica pieza, pero había desaparecido. Preguntamos a varios caballerizos de aquel establo y un humilde peón nos condujo al lugar situado en la esquina del Museo de Bellas Artes, donde, sobre una modesta peana de rústico ladrillo, reposa para la historia el caballo que, bajo el templete de la fuente, montó durante largos años y hasta después de la independencia, la pétrea estatua del rey Carlos III.

Es triste reconocer que en nuestro país prevalecían hasta hace algunos años y con excepciones muy honrosas, la apatía y el menosprecio hacia los cuantiosos tesoros coloniales que nos legó la madre patria.

Por ello es justo afirmar que de esa negligencia indiferencia fue sin duda una plausible excepción el hecho de que el 30 de junio de 1933, como parte del programa conmemorativo del triunfo de la revolución liberal, haya sido inaugurada, totalmente reconstruida y con sus piezas originales la Fuente de Carlos III.

El trabajo ejecutado por don Manuel Moreno Barahona y el constructor Enrique Morgan es digno de alabanza por la extraordinaria paciencia, la singular acuciosidad, el talento y el cariño, sin los cuales la restauración no habría podido ser tan perfecta.

Como era de rigor en aquellos tiempos de la dictadura progresista, la prensa adjudicó al presidente Ubico, con exclusividad, la iniciativa que culminó en la reedificación de aquel monumento.

Ello no obstante, sin duda por un descuido de su cuerpo de redacción, un diario gubernativo, *El Liberal Progresista*, publicó el 1o. de julio de 1933 un excelente artículo del licenciado Salomón Carrillo Ramírez, en el cual se reconocen la iniciativa y gestiones rotarias a las cuales tan prolijamente nos hemos referido.

Dice así el pertinente párrafo que copio literalmente de tal publicación: "En estos últimos tiempos, miembros importantes del Club Rotario habían lanzado ya la insinuación de restaurar la fuente histórica, idea que se publicó en varios cotidianos de la ciudad".

Sería injusto negar que el general Ubico, en medio de todos sus defectos y sombras, corresponde el honor de haber rescatado de la incuria y del menosprecio la más bella joya colonial con que se atavía nuestra Plaza España, al presente en muy triste abandono debido a la imperdonable negligencia del Ayuntamiento de esta bicentenaria capital.

## BIBLIOGRAFIA


— Br. Domingo Juarros. *Compendio de la Historia de la Ciudad de Guatemala*". Tomo I Pág. 270. Imprenta de Luna. Calle de la Providencia No. 2. Guatemala.

— José Milla. *Libro sin Nombre.* Tipografía Nacional. Guatemala 1935. Págs. 41 y 55.

— Agustín Gómez Carrillo. *Historia de la América Central.* Tomo V. Págs. 371 y siguientes. Tipografía Nacional 1905.

— Antonio Batres Jáuregui. "La Antigua Plaza Mayor de Guatemala". *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala* Tomo 1o. Pág. 52 y 55 Idem: *La América Central ante la historia* Tomo III. Pág. 79 y 55. Tipografía Nacional respectivamente años de 1926 y 1950.

— Gilberto Valenzuela Reyna. *Guatemala y sus gobernantes.* Tomo 28, Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular. Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1959.

— Ricardo Toledo Palomo. "La Fuente de la Plaza Mayor de la Nueva Guatemala". *En Antropología e Historia de Guatemala.* Vol. VIII. No. 1. Enero de 1956.

— *Recopilación de las leyes de la república de Guatemala.* Tomos XI; XLVIII; y IL. Págs. 349 y 350 y 708; 241 y 242 respectivamente.

— Pedro J. Chamorro Zelaya. *El Patrón.* Biografía de Justo Rufino Barrios. Editorial "La Prensa". Managua 1965. Pág. 247 y 55.
"Una carta de José Llarena Zirión". Diario *Prensa Libre.* 3 de junio de 1971.

— Diario *El Liberal Progresista* del 30 de junio y 1o. de julio de 1933.

— Catastro Municipal de la Ciudad de Guatemala.

— Primer Registro de la Propiedad.

— Archivo del Club Rotario de la ciudad de Guatemala.

— Archivo particular del autor (Lic. E. Viteri B.)

— Francisco Lainfiesta. *Apuntameintos para la historia de Guatemala.* Editorial "José de Pineda Ibarra". Ministerio de Educación. Guatemala 1975. Págs. 204 y siguientes.

## DOCUMENTOS

Como se ha hecho en otras oportunidades, ANALES incluye en este número una sección de *Documentos*, que seguramente serán de utilidad para los investigadores de la historia de la Real Audiencia de Guatemala, lo cual evitará ardua indagación en el fondo documental del *Archivo General de Centro América.*

*Sig. A-1. 23 Leg. 4575 Exp. 39528*

*Fol. 1*

*Recopilación de todas las provisiones, cedulas y cartas de su Magestad, enbiadas a los governadores de esta provincia de Guatemala y a la real audiencia desde su fundación.*

Cedula de su magestad para que los vecinos vayan a Castilla por dos años y no se les quiten los yndios.

En Medina a primero de julio de 1532 años.

**La reyna**

Por quanto Gabriel de Cabrera en nombre de los consejos justicia y regidores cavalleros y escuderos oficiales hombres buenos de las ciudades villas y lugares de la provincia de Guathemala me hizistes relacion que por algunos conquistadores e vezinos dessa tierra se les podria ofrecer necesidad para venir a estos nuestros reynos assi para poner en cobro lo que aca tienen como ase, casar para llevar a sus mujeres e cazas e bivir e permanecer en ella me suplicastes e pedistes, por merced mandase dar licencia a los tales vecinos e conquistadores para que pudiesen venir a nuestros reynos por dos años e que durante este tiempo no les fuesen quitados ni remobidos los yndios que tubiesen de repartimiento ni otras granxerias o, como la mi merced fuese = Por ende la por la presente damos licencia e facultad a los vecinos e moradores desu dicha provincia que ante todas cosas constare al nuestro governador della que tiene necesidad de venir a estos nuestros reynos para que por termino de dos años

1v. primeros siguientes que corran y se quenten *desde el dia que salieren desa tierra puedan venir e vengan a estas partes de do los tales vecinos que tuvieren yndios encomendados en sus lugares personas qual convenga para el buen tratamiento dellos e mandamos al dicho nuestro governador e otros jueces e justicias dessa dicha provincia que durante el dicho tiempo no consientan ni den lugar que les sean quitados ni removidos los dichos yndios e otras granjerias que tuvieren con tanto que se obliguen las tales personas ante los nuestros oficiales desa provincia que dentro del dicho termino de los dichos dos años volveran a esa tierra de medina a primero de julio de mil y quinientos e trinta e dos años = Yo la Reyna por mandado de Su Magestad= En las espaldas señaladas de quatro firmas.

Don Carlos por la divina clemencia emperador de los romanos Augustos Rey de Alemania, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Cicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Serdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de Giblaltar de las islas Canarias de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano condes de Barcelona señores de Viscaya e de Molina, Archiduques de Austria Duques de Borgoña e de Bravante condes de Flandes y de Tirol etc. = A vos el
F 2. adelantado Don Pedro de Alvarado nuestro governador *de la provincia de Guathemala e a vos el licenciado Francisco Marroquin nuestro protector de los yndios della salud o gracia bien sabeis como nos, mandamos dar e dimos una nuestra carta firmada de la emperatriz e reyna nuestra muy cara e muy amada hija e mujer e sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo que su thenor es el siguiente.

*Ynserta la provision de yndios esclavos en cualquier manda avidos.*

Don Carlos por la divina clemencia emperador senper Augusto Rey de Alemania Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios etc. *(A continuación se pondrá así, por ser el mismo encabezado que está en el folio 1V.).

*Relacion =*

A vos los nuestros oydores de las nuestras audiencias e chancillerias reales que residen en la ciudad de Santo Domingo de la ysla española y la gran ciudad de Thenustitlan Mexico de la Nueva España a todos los correxidores alcaldes mayores e otros jueces e justicias gualesquiera e todos los nuestros capitanes generales a sus lugares thenientes e alcaydes de los Castillos e casas fuertes e llanas e a todos los consejos justicia rexidores cavalleros escuderos e oficiales e omes buenos de todas las ciudades villas e lugares de las nuestras
F.2v. yndias, yslas y tierra *firme del mar oceano e moradores y estantes e tratantes en las de qualquier estado dignidad preminencia o

condicion que sean ansi a los que agora son como a los que de aqui adelante fueren salvo e gracia sepades que como quiera que al principio que las dichas yndias yslas e tierra firme del mar oceano se descubrieron por nuestro mandado e comenzaron aprobar y despues hasta agora fue permitido por los reyes catholicos nuestros abuelos por justas caresas y buena consideracion que algunos de los dichos yndios por no querer permitir la predicacion de nuestra santa fe catholica antes resistir con mano armada a los predicadores della se les hiciese guerra y los presos que en ella fuese esclavos de nuestros subditos que les predican hacian la dicha guerra y esto mismo fue por nos despues tolerado como cosa que por derecho e leyes de nuestros reynos se podrian sin cargo de nuestra consiencia real hacer e permitir e ansi mismo abemos permitido e dado licencia para que los christianos españoles que an sido a poblar las dichas yndias pudiesen rescatar y aver de los yndios naturales dellas los esclavos que ellos thenian ansi tomados en las guerras que entre si thenian como hechos por sus leyes e constumbres pero considerando los grandes e yntolerables daños que en deservicio de dios y nuestro dello sean seguido e siguen de cada dia por la desenfrenada covdicia de los conquistadores y otras personas que han procurado de hacer guerra e cativar los dichos yndios ynjusta e ynmoderadamente de las dichas licencias han rescatado con prado avido de los dichos yndios
F3. muchos esclavos que en la verdad no son lo qual *a sido grande estorbo para poblacion de las dichas yndias yslas e tierra firme del dicho mar oceano y que los dichos naturales hayan padecido demas del dicho cautiverio muchas muertes y robos y daños en sus personas e bienes e de captibar los dichos yndios en las dichas guerras an cauptibado munchos de los dichos yndios e naturales que estorban de paz e que no havian hecho ni hacian guerra a nuestros subditos ni otra cosa alguna por do mereciesen ser esclavos ni perder la libertad que de derecho natural thenian e tienen lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias e con nos consultado fue acordado que para el remedio de las dichas yndias e de los suso dicho deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tubimoslo por bien por la qual ordenamos emandamos que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere hasta tanto que expresamente reboquemos e suspendamos lo contenido en esta nuestra carta haciendo expresa mincion della ningun nuestro gobernador ni capitan ni alcalde ni otra persona alguna de qualquier estado dignidad e oficios e condicion que sea en tiempo de guerra aunque sea justa y mandada hacer por nos y por quien nuestro poder obiere sean osados de cautibar los dichos yndios de las dichas yndias yslas y tierra firme del mar oceano descubiertas ni por descubrir ni tenerlos por esclavos aunque sean de las yslas e tierra que por nos o por quien nuestro poder para ello aya tenido y tenga este declarado
3v. que se les pueda justamente hazer *guerra y matarlos y prenderlos o captibarlos por quanto todas las dichas licencias e declaraciones hasta oy hechas y las que de aqui adelante las rebocamos e suspendemos en

quanto toca al dicho efecto de poder captibar e hacer esclavos los dichos yndios en las tales guerras aunque sean justas e los dichos yndios y naturales ayan dado y den causa a ello y el dicho rescatar e aver de poder de los dichos yndios los esclavos y por escusar toda manera de cautelas y engaños que en esto pudiese aver defendemos y mandamos eque desde el dia que esta nuestra carta o su traslado signado de escrivano publico fuere pregonada en la dicha ciudad de Sevilla y despues en las ciudades y villas principales que estan pobladas en las dichas yndias yslas y tierra firme del mar oceano ninguna persona sea osada de tomar en guerra ni fuera della ningun yndio por esclavo ni tenerse por tal captibo que le hubo de guerra justa ni por rescate ni por compra ni trueque ni por otro titulo ni causa alguna aunque sea de los yndios que los natarales de la dicha tierra tenian o tienen o tubieren entre si por esclavos sopena que el que lo contrario hiziere por la primera vez que fuere hallado que captibo o tiene por esclavo alguno de los dichos yndios y sea vendido o dado o enajenado por tales esclavos yncurran en perdimiento de todos sus bienes aplicados para la nuestra camara e fisco y que los tales yndios sean luego a costa de los que asi los captibaren y tuvieren por esclavos tornados y restituydos a sus propias tierras de lo qual vos nuestras justicias terneis especial cuidado e de lo ynquirir y
F.4 castigar con todo rigor conforme *a este nuestra carta e sopena de privacion de vuestros oficios e de cada cien mil maravedis para la nuestra camara al que lo contrario hiciere e negligente fuere en cumplimiento desta nuestra carta e por quanto nuestros subditos y naturales asi conquistadores como pobladores destas dichas yndias tienen grande numero de los dichos yndios por esclavos que desde el día que esta nuestra carta fuere pregonada fasta treinta dias luego siguientes los dueños y poseedores de los dichos yndios y esclavos sean tenidos y obligados de los manifestar ante bos las dichas nuestras justicias cada uno en su jurisdicion de los cuales vosotros hareis hacer una matricula y libro firmado de vosotros y del escrivano ante quien pasare del número y del nombre de los dichos esclavos y de sus dueños para que se sepa los que verdaderamente son esclavos y de ay adelante no se puedan hacer mas pero queremos y es nuestra merced y boluntad que quando nos, mandaremos dar licencia o tomaremos asiento con algunas personas para hazer nuebos descubrimientos y poblaciones que si los naturales de las dichas tierras resistieren la predicacion o no quisieren venir a nuestra obediencia los tales descubridores o pobladores agan ynformacion dello e como an hecho con los dichos yndios todas las deligencias y cumplimientos que por nos estan ordenados y lo enbien ante nos a nuestro consejo de las yndias para que alli se bea y probea lo que conbenga conforme a derecho dada en la villa de Madrid a dos dias de agosto de mil e quinientos e treinta años, yo la reyna yo Juan de Samano secretario de sus cesarea y catholicas magestad la fise escribir
4v. por mandado de su magestad en Conde don García *Manrrique el doltor Beltran, el licenciado de la Torre, licenciado Xuares de

Carvajal, rexistrada Juan de Samano Ortiz por chanciller etc. Aora Gabriel de Cabrera en nombre de la ciudad de Santiago e de las otras ciudades e villas de la provincia de Guathemala nos hicieron relacion que si la dicha provision se huviere de executar demas del notorio agravio e perjuicio que dello redundava a la poblacion de la tierra y a los pobladores della por les quitan y prohivir que no puedan rescatar y contratar los esclavos que los caciques e yndios tienen por esclavos entre si a los mismos yndios se les seguira muncho daño por les quitar el beneficio que recebian en salir de poder de los dichos casiques e indios que los tienen por esclavos por el peligro en que estan de ser sacrificados e dotrinados demas que en venir a poder de los dichos christianos podrian ser ynstruidos y dotrinados en las cosas de nuestra santa fe catholica e me suplico e pidio por merced en el dicho nombre mandase rebocar la dicha provision e dar licencia e facultad que sin enbargo dello pudiesen aver e rescatar y aver y tener los dichos esclavos segun y como e de la manera que antes que se diese se hacia e podia hacer o como la nuestra merced fuese lo qual visto en el nuestro consejo de las yndias y consultado con la emperatriz e reyna muy cchara y muy amada hija e mujer fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien; por lo qual vos mandamos que luego que esta nuestra carta vos fuere mostrada ambos a dos en persona sin lo cometer a otra alguna ayais informacion y sepais que esclavos son los que los dichos caciques e yndios tienen en su poder por esclavos e los
F5. que os *constare que verdaderamente son esclavos los hagais herrar por tales con nuestro hierro y ansi herrados de ay adelante damos licencia e facultad a los vecinos y pobladores y pobladores desa dicha provincia para que sin enbargo de la dicha provision que de suso va incorporada puedan comprar e rescatar y aver de los dichos caciques e yndios los esclavos que en su poder ellos tienen por esclavos que asi vosotros huvieredes hecho herrar como dicho es con tanto que los dichos esclavos no se puedan sacar desa dicha provincia, dada en la villa de Medina del campo a 20 dias del mes de Julio año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de 1532 años y estando vos el dicho adelantado ausente de la dicha governacion se entienda que vuestro lugar teniente de governador pueda hacer e haga juntamente con el dicho protector lo contenido en esta nuestra provision, Yo la Reyna, yo Juan de Samano secretario de sus cesarea y catholicas magestad la fice escrivir por su mandado de su magestad, regidor de las de Saabedra, Martin Ortiz, por chanciller el conde Don Garcia Manrrique, el doctor Beltran, licenciado Xuares de Carvajal, el Doctor Beltran licenciatus Mercado de Penalosa =

*Para que sin enbargo de lo encontrario proveido el obispo y adelantado requieran a los yndios de guerra desta provincia tengan en conocimiento de la fe por la Ordenanza declarada y no queriendo les hagan guerra y de los que tomazen en ella hagan esclavos.*

Don Carlos y Doña Juana etc. = A vos el reverendo padre Don Francisco Marroquin e obispo de la provincia de Guathemala e Don Pedro de Alvarado nuestro governador de la dicha provincia o su
5v. alcalde mayor salud *E gracias sepades que Gabriel de Cabrera en nombre de los consejos justicias e rexidores caballeros y escuderos oficiales e hombres buenos de las ciudades e villas e lugares desa en esa tierra disque ay algunos caciques de guerra que aunque an sido requeridos no quieren estar debajo de nuestra obediencia e señorio e adminitir la predicacion christiana antes an hecho y hazen daño a los christianos todas las veces que lo pueden hazer y se espera que no lo remediando se haran de aqui adelante e nos suplico e pidió por merced les diezemos licencia para que no queriendo estar en nuestro servicio y admitir la predicacion christiana les pudiezen hacer guerra e tomarlos por esclavos y como a tales repartirlos entre las personas que los ganasen e prendiesen sin embargo de cualquiera prohivision por nos hecha o que sobre ello probeyesemos como la nuestra merced fuese lo qual visto ; practicado en el nuestro consejo de las yndias confiando de vos que sois tales personas que guardareis nuestro servicio e que bien e fiel y deligentemente lo que por nos os fuere mandado cometido y encomendado fue y es nuestra merced de vos lo encomendar como por la presente vos lo encomendamos e cometemos por que vos mandamos que vosotros en persona juntos o el uso uno de vosotros estando el otro ausente o ynpedido vais a donde estuvieren los dichos yndios alzados y les hagais el requerimiento queesta acordado que con esta vos enbiamos señalado de los del nuestro consejo de las yndias e si por caso todos estuviesen ocupados e ynpedidos que no podais conocidamente yr nombrareis en vuestro lugar dos personas
F6. religiosas o clerigos sacerdotes de buena consiencia *e confianza en cuya presencia el capitan que fuere haga los dichos requerimientos por lenguas ynterpretes fieles de confianza que se lo den bien e verdaderamente a entender los quales pasen ante escrivano y testigos y asi hechos los dichos requerimientos = nuestra audiencia y chancilleria que en la dicha Nueva España reside visto lo suso dicho fue acoerdado que debiamos mandar dar la presente para bos e para oada uno de vos en la dicha razon e nos tubimoslo por bien por que vos mandamos que beais el dicho capitulo y ordenanzas que de suso en esta nuestra carta va incorporado e lo guardeis y cumplais y lo hagais guardar e cumplir como en el se contiene y contra el thernor e forma del no bais ni paseis ni consintais yr ni pasar por ninguna ni alguna manera so las penas en el dicho capitulo contenidas dada en la gran ciudad de Tenustitlan Mexico desta Nueva España en treze dias delmes de febrero año del nacimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mill e quinientos e treynta y un años, e yo Geronimo Lopez escrivano de camara de la audiencia de su magestad la fize escribir con acuerdo de su presidente e oydores rexistrada Pedro de Aleali, el licenciado Salmeron, licenciado Alonzo Maldonado, licenciado Sainos licenciado Quiroga = Pregonese en esta ciudad de Santiago de

Guatemala e tres de abril de mill y quinientos e treynta y un años=

*Para que se les notifique a los casados que traigan sus mujeres o den razon por que no le devan hacer y se embien las notificaciones y respuestas al con*

El Rey

Nuestro gobernador de la provincia de Guathemala nos somos ynformados que a causa deje dar que los hombres casados esten
F6v. mucho tiempo en *esas partes sin sus mujeres no se pueblan esas partes como se poblarian llevandolas de que Dios nuestro señor y nos somos de servidos por que por haver aparejo para mediar en poco tiempo se estan en ellas hasta que se ven con algo y teniendo se vienen con ello a estos nuestros reynos y que para el remedio de ello conbenia mandarse que el casado que se hallase que a cinco años que estan en esas partes con que poder venir por su mujer o casase hiziese que viniese por ella so graves penas e visto por los de mi consejo de las yndias fue acoerdado que deviamos mandar dar esta mi cedula para vos por ende yo vos mando que luego que esta mi cedula veais hagais notificar a las personas que vos constare que son casados e no tuvieren en esa provincia sus mujeres a que dentro de dos años primeros siguientes las lleben o den razon por que asi no lo pueden hacer e cumplir e las dichas notificaciones jutamente con sus respuestas las embiad ante nos al nuestro consejo de las yndias para que por ellos visto se provea lo que convenga y sea justicia y no fagades en deal, fecha en Monzon a 19 dias del mes de diciembre de 1533 años = Yo el Rey = Por mandado de su magestad, Cobos, comendador mayor =

*Para que los vecinos de Guatemala puedan hazer navios en la mar del sur= en Madrid a 6 de febrero de 1535.*

El Rey

Por quanto somos ynformados que munchos de los vecinos de la provincia de Guathemala hacen navios en los fuertes de la mar del sur para descubrir tierras e yslas en la dicha costa y por que esto es cosa de que Dios nuestro señor sera servido por el ensalzamiento de su
F7. sante fe catholica *e seria acresentamiento de nuestras renta y patrimonio real por la presente damos licencia y facultad a los vecinos de la dicha provincia de Guatehamala para que puedan hacer y hagan en los dichos puertos de la mar del sur qualiesquiera navios que quisieren e por bien tuvieren e mandamos a el nuestro governador de la dicha provincia la qualesquier nuestras justicias della que no los pongan en ello enbargo ni ynpedimento alguno antes les faborescan e ayuden para ello, fecha en Madrid a 6 dias del mes de

febrero de 1535 años; yo el Rey = Por mandado de su magestad = Cobos —= Comendaror mayor=

*Para que se dee licencia a las ciudades para repartir cada año entre los vecinos 200 pesos y a las villas 150 pareciendo al gobernador ser conbenientes en Medina a primero de Julio de 1532 años.*

La Reyna

Nuestro governador de la provincia de Guathemala, Gabriel de Cabrera en nombre de los consejos, justicias y rexidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de las ciudades e villas desadicha provincia me hizo relacion diciendo que a cauza de no tener propios los dichos pueblos por ser tierra nuevamente ganada e conquistada ternan necesidad de repartir agluna cantidad de maravedis para los gastos que se ofrecieron al vien e utilidad desa tierra y me suplico e pidio por merced mandase dar licencia a la ciudad de Santiago para que pudiesen repartir cada año ducientos pesos, e cada una de las dichas villas ciento y cinquenta, o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que ocurriendo ante vos la parte de los cabildos de los pueblos desa dicha provincia a pediros licencia para el dicho repartimiento constando ser necesario util e provechoso a los dichos
F7v. pueblos sea podais conceder e *concedais para que puedan repartir la dicha cantidad por ellos declarada e no mas con que se gaste en cosas publicas utiles e provechosas a los dichos pueblos vecinos y moradores de ellos e no en otra cosa alguna e preveereis que los rexidores de los dichos pueblos a quien concedieredes la dicha licencia en bien ante los del nuestro consejo de las yndias de dos en dos años relacjon de los repartimientos que hicieren y en que lo gasteren para que por ellos visto se provea lo que a nuestro servicio conbenga e no pagades en deal, fecha en Medina del Campo a primero dia delmes de julio de 1532 años = Yo la Reyna = *Por mandado de su magestad*= Juan de Somano=

*Para que se enbie relacion al consejo de las mercedes y otras provisiones para esta partes. En Monzon a 3 de octubre de 1533.*

El Rey

Nuestro governador de Guathemala yo bos mando que luego que esta reciveais busqueis y hagais buscar en los archivos de los pueblos desa provincia todas las ordenanzas y mercedes y franquesas que se hayan concedido a esa dicha provincia y qualesquier provisiones y cedulas que se ayan dado tocantes a la governacion y poblacion della por los catholicos Reyes nuestros señores padres y abuelos y por nos despues aca que esa dicha provincia de poblo, y halladas hagais sacar un traslado de todas ellas y firmado de vuestro nombre lo enbieis en los primeros navios que partieren de esa

provincia para estos nuestros reynos al nuestro consejo de las yndias para que en el visto se provea lo que a nuestro servicio conbenga, fecha en Monzon a 3 de octubre de 1533 años= Yo el Rey, por
F8. mandado *de su magestad, Cobos, comendador mayor.

*Para que se enbie a su magestad descripcion de la tierra y calidad della, en Monzon a 19 de diciembre de 1533.*

El Rey

Adelantado Don Pedro de Alvarado nuestro governador de la provincia de Guathemala por que queremos tener entera noticia de las cosas desa provincia e calidad della vos mando que luego que esta resibais hagais hacer una muy larga relacion de la grandeza desa provincia asi de ancho como de largo e de sus limites muy espacificadamente e por sus nombres propios e como se confina e amojona por ellos y asi mismo las calidades y extrañezas que en ella ay particulizando las de cada pueblo por si e que poblaciones de gentes ay en ella de los naturales poniendo sus ritos e costumbres particularmente e asi mismo que vecinos y moradores españoles ay en ella e donde vive cada uno e quantos dellos son casados con españolas o con yndias y quantos por casar e que puertos o ríos tiene e que edificios ay hechos y que animales y aves se crian en ella y de que calidad son y asi hecha firmada de vuestro nombre y denuestro consejo de las yndias e juntatamente con la dicha relacion nos lo enbiareis pintado lo mas acertadamente que se pudiere todo lo suso dicho que se pudiere pintar que en ello me servireis, de Monzon a diez y nueve dias del mes de diciembre de 1533 años = Yo elRey, por mandado de su magestad, Cobos comendador mayor =

*Para que los salarios señalados al governador y oficiales se entienda deverseles de lo huviere en la tierra y no aviendo de quien su magestad no sea obligado a ello. En Monzón a 19 de diciembre de 1533.*

Don Carlos y Doña Juana etc. = A vos el nuestro governador de la provincia de Guatemala e nuestros oficiales de ella que sois el thesorero contador factor y veedor de funciones y otras qualesquier personas e quien los deyuso en esta nuestra carta contenido toca y atañe y atañer puede e cada uno y cualquiera de vos salud e gracia bien sabeis como los salarios que de nos teneis con los dichos oficios estando por nuestras proviciones que seais dellos pagados de las
8v. rentas y provechos que nos tuvieremos *en esa dicha provincia e porque podria acaecer que no aviendo las dichas rentas y provecho de que pudiesedes ser pagados pretendisedes tener algun recurso para los pedir, visto y platicado en Nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien e por la presente declaramos

e mandamos que los salarios que con los dichos oficios e cargos por las probiciones que de ellos teneis os estan señalados los abeis de cobrar y vos an de ser dados y pagados en las rentas y provechos que en qualquier manera tuvieremos en esa dicha provincia durante el tiempo que sirvieredes los dichos cargos e oficios e no las aviendo en el dicho tiempo que asi sirvieredes los dichos oficios no vos seamos obligados a pagar cosa alguna de los dichos salarios e mandamos que esta nuestra prohibicion vos sea notificada para que del dia de la notificacion en adelante seais pagado de los dichos salarios de la manera que dicha es y de como esta esta nuestra carta vos fuere leyda e notificada e la cumplieredes mandamos sopena de la nuestra verced e de diez mil maravedis para la nuestra camara a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado e mandamos a vos el dicho nuestro governador que tengais especial cuydado de las notificaciones que por virtud de esta nuestra carta se huvieren de hazer e nos las enbiar en los primeros navios signados de escrivano en manera que haga fe
F9. por que asi conviene *a nuestro servicio e de lo contrario nos ternemos de ser servidos = Dada en Monzon a 19 dias del mes de diciembre de 1533 años = Yo el Rey = yo Francisco de los Cobos comendador mayor de Leon, secretario de su cesarea y catholicas magestades la fize escribir por su mandado, el conde Don Garcia Manrrique, el doctor Beltran, licenciado Xuarez de Carvajal, el doctor Beltran, licenciado Mercado de Peñalosa, por chanciller e de las de Saavedra, rexistrada Bernal Diaz =

*Para que los governadores no se encomienden los yndios poblados en este valle sino que queriendo ellos sirvan a la republica de la ciudad de Santiago, en Medina del Campo a 20 de Julio de 1532.*

**La Reyna**

Por quanto Gabriel de Cabrera en nombre de los consejos, justicia y regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de las ciudades villas e lugares de la provincia de Guathemala me hizistis relacion que por que al tiempo que se conquisto esa provincia e se fundo la ciudad de Santiago vinieron algunos yndios de Mexico e Taxcala e sus comarcas que es en la nueva España los quales a causa de conquistar y defender la dicha ciudad se quedaron algunos de ellos a vivir en ella los quales tienen su asiento y poblacion junto a la dicha ciudad y viven a su voluntad y se les guardan sus libertades como a basallos nuestros e me suplicastis e pedistes por merced hiciese merced de ellos a la dicha ciudad para que hiziesen algunas obras manuales que de cada dia en ella se ofrecian por que de ello los dichos yndios serian muy contentos o como la mi merced fuese e por la presente mandamos a defendemos que el nuestro governador que
F9v. es o fuere *no puedan tener ni tengan los dichos yndios que de suso

se hace mencion en encomienda sino que las dejen estar como estan para que queriendo ellos de su voluntad servir en la dicha ciudad de Santiago en las cosas de la republica lo puedan hacer e hagan animandolos a ello y tratandolos e favoreciendolos asi en esto como en todo lo que les tocare como a vezinos e basallos nuestros que en ello me sirvieran, fecha en Medina del Campo a 20 dias de Junio de 1532 años yo la Reyna, por mandado de su magestad, Juan de Somano.

*Merced por diez años del al almoxarifasgo a todos los que trataren mercaderias en el Puerto de Cavallos. En Medina del Campo a 15 de Julio de 1532.*

La Reyna

Por quanto Gabriel de Cabrera en nombre de las ciudades villas e lugares de la provincia de Guathemala me hizo relacion que los conquistadores que han pacificado y poblado esa tierra an pasado en ella muchos trabajos e tienen muncha necesidad de bastimenteos cavallos y armas y otras cosas y que a causa de no aver hecho de principio que se poblo fundicion ni saber que en ella ubiese oro como la ay y averse descubierto grandes y ricas minas como se an descubierto ningunos mercaderes an querido yr ni ynbiar sus mercaderias a la dicha tierra e que si los pobladores ubiesen de anbiar a estos reynos por lo que hubiesen menester se les seguiria muncha costa y trabajo y nos suplicastis y pedistes por merced que por que esa provincia se enobleciese e se poblase el puerto de Cavallos e valle de Naco pues es tan necesario para que por el se provea esta provincia e las otras a ella comarcanas por estar como esta en la mar del norte e ser muy bueno de donde pueden ser proveidos e bastesidos de todas las cosas que huviesen menester sin tanto trabajo e por donde nos
F.10 brevemente podiamos ser ynformados de las cosas de esas partes *e de las que se subsedieren en la otra mar del sur vos concediesemos franqueza perpetua para que de qualesquier mecadurias e otros mantenimientos que se llevasen para proveimiento de esa tierra por el dicho puerto de cavallos por qualesquier mercaderes e personas de estos nuestros reynos no nos pagasen de almoxarifasgo ni otros algunos e las pudiesen vender libremente en el dicho puerto a quien quisieren e por bien tubieren por que de esta manera esa tierra se poblaria y estaria proveida de lo necesario de que resebiriamos muncho servicio en nuestras rentas provecho o como la mi merced fuese por ende por la presente hacemos merced a qualesquier mercaderes y otras personas que fueren a esa tierra que por termino de diez años primeros siguientes que se quenten e corran desde el dia que esta mi cedula fuere pregonada en las gradas de la ciudad de Sevilla con que se pregone en todo el mes de Agosto en adelante que no paguen derechos de Almoxarifasgo ni otros derechos algunos de

las mercadurias mantenimientos y otras cosas que llebaren y descargaren en el dicho puerto de Cavallos sin lo descargar en otro puerto alguno e mandamos a los nuestros oficiales de la provincia de Honduras en cuya governacion esta el dicho puerto de Cavallos y a los otros nuestros oficiales de esa dicha provincia de Guathemala que no pidan ni lleven los dichos derechos y libremente dexen a los dichos mercaderes vender las dichas mercaderias e cosas que llevaren
F.10v. en el dicho puerto a quien quisieren, fecha en la villa de Medina* del campo a 15 dias del mes de Julio de 1532 años = Yo la Reyna, por mandado de su magestad, Juan de Somano.

## Pregon en Sevilla

En la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla viernes nueve dias del mes de Agosto año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos y treynta y dos años este dia sobre dicho a las diez horas antes del medio dia poco mas o menos estando en la calle de las gradas de esta dicha ciudad en presencia de mi Pedro Farfan escrivano publico de esta dicha ciudad de Sevilla y de los testigos de yuso escriptos Diego Sanches pregonero mayor del consejo de esta ciudad, de pedimiento de Gabriel de Cabrera vecino de la ciudad de Guathemala de las yndias del mar oceano en haz de mucha gente que ende estaba a alta e biva vos pregono la cedula de la provision de su magestad desta otra parte contenida toda de berbo adberbun testigos que fueron presente a lo que dicho es Garcia de Leon e Juan de la Torre escrivanos de Sevilla, Juan de la Torre escrivano de Sevilla so testigos e yo Pedro Farfan escrivano publico de Sevilla fize escribir esta carta e fize en ella mio signo eso testigo=

## La Reyna

Nuestro governador e regidores e oficiales de la provincia de
F.11. Nicaragua. Gabriel de Cabrera en *nombre de los consejos justicia y regidores cavalleros escuderos, oficiales e omes buenos de la provincia de Guathemala me hizo relacion que por que podia ser que viendo que en la dicha provincia no se hallasen ni descubriesen tales minas como conviniese a nuestro servicio y al acresentamiento de nuestras rentas y aprovechamiento de los vecinos e pobladores de ella se fuese a cojer oro con sus esclavos y con lo que mas tuviese a los terminos desa governacion me suplico e pidio por merced diese licencia y facultad a los dichos vecinos e pobladores e otras personas que fuesen a cojer el dicho oro a esa provincia que lo pudiesen hacer y lo que asi huviesen lo llevasen a fundir a la ciudad de Santiago de la dicha provincia de Guathemala e no en otra parte alguna sin que en ellos les fuese puesto enbargo ni ynpedimento alguno o como la mi merced fuese por ende y a bos mando que luego veais lo suso dicho e platiqueis sobre ello lo que veiredes que conviene a nuestro servicio y buen recaudo de nuestra hazienda que en ello se debe hazer y proveer

y si os pareciere que la dicha licencia es perjudicial a nuestra hazienda y al bien y utilidad de esa tierra poniendose en las espaldas de esta cedula vuestro consentimiento les damos licencia que lo puedan sacar por dos años que corran desde el dia que dieredes vuestro consentimiento en que lo puedan llevar a fundir a la dicha ciudad de Santiago con tanto que nos paguen mas derechos segun e como la pagan los vecinos desa provincia e no pagades en deal fecha en la villa de Medina del campo a 20 dias del mes de julio de 1532 años = Yo la Reyna, por mandado de su magestad, Juan de Samano =

F.11.v. *Para que no se lleven ada licencia que a los mineros para oro. En Medina del Campo a 15 de Julio de 1532.*

La Reyna

Nuestro governador de la provincia de Guathemala Gabriel de Cabrera en nombre de la ciudad de Santiago y de las otras ciudades e villas desa provincia me hizo relacion que nuestro escrivano de minas desa tierra llevavan derechos demasiados de las licencias que el nuestro contador da para los mineros que cojen oro por que disque lleva por cada medio peso e un ducado de que la dicha tierra y vecinos della resiven notorio agravio e me suplico en el dicho nombre mandase tasar los derechos que debe llevar el dicho escrivano de minas o como la mi merced fuese e yo tubelo por bien por ende yo bos mando que luego que esta veais mandeis de nuestra parte e nos por la presente mandamos al dicho nuestro escrivano de minas que de aqui adelante no lleve por cada una de las dichas licencias mas de dos reales sopena que si mas llevare lo pagara con el quatro tanto para nuestra camara y fisco e bos terneis cuydado de executar en el la dicha pena si en ella incurriere e no pagades en deal fecha en la villa de Medina del Campo a 15 dias del mes de Julio de 1532 años = Yo la Reyna, por mandado de su magestad, Juan de Somano.

*Para que el adelantado Don Pedro de Alvarado conquiste y pueble el valle de Naco y puerto de Cavallos y reparta los yndios = En Medina del Campo a 20 de julio de 1532.*

Don Carlos y Doña Juana etc. por quanto el puerto de Cavallos y valle de Naco que descubrieron nuestros capitanes para nuestra corona real que no esta acabado de conquistar es de la juridiccion de la provincia de Honduras e porque somos ynformados que estan necesario para que por el se provea la dicha provincia de Honduras e las otras della comercanas por estar como esta en la mar del norte de donde pueden ser proveidas y vastecidas de todas las cosas que huvieren menester e por donde nos libremente podiamos ser ynformados de las cosas de esas partes y de las que subsedieren en la otra mar del sur abemos acordado que Don Pedro de Alvarado nuestro governador de la provincia de Guatehemala la conquiste

pueble y reparta los yndios que pacificarse entre las personas que lo fueren a conquistar con que quede metido e yncorporado el dicho puerto y valle de Naco en la dicha governacion de Honduras e que deviamos de mandar esta nuestra carta en la dicha razon, e por la presente damos licencia y facultad al dicho Don Pedro de Alvarado
F.17 para *que pueda ir con la gente que tuviere a conquistar y pacificar el dicho puerto de Cavallos y valle de Naco e por ello todo debaxo de nuestra corona real e repartir los yndios de esta a las personas que lo conquistaren e poblaren la qual quede en la governacion de Honduras como siempre a sido y que el governador de la dicha provincia que agora es o fuere guarde los repartimientos que hallare hechos en el dicho puerto e Valle de Naco por el dicho Don Pedro de Alvarado a los pobladores e moradores que en ella quedaren e residieren y mandamos al nuestro presidente e oydores de la nuestra audiencia y chancilleria real de la nueva España e otros juezes e justicias de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano que guarden y cumplan lo contenido en esta nuestra carta y contra el tenor y forma de ella no vayan ni pasen ni consientan ya ni pasar por alguna manera. Dada en la villa de Medina del Campo a 20 dias del mes de julio de mil e quinientos e treintaydos años= Yo la Reyna = Yo Joan de Samano secretario de sus cesarea y catholicas magestades la fize escribir por mandado de su magestad. El conde Don Garcia Manrique, el doctor Beltran, licenciado Xuarez de Carvajal, licenciado Mercado de Panalosa regidor Blas de Saavedra. por chanciller.

*Para que no se pague de derechos del oro mas de el diezmo por cinco años. En Medina del Campo a 7 de junio de 1532.*

La Reyna

Por quanto vos Gabriel de Cabrera en nombre de los concejos justicia y rexidores cavalleros e oficiales e omes buenos de la provincia de Guathemala me hiciste relacion que los vecinos y pobladores desa dicha provincia an pasado en esa poblacion y pacificacion de ella muchos trabajos y como siempre an deseado y desean e la creacen de nuestra corona real como leales vasallos nuestros e que nuestras rentas se augmenten e que la dicha provincia se ennoblesca an procurado e procuran dese dar a descubrir minas de oro las quales con su yndustria y trabajo an descubierto y se espera que haziendoles merced perpetua del oro al diezmo se descubrieran muy mayores y mas ricas minas por que haziendoles esta mercad los
F17.v. dichos vecinos e *pobladores se animarian al trabajo de las dichas minas de que nuestras rentas serían acrecentadas e me suplicastes e pedisted por merced fuese servida conceder a la dicha provincia la dicha merced del oro al diezmo perpetuamente o como la mi merced fuese o por que los dichos vecinos que agora residen e los que fueren a la dicha provincia a poblar en ella e sean mas aprovechados y

relevados y la dicha provincia se pueble y ennoblesca y aumente avemos acordado de mandar como por la presente mandamos que por tiempo de cinco años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dia que esta mi cedula fuere pregonada en la dicha provincia de Guathemala y se presentare ante los nuestros oficiales de esta en adelante todos los vecinos e moradores que en ella estan e fueren de aqui adelante durante el dicho tiempo del oro el oro que en las minas de la dicha provincia se cojere e fundiere excepto el oro que trajeren de fuera de la dicha provincia paguen tan solamente el diezmo e no mas pero lo de los rescates y entradas an de pagar el quinto. E por esta nuestra cedula mandamos a los nuestros oficiales de la dicha provincia que durante el dicho tiempo de los cinco años no pidan ni cobren ni lleben derechos para nos mas del dicho diezmo del oro que en las minas de la dicha provincia se cojere e fundiere en lugar del quinto que aora se paga pero de todo lo demas an de cobrar el quinto como dicho es e lo guarden e cumplan esta merced que nos hacemos a la dicha provincia e por que lo en esta mi cedula contenido sea publico y notorio mandamos que sea pregonada e publicada en las ciudades e villas de la dicha provincia por pregonero y ente escrivano publico. Fecha en Medina del Campo a siete dias del mes de junio de mil e quinientos e treinta y dos años. Yo la Reyna, por mandado de su magestad. Juan de Samano.

*Su Magestad manda dar que descubren*

La Reyna

Nuestros oficiales de la provincia de Guatemala. Gabriel de Cabrera en nombre de los consejos justicia e rexidores cavalleros y escuderos, oficiales y omes buenos de las ciudades villas e lugares
F.18 *desa dicha provincia me hizo relación que lo e al tiempo que se empezo a descubrir minas de oro se cogia tan poco que munchos o la mayor parte dellos vecinos de la dicha provincia por los gastos que tenian no se querian dar a lo cojer vosotros movidos con buen zelo. E porque nuestras rentas se acrecentase e los dichos vecinos fuesen aprovechados conformando os con lo que por nos esta mandado en la Nueva España prometiste con pesos de oro a la persona que descubriese las dichas minas los quales disque pagaste a las personas que las descubrieron los años pasados y porque en esa tierra las minas que en ella se hallan son pobres e no durables por lo qual ay necesidad que siempre anden los mineros a lo buscar y descubrir me suplico e pidio por merced vos diese por bien prometidos e pagados los pesos de oro que uviesedes dado a los dichos mineros e hiciese merced a esa dicha provincia de mandaros que de aqui adelante pudiesedes dar e diesedes a los dichos mineros los dichos cien pesos por que haziendose asi nuestras rentas serian acresentadas e los dichos vecinos muy aprovechados o como la mi merced fuese e visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que devia demandar dar esta nuestra cedula para vos por ende por la presente

mandamos a la persona o personas que los injeren de tomar quenta de nuestra hazienda que los pesos de oro que los costare que distes a los dichos mineros de la primera vez y descubrieron las dichas minas de oro que de suso se hace mencion que vos lo residan e pasen en quenta por quien ante yo acatando las causas que les isistes a los dar e por hazer merced a los vecinos e moradores desa dicha provincia los do por bien dados y pagados e los otros pesos de oro que constare a la tal persona o personas y aveis dado e pagado otras vezes a los dichos mineros por razon de lo suso dicho siendo las minas que injeren descubierto provecho fecho a esa tierra. Vos los reciban e pasen en quenta y de aqui adelante quando aca esciere que prometieredes los dichos pesos de oro a los dichos mineros por que descubran minas pagareis tan solamente las dos tercias partes del tal prometimiento porque la otra parte la an de pagar las personas que sacaron el dicho oro. Fecho en Medina del Campo a quinze dias del mes de Julio de mil e quinientos e treinta y dos años, Yo la Reyna, por mandado de su magestad = Juan de Samano.

F.18v *Merced a la ciudad de Santiago del nombramiento de pregonero. En Monzon 3 de octubre de 1533 años:*

Don Carlos por la divina clemencia emperador de los romanos Augusto rey de alemania, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por gracia de dios reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algezires, de Algezira de Gibraltar, de las yslas de Canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano, condes de Barcelona, señores de Viscaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Flandes y de Tirol etc. = Por quanto Juan Galvarro en nombre del concejo, justicia y regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala nos suplico y pidio por merced que por que el oficio de pregonero de la dicha ciudad mejor fuese servido tuviesemos por bien de hazer merced a la dicha ciudad del nombramiento y provision del dicho oficio o como la nuestra merced fuese y por la presente hazemos merced y damos licencia y facultad a la dicha ciudad de Santiago para que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced y voluntad fuere provea el dicho oficio de pregonero della en la persona o personas que quisieren el qual haga la solenidad que se requiere para el uso y exercicio del dicho oficio, Dada en Monzon a tres dias del mes de octubre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y treynta y tres años, Yo el Rey, yo Francisco de los Cobos comendador mayor de Leon secretario de su cesarea y catholicas magestades la fize escribir por su mandado el conde Don Garcia Manrrique el doctor Beltran, el doctor Bernal, licenciado Mercado de Peñalosa Registrada Bernal Dazias por chanciller Blas de Saavedra.

Don Carlos por la divina clemencia etc. A vos los nuestros presidente e oydores de las nuestras audiencias y chancillerias reales que residis en la ciudad de Santo Domingo de la ysla española y la gran ciudad de Tenuxtitlan Mexico de la Nueva España y a todos los
F.19 governadores, correjidores y alcaldes *mayores y otros jueces y justicias qualesquiera y a todos los nuestros capitanes generales y sus lugares thenientes y alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y a todos los concejos justicias rejidores cavalleros escuderos oficiales e homes buenos de todas las ciudades villas y lugares de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano y moradores estantes y tratantes en ella de qualquier estado dignidad preminencia o condicion que sean ansi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante salud y gracia sepades que somos ynformados de los daños e ynconvenientes que se seguian de captivar los yndios por esclavos que se tomaban en las guerras e ansi mismo de los que se avian por via de rescate de los caciques y algunos naturales que los tenian entre si por esclavos para remedio dello defendimos por una nuestra carta dada con acuerdo de los del nuestro consejo de las yndias que quanto nuestra merced y voluntad fuese ningun indio tomado en guerra aunque fuese justa pudiese ser ni fuese esclavo y que ninguno suso dicho nuestro por esta via ni por titulo de rescate lo pudiese tener ni aver donde en adelante por esclavo, So a esta penas contenidas en la dicha nuestra carta cuyo tenor es el que se sigue: Don Carlos por la divina Clemencia etc.= NOTA: (lo mismo del folio 1v.)= A vosotros nuestros presidentes e oydores de las nuestras audiencias y chancillerias reales que residis en la ciudad de Santo Domingo de la ysla española y la gran ciudad de Tenuxtitlan Mexico de la nueva España y a todos los governadores correxidores y alcaldes mayores y otros jueces y justicias qualesquier y a todos los nuestros capitanes generales y sus lugares tenientes, y alcaides de los Castillos y casas fuertes y llanas y todos los concejos justicias rexidores cavalleros escuderos oficiales y homes buenos de todas las ciudades villas y lugares de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano y moradores y estantes y tratantes en ella de cualquier estado dignidad preminencia o condicion que sean ansi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante salud e gracia sepades que como quier que al principio que las dichas yndias yslas e tierras firme del mar oceano se descubrieron por nuestro mandado y
F.19.v. comenzaron a poblar y despues hasta oy .................. *permitido por los reyes catholicos nuestros abuelos por justas causas y buena consideracion que algunos de los dichos yndios por no querer admitir la predicacion de nuestra santa fe catholica antes resistis con mano armada a los predicadores della se les hiciese guerra y a los presos en ella fuesen esclavos de nuestros subditos que los prendian y hacian la dicha guerra y esto mesmo fue despues tolerado como cosa que por derecho y leyes de nuestros reynos se podria sin cargo de nuestra real consiencia hacer y permitir y ansi mismo avemos permitido y dado licencia para que los cristianos españoles que an ydo a poblar a las dichas

yndias pudiesen rescatar yavez de poder de los indios naturales dellas los esclavos que hechos tenian ansi tomados en las guerras que entre si ansi como hechos por sus leyes y costumbres pero considerando los muchos grandes e intolerables daños que endes servicio de Dios y nuestro dello se an seguido y siguen de cada dia por la desenfrenada codicia de los conquistadores y otras personas que an probado de hazer guerra y capturar los dichos yndios injusta e inmoderadamente so color de las dichas licencias an rescatado comprado y avido de los dichos yndios muchos esclavos que en la verdad no lo son la qual a sido grande estorbo para la poblacion de las dichas yndias yslas e tierra firme del mar oceano que los dichos naturales ayan padecido demas del dicho cautiverio muchas muertes y robos y daños en sus personas y bienes y que so color de cautivar los dichos yndios y naturales que estaban de paz que no avian hecho ni hacian guerra a nuestros subditos ni otra cosa alguna por do mereciesen ser esclavos ni perder la libertad que de derecho natural tenian lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias y con nos consultado fue acordado que para el remedio de las dichas yndias y de lo suso dicho aviamos mandar dar esta nuestra carta. En la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por la qual hordenamos y mandamos que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced y voluntad fuere hasta tanto que expresamente reboquemos y suspendamos lo contenido en esta nuestra carta haciendo expresa minsion della ninguno nuestro governador ni capitan ni alcaide ni otra persona de qualquier estado condicion y oficio y dignidad que sean en tiempo de guerra aunque sea justa y mandaba hacer por nos o por quien nuestro poder oviere sea osado de captivar ni capture a los dichos yndios de las dichas yndias yslas e tierra firme del mar oceano descubierta ni por descubrir ni tenerlos por esclavos aunque sean de las yslas e tierra que por nos o por quien nuestro poder aya tenido y tenga este declarado que se les pueda justamente hacer guerra y matarlos o prenderlos o captivarlos por quanto todas las dichas licencias y declaraciones hasta
F.20 oy fechas y las que aqui adelante se hicieren las *rebocamos y suspendemos en quanto toca a este dicho efecto de poder captivar y hacer esclavos los dichos yndios y naturales ayan dado y den causa por ello y al dicho rescatar y aver de poder de los dichos yndios los esclavos que ellos entre si tienen por esclavos y por escusar toda manera de cautela y engaño que en este pudiese aver y defendemos y mandamos que desde el dia que esta nuesta carta o su traslado signado de escrivano publico fuere pregonada en la ciudad de Sevilla y en las gradas della y despues en las ciudades y villas principales que estan pobladas de cristianos en las dichas yndias yslas e tierra firme del mar oceano ninguna persona sea osado de tomar en guerra ni fuera della ninguno yndio por esclavo ni tenerle por tal con titulo que le uvo guerra justa ni por rescate ni por compra ni trueque ni por otro titulo ni causa alguna aunque sean de los yndios que los mismos naturales de las dichas yndias yslas e tierra firme tenian e tienen o tuvieren entre si por esclavos, so pena que el que contrario hiciere

por la primera vez que fuere hallado que captivo o tiene por esclavo alguno de los dichos yndios y le a vendido y dado o enayenado por tal esclavo incurra en pedimientp de todos sus bienes aplicados para nuestra camara y fisco y que los tales yndios sean luego a costa de los que ansi los captivaron que tuvieron por esclavos tornados y restituydos a sus mesmas tierras de lo qual vos las dichas nuestras justicias teneys especial cuidado y de lo ynquirir y castigar con todo rigor conforme a esta nuestra carta sopena de privacion de vuestros oficios y de cada cien mil maravedis para nuestra camara y fisco al que lo contrario hiciere y negligente fuere en el cumplimiento de esta nuestra carta y por quanto nuestros subditos y naturales ansi conquistadores como pobladores en las dichas yndias tienen grande numero de los dichos yndios por esclavos mandamos que desde el dia que esta nuestra carta fuere pregonada hasta treinta dias primeros siguientes los dueños y poseedores de los dichos yndios y esclavos sean tenidos y obligados de los manifestar ante vos las dichas nuestras justicias cada uno en su purisdiccion de los quales vosotros averos de hazer una matricular y libro firmado de nuestros hombres y del escrivano ante quien pasare del numero y del nombre de los dichos esclavos y sus dueños para que se sepa los que verdaderamente son esclavos y de oy adelante no se pueda hacer mas pero queremos y es
F.20v. nuestras merced y voluntad que quando nos mandasemos *dar licencia les tomasemos asientos con algunas personas para hazer nuevos descubrimientos o poblaciones que si los naturales de las tales tierras resistiesen la pedricacion o no quisiere venir a nuestra obedencia los tales descubridores y pobladores ayan informacion dello o como an hecho con los dichos yndios todas las diligencias y cumplimientos que por nos esta ordenado y lo enbian ante nos al nuestro consejo de las yndias para que allí se vea y prober en ello lo que convengan conforme a derecho dada en Medina a dos dias del mes de agosto año del señor de mil y quinientos y treinta años, Yo la Reyna, yo Juan de Samano secretario de su cesarea y catholicas magestades la fize escribir por su mandado el Conde Don García Manrique el Doctor Beltran, el licenciado de la Torre, Licenciado Joanes de Carvajal. Y agora somos informados de muchas yslas mas principales partes de las dichas yndias por cartas y relaciones de diversas personas que tienen buen zelo al servicio de Dios y nuestro que de la guarda y observancia de lo contenido en la dicha nuestra carta y de no se aver hecho esclavos en que estas justas sean seguido mas muertes de los naturales de los dichos yndios y an tomado ellos mayor osadia para resistir a los christianos y les hacer guerra viendo que ninguno de ellos hera preso ni tomado por esclavo como antes lo era y nuestros subditos y christianos viendo los daños heridas y muertes que resaven en guerra de los dichos yndios y que de los mactar a todos ningun beneficio resaven ni dexan en los pueblos haziendas para enmienda de sus gastos y daños la dicha guerra y al dexan de hacer por los aver prohivido la que de derecho y por leyes de nuestros reynos estaba permitido y ansi mismo resultaban otros

incombinientes de no se permitir por via de rescate ni en otra manera la contratación de los dichos esclavos que los mismos naturales tenian entre si por esclavos pues por experiencia se avia visto que estando esclavos en poder los mesmos naturales permanescan en la idolatria y otros vicios y costumbres abominables que antes solian tener y guardar y que todo esto cesaria sacados de su poder y teniendolos por esclavos nuestros subditos cristianos en cuyo poder mas facilmente serian instituidos en nuestra santa fe catholica y dexarian de cometer los dichos vicios y pecados y demas de esto el tracto y conservacion de los dichos nuestros subditos ansi españoles christianos como yndios y que con ello no podian poblar ni
F.21 sostenerse en la dicha tierra lo qual *por nos visto acatando mucho que la provision desto importa al servicio de Dios y nuestro y bien de los naturales de las dichas indias y de los otros nuestros subditos españoles que an sido y van a poblar dellas ovimos mandado a los del nuestro consejo de las yndias que platicasen entre si para ver la mejor forma y manera que se podria y devia tener ansi en el hacer de la guerra como en los que se aviesen de capturar en ella y en la contratacion de los esclavos por rescate los quales despues de lo aver visto y comunicado y consultado con nos acordamos que para remedio de todo ello y para escudar los dichos incombenientes deviamos de mandar dar esta nuestra carta e nos tuvimoslo por bien por la qual ordenamos y mandamos que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced y voluntad fuere se guarde ansi en el hazer de la dicha guerra como en las otras cosas que de yoso seran contenidas la orden siguiente:

Primeramente hordenamos y mandamos que cada y quando que aca esciere que algunos de vos los nuestros governadores y capitanes y otros nuestros subditos españoles hicieredes guerra justa hecha por nuestro mandado o por las personas que nuestro poder especial para ello tuviere prendieren algunos de los dichos yndios los podays tener por esclavos y contractarlos como avidos en guerra justa con tanto que los yndios que ansi se tomaren por esclavos en qualquier de las provincias de tierra firme no los puedan sacar a vender ni contratar a las yslas de las dichas yndias ni alguna dellas y ansi mismo que las mujeres que fueren presas en la dicha guerra ni los niños de catorce años abaxo puedan ser captivos ni ser tenidos por esclavos, pero permitimos y damos licencia a los dichos nuestros governadores y capitanes y a otros nuestros subditos que ansi prendieron a las dichas mujeres y niños en la dicha guerra que se puedan servir y sirvan dellos en sus casas por naborias y en otras labores como de personas libres dandoles el mantenimiento y otras cosas necesarias y guardando con ello lo que por nos esta proveido y mandado cerca del tratamiento de las dichas naborias. Otra si hordenamos y mandamos que vos los dichos nuestros presidente e oydores de las dichas nuestros governadores y qualquiera de vos en nuestra juridiccion luego que esta nuestra carta recivays hayades que en todos los pueblos de las provincias de vuestra governacion que

estan de paz y subjetos a nos ante escrivano publico se haya matricula de los esclavos que hallaredes que los casiques y otros yndios de cada pueblo tieenen entre si por esclavos declarando el nombre de cada esclavo y del señor cuyo es y ansi mismo el nombre de su padre y madre de tal esclavo y si el confesare ser esclavo le hayais hechar con el yerro de nuestra marca para que donde en adelante sea avido y conocido por tal esclavo y fecha la dicha
F.21.v. *confesion y puesto el dicho yerro y asentado en la dicha matricula permitimos y damos licencia y facultad a qualesquier de nuestros subditos españoles para que por via de rescate y compra o por otro qualesquier justo titulo puedan aver los dichos esclavos y tenerlos y contratarlos por tales estasen sin embargo de las proviciones por nos hechas y de las contenidas en la dicha nuestra carta que de suso va incorporada con tanto que en la contratación que ansi hizieren los dichos nuestros subditos en los dichos esclavos con los dichos caciques y otros yndios señores dellos no yntervengan fuerza ni premia alguna y ansi mismo con tanto que ninguno pueda comprar ni rescatar yndio por esclavo en el pueblo que tuviere por encomienda por si ni por interposita persona ni concertase con otro encomendero que hayan resivido el uno en el pueblo

apelación o suplicacion que dello se interponga y mandamos que el dicho examen y matricula y hierro de los dichos esclavos se haga en presencia de vos, las dichas nuestras justicias y nuestros oficiales y del prelado de la tal provincia si le oviere o no le aviendo de alguno religioso y permitimos que en vuestra ausencia o estando impedidos podays nombrar para el cumplimiento y execusion de lo contenido en esta nuestra carta siendo todos conformes o la mayor parte dos personas de confianza y de buena conciencia que entiendan en ello los quales y vosotros jurareis que bien y fielmente guardareis lo contenido en esta nuestra carta sobre lo qual vos encargamos las conciencias y descargamos las nuestras.

Otro si por quanto somos ynformados que en algunas provincias de la costa de la tierra firme ay pueblos que no estan sujetos a nos ni se tiene con ellos guerra por no aver avido ni ay al presente disposicion para se la hazer y con los caciques destos pueblos y naturales dellas nuestros subditos españoles y naturales tienen contratacion y tomercion y rescate y dellos nuestros subditos españoles y naturales tienen contratacion tomercion y rescate y dellos an avido y con algunos yndios y por esclavos y porque en esto cesa la presentacion y sospecha de las fuerzas y engaños que se
F.22 podrian hazer en los pueblos que estan de paz permitimose y *damos licencia a los dichos nuestros subditos españoles y naturales de la tierra que por via de rescate o contratacion puedan aver de los dichos caciques e yndios de los esclavos que ellos entre si tienen por tales y que despues de traidos y rescatados a las dichas yslas y provincias donde se rescatasen se haga su libro y matricula aparte y sean

obligados los que ansi tuvieron y ovieren los tales esclavos de los presentar ante la nuestra justicia y perlado o religioso y provar entre ellos las partes y lugares de donde los traen para que ansi averiguado los escrivan en el libro de la dicha matricula y los hierren con el dicho hierro de nuestra marca el qual mandamos que este en poder del dicho perlado o religioso en una arca de dos llaves y el tenga la una y la otra nuestra justicia y que para ello se junten cada y quando fueren requeridos por algunas personas que ansi traxere esclavos rescatados. Otro si porque puede acaeser que a nuestro servicio y poblacion de la dicha tierra convengan se haya guerra a algunos pueblos de las dichas yndias que se alzaren por delitos particulares y que si para la hazer se esperase nuestra licencia resultaria de la dilacion desto gran daño e ynconbeniente permitimos que concurriendo el parecer de nuestro governador y oficiales e perlado y dos religiosos de los mas principales que oviere en la provincia o de la mayor parte para que se pueda y deba hacer justamente guerra y en ella prendiesen algunos de los dichos yndios que los nuestros subditos y naturales españoles que ansi los prendieren los puedan tener y guardar y servirse dellos hasta tanto embien la informacion y relacion verdadera y bastante ante los del nuestro consejo de las yndias el presidente y oydores de la una de las dichas nuestras Audiencias donde fuere la tal provincia subjeta y por ellos visto se determine si los presos en la dicha guerra an de ser esclavos e no y lo que ansi declararen y determinaren se guarde y cumpla y que entre tanto no se puedan enagenar las personas que asi captivaron so las dichas penas.

Otro si porque somos informados que los dichos caciques y señores de los dichos indios antes de que fuesen subjetos a nos acostumbravan a hazerlos dichos esclavos por causas injustas y
F.22.v. livianas lo qual es contra toda *razon y derecho y natural y en estas costumbres dis que permanesen agora de que se sigue grande daño a la republica y particulares de las dichas yndias que estan so nuestro servicio y amparo hordenamos y mandamos a vos los dichos nuestro presidente e oydores y a nuestras justicias y perlado y oficiales cada uno en sus juridicciones os informe y os de las causas por que los tales caciques e yndios an hecho y hacen entre si esclavos y en las que hayaredes ser justas y conforme a derecho y leyes de nuestros reynos les permitid que de aqui adelante lo puedan hacer y no de otra manera alguna dandoles para ello declaracion y ansi dada hagais que por lengua de ynterpretes se les diga y de a entender lo que ansi declaredes y no permitays ni deys lugar que por otra cosa alguna hagan esclavos entre ellos so las penas que para ello les pusieredes las quales nos por la presente les ponemos y avemos por puestos y ansi mismo y ansi mismo proveereis que en la declaracion que sobre esto hizieredes por escripto o por otra manera se de a entender que en cada uno de los pueblos de las provincias donde se hiziere la dicha declaracion para que tengan dello noticia los dichos yndios y no puedan ser ni sean hechos esclavos yndividamente y la copia de la declaración con testimonio del cumplimiento della embiareis con los

primeros navios ante los del nuestro consejo de las yndias para que nos los mandemos veer y proveer cerca dello lo que convengan al servicio de Dios y nuestro y bien de la republica de los naturales de las dichas yndias y provincias.

Otro si permitimos que concurriendo el parecer de la justicia y oficiales y perlado y religioso para que convengan sacar de la tal provincia algunos de los dichos yndios que se captivaren por esclavos guardada la forma suso dicha los puedan sacar contractar a las yslas y otras partes de tierra firme que por ellos fuere declarado sin embargo de la prohivicion de lo en estas hordenanzas contenido.

Y por que lo contenido en esta nuestra carta venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ygnorancia mandamos que sea pregonado en las gradas de la ciudad de Sevilla y despues en las plazas y lugares ansi de las dichas yslas como de cada una dellas otras provincias de la nueva España y de toda la costa de tierra firme y
F.23 fecho el dicho pregon algunas personas fueren o pasaren *contra ello procederais contra ellos y por todo rigor de derecho y conforme a esta dicha nuestra carta y mandamos que las personas que agora y adelante oviere de entender en el vejamen de los dichos esclavos y guarda del dicho yerro no puedan llevar ni lleven por razon dello direte ni yndirete por si ni por interpuesta persona derechos algunos so pena que si le llevaren lo paguan con las setencias para la nuestra camara y fisico pero permitimos que las personas que poseyeren la señal del dicho derro de nuestra marca pueda llevar los derechos que por las dichas nuestras justicias fueren tasados con tanto que no pueda exeder ni exeda de real y medio de plata por cada un esclavo y el escrivano que en lo suso dicho se ocupare sus derechos conforme al aranzel de cada una de las dichas provincias y nomas su las dichas penas, dada en Toledo a 20 dias del mes de febrero año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de 1534 años, Yo el Rey, yo Francisco de los Cobos comendador de Leon secretario de su cesaria y catholicas magestades la fize escribir por su mandado de su magestad, el doctor Beltran, licenciatus Xuares de Carbajal, el doctor Bernal, licenciado Mercado de Peñalosa, Rexistrada, Bernal Dias, por Chanciller Blas de Saavedra. Esta provision fue manifestada y leida y publicada al governador y oficiales y perlado, En Guatemala 22 dias del mes de febrero de 1535 años.

*Que por tiempo de diez años el que uviere tenido o tuviere yndios en una provincia no pueda yr a otra sin licencia de las audiencias o En Toledo 18 de abril de 1534.*

Don Carlos por la divina clemencia emperador semper Augusto, etc.= Por quanto somos ynformados que por que acaesido que algunos vecinos y pobladores de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano que tienen en ellas oficios reales y publicos e encomiendas de yndios y otras grangerias se van a otras yslas y provincias donde no las tienen a fin que quieren gozar de los

aprovechamientos que en aquel no ay lo qual es causa de despoblar las tales provincias e yslas y queriendo proveer en el remedio dello visto y platicado en el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por ende por esta presente por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere proyvimos y mandamos que qualquier persona de qualquier estado o condicion que sea que oviere
F23v. *tenido o tuviere en una provincia e ysla indios de repartimiento o por encomienda o en correximiento o en otra qualesquiera manera por espacio y tiempo de diez años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dia que les fuere hecha la tal encomienda en adelante no puedan yr ni vayan a otra provincia o ysla alguna sin nuestra licencia y especial mandado o de los del nuestro consejo y se fueren que no puedan tener ni tengan yndios algunos ni otros aprovechamientos en la tal tierra donde ansi fueren ni les pueda dar ni encomendar por manera alguna y por esta nuestra carta mandamos a los nuestros presidentes e oydores de las nuestras audiencias y chancillerias reales que estan y residen en la dicha ciudad de Tenoctitan Mexico de la nueva España y Santo Domingo de la ysla española y a todos los governadores y correxidores y otros jueces y justicias de las dichas nuestras yndias yslas e tierra firme de la mar oceano que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir y executar lo contenido en esta nuestra carta en las personas que contra el tenor y forma della fueren y pasaren y por que venga con noticia de todos mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente en las plazas y mercados destas ciudades villas y lugares por pregonero y ante escrivano publico y los unos ni los otros no pagades ni fagan en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiciere dada en la ciudad de Toledo a 18 dias del mes de abril de 1534 años, Yo el rey, Yo Francisco de los Cobos comnedador mayor de Leon, secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escrivir por su mandado, el doctor Beltran, el doctor Bernal, Licenciatus Mercado de Pañalosa, rexistrada Bernal Dias por chanciller, Blas de Saavedra pregonase en la plaza pública desta ciudad de Santiago de Guatemala por Diego Dias pregonero publico en haz de mucha gente que ende estaba testigos Pedro de Paredes a Alonzo Rodriguez y Pedro de Cuellar y Fernando de Chavez y Diego Lopez de Vila Nueva y otros muchos.

## La Reyna

Nuestro governador de la provincia de Guatemala y nuestros oficiales della Gabriel de Cabrera en nombre de los consejos justicias y rexidores cavalleros y escuderos oficiales y omes buenos de las ciudades villas y lugares de la provincia de Guatemala me hizo relación que los dichos vecinos y conquistadores della andando en

guerra y pacificacion desa provincia dis que tomaban algunos esclavos
F.24 *para su servicio y las quitavan y despues de quitados se yvan y los vecinos que daban con estas devidas del dicho quinto y que para las pagar ni para remediarse de otros muchos gastos en esa dicha provincia no an avido provecho alguno antes algunos de los dichos vecinos que deben las dichas deudas se an ausentado desa tierra y otros se an muerto y otros estan en ella alcanzados y me suplico y pidio por merced fuese servida del hazer suelta y quita de las dichas deudas a las personas que nos las deviesen que fuesen fallecidos y a los que fuesen vivos los diesemos por libres dellas en renumeracion de lo mucho que con sus personas y haziendas nos han servido en la conquista y pacificacion desa provincia o como la mi merced fuese por ende yo vos mandaoque luego veais lo suso dicho y a las personas que os constare que buenamente puedan pagar las dichas deudas que ansi nos deben por razon de lo suso dicho las cobreys dellos y de sus bienes y las que no pudieran buenamente pagar les espereis por las dichas deudas por tiempo de dos años primeros siguientes que corran y se cuenten desde el dia que esta nuestra cedula vos fuese presentada y durante este tiempo no les excecuteis por cosa alguna dellos y se alguna exsecicion ovieredes hecho o mandado hacer en las personas y bienes de tales personas la suspenden por el dicho termino y en el primero navio que viniere a estos reynos nos embiais relacion verdadera de las deudas que ansi nos deven los dichos vecinos y de que sumaron y a quien o por que lo deven para que visto por los del nuestro consejo de las yndias se provea lo que a nuestro servicio convenga con tanto que desta espera por razon de lo suso dicho no ayais de gozar ni gozeis vosotros los rexidores ni escrivanos y que si algo devieren lo paguen luego sin dilacion y no pagades en deal. Fecha en Medina del campo a 24 dias del mes de mayo de 1532 años = Sacose por duplicada. En la villa de Medina del Campo a 5 dias del mes de junio de 1532 años = Yo la Reyna = por mandado de su magestad Joan de Samano.

*Para que los vecinos y moradores desta provincia no sean executados en un cavallo armas y quadrillas y herramientas y cosas necesarias con que no sea deuda a su magestad devida a que proceda de la misma cosa..*
*En Medina 5 de junio, 1532.*

La Reyna

Nuestro governador y oficiales que agora son o fueren de aqui adelante en la provincia de Guatemala y otros Jueces y justicias della Gabriel de Cabrera en nombre de los consejos justicias y rexidores cavalleros y escuderos oficiales y omes buenos de las ciudades y villas desa dicha provincia me hizieron relacion que a causa de las muchas necesidades que a avido en la dicha tierra y por estar tan lexos de los puertos por donde van las mercaderias y de ser nuevamente

conquistada y poblada la dicha tierra los vecinos della estan muy adeudados y necesitados y por ello les hacen y an hecho muchas
F.24.v. molestias y exsecuciones vendiendoles sus armas y cavallos *y quadrillas y el aderezo dellas y me suplico y pidio por merced que por ser tierra nuevamente ganada e conquistada y tan apartada de los puertos por donde se llevan las mercadurias y donde se venden a subidos precios mandase que por las dichas deudas no se pudiese hacer exsecucion alguna en las dichas armas cavallos ni quadrillas ni en el aderezo dellas o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere no consistays ni deys lugar que por las deudas que se contraxeren de aqui adelante entre los vecinos y moradores desa dicha provincia se hayan exsecuciones algunos en un cavallo de cada vecino en sus armas ni en otras cosas necesarias que para ello tengan con que no sean paralas vender ni por via de mercaduria y contanto que lo suso dicho se contienda por deuda a nos devida y que proceda de la misma cosa lo qual se entienda que se a de executar despues de esta mi cedula sea pregonada en las gradas de la ciudad de Sevilla e en las ciudades villas y lugares desa provincia por pregonero y ante escrivano publico y no de otra manera y no pagades en deal fecha en la villa del campo, 5 dias del mes de junio de 1532 años = Yo la Reyna por mandado de su magestad, Joan de Samano = Pregonose en esta ciudad de Santiago de Guatemala en sabado ocho dias del mes de marzo de 1533 años por pregonero publico siendo presente el teniente de governador y los oficiales de su magestad y justicia y reximiento desta ciudad ante mi Anton de Morales, escrivano publico y del consejo della.

*Para que los que uvieren rentado los diezmos de esta provincia se gaste en edificios de las yglesias y cosas necesarias al puesto del culto*
*En Medina 5 de Junio de 1532.*

Don Carlos por la divina clemencia etc. A vos del nuestro governador de la provincia de Guatemala y nuestros oficiales della sabed que por una nuestra carta dada en la ciudad de Burgos a 13 dias del mes de enero del año pasado de 1528 años mandamos que el devoto Fray Juan de Zumarraya y obispo de Mexico cobrase y
F.25 recibiese todos los fructos diezmos y desiasticos que se ovieren *y nos perteneciesen en la nueva españa en el dicho suelo y los gastase y distribuyese a su voluntad segun que mas la ....... mente en la dicha nuestra carta se contiene y agora somos ynformados que los fructos y diezmos que sean avido en esa dicha provincia el dicho electo obispo los a embiado a cobrar y porque nuestra merced y voluntad es que los tales diezmos y fructos se gasten en los edificios y reparos de las yglesias desa dicha provincia y otras cosas dedicadas al culto divino por la necesidad que al presente ay y por ser tierra nuevamente ganada y a donde se planta nuestra santa fe catolica y a donde emos elegido y nombrado perlado para obispo della visto por los del

nuestro consejo de las indias fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos que juntos vos el dicho govemador y oficiales con parescer del licenciado Marroquin que reside en esa dicha provincia gasteys y destribuyais los dichos diezmos y fructos eclesiasticos que se an avido en ella de los años pasados hasta en fin del año de treinta y uno en edificios y reparos de las dichas yglesias y hornamentos dellas y otras cosas dedicadas al culto divino y salario de los curas que ovieren tenido y tuvieren cargo de las dichas yglesias lo que sobrare reserbad y guardad para disponer dello hasta tanto que nos otra cosa mandemos proveer e embiareys ante nos al nuestro consejo de las yndias relacion verdadera de lo que an valido los años pasados los dichos diezmos y valieren de aqui adelante en cada un año y en lo que se oviere gastando y gastaren en lo qual vos mandamos que ansi hagais y cumplais sin embargo de la dicha carta que de suso se hace mincion, o de otra provision que se aya dado a pedimiento del dicho obispo para que cobrase los dichos fructos y diezmos desa dicha provincia y mandamos que los maravedis que asi pagaredes de los dichos diezmos en los dichos edificios de ordementos y salarios que con esta nuestra carta y traslado de aquello en que se gastaren siendo por vos aprobado y con carta de pago de las personas a quien dieredes los dichos maravedis para lo suso dicho vos sean rescevidos y pasados en quenta y que los yndios comarcanos de los lugares y partes donde se ovieren de edificar las dichas yglesias trabajen en el edificio dellas con la menos vejacion que se pueda y los unos ni los otros no pagades en deal por alguna manera sopena de la nuestra merced dada en la villa del campo a 24 dias del mes de mayo de 1532 años, sacose por duplicada en la villa de Medina del Campo a 5 dias del mes de Junio de 1532 años = Yo la Reyna, yo Juan de Samano secretario de sus cesareas y catolicas magestades, la fize escribir por mandado de su magestad el conde Don Garcia Manrriquez, el doctor Beltran, licenciatus Juanes de Carvajal, el doctor Bernal, licenciatus Mercado de Pañaloza, rexistrada Juan de Samano, Juan de Samano Chanciller.

*Que no se remueba los yndios*

Don Carlos y Doña Juana etc., a vos los nuestros governadores de las provincias de Cabo de Honduras y las higueras y Guatemala y ...(ilegible) y Cozumel y Galicia de la nueva España y Nicaragua y
F25.v. cada una *de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salva e gracia sepades que nos somos ynformados que vosotros aveis quitado y removido y quitais y removeis a los vecinos y conquistadores desas dichas provincias los yndios que tienen encomendados en vraca vega de que los dichos vecinos y conquistadores resiven daño y agravio lo qual visto y platicado en el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar esta carta para vosotros en la

dicha razon y nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos a todos y a cada uno de vos en nuestros lugares y juridicciones que luego veais lo suso dicho y no quiteis ni removais a los dichos vecinos y conquistadores desas dichas provincias los pueblos de yndios que ansi tienen encomendados sin que sean oydos y vencidos por fuero y por derecho cerca de lo suso dicho y si de la sentencia o sentencias que ansi por vosotros o por alguno de vos se diere por alguno de las partes fuere apelado en los casos que de derecho oviere lugar la tal apelacion se la otorgueis para que la pueda proseguir ante quien y con derecho devan y si ansi lo hicieredes y cumplieredes escusa o dilacion en ello pusieredes por esta nuestra carta mandamos al nuestro presidente e oydores de la nuestra audiencia y chancilleria real y de la nueva españa que vos constringan y apremien a ello y los unos ni los otros no pagades en deal por alguna manera sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara, dada en la ciudad de Palencia a 28 dias del mes de septiembre de 1534 años, yo el Rey, yo Francisco de los Cobos comendador mayor de Leon secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por su mandado etc. .. . .... . el doctor Beltran, licenciatus Xuares de Carbajal, licenciatus Mercado de Peñalosa, registrada Bernal Dias, por chanciller Blas de Saabedra.

Don Carlos y Doña Juana etc., a vos los consejos justicias y rexidores de las ciudades villas y lugares de la provincia de Guatemala y a los nuestros oficiales della salud e gracia sepades que nos somos ynformados y por yxpiriencia a parecido que los bienes de las personas que an fallecido en esa provincia no an venido enteramente ni tan presto como pudieran a poder de los herederos por testamento y vintestacto de los tales difuentos ansi por no se aver puesto el recaudo y diligencia que convenia en la cobranza de lo que les era devido como porque los bienes que fincaban se vendian a menos precio de lo que valian y se daban por los tenedores de los bienes de los tales difuntos por pagados muchos pesos de oro afirmando que los difuntos devian y dexando de poner inventario que dello se hacian muchos bienes y de mucho valor y despues los detenian grand tiempo en su poder antes que lo enbiasen a los nuestros oficiales de la casa de la contratacion de Sevilla como heran obligados y lo que peor es en los rexistros que embiavan a la dicha casa no declaravan los
F.26 sobre nombres ni apellidos *de los tales difuntos ni los lugares de donde eran vecinos de manera que contra dificultad se podrian saber los herederos dellos llevado como an llevado los dichos tenedores de bienes de difuentos por razon dello la decina parte de los dichos bienes y muchos dellos la quinta parte lo qual a sido en gran daño de los dichos herederos y sea estorvado el cumplimiento de las animas de los tales difuentos y queriendolo proveer y remediar como convengan al servicio de Dios y nuestro y bien de nuestros subditos consultado con los del nuestro consejo de las yndias dar damos que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon por lo qual

ordenamos y mandamos que agora y de aqui adelante en la guarda y cobranza y entrego de los bienes de las personas que fallecieron en esa provincia se guarde la forma y orden siguiente.

Primeramente ordenamos y mandamos que cada y quando acaesciere que alguna persona material destos nuestros reynos fuera dellos llegare a alguna ciudad villa o lugar desa provincia por mar o por tierra se a tenido de yr al escribano del consejo del tal lugar del qual se aya de tener y tenga un libro encuadernado donde asienten el nombre y sobrenombre de la tal persona y el lugar donde es natural para que quando Dios fuere servido de le llevar desta vida se sepa donde viven los que ovieren de heredar.

Yten ordenamos y mandamos que agora y de aqui adelante ayan de tener y tengan cargo de los bienes de las personas que fallescieren en esa provincia la justicia ordinaria que es o fuere juntamente con el rexidor mas antiguo y escrivano de consejo de la ciudad villa o lugar do fallesciere la tal persona ante el qual escrivano y testigos la tal persona ante el qual escrivano y testigos la tal justicia y rejidor ayan de poner y pongan por ynventario todos los bienes que fincaron de tal difunto y escripturas y deudas que el deva y le eran devidas y lo que estuviere en oro o por las alforjas o en otras cosas que no fuere necesario ni provechoso que se vendan se se guarde y deposite en un arca de tres llaves que este en casa del dicho rexidor mas ntiguo y tenga la una de las llaves y la otra justicia y la otra el dicho escrivano.

Yten mandamos que los bienes que se ovieren de vender del tal difunto se vendan en publica almoneda en la plaza y forma acostumbrada en el lugar donde se vendieren y el precio dellas se
F.26.v. pongan el mesmo dia o el siguiente luego en la dicha arca de tres llaves con la fel del dicho escrivano con la dicha almoneda.

Yten mandamos que si para cobrar las deudas de los dichos difuntos o defenderlas que se pidieron o no estuvieren averiguados y fuere menester constituye algun procurador le puedan hacer los dichos justicias y regidor y escrivano siendo todos tres con formas *o los dos dellos los quales puedan gastar en prosecucion de lo que dicho es de los dichos bienes lo que fuere necesario y no mas.

Yten ordenamos y mandamos que la dicha justicia y rexidor ante el dicho escrivano ayan de tomar y tomen quenta a todas las personas que en su lugar y juridiccion ovieren tenido cargo de bienes por si o por otros tenedores y el alcance que les hicieren lo executen y cobren luego sin embargo de cualquier apelación y lo que ansi oviere cobraren lo pongan en el arca de las tres llaves como dicho es.

Yten mandamos que quando del tal difunto paresciere testamento y los herederos y executores del estuvieren en lugar do fallesciere o vinieren del que en tal caso la justicia ni rexidores del no se ayan de entremeter en ello ni tomar los dichos bienes sino dexallo hazer y cobrar a los dichos herederos o cumplidores y executores del dicho testamento y si algunos bienes ovieren cobrado la tal justicia y regidor se los entreguen dandoles quenta con pago a los tales herederos y cumplidores y esto mismo mandamos que se guarde y

cumplir quando en el lugar do fallesciere el tal difunto estuviere o viniere quien tenga derecho de heredar sus bienes avintas e lo porque en qualquiera de todos casos a de cesar y cesa el oficio de la dicha justicia y rexidor y sea de guardar lo contenido en este capitulo asentando el dicho escrivano en su libro solamente la razon dello porque se sepa quando convenga la persona que heredo al tal difunto.

Yten mandamos que la dicha justicia y regidor y escrivano sean obligados a embiar a los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias en el primer navío que partiese desa provincia todo lo que oviere cobrado de los bienes de tal difunto declarando su nombre y sobrenombre y lugar do era vecino el que fallescio con la copia del ynventario de sus bienes para que los dichos oficiales de Sevilla lo embien y lo den a sus herederos guardando lo que cerca desto por nos y por los del nuestro consejo de las dichas yndias que visitaron la dicha casa fue acordado y mandado en nuestro nombre.

Yten mandamos que las dichas justicias y regidor y escrivano luego que ayan tomado la quenta a la persona que oviere tenido cargo de los dichos bienes la embien con el primer navio ante el nuestro consejo de las yndias para que vean e nos sepamos como se ha hecho y cumplido lo suso dicho y declaran en ello particularmente la cantidad que quedo del tal difunto y su nombre y lugar donde era vecino si les constare y lo pudieren saber en alguna manera.

F.27 *Yten mandamos que vos la dicha justicia aparte por vos mesmo sin lo cometer a otra persona alguna os ynformeis por todas las vias que mejor pudieres si los tenedores que an sido de bienes de difuntos an hecho en los lugares de vuestra juridiccion algun fraude o perjuicio en los tales bienes y como an usado de sus oficios y la ynformacion avido la embiad ante los del nuestro consejo de las yndias para que lo vean y consultado con nos mandemos en ellos proveer lo que convengan a nuestro servicio y execucion de la justicia.

Otro si mandamos que los tenedores de los dichos bienes de difuntos que agora son y an sido no usen mas de los dichos oficios antes vos den la dicha quenta con pago como de suso se contienen sopena de cada cinquenta mil maravedis para la nuestra camara y fisco que por la presente suspendemos y revocamos las proviciones que para ello tienen no embargante que en ellas contenido no se a cumplido.

Otro si mandamos que en fin de cada un año las dichas personas de suso nombradas sean obligados a dar quenta y mostrar al dicho nuestro governador de la dicha provincia la memoria de los difuntos que en aquel año oviere avido y lo que de sus bienes que ellos fueren obligados a cobrar uvieren rescevido o como los an embiado por la orden suso dicha a la casa de Sevilla para que se den a sus herederos y cumplido todo lo demas que se les manda y de suso se contiene al qual dicho nuestro governador mandamos que de la execucion y cumplimiento dello tenga especial cuidado como cosa del servicio de Dios nuestro señor.

Yten queremos y mandamos que cada uno de vos las dichas justicia y rexidor y escrivano aya de salario en cada un año quatro mil maravedis de los bienes de los tales difuntos por racta dellos por lo qual y lo qual qremos y mandamos se guarde y cumpla como en esta nuestra carta se contiene y porque lo contenido en ella sea notorio y ninguno dello pueda pretender y .....nanza mandamos que sea pregonada por las plazas y mercados de las ciudades villa y lugares desa dicha tierra por pregonera y ante escrivano publico. Dada en Ocaña a 28 dias del mes de abril de 1531. Yo la Reyna, yo Juan de Samano secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por mandado de su magestad, registrada, Joan de Samano, Martin Ortiz por chanciller, el conde Don Garcia Manrriquez, el doctor Beltran, licenciatus Joanes de Carbajal, el doctor Bernal.

Don Carlos por la divina clemencia y doña Juana su madre etc. = A vos el que es o fuere nuestro governador o juez de residencia de la provincia de Guatemala y a vos los consejos justicias y regidores cavalleros y escuderos oficiales y omes buenos de las ciudades villas y lugares della salud y gracia sepades que por quanto por experiencia a parecido que una dellas cosas que an estorbado el adescentamiento de la poblacion de los cristianos nuestros subditos y vasallos en las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano asidoyes que muchos de los conquistadores y pobladores y otras personas que a ellas an ydo y van no an tenido ni tienen yntincion de permanecer ni poblar en ellas sino de aver alguna cantidad de oro y plata y otras cosas y volverse con ello a estos reynos y fuera dellos de que no solo se a seguido el estorbo de su poblacion pero también dello a resultado el mal tratamiento de los dichos yndios y gran descuido en la conservacion dellos a nuestra santa fe catholica y uno de los remedios que aparecido que seria provechoso para acresentar la dicha poblacion y perpetuar los vecinos y moradores en ella es que pues todos ellos an recebido y resiven de nos merced ansi de tierras como de aguas y solares y facultad de sacar oro y placta y otros metales y pescar perlas y tener otros aprovechamientos en la dicha tierra y oficios publicos todo en honrra y utilidad de sus personas y bienes que todos ellos ansi los que al presente moran en esa tierra como adelante fueren a morar en ella que estuvieren de la . ... .. . ........... ansi por via de vecindad como por tracto de mercaderia o con otra qualquier manera que esten de asiento sean tenidos en cada un año de comprar e gastar en edificios y lavadoras o en plantas de viñas y arboles que lleven fructo y engañados y otras cosas que permanescan en esa tierra la decima parte de lo que ovieren y adquieren en la dicha tierra ansi por via de rescates y mercaderias y tribuctos que dan los yndios y oro y plata y otros metales que sacan en ella o en otra qualesquier manera que oviere de porvecho en la dicha tierra porque lo que ansi compraren y gastaren sea suyo propio y puedan en qualquier tiempo que quisieren disponer dello en vida e en muerte como de cosa libre sin embargo ni ynpedimiento alguno y teniendola

se aproveche del fructo de lo que ansi comprare labrare plantare y edificare por que aunque la tal persona salga de las dichas yndias y traiga consigo todo lo que oviere avido y ganado en ellas quedarian las dichas compras plantas y edificios en ornato de la republica y aprovechamientos de otros vecinos que a causa dellos iran de mexor
F.28 voluntas *a morar en ellas y seria causa de la dicha poblacion y se seguiria otros muchos bienes de que Dios nuestro señor seria muy servido lo qual todo visto y placticado en nuestro consejo de las yndias ............... acordamos mandar dar esta nuestra carta para vos los sobre dichos en la dicha razon por la qual mandamos que de aqui adelante todos los conquistadores y pobladores y mercaderes y tratantes y sus factores y las otras personas que estuvieren en esa tierra de qualquier estado y condicion que sean ansi de los que al presente estan y viven y moran en ella como los que de aqui adelante fueren a morar y a vivir e estuvieren por vecinos o en otra manera de asiento sean obligados en cada un año de comprar y gastar en edificios y labores y plantas de viñas y arboles que lleven fructos y en ganados y en otras cosas que pertenescan en esa tierra realmente y con efecto la decima parte de lo que ovieren y adquirieren en la dicha tierra ansi por via de rescates y mercaderias y tributos que dan los yndios ansi en tiempo de guerra como en tiempo de paz y del oro y plata y de otros metales que se cojeren o en otra qualesquier manera y provecho que ovieren de la dicha tierra para que lo que ansi compraren labraren y gastare sea suyo propio y pueden en qualquier tiempo que quisieron disponer dello en vida o en muerte libre sin embargo ni ympedimento alguno y para que lo suso dicho se guarde y cumpla enteramente mandamos a vos al dicho nuestro governador y a los otros jueces y justicias de la dicha tierra y a cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdiciones que como cosa muy importante y al servicio de Dios nuestro señor y nuestro y a la conservacion y aumento de la republica desa tierra lo hagais ansi guardar y cumplir mandamos que en cada ciudad villa o lugar della en cada un año en princpio del vos las dichas justicias con los regidores hagais asentar un libro por ante escrivano del consejo de la tal ciudad villa o lugar los vecinos y moradores e las otras personas de suso nombradas que a la dicha sazón vivieron y moraren en ellos para que en fin del dicho año con juramento declaren lo que ansi an ganado y adquirido en el dicho año para que de aquello se gaste la decima conforme a esta nuestra carta y no lo aviendo comprado vos las dichas justicias los compelais e apremies por todo rigor de derecho por manera que aya efecto y se cumpla lo por nos de suso ordenado y embiareis en fin de cada uno de los dichos años ante los del dicho nuestro consejo de las yndias subma del cumplimiento dello y persona que a vuestra costa lo haya y por que venga a noticia de todos y ninguno pueda dello pretender ygnorancia mandamos que esta dicha nuestra carta sea pregonada en los lugares de la dicha provincia que estubieren poblados. Dada en la ciudad de Madrid a 12 dias del mes de marzo de 1536 años, yo la Reyna, por mandado de su magestad Juan de Samano, Frat Garzia

Castillo........................ el doctor Beltran, el doctor Bernal, el licenciado Gutierrez Velasquez, Rexistrada, Bernal Diaz, por chanciller Blas de Saavedra.

P.28v. *

En la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala en 6 dias del mes de diciembre de 1536 años por voz de Pedro de Barreda pregonero publico se pregono esta provision de su magestad en la plaza publica Testigos Alonzo Larios y Bertolome de Artiaga y Juan Frayle y Diego Endrino vecinos desta dicha ciudad y otras muchas personas que presentes estavan.

Don Carlos y Doña Juana etc. = A vos el nuestro governador y Juez de residencia de la provincia de Guatemala e a vos el reverendo ynxpo padre Don Francisco Marroquin obispo de la dicha provincia y Bachiller Jorge de Medina y Pedro Martin maese escuela y cura de la yglesia cathedral della nos somos ynformados que por aver estado todos los yndios desa provincia encomendados a diversas personas y no estar tasados los tributos que los yndios de cada pueblo an de pagar los españoles que los an tenido encomendados les an llevado y llevan muchas mas cosas y demas cantidad de la que deben y buenamente pueden pagar de que sean servido y siguen muchos ynconvenientes en gran daño de los naturales desa provincia lo qual cesaria si por nuestro mandado estuviesen trasados sabido los tributos que cada uno avia de pagar por que aquello y nomas se les llevase asi por nuestros oficiales en los pueblos que estuviesen en nuestro nombre como los españoles y personas particulares que los tuviesen en encomienda o en otra qualesquier manera por que por experiencia a parecido que despues que los oydores de la nuestra audiencia que reciden en la ciudad de Mexico por nuestro mandado entendieron en la tasasion de los tributos de la Nueva España an cesado en gran parte los daños e ynconvenientes y porque de aqui adelante cesen en esa provincia de Guatemala platicado en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon y nos tubimoslo por bien por la qual vos encargamos y mandamos que luego que esta veais os junteis en la ciudad de Santiago desa provincia y ansi juntos ante todas cosas oyreis una misa solene del espiritu Sancto que alumbre vuestros entendimientos y os de gracia para que bien justa derechamente hagais lo que por nos aqui vos sera encargado y mandado y oyda la dicha misa prometais y jureis solenemente ante el sacerdote que la oviere dicho que bien y fielmente sin odio ni aficion fareys las cosas de yuso contenidos y ansi fecho el dicho juramento vosotros o las personas que para ello sañalaredes que sean de confianza y temorosos de Dios personalmente todos los pueblos que estan de paz en esa provincia y estan ansi en nuestro nombre como encomendados a los conquistadores y pobladores della y vereis el numero de los pobladores naturales de cada pueblo y la calidad de la tierra donde vive e ynformarseys de lo que antiguamente solian pagar a sus casiques y a las personas que los señoreaven y governavan y ansi

F.29 mismo de lo *que agora pagan a nos y a los dichos encomenderos de lo que buenamente sin vejacion pueden y deben pagar agora y adelante y a nos y a las personas a quien nuestra merced y voluntad fuere que los tengan en encomienda o en otra manera y despues de bien ynformados lo que todos juntos a la mayor parte a vosotros pareciere que justa y comodamente deben y pueden pagar de tributo por razon de su señorio aquello declarareys y tasareys e moderareis segund Dios y vuestras conciencias teniendo respecto y consideracion que los tributos que ansi ovieren de pagar sean de las cosas que ellos tienen o crian o nacieron en sus tierras o comarcas por manera que no se les ymponga cosa que aviendo lo de pagar sea causa de su perdicion y ansi declarado hareis una matricula e ynventario de los dichos pueblos y pobladores y tributos que ansi señalaredes para que los dichos yndios y naturales sepan que aquello es lo que deben y an de pagar y nuestros oficiales y los dichos encomenderos y otras personas que por nuestro mandado agora o adelante los tuvieren o vieren de llevar aperciviendoles de nuestra parte y nos desde agora les apercivimos y mandamos que agora ni de aqui adelante ningun oficial nuestro ni otra persona particular sea osado publica y secretamente en directa ni yndirecta por si ni por otra persona de llevar ni lleven de los dichos yndios otra cosa salvo lo contenido en la dicha vuestra delcaracion sopena que por la primera vez que alguna cosa llevaren demas dello yncurran en pena del quatro tanto del valor de lo que ansi oviesen llevado para nuestra carta y fisco y por segunda vez pierda la encomienda y otro qualquier derecho que tenga a los dichos tributos y pierda mas la mitad de sus bienes para la nuestra camara de la qual tasacion de tributos mandamos que dezeis en cada un pueblo lo que a el tocare firmado de vuestros nombres en poder del cacique o principal del tal pueblo avisandole por lengua e ynterprete de lo que en el se contiene y de las penas que incurran los que contra ello pasaren la copia dello dareis a la persona que oviere de aver de cobrar los dichos tributos porque dello no puedan pretender ygnorancia y vos las dichas nuestras justicias que agora sois o por tiempo fueredes temeis cuidado del cumplimiento y execucion de lo contenido en esta nuestra carta y de anbiar en los primeros navios el traslado de la dicha tasacion con los autos que en razon dello ovieredes hecho = Y porque nuestra merced y voluntad es que las personas que gozan y an de gozar del provecho de los dichos yndios tengan yntencion de permanecer en ella lo qual parece que fueran con nuestra voluntad si saven que despues de sus dias las mujeres e hijos que dellos fincaren an de gozar los tributos que ellos tuvieren en su vida visto lo que
F.29v. Hernan Gutierrez *de Xibaja en nombre desa dicha provincia nos a pedido y suplicado cerca desto declaramos y mandamos que aviendo cumplido y efectuado la tasacion y moderacion de los dichos tributos conforme a esta nuestra carta en los pueblos en que ansi estuvieren ya hecho y declarada guardeis la orden siguiente, que quando algun vezino desa dicha provincia muriere y uviere tenido encomendados yndios algunos si dexare en esa tierra hijo legitimo y de legitimo

matrimonio nascidos encomendareis los yndios que su padre tenia para que los tenga yndustrie y enseñe en las cosas de nuestra santa fe catholica mandando como mandamos se guarden las ordenanzas que para el buen tratamiento de los dichos yndios estubieren hechas o se hizieren y con cargo que hasta tanto que sea de edad para tomar armas tenga un escudero que nos sirva en la guerra con la costa que su padre servia y era obligado y si el tal casado no tuviere hijo legitimo y de legitimo matrimonio nascido encomendareis los dichos yndios a su mujer viuda y si esta se casare y su segundo marido tuviere otros yndios darle eis uno de los dichos repartimientos que quisiere y si nos los tuviere encomendarleis los yndios que asi la dicha muyer viuda tuviere la qual encomienda de los dichos yndios mandamos que tengan por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere segund y como agora los tienen y hasta que nos mandemos dar la orden que convenga para el bien de la tierra y conservacion de los naturales della y sustentacion de los españoles pobladores desa tierra y hazer lo eis ansi pregonar publicamente por las plazas y mercados acostumbrados desa dicha ciudad de Santiago y a todas las otras ciudades villas y lugares desa dicha provincia por pregonero y ante escrivano publico para que nadie dello puede pretender ygnorancia dada en la ciudad de Valladolid a 23 dias del mes de febrero de 1536 años, yo la reyna, yo Juan Vasquez de Molina secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por su mandado fecha guardinalis scartinus etc. el doctor Beltran, el doctor Bernal, el licenciado Gutierres de Velasquez, rexitrada Bernal Darias por chansiller Blas de Saavedra.

Pregonoso esta provision publicamente en esta ciudad de Santiago en 12 de agosto de 1536 años, testigos Diego de Meneses procurador de causas y Lorenzo de Villegas y Diego Lopez Gordillo y otras muchas personas que presentes se hallaron.

*

F.30 Don Carlos y Doña Juana etc. = por quanto Hernan Gutierres de Xibaja en nombre de la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala nos ha hecho relacion que se espera que en la dicha provincia se descubrieran mina de plata que los christianos españoles que en ella residen no buscan las dichas minas ni les buscan porque se les recrese dello muchos gastos me suplico que porque los dichos españoles deven a ello le hiziesemos merced que de la plata que coxieren paguen tan solamente el diezmo o como la nuestra merced fuese lo qual visto por el nuestro consejo de las yndias porque los conquistadores y pobladores de la dicha provincia de Guatemala que agora residen en ella y los que de aqui adelante fueren a ella fueren mas aprovechados e la dicha provincia se pueble e ennoblesca fue acordado que deviamos mandar como la presente mandamos que por tiempo de tres años e corran y se quenten desde primero dia del mes de henero del año venidero de 1537 años todos los vecinos y moradores que al presente estan en la dicha provincia ora ella fueren de aqui adelante durante el tiempo de los dichos tres años de toda la

plata que fundiere y cojiere paguen tan solamente el diezmo y nomas y por esta nuestra carta mandamos a los oficiales de la dicha provincia que durante el dicho tiempo de los dichos tres años no pidan ni cobren ni lleven de derechos para nos mas del dicho diezmo de la dicha placta que ansi se coxiere y pundiere en la dicha provincia y que guarden y cumplan lo que en esta nuestra carta contenido y no fayan en deal. Dada en la villa de Madrid a 16 dias del mes de Febrero de 1536 años, yo la Reyna, Yo Juan Vasquez de Molina secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por su mandado frater Garcia Cardinalis. El doctor Beltran, el doctor Bernal, el licenciado Gutierres Velasquez, rexistrador Bernal Darias por chanciller Blas de Saavedra.

*Que la tierra que el governador de Guatemala poblare en la mar del norte aunque sea en Yucatan entre en su governacion En Madrid 16 de febrero de 1536.*

Don Carlos y Dona Juana etc. por quanto Hernan Gutierrez de Xibaja en nombre desa ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala nos a hecho relacion que por estar la dicha provincia en la parte del mar del sur y tener gran falta del puerto del norte para la contratacion destos reynos los vecinos y moradores della resiben mucho trabajo y padecen grande necesidad de las cosas que ay en estas partes ansi para la salud de la gente como para su buen
F.30v. tratamiento y que en la costa *del norte ay muchos puertos en tierra de guerra despoblada de cristianos suplicando mandasemos al nuestro governador de la dicha provincia que con toda brevedad conquistase y poblase uno de los dichos puertos el mas cercano y conviniente a la dicha provincia pues en ella ay gente española en abundancia para ello porque aviendo dicho puerto seria proveida la dicha provincia de las cosas destos reynos y se escusaria el mucho trabajo y costa que resiven de proveerse por la ciudad de la Veracruz ques de la governacion de Mexico o como la nuestra Merced fuese lo qual visto y platicado por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta por lo qual declaramos y mandamos que si el nuestro governador de la dicha provincia de Guatemala y gente della conquistare y poblare algun puerto en la mar del norte aunque sea en los limites de la provincia de Yucatan y Cozumel que esta dado en governacion al adelantado Don Francisco de Montejo lo pueda tener el dicho governador de Guatemala con la jurisdiccion civil y criminalmente y usar dello como de la otra que esta dentro de su governacion por quanto en recompensa dello emos encomendado al dicho encomendado Montejo la governacion de Honduras y si el puerto que ansi conquistare y poblare fuere el de Cavallos o otro alguno en la provincia de Honduras mandamos que se guarden y cumplan las cartas y proviciones que en esta razon tenemos mandado dar e el nuestro presidente y oydores de la nuestra audiencia y chacilleria real de la nueva España y otros qualesquier juezes de las

yslas e provincias de las nuestras yndias que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra carta y todo lo en ella contenido y que contra el tenor y forma dello no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la ciudad de Madrid a 16 dias del mes de febrero de 1536 años, yo la reyna, yo Juan Vasquez de Molina secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por su mandado ..................segun el doctor Beltran, el doctor Bernal licenciado Gutierrez Velasquez, rexistrada, Bernal Dias por chanciller Blas de Saabedra.

F.31 **Merced por 5 años declare al diezmo con que no sea traido de fuera de la provincia. Progacion por e otros 2 años En Madrid 16 de febrero 1536.*

Don Carlos y Doña Juana etc. por quanto nos mandamos dar y dimos una nuestra carta y provision real sellada con nuestro sello y librada de los del nuestro consejo de las yndias su tenor de la qual es este que se sigue. Don Carlos y Doña Juana etc. por quanto vos Gabriel de Cabrera en nombre de los consejos justicia regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos la provincia de Guatemala nos hezistes relacion que ya sabiamos e nos era notorio los trabajos que los vecinos y pobladores desa dicha provincia an pasado en la poblacion y pacificacion della y como siempre avian deseado y deseavan el acresentamiento de nuestra corona real como leales vasallos nuestros y que nuestras rentas se aumenten e la dicha provincia se ennoblezca an procurado y procuran dese dar a descubrir minas de oro las quales con su yndustria y trabajo an descubierto y se espera que aciendoles merced perpetuamente del oro al diezmo se descubriran muy mejores y mas ricas minas porque haziendoles esta merced los dichos vrcinos y pobladores se animaran al trabajo de las dichas minas de que nuestras rentas seran aprovechadas y acresentadas y nos suplicastes y pedistes por meced fuesemos servidos de conceder a la dicha provincia la dicha merced del oro al diezmo perpetuamente o como la vuestra merced fuese y visto por por los del dicho nuestro consejo de las yndias por que los dichos vecinos que agora residen y los que fueren a poblar la dicha provincia seran mas aprovechados y relevados y la dicha provincia y la dicha provincia se pueble ennoblozca y aumente avemos acordado de mandar dar como la presente mandamos que por tiempo de cinco años primeros siguientes que corrran y se quenten desde el dia que esta carta fuere pregonada en la dicha provincia de Guatemala y se presentare ante los nuestros oficiales della en adelante todos los vecinos y moradores que al presente en ella estan y fueren de aqui adelante durante el dicho tiempo de lo del oro que en la dicha provincia se coxiere y fundiere ecepto del oro que truxeren de fuera de la dicha provincia pague solamente el diezmo y no mas y por esta

carta mandamos a los nuestros oficiales de la dicha provincia que
F.31v. durante el tiempo de los cinco años *no pidan ni cobren ni lleven derechos para nos mas del dicho diezmo del oro que en la dicha provincia se coxiere y fundiere en lugar del quinto que agora se paga y en todo guarden y cumplan esta merced que nos hazemos a la dicha provincia y por que lo en esta nuestra carta contenido sea publico y notorio mandamos que sea apregonada y publicada en las ciudades y villas de la dicha provincia por pregonero y ante escrivano publico y los unos ni los otros no fagades ni fagan en deal sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara dada en la villa de Medina del campo 24 dias del mes de mayo de 1536 años. Yo la Reyna, yo Juan de Samano secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por mandado de su magestad, el Conde Don Garcia Manrrique, el doctor Beltran el licenciatus Xuares de Carbajal, el doctor Bernal, el licenciado Mercado de Peñalosa y agora hernan Gutierrez de Xibaja.

En nombre de los vecinos y moradores de la dicha provincia nos hizo relacion que el oro de las dichas minas se saca con mucho trabajo y costa ansi por que los yndios de las partes y lugares donde estan las minas no son acostumbrados a trabajar ni librar ni cojen el mais que an manester donde estan y lo traen de otras partes lejos porque las herramientas las traen de mas de 200 leguas y que si oviesen de pagar mas del diezmo dexarian de cojer el dicho oro y buscarian otras granjerias por la qual nos suplico mandasemos prorrogue la dicha merced por el tiempo que fuesemos servidos o como la nuestra merced fuese e nos acatando lo suso dicho y por hazer merced a los vecinos y pobladores de la dicha provincia tuvimoslo por bien y por la presente la prorrogamos y alargamos la dicha merced que de suso va incorporada por otros dos años mas que corran y se quenten despues de ser cumplidos y acavados los cinco años en la dicha nuestra carta y provision contenidos durante el qual dicho tiempo de los dichos dos años desta prorrogacion mandamos a los nuestros oficiales de la dicha provincia que no pidan ni cobren derechos para nos mas del dicho diezmo del oro que en ella se coxiere y fundiere. Dada en Madrid a 16 dias del mes de febrero de
F.32 *1536 años. Yo la reyna, yo Juan Vasquez de Molina secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por su mandado registrada Bernal Dias por chanciller Blas de Saavedra el doctor Beltram, el doctor Bernal, el licenciado Gutierrez Velasquez.

*Que en cada dos meses del año este cubierta la fundicion cuatro dias. En Madrid, 22 de febrero de 1536.*

**La Reyna**

Nuestros oficiales de la provincia de Guatemala Hernan Gutierrez de Xibaja en nombre de los vecinos y moradores desa dicha provincia me hizo relacion que algunas personas desa tierra vendrian

a estos nuestros reynos a nos suplicar cosas que nos convienen e ynformamos del estado de la tierra y otros ase casar y llevar sus mujeres e hijos lo qual qual dexan de hacer por estar cerrada la fundicion y no poder fundir oro para su viaje y que vosotros no consentis que se abra la dicha fundicion y a esta causa dexan ansi mismo de pagar deudas que deben y proveer sus casas y otras necesidades que se les ofrecen de que resiven mucho daño porque la dicha fundicion se hiciese de dos a dos meses o como la nuestra merced fuese lo qual visto y platicado por el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra cedula por la qual vos mandamos que proveais y deis orden como de aqui adelante este abierta la dicha fundición en cada dos meses del año quatro dias arreo para que los vecinos y moradores desa provìncia puedan fundir el oro y placta que quisieren y por defecto dello no resivan daño ni perjuicio. Fecha en Madrid a 22 dias del mes de febrero de 1536 años, yo la Reyna, por mandado de su Magestad, Juan Vasquez y en las espaldas de la dicha cedula estaban quatro firmas sin nombres.

La Reyna

Nuestros oficiales de la provincia de Guatemala Hernan Vasquez de Xibaja en nombre de la ciudad de Santiago desa dicha provincia
F.32v. me a hecho relacion a causa de tener *propios la dicha ciudad para pagar los mineros que buscan las minas los alcaldes y regidores les prometen por que las bayan a buscar que les pagaran el tiempo que en ella se ocuparen y que muchas veces acaese tener diferencia sobre la paga y que desta causa no quieren los dichos mineros buscar las dichas minas y se dexa de sacar oro lo qual no defaria si fuesen bien pagados y nos suplico vos mandase que pagasedes a los dichos mineros lo que se les prometise de nuestras rentas o como la vuestra merced fuese y visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos dar esta mi cedula por la qual vos mando que de aqui adelante quando aca esciere que prometieren algunos pesos de oro a los dichos mineros porque les cubran las dichas minas les pagueys de nuestra hazienda tan solamente lo que se montare las dos tercias partes del tal proncetimiento y la otra parte pagarla an las personas que sacaren el dicho oro fecha en la villa de Madrid a 28 dias del mes de henero de 1536 años, Yo la Reyna, por mandado de su magestad Juan Vasquez y en las espaldas de la dicha cedula estaban quatro firmas sin nombres.

*Que los que tuvieren oficios o encomiendas de yndios no vayan fuera de sus provincias sin licencia de los governadores de ellas sopena de perdimiento de los dichos oficios y encomiendas y de perpetua inhabilitacion para mas tenerlos En Valladolid. 19 de julio de 1534.*

Don Carlos y Doña Juana etc. por quanto: somos ynformados

que por algunos vecinos y pobladores de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano que viven y moran en algunas provincias e yslas dellas se van a otras partes sin licencia nuestra y de los nuestros governadores por se aprovechar de los aprovechamientos y fructos dellas que las tales provincias e yslas donde tienen sus asientos resiben notorio daño y es causa dese despoblar y queriendo proveer en el remedio dello visto y platicado en el nuestro consejo de las yndias fue acoerdado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos lo tuvimos lo por bien por la qual proyvimos y mandamos que ninguno ni algunas personas de ningun estado ni condicion que sean que estuvieren y residieren en una provincia oys a no puedan salir ni salgan della para yr a otra parte alguna sin licencia de nuestro governador de la tal provincia e
F.33 ysla donde residieren sopena que *por el mesmo hecho ayan perdido y pierdan el oficio e oficios y qualesquier yndios que tuvieren en la tal provincia e yslas ansi por encomienda como por repartimiento o en otra qualesquier manera y queden para siempre ynabiles para lo poder mas tener en ellas sin especial licencia nuestra y mandamos a los nuestros presidente y oydores de las nuestras audiencias que residen en las ciudades de Tenuxtitan Mexico de la Nueva España y Santo Domingo de la ysla española y a todos los governadores y correjidores alcaldes y otros jueces y justicias de las dichas nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir y excutar el contenido en esta nuestra camara en las personas de los que contra el tenor y forma della fueren y pasaren porque venga a noticia de todos mandamos que sea pregonada publicamente en las plazas y mercados villas y lugares por pregonero y ante escrivano publico y los unos ni los otros no fagades ni fagan en deal por alguna manera sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara dada en la villa de Valladolid a 19 dias del mes de julio de 1534 años, yo el Rey, yo Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por su mandano ................Segutin, el doctor Beltran licenciatus Xuares Carbajal, el doctor Bernal, licenciatus Mercado de Peñalosa, registrada, Bernal Darias por chanciller Blas de Saavedra.

*Que las justicias de Guatemala obedescan lo que la real audiencia de nueva España mandase. En Valladolid 3 de febrero de 1537.*

El Rey

Nuestro governador o juez de residencia o otras quelesquier nuestros jueces y justicias y oficiales de la provincia de Guatemala a quien esta nuestra cedula fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico bien sabeis como nos mandamos proveer de nuestra audiencia y chancilleria real que reside en la provincia de Tenoxtitan Mexico de la nueva españa y porque soy ynformado que no

guardeis y cumplis sus provisiones ymandamientos que en nuestro nombre y con nuestro titulo y sello despacha y porque a nuestro servicio y a la autoridad de la dicha provincia y bien desas partes conviene que todo lo que el nuestro presidente e oydores della se guarde y cumpla y execute como si nos los mandasemos y proveyesemos visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar dar esta mi cedula para vosotros por la qual vos mando a todos y a cada uno de vos segun dicho es que obedescais a la dicha audiencia y guardeis y cumplais y hagais guardar y cumplir las provisiones y mandamientos que los dichos nuestros presidente e oydores en nuestro nombre y con nuestro titulo y sello y hagais y cumplais todo lo que de nuestra parte vos dixeren y mandaren sin poner a ello escusa ni dilacion alguna y para la excución de lo que ansi proveyeren y mandaren les deis y hagais
F.33v. dar todo el favor y ayuda que os *pidieren y menester fueren lo qual vos mando que ansi fagais y cumplais sopena de caer en mal casi y de yncurrir en las otras penas en que caen e yncurren los subditos y vasallos que no obedescen ni cumplen lo que por sus reyes y señores les es mandado, fecho en Valladolid a 3 dias del mes de febrero de 1537 años, yo el Rey, por mandado de su magestad. Cobos comendador mayor.

*Sobre de la carta de la provision 32 sobre la tasacion e sucesion del hijo mayor y mujer del encomendero en sus indios. En Valladolid, 2 de Septiembre 1536. La original esta sobre folio 28 L. 30.*

Don Carlos y Doña Juana etc.: A vos el que es o fuere nuestro governador o juez de residencia de la provincia de Guatemala salud y gracia bien abeis como nos mandamos dar y dimos una nuestra carta y provision real dirigida a vos y al reverendo padre Don Francisco Marroquin obispo desa dicha provincia y al bachiller Jorge de Medina y Pedro Martin maese escuela y cura de la yglesia cathedral de la ciudad de Santiago desa dicha provincia su tenor del qual es este que se sigue. Don Carlos por la divina clamensia etc. a vos el que es o fuere nuestro governador o juez de residencia de la provincia de Guatemala e a vos el reverendo ynxpo padre Don Francisco Marroquin, obispo de la dicha provincia y bachiller Jorge de Medina y Pedro Martin maestro escuela y cura de la dicha yglesia catedral della nos somos ynformados que por aver estado todos los yndios de sa dicha provincia encomendados a diversas personas y no estar tasados los tributos que los yndios de cada pueblo an de pagar a los españoles que los an tenido encomendados les an llevado y llevan muchas cosas y demas cantidad de lo que deven y buenamente pueden pagar de que se an seguido y siguen muchos inconvenientes en gran daño de los naturales desa provincia lo qual cesaria oy por nuestro mandado estuviese tasado y sabido los tributos que cada uno avia de pagar por aquello y no mas se les llevase son oy por nuestros
F.34 oficiales en los pueblos que estuviesen en nuestro nombre *como los

españoles y personas particulares que los tuvieren en encomienda o en otra qualquier manera porque por ixpiriencias a parecido que despues que los oydores de la nuestra audiencia que residen en la ciudad de Mexico por nuestro mandado entendieron en esa tasacion de los tributos de la nueva españa an cesado en gran parte los dichos daños e ynconvenientes y porque de aqui adelante cesen tambien en esa provincia de Guatemala platicado en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon y nos tivimoslo por bien por la qual vos encargamos y mandamos que luego que esta veais vos junteis en la ciudad de Santiago desa provincia y ansi juntos antes todas cosas oyreis una misa solene del espiritu santo que alumbre vuestros entendimientos y os de gracia para que bien y justa y derechamente hagais lo que por nos aqui vos sera declarado y encargado y mandado y jureis solenente ante el sacerdote que la huviere dicho que bien y fielmente ayan oydo ni aficion hareis las cosas de yuso contenidas y ansi fecho el dicho juramento vosotros o las personas que para ello señaladeres y sean de confianza y temerosos de Dios vereis personalmente todos los pueblos que estan de paz en esa provincia y estan asi en nuestro nombre como encòmendados a los conquistadores y pobladores della y vereis el numero de los pobladores y naturales de cada pueblo y la calidad de la tierra e ynformaros heis de lo que antiguamente solian pagar a sus caciques y a las otras personas que las enmoreavan y governaban y ansi mesmo de lo que agora pagan a nos y a los dichos encomenderos y de lo que buenamente y sin vexacion pueden y deben pagar agora y de aqui adelante a nos y a las personas a quien nuestra merced y voluntad fuere que los tengan en encomienda o en otra manera y después de bien ynformados lo que todos juntos o la mayor parte de vosotros pareciere que justa y comodamente deven y pueden pagar de tributo por razon de señorio, aquello tasareis y moderareis segun Dios y vuestras conciencias teniendo respeto y consideracion en los tributos que ansi ovieren de pagar sean de las cosas que ellos tienen o crian o nacen en sus tierras y comarcas por manera que no se les ymponga cosa que aviendola de pagar sea causa de su perdicion y ansi declarado hareis una matricula e inventario de los dichos pueblos y pobladores y tributos que ansi señalaredes para que los dichos yndios naturales sepan que aquello es lo que deven y an de pagar a nuestros oficiales y a los dichos encomenderos y otras personas que por nuestro mandado agora o adelante los tuvieren an de llevar apercibiendoles de nuestra parte y nos desde agora les
F.34v. apercibimos y mandamos que *agora ni de aqui adelante ningun oficial nuestro ni otra persona particular sea osado publica ni secretamente directe ni indirecte por si ni por otra persona a llevar ni lleven de los dichos yndios otra cosa alguna salvo lo contenido en la dicha nuestra declaración sopena que la primera vez que alguna cosa llevaren demas dello yncurriran en pena del quatro tanto del valor que ansi ovieren llevado para nuestra camara y fisco y por la segunda ves pierda la encomienda y otro qualquier derecho que tenga a los

dichos tributos pierda mas la mitad de sus bienes para nuestra camara de la qual tasacion de tributos mandamos que dexeis en cada pueblo lo que a ello tocare firmado de vuestros nombres en poder del cacique o principal del tal pueblo avisandole por lengua o ynterprete de lo que en el se contiene y de las penas que incurriere en los que contra ello pasaren y la copia dello dareys a la persona que oviere de aver y cobrar los dichos tributos porque dello no puedan pretender ygnorancia y vos las dichas nuestras justicias que agora sois o por tiempo fueredes terneys cuidado del cumplimiento y execusion de lo contenido en esta nuestra carta y de embiar en los primeros navios el traslado de toda la dicha tasacion con los autos que en razon dello ovieredes fecho y porque nuestra voluntad es que las personas que gozan y an de gozar del provecho de los dichos yndios tengan intencion de permanecer enella lo qual parece que haran con mexor voluntad si saven que después de sus dias las mujeres e hijos que dellos fueren y fincaren an de gozar de los tributos que ellos tuvieren ensu vida visto lo que Hernan Gutierrez Xibaja en nombre desa dicha provincia nos a pedido y suplicado cerca desto declaramos y mandamos que aviendo cumplido y efectuado tasacion en moderacion de los dichos tributos conforme a esta nuestra camara en los pueblos que ansi estuvieron ya fechas y declaradas guardeys la orden siguiente que quando algun vezino desa dicha provincia muriere y oviere tenido encomendados yndios algunos si dexare en esa tierra hijo legitimo o de legitimo matrimonio nacido encomendarleeys los yndios que su padre tenia para que los tenga yndustrie enseñe en las cosas de nuestra fe catholica guardando como mandamos se guarden las ordenanzas que para el buen tratamiento de los dichos yndios estuvieren hechas o se hicieren y con cargo que hasta tanto que sea de edad para tomar armamentos tenga un escudero que nos sirva en la guerra con la costa que su padre servia y era obligado y si el tal casado no tuviere hijo legitimo y de legitimo matrimonio nacido encomendareys los dichos yndios a su mujer viuda y si esta se casare y si segundo marido tubiere otros yndios darleeys uno de los dichos repartimientos1qual quisiere y si no los
F.35 tuviere encomendarleeis los yndios que ansi la mujer *viudad tuviere la qual encomienda de los dichos yndios mandamos que tengan por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere segund y como agora los tienen y hasta que nos mandemos dar la orden que convenga para el bien de la tierra y conservacion de los naturales della y sustentacion de los españoles pobladores desa tierra y hacer lo eys ansi pregonar publicamente por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados desa dicha provincia por pregonero y ante escrivano publico porque nadie dello pueda pretender ygnorancia dada en la villa de Madrid a 23 dias del mes de febrero de 1536 años, yo la Reyna, yo Juan Vasquez de Molina secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por su mandado fracter garcias carlis secuntin. El doctor Beltran, el doctor Bernal el licenciado Gutierres Velasquez, registrada Bernal Dias, por chanciller Blas de

Saavedra y agora nos somos ynformados que algunas personas que tienen yndios encomendados en esa dicha provincia por que les lleban y an llebado muy exesivos tributos mas de los que buenamente pueden y deven pagar an estorbado y estorvan que no se haga la dicha tasacion y moderecion de los dichos tributos y porque si a esto se diese lugar se seguiria gran daño de los naturales de la dicha provincia visto en el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos que veais la dicha nuestra carta suso yncorporada y si quando esta resivieredes no ovieredes entendido en el cumplimiento della entendais luego en lo efectuar con todo cuidado y diligencia como cosa que tanto veys que importa al servicio de Dios nuestro señor y nuestro y bien y poblacion desa tierra y buen tratamiento de los naturales della y su instruccion en las cosas de nuestra santa fe catolica y si alguna o algunas personas impidieren la execusion de lo contenido en la dicha nuestra carta secrestarle eys los tributos de los yndios que les estuvieren encomendados y proveereis que no se les acuda con ellos hasta tanto que se haya efetuado lo contenido en la dicha nuestra carta o lo que montaren los dichos tributos del tiempo que ansi los tuvieren secrestados hareis que se acuda con el o a los nuestros oficiales desa provincia para que se haya cargo dello el nuestro thesorero como de las otras cosas de nuestra hazienda, dada en Valladolid a 9 dias del mes de septiembre de 1536 años, yo la Reyna, yo Juan de Samano secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escrivir por su mandado ............Carlis Seguntin, el doctor Beltran, el doctor Bernal, el licenciado Gutierres Velasquez, rexistrada Bernal Dias por chanciller Blas de Saavedra.

F.35.v. *Que Don Francisco de Montejo governador de Honduras no quite los yndios encomendados en aquella provincia por el adelantado Alvarado y Andres de Cerezeda.*
*En Valladolid, 30 de junio 1537.*

**El Rey**

Adelantado Don Francisco de Montejo nuestro governador de la provincia de Higueras y cavo de Honduras Francisco Zarate en nombre desa dicha provincia me ha hecho relacion que que sabiamos y nos hera notorio las grandes necesidades y trabajos que los conquistadores y pobladores desa tierra avian pasado y que estando a punto de se perder y dexar la tierra desamparada por no aver gente de españoles ni armas ni otras cosas necesarias para la guerra todos de acuerdo embiaron a Guatimala a requerir al adelantado Don Pedro de Alvarado en nuestro nombre que fuese a les dar Socorro porque esa provincia no se perdiese y que el dicho adelantado visto la necesidad en que estavan y como de nuestra parte se lo requerian fue en persona con todos los españoles que pudo llevar de pie y de cavallos, armas y

dineros y ansi mismo dis que llevo muchos yndios de los amigos y con gran diligencia llego a la sierra de Gracias a Dios y comenzo a conquistar y poblar y que dexando lo suso dicho pacifico paso al valle de Naco y allano toda la tierra y la puso en paz y la repartio y que hecho esto Andres de Cerezeda nuestro conquistador desa provincia que al presente tenia la governacion della le requirio que tomase la administracion de la justicia y proveyese en todas las cosas ansi de paz como de guerra lo que viese que convenia a nuestro servicio pues no avia otro que como el lo pudiese hazer y le hizo dexacion del dicho adelantado por nos servir lo avia aceptado y paso adelante contra un gran señor que disque hay en esa tierra que se llama soamba que es el que a hecho a los cristianos todos los daños que les an venido en ella al qual cerco y lo tomo preso con todos los principales desa tierra y se tornaron christianos por su voluntad y se concertaron de servir de paz lo qual avia sido causa que todo el resto desa provincia diese la obediencia y que hecho todo lo suso dicho se acaba de repartir la tierra conforme a los meritos de cada u quedaron todos los conquistadores y pobladores en paz y contentos y que agora a su noticia hera venido que vos con provision nuestra aveis ydo a esa dicha provincia y teneis la governacion della y que por que podria ser que quieredes quietar y remover los repartimientos de yndios que los dichos contador Cerezeda y Don Pedro de Alvarado an dado a los conquistadores y pobladores desa dicha provincia que
F.36 me *suplicaba y pedia por meced en el dicho nombre vos mandase que no les quitasedes ni removiesedes pues no hera justo que a los que tanto avian trabaxado en la conquista y poblacion della se les quitase para los dar a los que de nuevo yvan o como la mi merced fuese lo qual visto por el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos mandar dar esta mi cedula para vos por la qual vos mando que hasta tanto que por nos visto el repartimiento que los dichos Don Pedro de Alvarado y Andres de Cerezeda hicieron de los yndios desa tierra proveamos lo que a nuestro servicio convenga no quiteys ni removais a los conquistadores y pobladores della los yndios que por los dichos Don Pedro de Alvarado y Andres de Cerezeda les fueron encomendados y si los ovieredes quitado o removido se los volvais y restituyais y agais volver y restituir para que tengan conforme a la encomienda que dellos se les hizo y no fagades en deal por alguna manera, fecho en la villa de Valladolid a 30 dias del mes de junio de 1537 años, yo el Rey, por mandado de su magestad Juan de Samano y en las espaldas de la dicha cedula estavan quatro firmas sin nombres.

*Que el governador y obispo entiendan en la tasacion mandado y no querindo el governador lo haga el obispo solo. En Valladolid, 26 de febrero 1538.*

La Reyna

Nuestro governador o Juez de residencia de la provincia de Guatemala bien sabeis o deveis de saber como por una nuestra carta o provision real esta mandado a vos e al obispo desa provincia que hagais la tesacion y moderación de los tributos que los yndios naturales della an de pagar ansi a nos como en las personas que los tienen en encomienda y porque e sido ynformado que hasta agora no sea acabado de hazer la dicha tasacion y al servicio de Dios nuestro señor conviene que se acabe yo vos mando que luego que esta vieredes os junteis con el dicho ovispo y ambos juntamente acabeis la dicha tasacion conforme a la dicha nuestra provision de que de suso se hace minsion y si requerido vos por el dicho obispo no vos quisieredes juntar con el para entender en lo suso dicho por la presente encargamos y mandamos al dicho obispo que el solo lo haga y entienda en ello como si para al solo se oviera dado la dicha
F.36v. provision, fecho en Valladolid a 26 dias del mes de febrero de 1538* años, yo la Reyna, por mandado de su magestad Juan Vasquez.

Esta cedula fue sacada del original della por mandado y a pedimiento del reverendisimo y muy magnifico señor Don Francisco Marroquin, primero obispo desta provincia de Guatemala e yo Antonio de Morales escrivano publico del numero y del consejo desta ciudad de Santiago desta dicha provincia la traslade y asente aqui en 23 dias del mes de octubre, año del señor de 1538 años y della doy fe y ansi mesmo la doy de todas las otras que aqui estan asentadas cedulas y provisiones antes de esta en fecho de lo qual lo firme de mi nombre Anton de Morales. escrivano publico y del consejo.

*Que se notifique a los encomenderos que estan ausentes de esta provincia vengan a residir en ella dentro de 4 meses y no viniendo se les quiten los yndios y encomienden a los pobladores y conquistadores. En Madrid 6 de febrero de 1535.*

El Rey
Nuestro Governador de Guatimala

Yo soy ynformado que algunos vecinos desa provincia tienen yndios en repartimiento y encomienda se an ydo y ausentado della a Peru y a otras partes y dexan los yndios que ansi les estan encomendados por se aprovechar dellos sin los yndustriar en las cosas de nuestra santa fe catolica como son obligados de que los dichos yndios reciven notorio agravio y es causa dese despoblar y queriendo proveer en el remedio dello visto en el nuestro consejo de las yndias fue acordado que devia de mandar dar esta mi cedula para vos por la qual vos mando que hagais notificar a las personas que estan ausentes desa provincia y tienen yndios encomendados en ella que dentro de 4 meses vengan a residir a esa dicha provincia y yndustriar los dichos

yndios enlas cosas de nuestra santa fe catolica como son obligados y di dentro del dicho termino no vinieren los quiteis y removais los dichos yndios que ansi tuvieren encomendados y los deys a los pobladores y conquistadores desa dicha provincia que no los tuvieren y no pagades en deal fecha en Madrid a 6 dias del mes de febrero de 1535 años, yo rl Rey, por mandado de su magestad Cobos comendador mayor.

*Que los oficiales residan personalmente en las funciones no estando ellos justamente ympedidos. Valladolid 16 de febrero de 1538.*

### La Reyna

Nuestros oficiales de la provincia de Guatemala el licenciado Juan de Villalobos nuestro promuetor fiscal en el nuestro consejo de las yndias me a hecho relacion que a nuestro servicio y al buen
F.37 *recaudo de nuestra hazienda conviene que cada y quando se oviere de hacer fundicion en esa tierra vosotros personalmente residais en ella porque por yndepiriencia se a visto que a causa de no lo haver hecho y poner vuestros criados que residan en las fundiciones a avido mal recauda en nuestra hazienda de que nos emos sido deservidos y me suplico que pues nos vos aviamos elejido por yndistria de vuestras personas y no podiades de servir por sustitutos vos mandasemos que personalmente residiesedes en las dichas fundiciones o como la mi merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que devia mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien porque vos mando que en las dichas fundiciones que se hicieren en esa tierra residas personalmente y no por vuestros tenientes salvo estando ocupados en cosas de nuestro servicio o en otras cosas justas sopena de suspencion del oficio cada uno de vos que lo contrario hiciere, fecho en Valladolid a 16 de febrero de 1538 años, yo la Reyna, por mandado de su magestad Juan Vasquez.

*Que el que llevare yndio de España por esclavo lleve recaudo de como lo es y con licencia de su magestad sopena de que se dara por libre. En Madrid, 28 de enero 1536.*

### La Reyna

Por quanto somos ynformados que muchas personas que vienen de las nuestras yndias y tierra firme del mar oceano traen de estos nuestros reynos algunos yndios y no siendo sus esclavos los venden y disponen dellos como si lo fuesen a gran daño y perjuicio de los dichos yndios naturales de aquellas partes y en des servicio de Dios nuestro señor y nuestro que deseamos la conservacion dellos a que no les sea fecho agravio ni vexacion alguna y queriendo proveer en ello como se escusen los dichos ynconvenientes visto y platicado en el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos mandar

dar esta nuestra cedula por la qual proyvimos y mandamos que de
aqui adelante persona alguna no sea osado de traer ni traigan a estos
nuestros reynos yndio ni yndia alguna titulo de esclavo sin que se
traiga testimonio del governador y justicia mayor de la ysla o
provincia donde sacare el tal yndio por el qual conste que es su
esclavo y por tal sea avido y tenido por titulo de compra o donacion
o otro justo titulo alguno demas de la escriptura autentica del titulo
traiga ansi mismo el dicho testimonio por donde consta que era
esclavo de la persona de quien ansi ovo causa y derecho so pena elque
de otra manera truxere yndio alguno por esclavo destos nuestros
F.37v. reynos o a qualquier parte dellos *aya perdido y pierda qualquier
derecho que a el tenga y los tales yndios sean avidos por libres y
como tales las nuestras justicias doquiera que fueren hallados los
pongan en libertad y por que de lo suso dicho nadie pueda pretender
ygnorancia mandamos que esta nuestra cedula sea pregonada en las
gradas de la ciudad de Sevilla por pregonero y ante escrivano publico
y se asiente con el testimonio del dicho pregon en los libros de la casa
de la contratacion de las yndias y por esto no entendemos que pueda
traer yndios esclavos sin nuestra especial licencia, fecha en Madrid a
28 dias del mes de enero de 1536 años, yo la Reyna, por mandado de
su magestad Juan Vasquez.

Don Carlos y Doña Joana etc. A vos el que es o fuere nuestro governador o juez de residencia de la provincia de Guatemala y a vos los consejos justicia y rexidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de las ciudades villas y lugares de la dicha provincia salud y gracia sepades que por quanto por experiencia a paresido que una de las cosas que an estorbado el acresentameinto de la poblacion de los cristianos nuestros subditos y vasallos en las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano a sido y es que munchos de los conquistadores y pobladores y otras personas que dellos an ydo y van no an tenido ni tienen intencion de permanecer ni poblar en ellas sino de aver alguna cantidad de oro y placta y otras cosas y volverse con ello a estos reynos y aun fuera dellos de que no solo se a seguido el estorbor de su poblacion pero tambien della a resultado el mal tratamiento de los dichos yndios y gran descuido en la conversion dellos a nuestra santa fe catolica y uno de los remedios que a parecido que seria provechoso para acresentar la dicha poblacion y perpetuar los vecinos y moradores en ellas es pues todos ellos an rescivido y resciven de nos merced asi de tierras como de aguas y perpetuar los vecinos y moradores en ellas es pues todos ellos an rescivido y resciven de nos merced asi de tierras como de aguas y solares y facultades de sacar oro y plata y otros metales y pescar perlas y tienen otros aprovechamientos en la dicha tierra y otros oficios publicos todo en honrra y utilidad de sus personas e bienes que todos ellos ansi los que al presente moran en esa tierra como adelante fueren a morar en ella estuvieren de vivienda ansi por via de vecindad como por tracto de mercaderia o en otra qualquier manera

que esten de asunto sean tenidos en cada un año de comprar o gastar en edificios y labores o en plantas de viñas y arboles que lleven fructo e en ganados y otras cosas que permanescan en esa tierra la decima
F.38 parte de *lo que ovieren y adquirieren enla dicha tierra ansi por via de rescates y maravedis y tributos que dan los yndios y oro y plata y otros metales que se sacaren en ella o en otra qualquier manera que oviesen de provecho en la dicha tierra para que lo que ansi compraren y gastaren sea suyo propio y puedan en qualquier tiempo que quisieren disponer dello en vida o en muerte como de cosa libre sin embargo ni ympedimento alguno y teniendola se aproveche del fructo de lo que ansi comprare libreme y plantare edificare porque aunque la tal persona salga de las dichas yndias y traiga consigo todo lo que oviere avido y ganado en ellas que darian las dichas compras plantas edificios en honrracta de la republica e yran de mexor voluntad a morar en ellas y seria causa del acresentamiento de la dicha poblacion y se seguirian otros muchos bienes de que Dios nuestro señor seria muy servido lo qual todo visto platicado en el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos los sobre dichos en la dicha razon por la qual mandamos que de aqui adelante todos los pobladores y conquistadores y mercaderes y tratantes y sus factores y las otras personas que estuvieren en esa provincia de qualquier estado o condicion que sean ansi de los que el presente estan y viven y moran en ella como los que de aqui adelante fueren a nacer y vivir estuvieren por vezindad o en otra manera de asiencto sean obligados en cada un año de comprar y gastar en edificios y labores y plantas de viñas y arboles que lleben fructo e engañados y otras cosas que permanescan en esa provincia realmente y con efecto la decima parte de lo que ovieren e adquirieren en la dicha provincia ansi por via de rescates y mercaderias y tributos que dan los yndios ansi en tiempo de guerra como em tiempo de paz y del oro y placta y otros metales de que se coxieren e en otra qualquier manera de provecho ovieren de la dicha provincia para que lo que ansi compraren labraren edificaren y gastaren sea suyo propio y puedan en qualquier tiempo que quisieren disponer dello en vida o en muerte como de cosa libre sin embargo ni impedimento alguno y que para lo suso dicho se guarde y cumpla enteramente mandamos a vos el dicho nuestro governador y a los otros juezes y justicias de la dicha provincia y a cada uno de vos en vuestros lugares y juridicciones que como es muy
F.38.v. importante al servicio de Dios nuestro señor *y nuestro y a la conservacion y aumento de la republica desa provincia lo hagais asi guardar y cumplir mandando que en cada ciudad villa o lugar della en cada un año en principio del vos las dichas justicias con los rejidores fagais asentar en un libro por ante el escrivano del consejo de la tal ciudad villa o lugar los vecinos y moradores y las otras personas de suso nombradas que a la dicha sazon vinieren y moraren en ellas para que en fin del dicho año con juramento declaren lo qua ansi an ganado y querido en el dicho año para que de aquello se gasta la

decima parte conforme a esta nuestra carta y no lo aviendo comprado vos las dichas justicias las compelais e apremieis por todo rigor de derecho por manera que aya efecto y se cumpla lo por nos desuso ordenado embiareys en fin de cada uno de los dichos años ante los del dicho nuestro consejo de las yndias sumaria del cumplimiento dello apercebiendo es que si en ello fueredes negligente cometeremos el cumplimiento dello a persona que a nuestra costa lo haga y por que venga a noticia de todos y ninguno dello pretenda ygnorancia mandamos que esta dicha nuestra carta sea pregonada en lugares desa dicha provincia que estuvieren poblados dada en la villa de Madrid a 5 dias del mes de febrero de 1536 años, yo la Reyna, yo Juan de Samano secretario de sus cesareas y catolicas magestades la fize escrivir por su mandado .............. licenciatus Beltran, el doctor Bernal, el licenciado Gutierrez Velasquez, registrada Bernal Darias por chanciller, Blas de Saavedra.

La Reyna

Nuestro governador y juez de residencia de la provincia de Guatemala yo e sido ynformado que el servicio de Dios nuestro señor e ynstruccion de los naturales desa tierra conviene que se hagan en ellos algunos monasterios porque por experiencia se a visto el mucho fructo que an hecho los religiosos que en esas partes an estado y estan y visto por los del nuestro consejo de las yndias y quanto Dios nuestro señor sera servido de se hacer los dichos monaterios fue acordado que devia de mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien porque vos mando que proveays como en los pueblos desa provincia que os pareciere que pueden sufrir se haga en cada uno dellos un monasterio de una orden y nominas y que para la obra y edificio y dellos ayuden los yndios comarcanos con la menos vexacion suya que se pueda, fecha en Valladolid a 26 dias del mes de febrero de 1538 años, yo la Reyna, por mandado de su magestad Juan Vasquez.

F.39 *Que ninguno lleve a España yndio socolor de esclavo sin lo aver manifestado ante el governador y que lleve certificacion de ser tal esclavo y licencia. En Madrid 30 de Marzo 1536.*

La Reyna

Por quanto nos somos ynformados que muchas personas que vienen de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano traen a estos nuestros reynos algunos yndios y no siendo sus esclavos los venden y disponen dellos como si ese fuese en gran daño y perjuicio de los yndios naturales de aquellas partes y en de servicio de nuestro señor y nuestro que deseamos la conservacion dellos y que no le sea fecho agravio ni vexacion alguna y queriendo proveer en ella como escusasen los dichos inconvenientes visto y platicado en el nuestro

consejo de las yndias fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra cedula por la qual proyvimos y mandamos que de aqui adelante persona alguna no sea osado de traer ni traiga a estos nuestros reynos yndio ni yndia alguna a titulo de esclavo sin que traiga testimonio del governador y justicia mayor de la ysla o provincia de donde sacare el tal yndio por el qual conste quees su esclavo y por tal hera avido y tenido en ella o si lo oviere avido por titulo de compra o donacion o otro justo titulo traiga asi mesmo el dicho testimonio por donde conste que era esclavo de la persona de quien obo causa y derecho sopena que elque de otra manera trexere yndio alguno por esclavo a estos nuestros reynos o qualquier parte dellas aya perdido y pierdan qualquier derecho que a el tenga y los tales yndios sean avidos por libres y como tales las nuestras justicias doquier que fueren hallados los pongan en libertad y mandamos al nuestro presidente e oydores de las nuestras audiencias y chancillerias reales que residen en las ciudades de Tenuxtitan Mexico de la Nueva España y Santo Domingo de la ysla espaola y a todos los governadores y juezes de residencia y alcaldes mayores de todas y qualesquier yslas y provincias de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano de donde los dichos esclavos se ovieren de sacar que antes que den licencia para los poder sacar examinen si es esclavo y con que titulo y ansi examinado y fallandole ser esclavo con justo titulo den licencia para lo poder traer y constando dello lo dexen de dar y ansi entre en la licencia que ansi dieren de como les consto ser esclavos y porque de lo suso dicho nadie pueda pretender ignorancia mandamos que esta nuestra cedula sea pregonada en las gradas de la ciudad de Sevilla y en todas las yslas y provincias de las nuestras yndias, fecha en la villa de Madrid a 30 dias del mes de marzo de 1536, yo la Reyna, por mandado de su magestad, Juan de Samano.

F.39v.

La Reyna

Nuestro governador y juez de residencia de la provincia de Guatemala yo e sido informada que desa governacion esta repartida en dos partes en costa y en sierra y que la costa es muy caliente y la sierra muy fria y que conviene que los yndios de la una tierra no pasen a los de la otra cargades porque de diez no vuelven a sus casas cinco y que por ser como es la costa muy provechosa para la conservacion de la ciudad de Santiago por la mucha fructa que da es necesario que ningun servicio ordinario hagan en la dicha ciudad ni en las villas desa provincia mas de poner sus tributos al tiempo de sus cosechas y visto por los del nuestro consejo queriendo poveer en ello fue acordado que devia mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien porque vos mando que no consintais ni deis lugar a que los yndios desa dicha provincia sean apremiados a que den mas tributo ni servicio personal de lo que les fuere tasado y moderado conforme a nuestras cartas y provisiones que cerca de la dicha tasacion estan dadas pero si ellos como hombres libres por su jornal

quiseren trabajar no se lo proyvireis, fecho en Valladolid a 26 dias del mes de febrero de 1538 años, yo la Reyna, por mandado de su magestad Juan Vasquez.

Don Carlos y Doña Juana etc. A vos el que es o fuere nuestro governador o juez de residencia de la provincia de Guatemala salud y gracia sepades que nos somos ynformados que las mas personas que an tenido y tienen yndios encomendados en esa dicha provincia son hombres solteros no casados a cuya causa los dichos yndios an reseivido daño y no son tan bien tratados ni doctrinados en las cosas de nuestra santa fe catholica como si lo serian si sus encomenderos fuesen casados y estuviesen de asiento en esa dicha provincia y visto y platicado en el nuestro consejo de las yndias el remedio dello fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tovimoslo por bien por la qual vos mandamos que luego que esta recibais hareis notificar a las personas que tienen en esa dicha provincia yndios encomendados y no son casados que dentro de tres años se casen y lleven a esa provincia sus mujeres y no lo haziendo asi dentro del dicho termino quitarleeys luego los yndios que ansi tuvieren encomendados y darlos eys a otro vecino desa provincia que fuere casado y estuviere sin ellos ecepto si el tal soltero tuviere edad o tan justo ympedimiento que le relieve de no casarle lo qual mandamos que se sepa y examine el obispo desa dicha provincia e otro si vos mandamos que quando asi nuevamente ovieredes de
F.40 proveer los dichos yndios prefirays *en la comienda dellos a los conquistadores desa dicha provincia y los unos ni los otros no fagades ni fagan en deal dada en Valladolid a 9 dias del mes de septiembre de 1536 años, yo la Reyna, yo Juan de Samano escrivano de sus casareas y catolicas magestades la fize escribir por su mandado, el doctor Beltran, el doctor Bernal, el licenciado Gutierrez Velasquez Hernan Darias por chanciller Blas de Saavedra.

*Que ningun español compre o rescate yndios de los que los caciques tienen entre si por esclavos estando en paz y subjeto a sus magestad los tales caciques. En Toledo 31 enero 1539.*

Don Carlos y Doña Juana etc. Por quanto somos ynformados que a causa de estar permitido que los españoles que an sido a conquistar y poblar la provincia de Guatemala pudiese comprar y rescatar de los caciques y principales y otras personas naturales de la dicha tierra los yndios que le son subjetos y tienen por esclavos a venido en tanto exceso que se an hecho muchos esclavos a cuya causa no son tan bien tratados como convenia y son obligados porque les dan trabajos demasiados y les hacen otras mas de lo qual allende de gran estorbo que dello hasce para su conversion de nuestra santa fe catolica y diminucion en sus vidas los dichos yndios resiven agravio y sin justicia el modo de hacerlos esclavos los dichos principales que nos es necesario la facilidad con que a sido costumbre entre ellos en

hazerlos esclavos es por muy livianas causas y queriendo proveer en ello de manera que de aqui adelante cesen los dichos inconvenientes visto y platicado en el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestras carta y nos tovimos por bien por la qual proyvimos y mandamos que desde el dia que esta nuestra provision fuere pregonada en la ciudad de Santiago de la dicha provincia de Guatemala en adelante por ninguna via ni forma que sea ni se pueda direte ni yndirectamente ningun español natural de los nuestros reynos sea osado de rescatar ni comprar de los dichos caciques ni principales ni otras personas naturales de la dicha tierra que estuvieren de paz y en nuestra subjecion los yndios que ellos tienen subjetos y por sus esclavos y si alguno los rescatare o comprare los aya perdido y sean dados por libres para que hagan de si lo que quisieren y por bien tuvieren y demas dello pierda lo que le oviere costado lo qual se reparta en esta manera la tercia parte para nuestra camara y fisco y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare y mandamos al nuestro governador de la dicha provincia que constandole que alguno de los dichos españoles a rescatado o comprado los dichos yndios de
F.40v. los dichos *caciques o principales despues que esta dicha nuestra carta pregonada en la dicha ciudad de Mexico como dicho es execute en ellos las dichas penas y de por libres los dichos yndios que para ello le damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias anexidades y cohexidades y porque lo suso dicho sea publico y notorio a todos y ninguno dello pueda pretender ygnorancia mendamos que esta nuestra carta sea pregonada en la dicha ciudad de Santiago y en las otras ciudades villas y lugares de la dicha provincia por pregonero y ante escrivano publico, dada en la ciudad de Toledo a 31 dias del mes de enero de 1539 años, yo el Rey, yo Juan de Samano secretario de sus cesareas y catolicas magestades la fize escribir por su mandado............... segulin, el doctor Beltran, licenciatus P. Carvajal, doctor Bernal, el licenciado Gutierres Velasquez, registrada Juande Paredes por chanciller Blas de Saavedra.

*Pregon en Guatemala 28 de Julio de 1539.* En la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala a 28 dias del mes de julio de 1539 años por mandado del muy magnifico señor licenciado Alonzo Maldonado governador y juez de residencia en la dicha ciudad y en toda su governacion por su magestad por ante mi Juan de Olasquaga escrivano de su magestad y del juzgado de la dicha governacion por testigo Fernando de Avila pregonero publico de la dicha ciudad en la plaza publica della fue apregonada esta provison real de su magestad en presencia de mucha gente siendo presente por testigo Juan Peres Dardon alcalde ordinario en ella por su magestad y Anton de Morales escrivano publico della y Diego Dias y Pedro de Paredes vecinos de la dicha ciudad y otros muchos que alli estaban, Juan de Olasquaga, escrivano de su magestad.

Nuestro governador de la provincia de Guatemala sabed que en

reconocimiento de los grandes beneficios que de Dios nuestro señor avemos resivido y resivimos en aumentar cada dia nuestra corona real con tan grandes provincias y tierras como en esas partes se descubren y reducir a nuestro imperio y señorio real en gran numero deseamos que los vecinos y naturales dellos vengan en verdadero conocimiento de nuestra santa fe catolica y sirvan y adoren a Dios nuestro señor segun y como son obligados y ansi mismo participen de nuestras policia y buena manera de vivir lo qual tanto mas deseamos quanto mas creemos y somos ynformados que en algunas provincias dellas tienen *nuestras capacidad y avilidad para resibir nuestra religion cristiana y policia y porque para venir en este conocimiento y que se consiga el fin que deseamos es necesidad que los naturales de esas partes sean particularmente doctrinadas y avisados de lo que para esto deben saber y guardar y como segun la grandeza de la tierra ay mucho numero de naturales della si se oviese de esperar a ynstruir y avisar de las cosas que para esto conviene particularmente en cdad un pueblo a los vecinos del sabrian muy tarde lo que sin gran peligro de sus animas no pueden dexar de saber por no ser tantos los ministros que desto pueden servir en esas partes quanto ello conviene por ende condiderando lo suso dicho y platicado en el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra cedula para lo qual vos mandamos que luego que esta resivais junteis con vosotros el perlado desa tierra y algunos religiosos della que mas zelo y experiencia tienen los quales juntos veais una menucta que va con la presente señalada de los del dicho nuestro consejo y platiqueis y hagais memorial de las cosas que os paresen de que los yndios naturales desa tierra deven ser avisados y apercevidos que guarden y cumplan y lo que deven apartarse ansi en las ydolatiras y sacrificios que suelen hacer como en los otros malos ritos vicios y costumbres reprobados que suelen tener ansi fuera de la razon e ley natural como contra derecho divino y umnao y leyes de nuestros reynos y ansi mismo lo que deben guardar y hacer conforme a las provisiones dadas por nos para la buena govemacion desas dichas provincias y tierras y ansi hecho el tal memorial con toda la mas brevedad que se pueda en lo que a ellos tocare y divieren cumplir y puesto en el particularmente las penas en que incurren los que lo contrario hazen y teniendo bien acirdado y deliberado lo suso dicho luego señaleis un dia de fiesta un termino convenible para el qual mandeis que todos los caciques y personas principales desa dicha provincia que buenamente puedan venir vengan y se junten en la plaza de la ciudad de Santiago con los otros vecinos y moradores della o donde os pareciere lugar mas convenible para ello en el qual dia y lugar por una persona religiosa si se pudiere aver que sepa y entienda bien la lengua o por otro fiel interprete se les lea y declare el dicho memorial declarando particularmente cada titulo del con la pena que no lo haziendo debe tener y se suele dar a los que lo contrario hazen y nuestros subditos y naturales aperciviendoles quedesde aqui adelante erraren o cateren en los hierros y vicios que allí se declaren seran

castigados como personas que a sabiendas y maliciosamente caen enellos aviendo sido avisados y monestados que huyesen y se
F.41.v. apartasen dellos dandoles ansi mismo a entender como *aveis de tener mucho ciudado de haber los que lo contrario hicieren y castigarlos como sus yerros y delitos merecen asi a los que en ello dilinquieren como a los que fueren encobridores o favorecedores dello mandando ansi mismo a los que alli estan presentes que avisen y amonesten a los otros vecinos de sus pueblos que ansi mismo hagan y guarden lo que asi se les mandare y huyan y se parten de lo que se les defendiere y proveyere porque demas de lo suso dicho tambien tengan noticia de la voluntad que tenemos de su conservacion y buen tratamiento hordenareis que juntamente se les diga las cosas mas sustanciales que avemos mandado y proveydo que los españoles guarden y cumplan con ellos asi en el cobrar de los tributos como en el acataso desas personas dandoles a entender como siempre holgareis de ser avisado si lo suso dicho se guarda con ellos o se quebrantar para lo remediar y castigar a los que lo contrario hizieren por que nos os tenemos mandado que tengays muy particular cuidado de que sean mirados como lo son nuestros vasallos y subditos de nuestros reynos y porque lo suso dicho se diga y publique con mas autoridad y se emprima mas en los que lo oyeren vos mandamos a vos el dicho nuestro governador que asistais en ello con el perlado desa dicha provincia y otras personas eclesiasticas y religiosas que os pareciere y con alcalde y regidores y otros juezes y ministros de justicia desa dicha ciudad en aquel lugar y con aquella autoridad y solemnidad que vieredes que conviene y pues a causa de ser esa provincia tan grande donde se podian juntar en la primera publicacion de lo suso dicho todas las personas della mandamos que publicado en esa dicha ciudad luego proveays como las ciudades y pueblos donde con vecindad de cristianos se junten por la orden que dicha es los yndios vecinos y comarcanos dellos a los quales publicamente se diga y declare lo que dicho es cometiendolo a las personas que os pareciere que lo haran mejor y las tales ciudades o pueblos o embiando desa ciudad quien lo haga con la diligencia y cuidado que el caso requiere y otro si vos mandamos que porque esto siempre se contiene proveais como cada uno de los pueblos desa dicha provincia donde *oviere clerigo o religioso o comendero que lo pueda hazer lo haga leer y declarar a todos los vecinos del tal lugar todo lo contenido en el dicho memorial que ansi ordenaredes en el primer domingo de cada mes hasta tanto que os paresca que ya de todo ello los naturales desa tierra estan cumplidamente ynformados para lo qual mandareis hazer los traslados necesarios para los enviar a los dichos pueblos y porque efetuosamente deceamos que este se guarde y cumpla como cosa que tanto importa al servicio de Dios y nuestro os mandamos y encargamos que entendays en ella con aquella diligencia vigilancia y cuidado que de vos confiamos y me avisas de lo que en cumplimiento desto hicieredes y embiareis al nuestro consejo de las yndias un traslado de las ynstrucciones y horden que cerca de todas las cosas

suso dichas dieredes y ordenaredes para que aca se tenga noticia dello y por mi servicio que tengais muy gran cuidado y adbertencia de saber como se cumple y los dichos yndios aprovechen en ello y para que mexor lo podais hazer allende de lo que por vuestra persona hicieredes en esa ciudad nombrareis personas de buena conciencia yntencion que anden algunas veces por esa dicha provincia a ynformar de lo que se hace en las dichas casas y vos traiga relacion dello y en fin de cada año enbiareys al nuestro consejo de las yndias relacion larga de lo que se hiciere, fecha en Madrid a 30 dias del mes de Marzo de 1536 años, yo la Reyna por mandado de su magestad, Juan de Samano.

*Que el governador conquiste y pacifique lo que estuviere por conquistar en esta provincia con parecer del prelado el qual tenga el hierro con que se hierren los yndios en justa guerra tomados en Valladolid 9 de septiembre 1536.*

**La Reyna**

Nuestro governador y juez de residencia que es o fuere de la provincia de Guatemala yo soy informado que mucha parte desa tierra esta por conquistar y poblar y porque al servicio de Dios nuestro señor y nuestro y bien y acresentamiento de nuestro patrimonio y corona real y conversion de los naturales desa tierra a nuestra santa fe catolica conviene que la dicha tierra se pacifique y pueble yo vos mando que luego que esta recivais entendays en pacificar y poblar el restante de la tierra desa provincia que esta por conquistar y poblar lo qual hareis con parecer del obispo desa dicha provincia el qual mandamos que tenga el yerro con que se ovieren de herrar los yndios quese tomaren y captivaren en justa guerra y mandamos que en el hazer la dicha conquista y rescate guardeys las ordenanzas que para ello avemos mandado dar y estuvieren fechas y se hicieren y no consintays ni deys lugar a que ningun yndio se haga esclavo por rescate y los que al presente hay en esa dicha provincia se matriculen y proveereis que los caciques e yndios no hagan ni puedan hacer entre si por ninguna causa y para ello les poned las penas que os parecieren las quales executad en sus personas y bienes lo contrario haziendo y no fagades en deal fecho en Valladolid a 9 dias del mes de septiembre de 1536 años, yo la Reyna, por mandado de su magestad, Juan de Samano.

F. 42.v.**Que todos los encomenderos dentro de 6 meses comiensen a edificar casas en su vecindad de ladrillo o piedra o tapia dentro de año y medio siguiente las tengan edificadas sopena de privacion de yndios. En Toledo 20 de diciembre de 1538.*

Don Carlos y Doña Juana etc. por quanto somos ynformados que a causa de no aver tenido los conquistadores y pobladores que an

ydo y al presente van a las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano atencion ase perpetuar en ellas no an hecho casas de piedra ni an tenido cuidado de hacer otros edificos ni cosas perpetuas e se an estado y estan en casas pasajas que demas del peligro que continuamente estan del fuego como es notorio que se an quemado muchos pueblos en ellas an sido y es causa de que se an despoblado y despueblan algunos es gran causa para que en aquellas partes y republica dellas no aya perpetuidad y que los pobladores de estos nuestros reynos an ydo y van a los poblar no hasientan como lo hacian si tuviesen buenas casas y edificios perpetuos y queriendo proveer en ello como conviene platicado en el nuestro consejo de las yndias y comigo el rey consultado porque nuestra intencion y voluntad es que las dichas yndias se pueblen y noblescan y hagan en ellas edificios perpetuos como los hacen en estos nuestros reynos, y como es justo que se haga pues della se saca el fructo que en ella se gastan a parecido que el principal remedio para que esto aya efecto es mandar que todos los que tienen y tuvieren yndios en encomienda hagan casas de piedra o ladrillo y en defecto dello de tierra segun la calidad de cada provincia y sobre ello fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta por lo qual mandamos que todas las personas que al presente residen y adelante fueren a las dichas nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano que tenga yndios encomendados sean obligados a hazer y hagan una casa de piedra o ladrillo en la parte que quisiere morar de asiento si en la provincia donde residieren y tuvieren sus yndios encomendados lo oviere o manera para se poder hacer y que en caso que no haya comodadid para se poder hacer de piedra y ladrillo declarandose asi por el dicho nuestro governador que cumpla con hacerla de tapia que sean bastantes para el dicho edificio las quales dichas casas sean obligados a comensar dentro de seis meses que corran y su quenten desde el dia que esta nuestra carta fuere pregonada por las plazas y mercados de los lugares que al presente estan poblados de españoles en las dichas provincias y tenerlas acabadas dentro de otro año y medio luego siguiente por manera que dentro de dos años esten acabadas para se poder morar sopena que qualquier persona que tuviere yndio encomendados y dentro del dicho termino no hicieren las dichas casas de la forma en so dicha ayan perdido todas las
F.43 encomiendas e yndios que tuvieren y queden vacos *para nos hacer merced dellos a quien nuestra voluntad fuere y mandamos a todos los nuestros governadores y justicias e yslas e tierra firme del mar oceano cada uno en su lugar y jurisdicion que asi ló guarden y cumplan porque sea publico y notorio y ninguno dello pueda pretender ygnorancia fagan a pregonar esta carta en las dichas provincias por pregonero y ante escrivano publico dada en la ciudad de Toledo a 20 dias del mes de diciembre año de 1538 años, yo el Rey, yo Juan de Samano secretario de sus cesareas y catolicas magestades la fize escribir por su mandado el doctor Beltran, licenciatus Xuares de Carbajal, el doctor Bernal el licenciado Gutierrez Velasquez rexistrada

Juan de Paredes por chanciller Blas de Saavedra.

*Pregon en Guatemala 28 de Julio 1539.*

En la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala a 28 dias del mes de julio de 1539 años por mandado del muy magnífico señor licenciado Alonzo Maldonado govemador en la ciudad e en toda su govemacion y juez de reisdencia en ella por su magestad por ante mi Juan de Olasquaga escrivano de su magestad y del juzgado de la dicha govemacion fue pregonada esta real provision de su magestad en la plaza publica de la dicha ciudad por Hemando de Avila pregonero publico della en presencia de mucha gente siendo presentes por testigos Juan Peres Dardon alcalde ordinario en la dicha ciudad y Anton de Morales escrivano publico dello y Diego Dias y Pedro de Paredes vecninos de la dicha ciudad.

*Que los caciques ni los otros yndios no puedan hacer ni rescatar esclavos a persona alguna como se a mandado a los españoes. En Toledo 31 de Enero de 1538.*

Don Carlos y Doña Juana etc. por quanto nos somos ynformados que los caciques y principales de la provincia de Guatemala tenian de costumbre de hazer y tomar por esclavos de los naturales que les eran subjetos por muy livianas cosas y con mucha facilidad y los venden y tratan como tales a los españoles que an ydo a conquistar y poblar la dicha tierra y ellos entre si y como quiera que siendo ynformados de la deshorden y exeso que en esto a avido por una nuestra provision de la dacta avemos proveido que por ninguna via ningun español pueda de aqui adelante comprar ni aver por via de rescate ni en otra manera esclavo alguno de los dichos yndios como mas largo en la dicha provisión se contiene toda via por escusar cosa tan mal hecha y los incombenientes que de la dicha costumbre subceden y podrian subceder visto y platicado por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta y nos tovimos lo por bien por la qual mandamos y defendemos firmemente que agora ni de aqui adelante ninguno de los dichos caciques ni principales ni otro yndio alguno puedan hacer ni fagan esclavos yndios algunos ni los vender ni rescatar a persona alguna y si alguno hicieren por la presente les damos por libres para que hagan de si lo que quisieren y por bien tuvieren sin que por persona alguna le sea puesto en ello embargo ni ympedimento alguno por quanto siendo como son nuestros subditos y vasallos son obligados en esta a guardar y vivir por las leyes de estos nuestros reinos y mandamos al nuestro govemador de la dicha provincia y otras qualesquier nuestras justicias della que tengan especial cuidado del cumplimiento y execusion de lo en esta nuestra carta contenido y si
F.43.v. alguna o algunas personas no lo guardaren ni *cumplieren excartan las dichas penas en sus personas y que para ello les damos poder

cumplido y porque lo suso dicho sea publico y notorio a todos y ninguno dello pueda pretender ygnorancia mandamos que esta nuestra carta sea pregonada en la dicha ciudad de Santiago de la dicha provincia y enlas otras ciudades villas y lugares de la dicha nueva españa por pregonero y ante escrivano publico, dada en la ciudad de Santiago de Toledo a 31 dias del mes de enero de 1538 años, yo el Rey, yo Juan de Samano secretario de su cesarea y catolicas magestades la fize escribir por su mandado............... el doctor Beltran, Licenciatus Xuares de Carbajal, el licenciado Gutierres Velasquez, registrada Juan de Paredes por chanciller Blas de Saavedra.

*Pregon en Guatemala en 28 de Julio de 1539.*

En la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala a 28 dias del mes de julio de 1539 años por madado del muy magnifico señor Alonzo Maldonado governador y juez de residencia en la dicha ciudad y en toda su governacion por su magestad ante mi Juan de Olasquaga escrivano de su magestad y de la dicha governacion fue pregonada esta real provision de su magestad en la plaza publica desta ciudad en presencia de mucha gente por Hernando de Avila pregonero publico de la dicha ciudad siendo presentes por testigos Juan Peres Dardon alcalde ordinario de la dicha ciudad y Anton de Morales escrivano publico della y Diego Dias y Pedro de Paredes vecinos de la dicha ciudad y otros muchos que alli estavan, Juan Olasquaga, escrivano de su magestad.

*Que informe a su magestad de los registros que en cada ciudad e villa desta provincia estan proveidos y de las escrivanias del numero y si conviene acresentarse como dexarse. En Madrid 12 de abril 1535.*

La Reyna

Nuestro governador de la provincia de Guatemala porque yo quiero ser ynformado de los rexistros que ay proveidos en cada una de las ciudades y villa desa provincia yo vos mando que en los primeros navios que desa provincia vinieren para estos nuestros reynos enbieys ante nos al nuestro consejo de las yndias la relacion dello, fecho en Madrid a 12 dias del mes de abril año de 1535 años y ansi mismo nos avisad de los escrivanos del numero que estuvieren en las dichas ciudades y villas y si conviene acresentar el numero de los focios o moderarlos para que en toda vuestra relacion mandamos proveer lo que convenga a nuestro servicio y buena governacion de los dichos pueblos, yo la Reyna, por mandado de su magestad Juan Vasquez.

*Que se embie luego a Francisco Tello tesorero de la contratacion de Sevilla todo lo que se uviere aplicado a penas de camara. En Madrid 14 de Agosto de 1535.*

La Reyna

Nuestro governador y oficiales de la provincia de Guatemala yo vos mando que en el primero navio que para estos reynos partiere enbieis a Francisco Tello nuestro tesorero que recide en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias todos y qualesquier maravedis y pesos de oro y plata y otras cosas que en su tierra se ovieren condenado y aplicado a nuestra camara y fisco fasta aquel dia que esta mi carta resiviere des asi por las nuestras justicias como de
F.44 otrs bienes que se ayan por *vosotros cobrado para la dicha nuestra camara y fisco para que el haga dello lo que por nos le sera mandado y mando a las otras nuestras justicias desa tierra que asi lo cumplan, fecho en Madrid a 14 de Agosto de 1535 años, yo la Reyna, por mandado de su magestad Juan de Samano.

*La orden que an de guardar eclesiasticos y seculares que pretendieren conseguir qualquier merced de su magestad. En Madrid 11 de enero 1536.*

Don Carlos y Doña Juana etc. por quanto nos somos ynformados y por experiencia a parecido que algunas personas con relaciones siniestras y callando la verdad de hecho an inpetrado de nos y de los reyes catolicos nuestros señores padres y aguelos que ayan santa gloria provisiones cedulas cartas y mercedes y otras cosas enlas ciudades villas y lugares de la ysla española yndias yslas e tierra firme del mar oceano y nueva españa en perjuicio nuestro y daño de la republica y agravio de otros terceros y como quiera que los del nuestro consejo de las yndias que en ello an entendido y entiendan an tenido en ello cuidado y diligencia que deven a nuestro servicio pero aquella no a bastado para excusar los dichos convinietes por la novedad y variedad de las cosas de las dichas yndias tan diferentes de las vistas y usadas en estos nuestros reynos de Castilla y tambien por la grande instancia que ay de las dichas yndias a estas partes es causa que quando se proveen las tales causas aunque aya necesidad de mas ynformacion no se puede aquella aver facilmente verdadera y por remediar lo suso dicho quanto fuere posible como cosa ymportante a nuestro servicio y bien de la dicha republica platicado por los del nuestro consejo de las yndias y comigo el rey consultado fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon por lo qual declaramos y ordenamos que cada y quando algun consejo y cavildo universidad y persona particular de qualquier condicion que sean vinieren o embiaren de algunas de las dichas yslas y tierra firme del mar oceano o nueva españa a nuestra corte a pedir o ynpetrar de nos alguna merced o quisiere tomar algun asiento sobre algunas yslas descubiertas o por descubrir o sobre otras cosas que para bien se proveer convenga aver alguna ynformacion o tener entera noticia de la tal noticia de la tal cosa que en qualquier de los dichos dos casos o otros semejantes antes que vengan o embian ante

nos la suplicacion de la dicha merced o peticion de otras cosas sean tenidos de la mostrar ante la justicia del lugar o ysla de viniere para que informado del negocio diga su parecer y de la calidad y condicion de la persona que lo pidiere y si nos a servicio para que junto con la petición o suplicación la parte a quien embiare lo pueda traer y presentar ante nos y nos la mandemos veer y proveer lo queseajusticia y nuestra merced y voluntad sea con apercebimiento que les hacemos a los que de otra manera vinieren o enbiaren a nos poder por merced de alguna cosa de las dichas yslas yndias e tierra firme del mar oceano y nueva españa y suplicar por algunas provisiones dellas que no sean proveidas sin primero traer la dicha ynformacion a parecer de la dicha justicia que por tiempo fuere y porque lo suso dicho sea notorio y ninguno dello pueda pretender ignorancia mandamos que esta nuestra sea pregonada en cada una de
F.44.v. las dichas *ciudades villas y lugares de las yslas y provincias de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano por pregonero y ante escrivano publico, dada en la villa de Madrid a 11 dias del mes de henero de 1536 años y lo misma se entienda en qualquier beneficio eclesiastico o oficio temporal de regimiento o escrivania o alguazilasgo o otros de qualquier calidad que sea para que en lo eclesiastico sea la ynformacion y parecer del prelado o de su provisor y en lo seglar de la justicia temporal como dicho es y mandamos a las nuestras justicias de las dichas yndias que hecho el dicho pregon enbien testimonio della ante los del nuestro consejo de las yndias, yo la Reyna, yo Juan Vasquez de Molina secretario de su cesarea y catolicas magestades la fize escribir por su mandado................ seguntin, el doctor Beltran, el licenciado Gutierres Velasquez registrada Bernal Dias por chanciller Blas de Saavedra.

*Que se tenga muy particular cuidado con la doctrina e conciencia de los naturales y se las piquen rigurosamente los encomenderos y otras personas a cuyo cargo fuere y los sacerdotes que vivan vien so las penas que les pareciere. En Madrid 28 de enero de 1536.*

La Reyna

Nuestro governador de la provincia de Guatemala sabed que viendo como Dios nuestro señor es servicio de aumentar cada dia con nuevos y grandes descubrimientos la corona real destos nuestros reynos con tanto descubrimiento de nuestro patrimonioy bien dellos no dexamos de considerar quanta obligacion tenemos de procurar el acresentamiento de su fe gloria y servicios en esas partes y porque para esto que tanto devemos y deseamos cumplir ningun medio ay mas bastante que dar orden como los naturales dellas vengan en su verdadero conocimiento por la presente vos mandamos y encargamos que con todo diligencia y cuidado qual yo de vosotros confio y en semejante caso se requiere trajeis que los yndios que en esa provincia ay pacificos sean ynstruidos en nuestra santa fe catolica ansi por las

personas que dellas resiben algun servicio o tributo pues son a ello obligados como por los clerigos y religiosos que ay residen y procureis que ayse todo mal exjemplo de los españoles que ay oviere mayormente de las personas eclesiasticas o religiosos porque a esta causa no menos preciemcia religion cristiana executando en las personas que son obligadas a ynstruirlos muy enteramente las personas que por provisiones nuestras o ordenanzas estuvieren estatuidas si las hallaredes negligentes sin disimulacion alguna ni acepcion de personas y porque tenga yo mas entera noticia como se cumpla lo susó dicho mandareis so las pensa que os pareciere que cada seis meses os traigan testimonio a las personas a quien fueren encomendados algunos yndios como cumplen las hordenazas ansi a ynstruirlos como en todo lo demas que por ellos son obligados de hacer mandado asi mesmo como vos mandamos que para que los dichos yndios puedan gozar de tan grande beneficio por cuyo respecto principalmente se debe creer que nuestro señor nos a descubierto y descubre tantas naciones de gente y el mal tratamiento no se causa que mueran en su ynfidilidad tengais muy gran cuidado que sean conservados y no maltratados por algunos que alla an pasado o pasaren antes sean animados y favorecidos para que tengan contentamiento de vivir so nuestro ymperio y señorio y poblar y acrecentar la tierra donde son naturales castigando asperamente a los que lo contrario hicieren apercibiendo os que si en esto fueredes
F.45. nagligente de lo qual emos de mandar hacer diligente *ynformacion en vuestra residencia vos mandaremos castigar conforme a la culpa que en esto se hallare como a persona ............que tanto ymporta al servicio de Dios y nuestro y que nos tanto deseamos tiene descuido o negligencia y que tambien aviendo en esto cumplido lo que nos mandamos nos ternemos dello por muy servido y resivireis de nos merced que lo que se ofreciere y oviere lugar y si para mejor efectuarlo suso dicho os pareciere que de aca se puede proveer alguna cosa avisadnos por que os de todo lo que conviene y puede aprovechar para este efecto y en cada un año embiareis al nuestro consejo de las yndias relacion de lo que sobre esto hicieredes. Fecho en Madrid a 28 dias del mes de henero de 1536 años yo la Reyna, por mandado de su magestad Juan Vasquez.

*Que tome quenta el tesorero Castellanos de lo que fue a su cargo de la cruzada y se cobre y enbieis la qual concedes contado el quinto por su salario. En Valladolid 7 spetiembre 1538.*

**La Reyna**

Nuestro governador o juez de residencia de la provincia de Guatemala sabed que por otra mi cedula ove mandado a Francisco de Castellanos nuestro tesorero desa dicha provincia tuviese cargo de la tesoreria de la cruzada concedida por el papa Clemente Septimo de buena memoria renalidada por nuestro muy santo padre Pablo Tercio

en ella se le embiaron 1,500 bulas de buros y 250 de finados de la dicha cruzada cada una de tasa de un peso de oro y una ynstruccion de la manera que avia de tener por exercer el dicho cargo y lo que por razon dello avian de llevar ansi por las cosas que avia de hacer en la predicacion y cobranza como por su salario que es la quinta parte y que embiase el oro o plata que de todo lo suso dicho se oviese a la casa de la contratacion de Sevilla dirigida a Juan de Vozmediano nuestro secretario y al contador Juan de Naso que por nuestro mandado lo avian de resivir y porque a nuestro servicio conviene saberse lo que a procedido de la dicha cruzada ansi de las bulas como de las compresiciones y aplicaciones particulares y que de todo lo que en ello se montare se embie luego a la dicha casa de Sevilla para que se cumpla y pague lo que en ello esta consignado para los gastos de la tierra de Africa yo vos mando como esta resivais hagais parecer ante vos al dicho Francisco de Castellanos y le compelais a que os de razon y quenta bastante de lo procedido de las dichas bulas de cruzada y cumpusiciones y aplicaciones della y lo que en ello montare quitado la dicha quinta parte que como dicho es a de aver por su salario y costas en lo restante con la razon y quenta de todo en oro o en plata lo embie en los primeros navios que se orresca venir a la ciudad de Sevilla a la casa de la contratacion de las yndias dirigida al dicho contador Juan de Naso que es a quien agora ultimamente se le a encargado que en especial tenga cargo de lo sudo dicho y mandamos que en el registro de lo que asi se embiare se ponga la cantidad que se embiare declarando ser de la hazienda de la dicha cruzada para que por virtud dello le hagan cargo los nuestros oficiales al dicho Juan de Naso de lo que ansi resiviere que para mandar hazer y cumplir lo suso dicho y para lo dello dependiente si necesario es vos damos poder cumplido, fecho en Valladolid a 7 dias del mes de septiembre de 1538 años, yo el Rey por mandado de su magestad Juan de Samano.

F.45.v. **Carta misiva del señor Juan de Enuso para el tesorero Castellanos sobre lo que acordo en la cedula de arriba.*

**Magnifico Señor**

Su magestad me a mandado que en particular yo escriba a vuestra merced diciendole la mucha necesidad que ay que se averigue y tome la quenta de lo que procedido de la cruzada en esa provincia de Guatemala a Francisco de Castellanos tesorero de su magestad en ella que por su mandado se cometio se cometio la administracion della y en el valor dello se embie con toda la mas brevedad que ser pudiere lo que yo puedo decir es que lo que se oviere esta ya puesto en cosas de servicio de su magestad a que todo lo que se dilatare de venir resultara en daño de su hazienda porque corren cambios a su costa a que vuestra merced servira mucho a su magestad en madar esto que enbia a mandar se haga con mucha brevedad las bulas que se

le ha de hacer cargo demas de las compusiciones de la trazada por la cedula de su magestad a vuestra merced dirigida ver a la cantidad que es y porque desde que en este caso hiciere y pueda consultarlo a su magestad recibire merced que a la continua sea avisado nuestro señor la magnifica persona de vuestra merced guarde, de Sevilla a 18 dias del mes de septiembre de 1538 años a servicio de vuestra merced Juan de Enuso.

*Que el governador señale en la ciudad de Guatemala para exidos las tierras que le pareciressin perjuicio y se embie relacion al consejo de las quales gozen por 4 años. Toledo 9 noviembre 1538.*

El Rey

Nuestro governador de la provincia de Guatemala Fernan Ximenes en nombre de la ciudad de Santiago desa provincia me a hecho relacion que la dicha ciudad tiene necesidad de las montes que estan dos lenguas en redonda de la dicha ciudad que por el cabildo estan señalados para que puedan poner orden en el cortar de las maderas de los dichos montes y en la guarda de los dichos exidos o como la mi merced fuese lo qual visto por el nuestro consejo de las yndias acatando la voluntad que tengo a la poblacion e noblecimiento de la dicha ciudad fue acordado que devia mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien porque vos mando que veais lo suso dicho y la necesidad que la dicha ciudad tiene de exidos y montes y sin perjuicio de terceros ni de las heredades de los yndios naturales desa tierra le señaleis una cantidad dellos que sea moderada e enbiareis ante nos al dicho nuestro consejo una relacion de los montes exidos que ansi le dieredes y señalaredes para que por nos visto se apruebe y mande lo que convenga y entre tanto que la embieis y se vee y probea provereis que por quatro años la dicha ciudad y vecinos y moradores della usen y gozen de lo que ansi les dieseres y señalaredes que nos por la presente aviendo se lo vos dado y señalado les damos licencia y facultad para que por los dichos quatro años se sirvan y aprovechen dellos, fecho en la ciudad de Toledo a 9 dias del mes de noviembre de 1538 años yo el rey, por mandado de su magestad Juan de Samano.

F.46 *Que el governador ynforme a su magestad.............as se puede dar a esta ciudad de Santiago y villas*

El Rey

Nuestro governador de la provincia de Guatemala Hernan Ximenes en nombre de la ciudad de Santiago desa provincia y de las villas de San Cristobal y Sant Miguel me a hecho relacion que la dicha ciudad y villas no tienen propios ningunos para el reparo de las obras publicas y necesidades dellas y que por muchas veces por no tener de

que no embian su procurador a nos ynformar del estado desa tierra y me suplico los hiciese merced de mandar señalar a la dicha ciudad un pueblo de hasta 300 casas y a las dichas villas de hasta 150 para que los provechos dellos se gasten en las obras publicas y necesarias y para que si fuere necesario puedan embiar personas a nos ynformar del estado desta tierra o como la mi merced fuese lo qual visto por el nuestro consejo de las yndias fue acordado que devia mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien por que vos mando que os ynformeis y sepais que cosas se pueden dar a la dicha ciudad y villas para propios que sean sin perjuicio de tercero ni de los naturales desa tierra y enbiareis ante nos al dicho nuestro consejo la relacion dello para que por nos visto proveamos lo que convengan, fecha en la ciudad de Toledo a 8 dias del mes de noviembre de 1538 años, yo el rey, por mandado de su magestad Juan de Samano.

## El Rey

Nuestro governador de la provincia de Guatemala Hernan Ximenes en nombre de la ciudad de Santiago desa provincia y de las villas de Sant Cristobal y Sant Miguel me a hecho relacion que al tiempo que se fundo la dicha ciudad y villas los cabildos dellas señalaren solares y cavallerias de tierra y estancias y huertas y sitios para ganados y labranzas sin perjuicio de los naturales para que los españoles hicieren sus labranzas y se arraigasen de heredades y me suplico en el dicho nombre confirmase las dichas tierras y solares y estancias y huertas que los dichos cavildos avian señalado a los dichos españoles y los diesemos licencia para que de aqui en adelante pudiesen dar en los valdios y desiertos desa tierra solares y tierras y siendo sin perjuicio de los naturales della o como la mi merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que devia mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien porque vos mando que veais lo suso dicho y ays ynformacion y sepais
F.46.v. que solares y *cavallerias de tierra y estancias y huertas y sitios y labranzas con los que los dichos cavildos dieron y se da la razon y a que personas y si fue en perjuicio de los naturales desa tierra y si sera bien confirmarselo a las personas que lo tienen y si della se sigue algun daño e la dicha ynformacion avida y la verdad sabida escripto en linpio y signada del escrivano ante quien pasare cerrada y sellada en manera que haga fe lo enbiad ante nos el dicho nuestro consejo para que en el visto se provea lo que convenga entre tanto que la embiais y se vee y provee lo que sea justicia no quiteys ni removays a las dichas personas a quien asi se repartio lo suso dicho cosa alguna dello y lo que de aqui de adelante se oviere de dar y repartir en los valdios y desiertos desa tierra vos damos licencia y facultad para que lo podais hacer y hagais con que sea sin perjuicio de tercero, fecho en la ciudad de Toledo a 9 dias del mes de noviembre de 1538 años yo el Rey, por mandado de su magestad Juan de Samano.

*Prorrogacion por otros 4 años demas de los siete atras concedidos insertos en esta provision de que se pague y el diezmo del oro que en esta provincias fundiere. En Toledo 8 de noviembre 1538.*

Don Carlos y Doña Juana etc. por quanto nos mandamos dar y dimos una nuestra carta y provision real sellada con nuestro sello y librada de los del nuestro consejo de las yndias su tenor de la qual es este que se sigue Don Carlos y Doña Juana etc. por quanto nos mandamos dar y dimos una nuestra carta y provision real sellada con nuestro sello y librada de los del nuestro consejo de las yndias su tenor de la qual es este que se sigue por quanto vos Gabriel de Cabrera en nombre de los consejos justicias y regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de la provincia de Guatemala nos hezistes relacion que ya sabiamos y nos hera notorio los trabajos que los vecinos y pobladores desa dicha provincia an pasado en la poblacion y pacificacion della y como siempre ayan deseado y desean el accescentamiento de la corona real como leales vasallos nuestros y que nuestras rentas se aumenten y la dicha provincia se ennoblescan ...............de se dar a descubrir minas de oro los quales con su yndustriay trabajo an descubierto y se espera que haziendoles merced perpetuamente del oro del diezmo se descubriran muy mexores y muy mas ricas minas porque haziendoles esta merced los dichos vecinos y pobladores se animaran al trabajo de las dichas minas de que nuestras rentas seran acresentadas y nos suplicastes y pedistes por merced fuesemos servidos de conseder a la dicha provincia la dicha merced del oro al diezmo perpetuamente o como la nuestra merced fuese y visto por los de nuestro *consejo de las yndias porque los dichos vecinos que agora residen y los que fueren a la dicha provincia a poblar en ella sean mas aprovechados y relevados y la dicha provincia se pueble y ennoblesca y aumente avemos acordado de mandar como por la presente mandamos que por tiempo de cinco años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dia que esta nuestra carta fuere apregonada en la dicha provincia de Guatemala y se presentare ante los nuestros oficiales della en todos los vecinos y moradores que al presente en ella estan y fueren de aqui adelante durante el dicho tiempo de todo el oro que en la dicha provincia se cogere y fundiere ecepto del oro que traxeren de fuera de la dicha provincia paguen tan solamente el diezmo y no mas y por esta nuestra carta mandamos a los nuestros oficiales de la dicha provincia que durante el dicho tiempo de los cinco años no pidan ni cobren ni lleven derechos para nos mas del dicho diezmo del oro que en la dicha provincia se coxiere y fundiere en lugar del quinto que agora se paga y en todo guarden y cumplan esta nuestra merced que nos hacemos y la dicha provincia y porque lo en esta nuestra carta sea publico y notorio mandamos que sea apregonada y publicada en las ciudades y villas de la dicha provincia por pregonero y ante escrivano publico y los unos ni los otros no fagades ni fagan en deal sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra

camara, dada en la villa del Campo de Medina a 24 dias del mes de mayo de 1532 años, yo la reyna, yo Juan de Samano secretario de sus cesareas y catolicas magestades la fize escribir por mandado de su magestad firmada del conde Manrrique, el doctor Beltran, el licenciado Suarez de Carbajal, el doctor Bernal, el licenciado Mercado de Pañalosa y agora Hernan Gutierrez de Gibaja en nombre de los vecinos y moradores de la dicha provincia nos hizo relacion que el oro de las dichas minas se saca con mucho trabajo y costa ansi porque las yndias de las partes y lugares donde estan las minas no estan acostumbradas a trabajar, ni labrar, ni cojer el mahiz que an menester y lo traen de otras partes lejos como porque las herramientas las traen de mas de 200 leguas y que si oviesen de pagar mas del diezmo dexarian de cojer el dicho oro y buscarian otras grangerias por lo qual nos suplico mandasemos prorrogar la dicha merced por el tiempo que fuesemos servido o como la nuestra merced fuese y nos actando lo suso dicho y por hazer merced a los vecinos y pobladores de la dicha provincia tovimoslo por bien por la presente les prorrogamos y alargamos la dicha merced de que de suso va incorporada por otros doa años mas que corran y se quenten despues a cumplidos y acabados los dichos cinco años en la dicha nuestra carta y provision contenidos durante el qual dicho tiempo de los dichos dos años desta prorrogacion mandamos a los nuestros oficiales de la dicha provincia que no pidan ni cobren derechos para
F.47.v. nos *mas del dicho diezmo del oro que en ella se cojiere y fundiere, dada en Madrid a 16 dias del mes de febrero de 1536 años, yo la reyna, yo Juan Vasquez de Molina secretario de sus cesareas y catolicas magestades la fize escribir por su mandado frl. 6. cardinalis Secuntin, el doctor Beltran, el doctor Bernal, el licenciado Gutierres Velasquez y agora por los vecinos y moradores de la dicha provincia nos a sido suplicado les hiciesemos merced de prorrogar la dicha merced y prorrogacion della por otros seis años mas porque de no se hacer todos dexarian de cojer oro de que nuestras rentas se menoscabarian o como la nuestra merced fuese y nos por hazer merced a los vecinos y moradores de la dicha provincia por la presente los prorrogamos y alargamos la dicha merced que de suso va incorporada y la prorrogacion della por otros 4 años mas que corran y se quenten desde primero de enero del año venidero de 1539 hasta el fin del año de 542 durante el queal dicho tiempo de los dichos quatro años desta prorrogacion mandamos a los nuestros oficiales de la dicha provincia que no pidan ni cobren derechos para nos mas del dicho diezmo del oro que en ella se cogere y fundiere dada en la ciudad de Toledo a 8 dias del mes de noviembre de 1538 años Yo el Rey, yo Juan de Samano secretario de sus cesarias y catolicas magestades la fize escribir por su mandado registrada Juan de Paredes por chanciller.

*Que el governador juntamente con los cavildos de las ciudades e villas haga ordenanzas para esta provincia que no sean contra lo proveido*

*por leyes y ordenanzas y cedulas de su magestad y las embie al .......... y en el interin que se confirman se guarden por 3 años. En Toledo 8 de noviembre de 1538.*

### El Rey

Nuestro governador de la provincia de Guatemala Hernan Ximenes en nombre de la ciudad de Santiago desa provincia y de las villas de Sant Cristobal y Sant. Miguel me a hecho relacion que al bien desa tierra y poblacion y sustentaciones dellas conviene que los cavildos della hagan ordenanzas y me suplico les diese licencia para los poder hazer para executar las penas que en ella fuese señaladas o como la mi merced fuese lo qual visto por el nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien porque vos mando que vos juntamente con los cavildos de la dicha ciudad y villas hagais las ordenanzas que os pareciere ser necesarias para el bien desa tierra y buena governacion della que no sean contrarias a ninguna provision que nos ayamos dado ni a las leyes destos reynos y ansi hechas las embieis ante nos al dicho consejo para que en el vistas se confirmen las que dellas pareciere ser justas y entre tanto que las embiays y se veen en el dicho nuestro consejo proveais que por termino de tres años se guarden y cumplan enesa dicha provincia y no fagades en deal, fecho en la ciudad de Toledo a 8 dias del mes de noviembre de 1538 años, yo al Rey, por mandado de su magestad Juan de Samano.

**Que el governador ynforme a su magestad que yndios son los pobladores en ese valle de Guatemala duenerizos y que convenga proveerse para el augmento de ellos. En Toledo 8 de noviembre de 1538.*

### El Rey

Nuestro governador de la provincia de Guatemala Hernan Ximenes en nombre de la ciudad de Santiago desa provincia me a hecho relacion que junto a la dicha ciudad estan algunos yndios de Mexico y Taxcala de los que ayudaron a conquistar esa tierra y que dellos ay muy pocos aunque dellos sean juntado y allegado otros muchos los quales no tienen depositario alguno como lo suelen tener otros en esa governacion y que la dicha ciudad les a dado y da solares y tierra junto a ella para sus casas y labranzas y que la dicha ciudad no tiene propios y tiene muy gran necesidad de hacer algunas obras publicas y reparos della lo qual dis que podrian hazer los dichos yndios sin mucho trabajo por ser como son munchos y que con ellos la dicha ciudad estrarian noblescada y me suplico en el dicho nombre hiciese merced a la dicha ciudad de le depositar y encomendar los dichos yndios para que solamente sirvan en las obras publicas della como la mi merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo de

las yndias fue acordado que devia de mandar dar esta mi cedula para vos a yo tuvelo por bien porque vos mando que os ynformeis y sepays que yndios son los suso dichos y que cantidad ay dellos y que converna proveerse para la confirmacion dellos y que converna proveerse para la confirmacion dellos y embiareys ante nos al dicho nuestro consejo la relación dello para que por nos visto se provea lo que convenga y no fagades en deal, fecho en la ciudad de Toledo a 8 dias del mes de noviembre de 1538 años, yo el Rey por mandado de su magestad Juan de Samano.

*Que la audiencia de nueva españa pueda dar licencia a los vecinos de la ciudad de Santiago para repartir entre si la cantidad que le pareciere para la persona que quisieren embiar a España a ynformar a su magestad constando ser la causa necesaria. En Toledo 8 de noviembre 1538.*

El Rey

Presidente y oydores de la nuestra audiencia y chancilleris real de la nueva españa Hernan Ximenes en nombre de la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala me a hecho relacion que a causa de no tener propios la dicha ciudad dexan muchas veces de embiar ante nos persona que nos haga relacion del estado de aquella tierra y de otras cosas que conviene al bien della y a nuestro servicio y me suplico en el dicho nombre que cada y quando fuese necesario embiar ante nos alguna persona a nos ynformar del estado de la tierra diese licencia a los vecinos de la dicha provincia para que pudiesen repartir entre ellos la cantidad de pesos de oro que fuese necesario para ello o como la mi merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos de mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien por que vos mando que cada y quando los vecinos de las dichas provincias quisieren embiar ante nos alguna persona para el dicho efecto constando os a vosotros ser
F.48.v. *la causa para que la quieran embiar necesaria les podays day y deys licencia para que puedan repartir y repartan entre si para el dicho efecto la cantidad que os pareciere que sea moderada y no fagades en deal, fecho en la ciudad de Toledo a 8 dias del mes de noviembre de 1538 años, yo el Rey, por mandado de su magestad Juan de Samano.

*Que se de licencia por un año a los que quisieren ir fuera desta provincia de Guatemala y trujeren indios como no sea fuera de los yndias dexando en su lugar persona qual convenga. En Toledo 8 noviembre 1538.*

**El Rey**

Nuestro governador de la provincia de Guatemala Hernan

Ximenes en nombre de la ciudad de Santiago desa provincia y de las villas de Sant Cristobal y Sant Miguel me a hecho relacion que a su noticia hera venido que por una nuestra cedula aviamos mandado que los vecinos desa provincia que estuviesen en el Peru o en otras partes de las nuestras yndias volviese a residir a ella dentro de quatro meses que fueren requeridos con la dicha cedula lo qual hera en mucho daño y perjuicio de todos los vecinos desa governacion porque a causa della no osaran salir desa provincia a contratar ni a otra cosa que les convenga especialmente teniendo como tienen munchos dellos navios y cobranzas en el Peru y en otras partes y no yr ellos en persona se les perderia sus haziendas y contrataciones y me suplico en el dicho nombre mandase rebocar la dicha cedula y dar licencia a los vecinos desa dicha provincia para que por termino de dos años puedan yr a qualquier parte de las dichas nuestras yndias que ellos quisieren y por bien tuvieren sin que en ello les fuese puesto embargo ni ympedimiento alguno o como la mi merced fuese lo qual visto por el nuestro consejo de las yndias fue acordado que devia de mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien porque vos mando que cada y quando algun vecino desa dicha provincia tuviere necesidad de yr fuera della a alguna parte de las dichas nuestras yndias o cosa que le convenga le deis licencia y facultad para que por termino de un año y no mas pueda estar ausente desa dicha provincia durante el qual dicho termino no consientays ni deys lugar que le sean quitados ni removidos los yndios y grangerias que les estuvieren encomendados dexando en su lugar persona qual convenga al buen tratamiento e ynstrucción de los dichos yndios y no fagades en deal fecha en la ciudad de Toledo a ocho dias del mes de noviembre de 1538, yo el Rey, por mandado de su magestad Juan de Samano.

F.49 *Para que se aderesen los caminos de esta provincia, en Talavera, 28 de enero 1538.*

### El Rey

Nuestro governador de la provincia de Guatemala o vuestro lugar teniendo en dicho oficio nos somos ynformados que a causa de no estar aderezado los caminos de la provincia no pueden andar por ellos carretas ni aunque dis que se puede yr por ellos a caballo a cuya causa se suelen cargar los yndios los quales ansi por el trabajo de la carga como por el mal camino que ay mueren y porque los dichos inconvenientes se escusen como veis es justo que los dichos caminos se aderesen yo vos mando que luego que esta veays proveays como en los caminos que en esa provincia ay y oviere se aderecen dando horden que cada ciudad villa y lugar que estuviere poblada aderece los que oviere en sus terminos de manera que buenamente se pueda andar por ellos y por los que se sufriere y oviere aparejo anden carretas y no fagades en deal por alguna manera. Fecho en la villa de Talavera a 28 dias del mes de enero de 1538 años, Francisco G.

Cardinalis Yspalenas por mandado de su magestad, el governador en su nombre Joan de Samano y a las espaldas de la dicha cedula estavan quatro señales.

*Que se encomienden yndios a los conquistadores y a los pobladores casados y a los demas no casados se les haga la merced que uviere lugar. En Madrid 10 de Junio de 1540.*

El Rey

Nuestro governador de la provincia de Guatemala nos somos ynformados que en esa provincia ay algunos de los conquistadores della que no tienen yndios encomendados y si los tienen son pocos y que con ellos no se pueden sustentar y que ansi mismo ay muchos vecinos honrados que estan casados y tienen en esa tierra sus mujeres y que por no tener yndios padescan mucha necesidad y trabajo y porque nuestra voluntad es que estos tales sean ayudados y faborecidos yo vos mando que de aqui adelante tengays especial cuidado de encomendar los yndios que en esa tierra vacaren a los conquistadores della que no los tuvieren y ansi mismo a los casados pobladores que estuvieren sin ellos por quanto nuestra voluntad es que estos tales sean preferidos en las dichas encomiendas y todos los otros vecinos que no fueren conquistadores ni casados y en lo demas que les tocare les abed por encomendados y faboreced en lo que oviere lugar que en ello me servireys, fecho en la villa de Madrid a 10 dias del mes de junio de 1540 años. Francisco G. Ynpanemas por mandado de su magestad el governador en su nombre Juan de Samano y a las espaldas de la dicha cedula estavan quatro señales.

F.49.v **Que los yndios naborias no se vendan por esclavos. En Madrid 28 de noviembre 1540.*

Nuestro governador de la provincia de Guatemala o vuestro lugar Teniente en el dicho oficio nos somos ynformados que algunos españoles que en esa provincia residen tienen yndios por naborias y biendo como ellos son libres usan dellos como esclavos y los venden y traspasan ansi en particular como en sus haziendas y grangerias de que Dios nuestro señor en se servido y los naturales resiven daño por onde y a vos mando que no consintais ni deys lugar a los españoles que viven en esa provincia tengan las naborias de que se sirvieren por esclavos sino por libres como lo son y defendemos que ninguno de los que ansi tuvieren las dichas naborias no las puedan vender ni traspasar ni enagenar por titulo alguno particularmente ni con sus haziendas ni grangerias sopena que el que lo vendiere y el que saviendo que es naboria lo comprare aya perdido y pierda la mitad de sus bienes y sean aplicados para nuestra camara y fisco y ademas dello sean desterrados desa provincia perpetuamente y por que venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ygnorancia mandamos

que esta nuestra cedula o su traslado signado de escribano publico sea luego pregonada publicamente por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados desa dicha provincia y el mesmo pregon mandamos que se de en principio de cada un año y declaramos por esta nuestra cedula que las tales naborias son libres y que puedan vivir con el amo que quisieren y dezallo de servir cada y quando que ellos quisieren y por bien tovieren y el que se lo estorvare publica o secretamente yncurra en pena de cien pesos de oro la mitad para el acusador y la otra mitad para nuestra camara y mandamos a vos el dicho governador que del cumplimiento y execusion de lo contenido en esta nuestra cedula tengais entero cuidado porque de lo contrario ineterne por des servido y mandamos que el testimonio del dicho pregon embieys en cada un año ante los del dicho nuestro consejo con relacion de lo que cerca dello hicieredes, fecho en Madrid a 28 dias del mes de noviembre de 1540 años, Francisco G. Carlos, Yspalenas por mandado de su magestad el governador en su nombre Pedro de los Cobos, y a las espaldas de la dicha cedula estaban quatro señales.

*Que se embie al ........ relacion de los nombres de los regidores y escrivanos proveidos en esta provincia. En Madrid 5 de noviembre 1540.*

El Rey

El governador de la provincia de Guatemala porque nos queremos ser ynformados de los regidores y escrivanos que por nos estan proveidos en cada uno de los pueblos desa provincia y de los que en ellos residen vos mandamos que luego que esta veays embieys ante nos al nuestro consejo real de las yndias testimonio signado de
F.50. escrivano y firmado de vuestro nombre *de los regidores y escrivanos que por nos estan proveidos en cada una de las ciudades villas y lugares desa dicha provincia y los que en ella residen y a los nombres de cada uno dellos para que se tenga relacion cierta en el dicho nuestro consejo para lo que adelante se a de proveer y no fagades en deal, fecho en la villa de Madrid a 5 dias del mes de noviembre de 1540 años, Francisco G. Carlis Hispalenas por mandado de su magestad el governador en su nombre Pedro de los Cobos y a las espaldas de la dicha cedula estavan quatro señales.

*Que ningun encomendero alquile sus yndios sopena de privacion de ellos ni les lleve mas tributos de los en que estan tasados so la misma pena. En Talavera 28 enero 1540.*

El Rey

Nuestro governador de la provincia de Guatemala o vuestro lugar teniente en el dicho oficio nos somos ynformados que muchas

personas de los que tienen yndios encomendados en esa provincia los alquilan a mercaderes para que los lleven ciento y docientas leguas cargados y a otras personas que se sirvan dellos en qualquier trabajo que les quisieren poner lo qual dis que es causa que los dichos yndios se mueren y visto por los del nuestro consejo de las yndias queriendo porveer en ello fue acordado que devia mandar dar esta mi cedula para vos e yo tuvelo por bien porque vos mando que luego que esta veais proveays que ninguna ni algunas personas de los que tuvieren enesas provincias yndios encomendados los alquilen para ninguna cosa ni saquen dellos mas tributos de aquellos que les estuvieren tasados so pena que el que lo contrario hiciere por el mismo caso aya perdido los yndios que ansi tuviere y hazerlo eys ansi pregonar publicamente por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de las ciudades y villas desa provincia por pregonero y ante escrivano publico y si despues de dado el dicho pregon alguna persona fuere o pasare contra lo en el contenido executareis en el la dicha pena, fecha en la villa de Talavera a 28 dias del mes de enero de 1541 años Fr$^{O}$. Dr. Carlis Hispalenas por mandado de su magestad el governador en su nombre Juan de Samano y en las espaldas de la dicha cedula estavan cuatro señales.

*Que ninguno renuncie ni traspase yndios y si lo hiciere sea ninguno y queden vacos por ello. En Madrid 10 de junio 1541.*

El Rey

Nuestro governador que es o fuere de la provincia de Guatemala nos somos ynformados que en esa provincia algunas personas
F.50v. procuran de traspasar a los yndios que *tienen encomendados por que les den algun dinero por se venir con ellos a estos reynos y que con este fin a avido y ay algunos que por sacar a los yndios algun ynteres se les haze muchos malos tratamientos y que las personas que despues subceden en ellos por entrar a deuda y necesitados los molestan ansi mismo por aver dellos mas de aquello que son obligados a dar y visto por los del nuestro consejo de las yndias queriendo proveer en ello fue acordado que devia mandar esta mi cedula e yo tuvelo por bien por que vos mandamos que de aqui adelante no consistays ni deys lugar que ninguna ni algunas personas renuncien ni traspasen los yndios en esa provincia tuvieren encomendados en persona alguna y si los traspasaren sea en si ninguno y de ningun valor y efecto y que los yndios que ansi traspasaren queden vacos para que vos las podais encomendar a los conquistadores desa tierra que no los tuvieren y porque lo suso dicho sea publico y notorio a todos y a ninguno dello pueda pretender ygnorancia mandamos que esta nuestra cedula sea pregonada en la ciudad de Santiago desa provincia por pregonero y ante escrivano publico, fecho en la ciudad de Madrid a 10 dias del mes de junio de 1541 años. Francisco G. Cardinalis Hispalenas, por madado de su

magestad el governador en su nombre Juan de Samano y a las espaldas de la dicha cedula estavan quatro señales.

**Que se señale una ora cada dia en cada un pueblo de la provincia para venir a oyr la doctrina los negros e yndios de servicio en la forma aqui declarada. En Madrid 9 de enero 1540.**

El Rey

Nuestro governador de la provincia de Guatemala y reverendo yncristo obispo de la dicha provincia yo soy ynfortunado que en la ynstruccion de los yndios desa provincia en las cosas de nuestra santa fe catolica no se pone aquella diligencia que conviene para su salvacion y descargo de las conciencias de las personas a quien sirven por ende yo vos mando y encargo que luego deis horden como en cada uno de los pueblos de cristianos desa provincia se señale ora determinada cada dia en la cual se junten todos los yndios asi esclavos como libres y los negros que oviere dentro de los pueblos a oyr doctrina cristiana y proveais a persona que tenga cuidado de se la señalar y conpelays a todos los vecinos dellos que enbien sus yndios y negros a prender la dotrina sin les ynpedir ni ocupar en otra . . . . . . .

Este libro se terminó de imprimir el 15 de Noviembre de 1979, en los talleres de Serviprensa Centroamericana, 3a. Av. 14-68 Zona 1, Guatemala. El tiraje fue de 1000 ejemplares.


SERVIPRENSA
CENTROAMERICANA